



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## **ALCANCE N° 70 A LA GACETA N° 68**

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 2 de abril del 2020

234 páginas

# **PODER EJECUTIVO DECRETOS REGLAMENTOS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN**

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

N° 42206 - MP - MDHIS

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

**Y**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL**

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 20) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 inciso 1), 28 inciso 2), sub inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978; la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada mediante Ley N° 6968 de 2 de octubre de 1984; la Ley N° 7739 “Código de la Niñez y la Adolescencia” de 6 de enero de 1998; la Ley N° 7648 “Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia” de 9 de diciembre de 1996; la Ley N° 7735 “Ley General de Protección a la Madre Adolescente”, de 19 de diciembre de 1997; la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, de 2 de mayo de 1996; la Ley N° 7142 “Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer”, de 8 de marzo de 1990; la Ley N° 8017 “Ley General de Centros de Atención Integral”, de 29 de agosto del 2000; y la Ley N° 9220 “Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, de 24 de marzo del 2014.

### **Considerando:**

1. Que es una obligación del Estado adoptar las medidas administrativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de toda persona menor de edad.
2. Que toda persona menor de edad tiene el derecho a recibir una educación orientada a sus potencialidades y a recibir cuidados que favorezcan su bienestar físico y psicosocial, incluida la atención de sus necesidades primarias de salud, nutrición, educación y protección.
3. Que el desarrollo y valor del capital humano del país depende en gran medida de la calidad de la educación, la crianza y la atención que reciban las niñas y

los niños en sus primeros años de vida.

4. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, las Recomendaciones al país emanadas del Comité respectivo, la Constitución Política de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia y las leyes conexas, establecen que las niñas y los niños gozarán de una protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.
5. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aboga por que los Estados Parte tomen medidas adecuadas para alentar "el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños".
6. Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, así como otras normas del ordenamiento jurídico del país, imponen al Estado la obligación de promover las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las mujeres y de establecer las medidas necesarias para garantizar el disfrute de sus derechos, incluido el de trabajar en condiciones de igualdad y el de su educación y formación profesional.
7. Que de acuerdo con la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género 2018-2030, la crianza de las personas menores de edad y el cuidado de las personas que por su edad o condición requieran de este, debe asumirse como parte de la corresponsabilidad social que compete a mujeres y hombres y a la sociedad en su conjunto.
8. Que la Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en su artículo 21, declaró de interés público la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, como un servicio universal y de financiamiento solidario que articula las competencias públicas y el esfuerzo privado en procura de la atención, la educación y el cuidado de las niñas y los niños, así como la inserción y la estabilidad en el mercado laboral y en el sistema educativo de sus madres, padres y personas encargadas.
9. Que en los términos de la Ley General de Protección a la Madre Adolescente y de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil brindará servicios a los hijos e

hijas de las adolescentes madres como a las niñas y los niños con discapacidad, en el entendido que constituye un servicio Estatal dirigido a brindar protección y atención integral a toda persona menor de doce años de edad sin ningún tipo de discriminación.

10. Que es necesario fortalecer la articulación de los distintos esfuerzos públicos y privados en materia de atención integral y desarrollo infantil, con el propósito de mejorar el acceso y la calidad del servicio ofrecido.
11. Que la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la política pública que avanza hacia la consolidación de un sistema nacional de cuidados y que apunta al ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad, constituiría un subsistema especializado en la atención de las niñas y niños.
12. Que las políticas, planes y programas para la infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
13. Que a la fecha la Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil requiere de una normativa reglamentaria que facilite su implementación.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**REGLAMENTO A LA LEY DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO  
INFANTIL, LEY N° 9220**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto del reglamento.** El presente reglamento tiene por objeto facilitar la ejecución de la Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, N° 9220 de 24 de marzo de 2014 –en adelante, Ley N° 9220. Con este fin, determina los mecanismos de gestión necesarios para que la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil pueda cumplir con su función articuladora y para que los

órganos que la integran puedan organizar su participación efectiva en el logro de los objetivos que la animan, siempre en correspondencia con sus competencias legales y capacidades institucionales.

**Artículo 2. Definiciones:** Para los fines del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Atención integral:** Conjunto de intervenciones dirigidas a promover el desarrollo pleno y armonioso de la personalidad y la madurez física y mental de todas las personas menores de edad, en correspondencia con su etapa evolutiva, el contexto social en que se desarrollan y los niveles en que estas se dan, mediante un abordaje sistémico por parte de la institucionalidad pública, con el concurso de madres, padres, personas encargadas y entidades privadas que desarrollen servicios dirigidos a brindar atención integral a las personas menores de edad.
- b) **Cuidado de personas menores de edad:** Provisión de servicios que tienen como fin satisfacer las necesidades básicas e imprescindibles para la existencia y mantenimiento cotidiano de las personas menores de edad. Contempla el autocuidado, el cuidado realizado por otras personas, la disposición de las precondiciones en las que se realiza el cuidado y la gestión del mismo.
- c) **Centros de Atención Integral:** Entidades que brindan servicios de cuidado y desarrollo infantil a la población objetivo de la Ley N° 9220, en diferentes modalidades y jornadas en las cuales se promueve su desarrollo humano integral, mediante la atención de las diferentes áreas del desarrollo biológico, psicológico y social y que cuentan con la habilitación del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, en concordancia con la Ley General de Centros de Atención Integral, Ley N° 8017. Estos centros pueden consistir en las siguientes modalidades:
  - i. **Públicos:** Centros creados, financiados y administrados por el Estado y sus instituciones.
  - ii. **Privados:** Centros que se crean, financian y administran por medio de personas físicas o jurídicas con fines de lucro o propósitos filantrópicos.
- d) **Corresponsabilidad social:** Paradigma social que postula un cambio en la concepción del cuidado, concibiéndolo como un derecho y un bien público, como una responsabilidad que trasciende la esfera privada

familiar asumido mayoritariamente por las mujeres, para ser asumida por los hombres, el Estado, las comunidades organizadas, las organizaciones sociales, los gobiernos locales y las empresas. Parte del reconocimiento del valor social del trabajo no remunerado, la división sexual del trabajo y las labores de cuidado en la conciliación de la vida familiar y la inserción y permanencia en el empleo y en el sector educativo de las madres, padres y personas encargadas de las niñas y niños.

- e) **Desarrollo integral:** Proceso evolutivo y multidimensional a través del cual la persona menor de edad desarrolla su personalidad, en consonancia con los derechos humanos generales que le corresponden por su condición de persona, derechos específicos que le corresponden como persona en proceso de desarrollo, y derechos especiales de protección que le corresponden en razón de su minoridad y a través de los cuales adquiere la capacidad de interactuar y transformar su realidad positivamente. El desarrollo integral se concibe desde el enfoque de curso de vida que integra todas las dimensiones que inciden en el desarrollo de las personas: físico (salud, nutrición, crecimiento), desarrollo cognitivo y lingüístico, y desarrollo socio-emocional.
- f) **Financiamiento solidario:** Esquema de financiamiento que involucra tanto recursos del Estado como de las personas encargadas de las niñas y los niños, la empresa privada, organismos internacionales, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, quienes aportan recursos económicos o de otro tipo para la prestación del servicio. Se utiliza bajo una lógica que permite financiar la atención de quienes no pueden aportar económicamente por el servicio y que lo requieren.
- g) **Intersectorialidad:** Confluencia de intervenciones provenientes de los distintos sectores gubernamentales, que tiene como fin desarrollar una acción coordinada y articulada que garantice la integralidad de las intervenciones dirigidas a abordar la pobreza extrema, pobreza básica y la desigualdad, así como el bienestar de la población. También se refiere a la confluencia de los sectores público-privado.
- h) **Población objetivo:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 9220, la población objetivo la constituyen, prioritariamente, todas las niñas y los niños menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas de hasta

doce años de edad.

- i) **Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI):** Sistema de Cuido y Desarrollo Infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario creado con la finalidad de articular las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las Alternativas de Atención Infantil Integral. Los servicios de la REDCUDI se entienden como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública.
  
- j) **Trabajo en red:** Instituciones públicas o privadas que se interrelacionan y ponen a disposición de las otras sus recursos, contactos y conocimientos, así como sus problemas y limitaciones, generando las condiciones para trabajar de manera colaborativa, compartiendo y enfrentando conjuntamente los retos, avances y dificultades que implica el abordaje conjunto de establecer espacios de cuidado y desarrollo infantil, bajo los enfoques de derechos humanos y género.

**Artículo 3. Clasificación de las distintas Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil.** La REDCUDI está constituida por las siguientes Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil:

- a) **CEN-CINAI:** Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral, regulados mediante la Ley N° 8809 de 28 de abril de 2010, a cargo de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, adscrita al Ministerio de Salud. La Dirección implementa tres modalidades de atención: CEN, CINAI y los Centros de Educación y Nutrición con Comedor Escolar (CENCE). Mediante estos centros se contribuye a mejorar el estado nutricional de la población materno infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, que vive en condición de pobreza extrema, pobreza básica y/o riesgo social, a la vez que les proporciona la oportunidad de disfrutar y permanecer en un servicio de atención diaria de calidad.
  
- b) **CIDAI:** Centros Infantiles Diurnos de Atención Integral (CIDAI) pertenecientes a Organizaciones de Bienestar Social. Brindan atención diurna a personas menores de edad en condición de vulnerabilidad y servicios preventivos y socioeducativos como complemento de su atención integral.

c) **CECUDI Municipales:** Centros de Cuido y Desarrollo Infantil Municipales enfocados en la atención integral de niños y niñas. Funcionan bajo un esquema de articulación entre la Municipalidad y el Estado, también participan las familias, fundaciones y empresas privadas para la corresponsabilidad social de los cuidados. Estos pueden ser administrados por la municipalidad, por servicios de prestatarios privados mediante adjudicación o bien administrados por el CENCINAI.

d) **Hogares Comunitarios:** Alternativa de Atención en la que participa el sector privado regido bajo el principio de empresariedad, ofrecida por mujeres de la comunidad denominadas “Madres Comunitarias”, las cuales ofrecen el servicio de cuidado y atención integral en su casa de habitación a un máximo de 10 niñas y niños.

e) **Privados:** Centros infantiles administrados por personas físicas o jurídicas sin fines de lucro, como Organizaciones de Bienestar Social, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Asociaciones Solidaristas, cooperativas y sindicatos; y con fines de lucro como las empresas privadas independientemente de su tamaño, que ofrecen el servicio de cuidado y desarrollo infantil a niñas y niños.

f) **Institucionales:** Centros infantiles creados y administrados por instituciones públicas, que brindan el servicio de cuidado y atención integral a las hijas e hijos de sus colaboradores.

g) **Casas de la Alegría:** Centros de cuidado y desarrollo infantil temporal y culturalmente pertinentes, entendido como respeto a la cultura, costumbres y tradiciones; para las niñas y niños cuyos padres, madres o personas encargadas son personas trabajadoras temporales del sector agrícola.

**Artículo 4. Vinculación del Consejo de Atención Integral (CAI) en la REDCUDI.** La participación de un representante de la Secretaría Técnica de la REDCUDI en el Consejo de Atención Integral está regulada en el artículo 8 inciso c) de la Ley N° 8017, así reformado por el artículo 23 de la Ley N° 9220.

**Artículo 5. Proceso de universalización progresivo de servicios de la REDCUDI.** La REDCUDI, como sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario, aspira a prestar servicios de calidad a la población objetivo. Estos no serán sustitutivos sino complementarios de los servicios de educación preescolar prestados por el Ministerio de Educación Pública.

Con el fin de garantizar la universalidad progresiva de los servicios de cuidado y atención integral, la Secretaría Técnica de la REDCUDI lidera la formulación de un Plan de Universalización para extender progresivamente su cobertura. Este plan será validado por la Comisión Técnica Interinstitucional, aprobado por la Comisión Consultiva y socializado con representantes de las diferentes modalidades de atención, contemplará como mínimo: el periodo, las metas y la población objetivo que se impactará. Será revisado y actualizado cada vez que la Administración lo considere conveniente, para introducir los cambios y los correctivos necesarios para el logro de su objetivo.

Los criterios de progresividad sobre los que se basará el Plan de Universalización Progresiva serán los siguientes:

- a) La población beneficiaria inicial estará constituida por las niñas y los niños en pobreza extrema, pobreza básica, riesgo y vulnerabilidad social beneficiados a través de criterios de priorización y normativa aplicable en cada una de las instituciones ejecutoras de la REDCUDI.
- b) En un segundo nivel se contemplará la población que requiere de los servicios y se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social o económica, según los criterios establecidos por las instituciones ejecutoras de la REDCUDI para calificar a la población. Para ello las personas beneficiarias deberán pagar por los servicios brindados ya sea parcial o totalmente, en función de su capacidad de pago y del costo de los servicios. Los costos serán calculados a través de estudios que propicie la Secretaría Técnica u otros actores de la REDCUDI.

Estos servicios podrán financiarse con los recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10, inciso i) de la Ley N°. 9220, la Secretaría Técnica de la REDCUDI logre gestionar y en cuyo caso, de ser necesario, podrá actuar como unidad ejecutora de dichos recursos.

Con este fin la Secretaría Técnica, con la aprobación de la Comisión Consultiva, distribuirá los recursos asignados por Ley a las instituciones ejecutoras que los soliciten, para lo cual deberán realizar la justificación correspondiente. Los esfuerzos para alcanzar la progresividad en cuanto a cobertura deberán ir acompañados de estrategias para avanzar paralelamente en la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil.

**Artículo 6. Principios de no discriminación y de inclusión social.** Deberá entenderse que, en virtud del principio de Interés Superior de la niña y el niño reconocido en el Código de la Niñez y la Adolescencia y del principio de universalidad progresiva de la REDCUDI reconocido en su Ley N° 9220, es obligación del Estado velar para que el servicio de cuidado se dé sin discriminación por condición física, cognitiva, socioeconómica, género, etnia o cualquier otra condición personal.

Aunado a ello y por poseer además una vocación socialmente inclusiva, se dará especial importancia a la población infantil perteneciente a familias en condición de pobreza extrema y pobreza básica, niñas y niños migrantes, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad, así como a las hijas e hijos de las adolescentes madres.

Atendiendo a estos mismos principios de universalidad progresiva de los servicios de la REDCUDI y del interés superior de la niña y el niño, que forman parte del marco normativo nacional, tampoco será motivo de exclusión de este beneficio aquellas personas menores de edad cuyo padre o madre o persona encargada no se encuentre laborando, o no se encuentre estudiando o capacitándose. Sin embargo, se dará prioridad a las personas menores de edad cuyos progenitores o encargados laboren o se encuentren incorporados a algún proceso de formación o estén en situación de vulnerabilidad social o económica. Lo anterior siempre y cuando la normativa de las instituciones parte de la REDCUDI lo permitan.

**Artículo 7. Madres, padres y personas encargadas de niños y niñas usuarias de los servicios de la REDCUDI y su inserción y permanencia laboral y educativa.** Mediante los servicios de la REDCUDI se promueve la inserción y permanencia laboral y educativa de madres, padres y personas encargadas. Con este fin, la Secretaría Técnica de la REDCUDI contará con una estrategia que promueva la trazabilidad entre el acceso a los servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil y la inserción y permanencia laboral y educativa. Coordinará su elaboración, revisión y/o actualización con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y otras instituciones públicas o privadas que puedan aportar a su desarrollo, implementación y seguimiento. Esta será discutida en el seno de la Comisión Técnica Interinstitucional y aprobada por la Comisión Consultiva. Será divulgada a nivel de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil por parte de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, con el fin de que coadyuven con su implementación.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

**Artículo 8. Conformación.** La REDCUDI está conformada por las instituciones del sector público previstas en el artículo 5 de la Ley N° 9220. Se conforma también por las personas físicas y jurídicas de carácter privado que prestan directamente servicios de cuidado y desarrollo infantil y las que participan en actividades relacionadas con estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 9220.

Para articular su gestión cuenta con tres órganos: la Comisión Consultiva, como órgano de coordinación superior; la Comisión Técnica Interinstitucional como órgano de coordinación interinstitucional y la Secretaría Técnica como responsable de promover y facilitar la articulación entre los diferentes actores privados y públicos.

**Artículo 9. Mecanismos de gestión.** Para lograr que los órganos y las entidades que conforman la REDCUDI alcancen una efectiva articulación, se proponen los siguientes mecanismos de gestión:

- a) En su función de sugerir a las autoridades públicas centralizadas y descentralizadas la Comisión Técnica Interinstitucional en conjunto con la Secretaría Técnica discutirán, elaborarán y revisarán las respectivas propuestas sobre políticas y lineamientos estratégicos para favorecer los objetivos de la REDCUDI, las cuales una vez finalizadas se presentarán ante la Comisión Consultiva para su respectiva aprobación.
- b) La Comisión Técnica Interinstitucional retroalimentará la iniciativa desde la esfera de competencia y la experticia de cada una de estas y efectuará las consultas necesarias ante las instituciones que representan sus integrantes, para enriquecer las intervenciones que pueden darse a nivel de cada institución.
- c) La Comisión Consultiva, mediante su Presidencia, se encargará de efectuar las gestiones que correspondan con el fin de dotar de carácter vinculante la propuesta, mediante los mecanismos legales aplicables.

**Artículo 10. Ejecución de las funciones de la Comisión Consultiva como órgano de Coordinación Superior.** Para dar cumplimiento a las funciones atribuidas en el artículo 8 de la Ley N° 9220, la Comisión Consultiva deberá:

- a) Discutir acerca del estado de situación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil en el país y proponer políticas públicas para mejorarlo, para lo cual podrá delegar en la Secretaría Técnica y en la Comisión Técnica Interinstitucional la elaboración de las propuestas técnicas correspondientes.
- b) Analizar y aprobar las propuestas de políticas, lineamientos estratégicos e instrumentos técnicos interinstitucionales e intersectoriales propuestos por la Secretaría Técnica de la REDCUDI y la Comisión Técnica Interinstitucional, que impulsen el cumplimiento de los fines de la REDCUDI.
- c) Gestionar la elaboración de decretos ejecutivos para dotar de carácter vinculante a las políticas y los lineamientos estratégicos que apruebe.
- d) Discutir y aprobar propuestas de mejora al marco jurídico relativo al cuidado y el desarrollo infantil y gestionar su aprobación ante la Asamblea Legislativa.
- e) Apoyar la labor de la Secretaría Técnica de la REDCUDI para consolidar su funcionamiento y la implementación de las políticas sobre cuidado y desarrollo integral para la población objeto de la Ley N° 9220.

**Artículo 11. Organización de la Comisión Consultiva.** La Comisión Consultiva se regirá por las normas de organización para órganos colegiados establecidas por la Ley General de la Administración Pública N° 6227 de 2 de mayo de 1978, debiendo acatar las siguientes normas de funcionamiento del órgano previstas en los artículos 49 y siguientes de dicha ley:

- a) La Comisión Consultiva contará con una Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 9220.
- b) La Presidencia de la Comisión Consultiva tendrá las funciones que le asigna el artículo 49.3 de la Ley General de la Administración Pública.
- c) La Comisión Consultiva escogerá de su seno a un Vicepresidente y un Secretario quienes tendrán las funciones señaladas por los artículos 50 y 51 de la Ley General de Administración Pública.
- d) Ninguno de quienes integran la Comisión Consultiva podrá delegar en otra persona el ejercicio de la representación y atribuciones que le confiere la Ley N° 9220 y el presente reglamento.

- e) La Comisión Consultiva deberá reunirse, en forma ordinaria, al menos una vez cada tres meses. El día y la hora de las sesiones ordinarias será acordado por mayoría simple de la totalidad de quienes integran la Comisión Consultiva al iniciar sus labores, sin perjuicio de que posteriormente, y por la misma mayoría, se disponga su modificación.
- f) La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse por escrito con al menos veinticuatro horas de antelación por la Presidencia de la Comisión Consultiva, o por la solicitud conjunta de un número no menor de cuatro integrantes de la misma. Esta solicitud deberá contar con exposición razonada de motivos.
- g) Tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias debe remitirse el orden del día correspondiente a quienes integran la Comisión Consultiva.
- h) No se aplicarán los requisitos del plazo y las formalidades para la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando se encuentren presentes todas las personas que integran el órgano y así lo acuerden por unanimidad.
- i) El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano será el de la mayoría absoluta de la totalidad de sus integrantes.
- j) Los acuerdos de la Comisión Consultiva se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes presentes y adquirirán firmeza con la aprobación del acta en la sesión siguiente. En cualquier sesión el órgano colegiado podrá declarar firmes los acuerdos por votación de dos tercios de la totalidad de quienes integran la Comisión Consultiva.
- k) Cualquier integrante de la Comisión Consultiva tendrá derecho a solicitar la revisión de un acuerdo, para lo cual deberá presentar, por la vía de la moción de orden, el recurso antes de la aprobación o de la declaratoria de firmeza del acta donde conste el acuerdo que se impugna. El recurso planteado deberá resolverse en la misma sesión, sin que sea posible postergarlo para otro momento.
- l) Ningún integrante presente en la sala de sesiones al momento de efectuarse la votación, podrá negarse a emitir su voto, salvo que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública, lo que se tramitará conforme a las reglas establecidas en el artículo 234 del mismo cuerpo normativo.

- m) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
- n) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, salvo la declaratoria de firmeza con el quórum respectivo.
- o) Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por quienes hubieren hecho constar su voto disidente. La copia del acta, una vez aprobada, será remitida a la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, para efectos de seguimiento y ejecución.
- p) Cuando una persona integrante de la Comisión Consultiva vote negativamente, deberá fundamentar de manera expresa las razones que justifican su decisión y deberá consignarse en el acta de la sesión.
- q) La abstención en el voto de los acuerdos de una o varias personas integrantes de la Comisión Consultiva, solamente procederá cuando no cuente con elementos suficientes para tomar una decisión o cuando exista de la votación de un acuerdo.

**Artículo 12. Funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional de la REDCUDI.** Para cumplir con sus objetivos la Comisión Técnica Interinstitucional de la REDCUDI tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Comisión Consultiva políticas, lineamientos, programas y acciones pertinentes para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la REDCUDI, previo a la realización de discusiones de carácter técnico para su construcción.
- b) Analizar los diagnósticos y otros estudios relevantes sobre el ámbito del cuidado y desarrollo infantil, que brinden pautas para el diseño de políticas, lineamientos, programas y acciones pertinentes para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la REDCUDI.
- c) Elaborar un plan de trabajo anual, y monitorear y evaluar su cumplimiento. El plan deberá integrar las acciones de todas las instituciones participantes vinculadas con el alcance de la Ley N° 9220 y a su vez estas deberán integrarlas en su planificación interna.

- d) Asesorar a la Secretaría Técnica y a la Comisión Consultiva en cuanto a los enfoques y aspectos técnicos de las políticas y lineamientos estratégicos que analice.
- e) Elaborar de manera participativa los instrumentos técnicos que se consideren necesarios para brindar un mejor servicio de cuidado y desarrollo infantil, con el fin de que sean implementados por las distintas Alternativas de Atención. Uno de estos instrumentos serán los estándares esenciales de calidad.

**Artículo 13. Aportes de las instituciones integrantes de la Comisión Técnica Interinstitucional.** De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 9220, en relación con la colaboración activa de las instituciones del Estado, estas podrán dar sus aportes dentro de los diferentes órganos de la REDCUDI donde se vean representadas, de acuerdo con el ámbito de su competencia establecido en el marco normativo que las rige. Del mismo modo, las instituciones parte de la REDCUDI podrán destinar recursos para las actividades de articulación interinstitucional que realiza la Secretaría Técnica de la REDCUDI. Las instituciones parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil llamadas a aportar recursos humanos, materiales y económicos a la Secretaría Técnica de la REDCUDI son las siguientes:

- a) **Caja Costarricense de Seguro Social:** Proporcionará atención y controles en la salud de las niñas y niños beneficiarios de los programas de cuidado y atención integral.
- b) **Dirección Nacional de CEN-CINAI:** Constituye una entidad ejecutora de la REDCUDI. Brindará aportes técnicos a partir de la experiencia desarrollada en sus programas de Atención y Protección Infantil, Nutrición Preventiva y Promoción del Crecimiento y Desarrollo Infantil, así como en otros ámbitos que desarrolle.
- c) **Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad:** Compartirá la visión de las comunidades organizadas acerca de las necesidades de servicios para las niñas y los niños, con el fin de orientar los lineamientos estratégicos y las políticas que se discutan en el seno de los diferentes órganos de la REDCUDI. Promoverá la coordinación de las asociaciones de desarrollo comunal que brinden servicios de cuidado y atención integral y fungirá como canal de comunicación entre éstas y los órganos que integran la REDCUDI.

- d) **Instituto Mixto de Ayuda Social:** Constituye una institución ejecutora de la REDCUDI. Cuenta con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, cuyo fin es el otorgamiento de subsidios para que los niños y niñas tengan acceso a los servicios. La población se beneficia según los parámetros establecidos por la institución.
- e) **Instituto Nacional de Aprendizaje:** Brindará asesoramiento en las acciones y lineamientos estratégicos y formará parte de las iniciativas, contenidos y metodologías que se discutan en la REDCUDI para fomentar la capacitación en temas relacionados al cuidado y desarrollo infantil, así mismo, coordinará cursos de orientación y formación laboral dirigidos a personas cuidadoras o asistentes, padres, madres o personas encargadas de los niños y las niñas vinculadas a la REDCUDI. Participa activamente de la corresponsabilidad social de los cuidados.
- f) **Instituto Nacional de las Mujeres:** Brindará asesoramiento en la incorporación del enfoque de género en las acciones, políticas y lineamientos estratégicos que se discutan en los diferentes órganos de la REDCUDI y en este nivel propondrá y formará parte de las iniciativas, contenidos y metodologías para fomentar la igualdad de género y la corresponsabilidad social en los cuidados.
- g) **Ministerio de Educación Pública:** brindará asistencia técnica en aspectos pedagógicos y autorizará y velará por la actualización de los contenidos curriculares que se desarrollen en las diferentes Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil.
- h) **Patronato Nacional de la Infancia:** garantizará que en todas las iniciativas que se discutan y aprueben en el seno de los diferentes órganos de la REDCUDI, se respete el interés superior del niño y la niña. Brindará asesoría especializada en estándares de calidad de los servicios. Constituye una institución ejecutora de la REDCUDI.
- i) **CAI - Ministerio de Salud:** coordinará con la Secretaría Técnica la habilitación de nuevas Alternativas de Atención, así como los cupos habilitados para la prestación del servicio de cuidado a la población infantil de cada Alternativa. Brindará asesoría sobre lineamientos de control y calidad.

**Artículo 14. Organización de la Comisión Técnica Interinstitucional.** La Comisión Técnica Interinstitucional se regirá por las normas de organización para órganos colegiados, establecidas por la Ley General de la Administración Pública

N° 6227 del 2 de mayo de 1978, debiendo acatar las siguientes normas de funcionamiento del órgano previstas en los artículos 49 y siguientes de dicha ley:

- a) El superior jerárquico de cada una de las instituciones que conforman la Comisión Técnica Interinstitucional designará a un representante técnico y girará las directrices que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de ésta. La figura de la designación opera para los representantes definidos en el artículo 12 del inciso d) al inciso i) de la Ley N° 9220, no así en el caso de los funcionarios titulares establecidos en los incisos a), b), y c) del mismo cuerpo normativo.
- b) La Comisión Técnica Interinstitucional será presidida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI. El Presidente tendrá las facultades y atribuciones de presidir las reuniones del órgano, velar porque cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función; fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del órgano; convocar a sesiones extraordinarias; confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación; resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad; ejecutar los acuerdos del órgano y las demás que le asignen las leyes y reglamentos.
- c) La Comisión Técnica Interinstitucional nombrará por mayoría absoluta a una persona responsable de la Secretaría, quien tendrá las facultades y atribuciones de levantar las actas de las sesiones del órgano y comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente. Durará en su cargo un año y puede ser reelecta.
- d) La Comisión Técnica Interinstitucional nombrará un Vicepresidente y un Secretario Suplente y al Presidente y al Secretario respectivamente.
- e) La Comisión Técnica Interinstitucional sesionará ordinariamente de manera bimensual. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asista la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

- f) El quórum para que pueda sesionar válidamente será el de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus integrantes.
- g) Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de quienes estén presentes. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de quienes integran el órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de quienes estén presentes.
- h) De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que quienes estén presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de quienes integran el órgano, en cualquier sesión. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

**Artículo 15. Naturaleza jurídica de la Secretaría Técnica de la REDCUDI.** La Secretaría Técnica de la REDCUDI es un órgano de máxima desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de criterio y personalidad jurídica instrumental y presupuestaria que, en el ejercicio de su competencia, estará regido por lo que se dispone en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, de conformidad con lo cual podrá realizar los siguientes actos:

- a) Concertar los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con sus funciones, observando los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa y en su reglamento.
- b) Realizar los contratos civiles, industriales o comerciales que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, incluyendo la constitución de fideicomisos, cuya administración financiera y contable podrá ser contratada con las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), sin

perjuicio del control que le corresponda ejercer a la Contraloría General de la República

- c) Proyectar, administrar, gestionar y verificar el presupuesto que anualmente le corresponda.
- d) Cualquier otro que resulte necesario para garantizar el resultado de su gestión.

**Artículo 16. Funciones de la Secretaría Técnica de la REDCUDI.** Para llevar a cabo las funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 9220, la Secretaría Técnica de la REDCUDI deberá:

- a) Proponer a la Comisión Consultiva y a la Comisión Técnica Interinstitucional las políticas para favorecer el logro de los objetivos de la REDCUDI, y asesorar a estos órganos en sus procesos de discusión y diseño de este tipo de políticas.
- b) Fungir como órgano de enlace y comunicación entre la Comisión Técnica Interinstitucional y la Comisión Consultiva para mantener una estrecha coordinación en lo relativo a la construcción, validación, aprobación, programación y ejecución de directrices y políticas de cuidado y atención integral así como de programas y proyectos que se discutan en estos órganos. Estas directrices y políticas contemplarán prioritariamente a las niñas y niños menores de siete años y subsidiariamente hasta los doce años.
- c) Producir, procesar, analizar, interpretar y socializar información sobre aquellos aspectos que sean relevantes para la formulación de políticas públicas acerca del cuidado y la atención integral de la población objeto de la Ley N° 9220.
- d) Emitir criterios técnicos tendientes a superar vacíos normativos y procedimentales en materia de cuidado y desarrollo infantil.
- e) Planificar, presupuestar y ejecutar las actividades que determinen la Comisión Consultiva y la Comisión Técnica Interinstitucional.
- f) Dar seguimiento a la implementación de su plan de trabajo y el de la Comisión Técnica Interinstitucional y evaluar sus resultados.

- g) Promover y organizar, con la participación de la Comisión Técnica Interinstitucional, procesos de capacitación para fortalecer las capacidades del personal a cargo del cuidado y el desarrollo de las personas menores de edad.
- h) Establecer, en consulta con la Comisión Técnica Interinstitucional y la aprobación de la Comisión Consultiva, estándares esenciales de calidad de los servicios brindados que deberán observar todas las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil de la REDCUDI, como parte de la participación de la Secretaría Técnica en los procesos de acreditación y habilitación.
- i) Asesorar y emitir recomendaciones en relación con aquellos aspectos que afectan la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, como por ejemplo los asociados con infraestructura y con aspectos pedagógicos, en coordinación con el CAI y el MEP. Estas serán sometidas a conocimiento de la Comisión Técnica Interinstitucional con el fin de obtener su retroalimentación y posteriormente de la Comisión Consultiva, con el fin de obtener su aprobación y socializarlas a lo interno de la REDCUDI.
- j) Plantear y solicitar ante la Comisión Consultiva los requerimientos necesarios para el soporte y desarrollo de los sistemas de información de beneficiarios, del registro georreferenciado de establecimientos públicos y privados, así como cualquier otro asociado a la planificación, seguimiento, control, administración y evaluación de las acciones de la REDCUDI.
- k) Brindar apoyo administrativo y técnico para la organización de las sesiones de la Comisión Consultiva y la Comisión Técnica Interinstitucional.
- l) Emitir recomendaciones técnicas en materia de su competencia a los diferentes actores y órganos que la integran. Así como, otras funciones que le designe la Comisión Consultiva.

**Artículo 17. Naturaleza de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría de la REDCUDI.** La Secretaría Técnica de la REDCUDI estará a cargo de una Dirección Ejecutiva, apoyada por un equipo administrativo, técnico y profesional, cuyas funciones se regirán por lo que establece la Ley N° 9220 y este reglamento. Contará con una estructura básica para el cumplimiento del compromiso de gestión, la administración de los recursos humanos, los trámites de contratación administrativa y el manejo del presupuesto, que será proporcionada por el Ministerio que ejerza la rectoría social como principal responsable de las acciones

operativas de la Secretaría Técnica o, en ausencia de este, por el IMAS, de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley N° 9220.

**Artículo 18. Representación.** Corresponderá a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, ejercer la representación judicial y extrajudicial de dicho órgano; al efecto contará con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. La Dirección Ejecutiva, realizará todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En casos calificados podrá solicitar los servicios al Ministerio que ejerza la rectoría social como principal responsable de las acciones operativas de la Secretaría Técnica o, en ausencia de éste, al IMAS.

**Artículo 19. Nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva.** El nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva será realizado por la persona titular de Ministerio que ejerza la rectoría del sector social o en ausencia del mismo el Instituto Mixto de Ayuda Social. Además de los requisitos, previamente establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 9220, para poder optar por el cargo de Director (a) Ejecutivo (a), se requerirá:

- a) Grado académico universitario de licenciatura o su equivalente.
- b) Contar con una experiencia de al menos tres años en labores profesionales relacionadas con la ejecución de programas sociales.
- c) Tener conocimientos en temas vinculados con derechos de la niñez y la adolescencia, desarrollo integral de la infancia, género, protección especial de la niñez y políticas públicas.

**Artículo 20. Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI.** Le corresponderá al Director Ejecutivo de la REDCUDI cumplir con las siguientes funciones:

- a) Representar a la REDCUDI por delegación del Ministro o Ministra que el gobierno haya designado para coordinar el sector social o en su defecto, por la Presidencia Ejecutiva del IMAS.
- b) Garantizar la ejecución de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de la REDCUDI.

- c) Presentar informes ante las autoridades superiores sobre las labores o proyectos desarrollados por la Secretaría Técnica y la Comisión Técnica Interinstitucional.
- d) Preparar propuestas técnicas que promuevan el trabajo en red y la articulación de la REDCUDI, el alcance de la universalidad y el cumplimiento de sus objetivos en consulta con la Comisión Técnica Interinstitucional, para ser presentadas ante la Comisión Consultiva para su aprobación.
- e) Identificar, mediante los diferentes espacios de articulación interinstitucional e intersectorial, las fortalezas y necesidades de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil de la REDCUDI, con el fin de diseñar estrategias tendientes a potenciar sus capacidades, compartir buenas prácticas y promover la cooperación entre unas y otras, para lo cual se podrá contar con asistencia técnica internacional.
- f) Dirigir el proceso de planificación estratégica de la REDCUDI asociado a la Secretaría Técnica y a la Comisión Técnica Interinstitucional, su seguimiento, programación y conducción del proceso de elaboración del Marco Conceptual, Operativo y Organizacional, cuando proceda.
- g) Promover y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos emanados de la Comisión Consultiva y de la Comisión Técnica Interinstitucional.
- h) Propiciar espacios de diálogo y construcción de propuestas en el seno de los órganos que constituyen la REDCUDI, que conduzcan a la universalización progresiva de servicios de cuidado y desarrollo infantil de calidad, la corresponsabilidad social de los cuidados, la trazabilidad entre la inserción y permanencia en el mercado laboral y educativo y el acceso a Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil sin ningún tipo de discriminación.
- i) Preparar propuestas de reforma a la normativa de la REDCUDI para el mejor alcance de sus objetivos.
- j) Dar seguimiento a las contrataciones de bienes y servicios para la Secretaría Técnica de la REDCUDI, de conformidad con el presupuesto asignado.

- k) Realizar, en razón de las funciones consignadas en la Ley N° 9220, cualquier otra tarea o función que le encomiende el Ministro o Ministra que el gobierno haya designado para coordinar el sector social del país, o en su defecto, el IMAS.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ALTERNATIVAS DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL**

**Artículo 21. Enfoques y principios de la REDCUDI.** Las Alternativas de Cuidado y Atención Integral que formen parte de la REDCUDI, deberán asumir la visión, los enfoques y los principios que la rigen, de acuerdo con lo que establezca el Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la REDCUDI. La Secretaría Técnica se encargará de divulgarlos entre las Alternativas

**Artículo 22. Estándares esenciales de calidad.** Para garantizar un servicio de calidad, la Secretaría Técnica de la REDCUDI liderará la elaboración de una guía de estándares esenciales de calidad del servicio, los cuales serán puestos a disposición de las Alternativas de Cuido y otras instituciones involucradas públicas o privadas del país, que podrán adaptarlos o adoptarlos. Los estándares serán revisados y aprobados por la Comisión Técnica Interinstitucional y posteriormente por la Comisión Consultiva.

La Secretaría Técnica se encargará de divulgar los estándares esenciales de calidad entre las Alternativas. Cada vez que tengan alguna modificación, la Secretaría Técnica de la REDCUDI informará a las unidades ejecutoras y a las Alternativas, por diferentes canales de comunicación, sobre los cambios realizados. Para estos efectos, se recurrirá a los sistemas de registro y a las bases de datos de las Alternativas que forman parte de la REDCUDI con que cuente la Secretaría Técnica de la REDCUDI, las cuales deberán actualizarse periódicamente.

**Artículo 23. Relación con Alternativas de Atención Privadas.** Las Alternativas de Cuidado y Atención Integral de carácter privado que formen parte de la REDCUDI, y cuya población pueda acceder al servicio mediante la figura del pago compartido, el pago por parte de la familia o por medio de subsidios estatales que cubran el costo de atención, deben respetar los enfoques y principios que guían su accionar y aplicar e implementar los estándares esenciales de calidad de atención, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de

Cuido y Desarrollo Infantil, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Orgánica del PANI, la Ley N° 8017 y leyes conexas para brindar los servicios a las niñas y niños beneficiarios.

La Secretaría Técnica de la REDCUDI emitirá recomendaciones que mejoren la calidad de los servicios brindados por las Alternativas privadas de conformidad con el artículo 10, inciso f) de la Ley N° 9220 y serán invitadas a participar de procesos formativos organizados por la Secretaría Técnica de la REDCUDI, en función de la disponibilidad de recursos con que cuente para la organización de estas actividades.

**Artículo 24. Canalización de denuncias por sospecha de violación a los derechos de las niñas y los niños por el personal de la Alternativa de Atención, padres, madres o encargados.** Ante situaciones de sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra las niñas y los niños, de conformidad con el artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, la persona encargada de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil deberá interponer la denuncia ante el Ministerio Público y comunicar a la Secretaría Técnica. En estos casos y en otros donde se amenacen o violenten los derechos de las niñas y los niños, las Alternativas de Atención también deberán poner en conocimiento de la Oficina Local del PANI que corresponda de acuerdo con la ubicación geográfica de la Alternativa, para proceder a investigar los hechos, de conformidad con el artículo 132 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Si la denuncia fuera interpuesta ante la Secretaría Técnica u otra instancia pública, esta deberá trasladarla de inmediato a los órganos competentes de conformidad con lo enunciado en el párrafo anterior.

Toda Alternativa de Cuidado y Desarrollo Infantil deberá contar con un procedimiento a partir del protocolo estándar que establezca cuáles son los pasos a seguir en los casos de maltrato o cualquier tipo de abuso cometido contra las niñas y los niños que atienden, con el fin de asegurar el traslado efectivo de las denuncias a las autoridades competentes. Cada Alternativa de Cuido deberá asegurarse de que este procedimiento sea conocido por su personal.

La Secretaría Técnica proporcionará a las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil que formen parte de la REDCUDI un protocolo estándar donde se establezcan estos procedimientos, para ser divulgado entre las Alternativas y que podrá ser adoptado o adaptado por estas.

**Artículo 25. Atención de denuncias por parte de terceros sobre las condiciones físico-sanitarias y la calidad de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil.** De conformidad con la Ley General de Centros de Atención Integral N° 8017 y su Reglamento, los reclamos y denuncias sobre las irregularidades físico-sanitarias y la calidad de los servicios brindados por parte de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil, serán interpuestas ante la Secretaría Ejecutiva del CAI. En caso de que estas denuncias sean recibidas o presentadas ante la Secretaría Técnica de la REDCUDI, esta las trasladará al CAI mediante oficio.

En cumplimiento del artículo 10, inciso f) de la Ley N° 9220, la Secretaría Técnica de la REDCUDI solicitará a la Secretaría Ejecutiva del CAI información sobre las causas más comunes que constituyen las denuncias, para efectos de realizar recomendaciones en materia de infraestructura. Con el fin de promover la integralidad de las acciones, la Secretaría Técnica de la REDCUDI coordinará con la Secretaría Ejecutiva del CAI para efectos de emitir las recomendaciones mencionadas. Estas recomendaciones serán divulgadas por la Secretaría Técnica de la REDCUDI para conocimiento de las Alternativas de Cuidado y Desarrollo Infantil.

Para efectos de emitir recomendaciones en aspectos pedagógicos, de conformidad con el artículo mencionado, coordinará con el Ministerio de Educación Pública, entidad a la que le corresponde la definición de contenidos curriculares de todos los niveles y ciclos educativos.

## **CAPÍTULO IV GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 26. Responsabilidades de la Secretaría Técnica en gestión presupuestaria.** Le compete a la Secretaría Técnica, en materia presupuestaria:

- a) Analizar y recomendar la asignación de los recursos que se destinen del FODESAF a las municipalidades para la construcción y puesta en operación de los centros de atención infantil. Lo anterior mediante criterio fundamentado.
- b) Establecer entre las unidades ejecutoras de la REDCUDI un proceso de coordinación y articulación, para determinar la prioridad de necesidades de la población, la oferta de servicios, la disponibilidad de fondos y la rendición de cuentas correspondiente. Para ello se contará con un acuerdo debidamente fundamentado y consensuado entre las partes.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 27. Derogatorias.** Se derogan los Decretos Ejecutivos N° 36916-MP-MBSF denominado Organización general y bases operativas de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil del 28 de noviembre del 2011, y N° 36020-MP-MBSF, denominado “Declaratoria de Interés Público de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil” del 08 de mayo del 2010.

**Artículo 28. Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los 29 días del mes de octubre del 2019.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia,  
Víctor Morales Mora.—El Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social,  
Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.—O.C. N° 655849.40.—Solicitud N°  
API-001-2020.—( D42206 - IN2020448905 ).

# REGLAMENTOS

## BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

### JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, inciso I, del acta de la sesión 5922-2020, celebrada el 18 de marzo de 2020,

#### **considerando que:**

- A. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en artículo 3, numeral 1, del acta de la sesión 5834-2018, del 20 de julio de 2018 aprobó el *Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica* y lo modificó según artículo 6, del acta de la sesión 5854-2018, celebrada el 21 de noviembre de 2018 para permitir su operación mediante un procedimiento temporal mientras se elaboraba el proyecto de automatización de esa operativa.
- B. El artículo 7, del Reglamento citado, establece que ante el cumplimiento de todos los requisitos detallados, la solicitud del crédito será aprobada mediante la plataforma tecnológica creada para esos fines; y solo en caso que no cumpla con la “opinión favorable” de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para ser acreedor del crédito, corresponde a la Comisión de Ejecución de la Política Financiera del Banco Central, resolver la procedencia de otorgar o rechazar los créditos solicitados de apoyo a la liquidez, todo ello con la finalidad de hacer más expedito este proceso. Sin embargo, de la literalidad del artículo 58 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, se desprende que, corresponde a esta Junta Directiva considerar y resolver las solicitudes de crédito que por su naturaleza no sean competencia de la Comisión de Redescuento creada en el artículo 57 de esa normativa.
- C. Debido a que en marzo de 2019, la SUGEF comunicó al Banco Central que carece de competencia legal para emitir la opinión favorable para que una determinada entidad autorizada pueda ser sujeta de este tipo de crédito (inciso cuatro del citado artículo siete del Reglamento), deberá el Banco Central asumir directamente la elaboración del análisis de riesgo de crédito con el concurso del Comité de Riesgo y sus áreas de Estabilidad Financiera y de Riesgos, conforme a la práctica que han adoptado otros bancos centrales.
- D. Resulta necesario que las entidades autorizadas mantengan información actualizada mensualmente a efectos de que el Banco Central pueda complementar aquella información que le suministra la SUGEF, para elaborar un criterio técnico sobre el riesgo crediticio de una determinada entidad financiera. El resultante criterio de “no objeción” lo utilizará la Junta Directiva como insumo para valorar la aprobación o rechazo de la solicitud recibida. Esta información también se utilizará para dar seguimiento al uso efectivo del crédito y para evaluar la capacidad de pago del crédito por parte de la entidad autorizada.
- E. La oportunidad en la concesión de estos créditos de apoyo de liquidez es un elemento fundamental para mitigar el riesgo sistémico. Por ello, se considera necesario dejar un plazo establecido para todo el trámite de la solicitud de crédito, el cual comenzará a correr una vez que la solicitud haya completado efectivamente todos los requisitos.

- F. A pesar de que los créditos de última instancia permiten mitigar el riesgo de liquidez del sistema financiero, conllevan también un riesgo de crédito para el Banco Central, por lo que es necesario que esta Junta Directiva se reserve la potestad de ampliar la gama de garantías aceptadas para estos créditos de última instancia y el porcentaje de su aceptación. Debido a que el tipo de cartera de crédito y los porcentajes de aceptación varían en el tiempo, estas variables serán comunicadas a las entidades autorizadas cuando la Junta Directiva apruebe las modificaciones.
- G. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 9, del acta de la sesión 5909-2019, celebrada el 18 de diciembre de 2019, dispuso en firme remitir en consulta, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 numeral 2, de la *Ley General de la Administración Pública, Ley 6227*, una propuesta de Modificación del *Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica*, para eliminar los artículos 21, 29 y 29 Transitorio y modificar los artículos 7, 8, 12 y 20.
- H. Se recibieron observaciones por parte del medio (Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Coopealianza, Cámara Costarricense de Bancos, Asociación Bancaria Costarricense); las cuales se pueden resumir en los siguientes aspectos:
1. Los cambios harán menos ágil y expedito el trámite de un crédito de última instancia (eliminar automatización, criterio de no objeción y llevar la aprobación a la Junta Directiva).
  2. Es importante conocer a priori cual sería el conjunto de indicadores que utilice el Banco Central para evaluar la situación de liquidez, de forma tal que el banco comercial trabaje en asegurar su disponibilidad inmediata, y que además haya claridad para todas las partes.
  3. Se considera necesario que se especifiquen los criterios de operación de la “no objeción” ya que es un elemento nuevo que se introduce en el Reglamento, y que se percibe como un proceso que le puede restar oportunidad al proceso, donde la rapidez de respuesta es fundamental. Se propone utilizar la ficha CAMELS más reciente de cada entidad o elementos e información concreta a aportar para una ágil toma de decisiones.
  4. La elaboración del criterio técnico de “no objeción” podría ser solicitado por la entidad bancaria sin tener necesidad de un crédito de última instancia, toda vez que economizaría tiempo necesario para responder ante una crisis de liquidez.
  5. Es necesario conocer de previo el contrato de cesión.
  6. Incluir a la Junta Directiva en la aprobación, podría hacer muy lenta la resolución. En cinco días un Banco con una corrida puede quebrar, y la idea del mecanismo

debiera ser evitar precisamente esa situación. El plazo parece excesivo para ser de última instancia, podría convertirse en un proceso posiblemente igual de lento e inefectivo que el redescuento. Algunos sugieren como máximo un día hábil, otros indican que debería estar resuelto en tres horas.

7. Consultan sobre qué procedimiento utilizará el Banco Central para que la información de los préstamos de los clientes que será publicada en el Registro de Garantías Mobiliarias no violente el secreto bancario.
  8. Considerando que la Superintendencia es la que determina la cartera de crédito que cumple para ser considerada como garantía de préstamos PUI, consultan cómo va a validar la SUGEF que los contratos de crédito cumplen con esta condición, dado que no existe ningún indicador, dentro de la información crediticia que actualmente se remite vía SICVECA, que determine si el contrato del crédito contiene dicha cláusula de renuncia por parte del cliente.
  9. En lo que atañe a la modificación relativa a las garantías, la definición de este aspecto debe ser parte del Reglamento, y no delegarlo a decisiones administrativas de inferior rango de la Junta Directiva del Banco Central; máxime cuando no se detallan los elementos que deben cumplir dichas garantías, por lo que el acto administrativo al que se está remitiendo dicha definición no sería de ejecución o precisión, sino de naturaleza eminentemente normativa, lo que le es impropio.
- I. El criterio de no objeción, que es uno de los requisitos para tramitar un crédito de última instancia, es un criterio que se tendrá a priori y en forma periódica.
  - J. El Banco Central elaborará y pondrá a disposición, en el muy corto plazo, una Guía detallada que oriente a los intermediarios financieros que pretendan acceder a un crédito de última instancia.
  - K. El Banco Central elaborará y pondrá a disposición, en el muy corto plazo, un Contrato de Cesión Machote, para el uso de los intermediarios financieros que pretendan constituir garantía a favor del Banco Central para acceder posteriormente a un crédito de última instancia.
  - L. La información de los préstamos de los clientes que será publicada en el Registro de Garantías Mobiliarias en ningún caso violenta el secreto bancario, pues el archivo que contiene el nombre de los clientes queda en custodia del sistema del Registro Nacional y no puede ser descargado hasta tanto no haya una ejecución de la operación o por orden de un juez.
  - M. En la medida de las posibilidades legales y operacionales, el otorgamiento de un crédito de última instancia debe darse en el plazo más corto posible, con el fin de evitar que un problema de liquidez se convierta en uno de solvencia y pueda afectar no solo a la entidad solicitante sino al sistema financiero en general.

**dispuso en firme:**

- I. Modificar el *Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica* para que se lea de la siguiente manera:

***“Reglamento para las Operaciones de Crédito de Última Instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa Rica***

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo I. Único**

#### **Artículo 1. Objetivo**

*Normar los términos, condiciones y el trámite de la solicitud del crédito de última instancia en moneda nacional al Banco Central de Costa Rica, así como la administración y recuperación de estas operaciones.*

*Estos instrumentos de crédito constituyen un apoyo transitorio de liquidez para entidades financieras solventes.*

#### **Artículo 2. Normativa complementaria**

*Será de aplicación complementaria la siguiente normativa:*

- a) *Ley General de la Administración Pública.*
- b) *Ley General de Control Interno.*
- c) *Código de Comercio.*
- d) *Código Civil.*
- e) *Ley de Garantías Mobiliarias.*
- f) *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.*
- g) *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*
- h) *Reglamento del Sistema de Pagos y Norma Complementaria de Gestión de Riesgos del Sistema de Pagos.*
- i) *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas, a la fecha Acuerdo SUGEF-24-00.*
- j) *Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo para la vivienda, a la fecha Acuerdo SUGEF 27-00.*
- k) *Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad, a la fecha Acuerdo-SUGEF-4-04.*
- l) *Reglamento para la calificación de deudores, a la fecha Acuerdo-SUGEF-1-05.*
- m) *Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras, a la fecha Acuerdo-SUGEF 3-06.*
- n) *Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, a la fecha Acuerdo SUGEF 8-08.*
- o) *Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez, a la fecha Acuerdo SUGEF 17-13.*
- p) *Regulaciones de Política Monetaria.*

### **Artículo 3. Definiciones y abreviaturas**

**Capital Base:** Según lo establecido por la Superintendencia General de Entidades Financieras (a la fecha, Acuerdo SUGEF 3-06).

**Comisión de Mercados:** según lo establecido el 22 de febrero de 2012 en el artículo 8 del acta de la sesión 5535-2012 está conformada por: i) el Gerente o el Subgerente del Banco Central, en caso de ausencia del primero; ii) el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos; iii) el Director de la División Económica; y, dependiendo del tema, iv) el Director del Departamento de Administración de Operaciones Nacionales o el Director del Departamento de Análisis y Asesoría Económica.

**CONASSIF:** Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

**Conglomerado financiero:** constituido por un intermediario financiero de derecho público domiciliado en Costa Rica o por una entidad fiscalizada creada por ley especial, y sus empresas de acuerdo con la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (a la fecha, Acuerdo SUGEF 8-08).

**Entidad solvente:** Aquella que presente grado normal en el indicador de suficiencia patrimonial, de acuerdo con la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

**Grupo financiero:** Conjunto de sociedades que realizan actividades financieras, constituidas como sociedades anónimas o como entes de naturaleza cooperativa, solidarista o mutualista, sometidas a control común, gestión común o vinculación funcional, y organizado y registrado conforme lo establece la Ley 7558 y de acuerdo con la normativa de la Superintendencia General de Entidades Financieras (a la fecha, Acuerdo SUGEF 8-08).

**Mercado integrado de liquidez (MIL):** mercado de dinero organizado por el Banco Central de Costa Rica y utilizado por los intermediarios financieros para administrar sus posiciones de liquidez de corto plazo.

**Mercado de monedas extranjeras (Monex):** mercado de divisas organizado por el Banco Central de Costa Rica donde los intermediarios cambiarios realizan operaciones de compra y venta de divisas.

**Pasivo financiero de corto plazo:** obligaciones con el público, no mayores a 90 días. Incluye los siguientes instrumentos: cuenta corriente, ahorro a la vista, cheques de gerencia, cheques certificados, certificados de depósito a plazo (CDP) y de inversión (CI) y depósitos a plazo vencido. Excluye el pasivo con otras entidades financieras.

**Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE).** Es el portal financiero que integra y articula el sistema de pagos costarricense.

**SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.

**Tasa de política monetaria (TPM):** tasa de interés de referencia del Banco Central de Costa Rica para conducir el costo de las operaciones a un día plazo en el MIL. Es aprobada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

## **TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE ÚLTIMA INSTANCIA EN MONEDA NACIONAL**

### **Capítulo I: Consideraciones generales**

#### **Artículo 4. Operaciones de crédito de última instancia del Banco Central de Costa Rica**

Las operaciones de crédito de última instancia del Banco Central de Costa Rica comprenden el crédito de apoyo de liquidez, el redescuento y el préstamo de emergencia.

## **Artículo 5. Monto máximo para los créditos de última instancia y límite total**

*El monto máximo de crédito del Banco Central de Costa Rica por entidad financiera aplica para las operaciones de última instancia reguladas en este Reglamento.*

*Para determinar este monto máximo, se define un monto global o para todo el sistema financiero (MG) que está en función de las condiciones macroeconómicas del país y es definido como la diferencia entre el saldo de Reservas internacionales netas del Banco Central de Costa Rica y la Base monetaria. Este monto global se distribuye por entidad, lo que conforma el monto máximo individual (Mi) que considera la importancia relativa de la entidad en el sistema financiero, en términos de su pasivo en moneda nacional con vencimiento no mayor a 90 días.*

$$Mi = \left[ MG * \frac{(P_{mnl})}{(P_{mn})} \right]$$

*Donde:*

- *Pmni: pasivos en moneda nacional con el público con vencimientos no mayores a 90 días de la entidad solicitante.*
- *Pmn: pasivos en moneda nacional con el público con vencimientos no mayores a 90 días del sistema financiero.*

*Este monto lo calculará el Banco Central de Costa Rica en forma mensual y lo pondrá a disposición de las entidades.*

*Adicionalmente, la suma de los créditos de última instancia, los créditos en el MIL, los préstamos para compensación de pagos y de cualquier otro tipo de operación de crédito que se llegare a autorizar a futuro nunca podrá superar el equivalente al 50% del activo realizable de la entidad financiera (suministrado por SUGEF), según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.*

## **Capítulo II: Crédito de apoyo de liquidez**

### **Artículo 6. Entidades autorizadas**

*El crédito de apoyo de liquidez podrá ser solicitado por las siguientes entidades supervisadas por SUGEF: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, bancos comerciales del Estado, bancos comerciales privados, empresas financieras no bancarias, mutuales de ahorro y préstamo, Caja de Ahorro y Préstamos de la Ande y aquellas entidades que puedan tener acceso al redescuento según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Central.*

*El Banco Central dispondrá, de previo, el detalle de las operaciones de crédito que podrían utilizarse como garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento y refrendado por el representante legal, quien será solidariamente responsable de la exactitud y veracidad de ese detalle. Para estos efectos, las entidades autorizadas deberán actualizar en forma mensual esta información y cualquier otra que se les solicite. Adicionalmente, esa información mensual deberá ser comunicada a su Auditoría Interna y a su órgano superior jerárquico.*

*La validez de esta información deberá ser fiscalizada por la SUGEF de acuerdo con la metodología de supervisión que ésta determine.*

*Con base en la calidad de la calificación crediticia o cualquier otra información que disponga, la Junta Directiva del Banco Central, mediante acto debidamente motivado, se reserva la*

*potestad de suspender de manera individual o en forma general el uso de esta facilidad crediticia.*

*Asimismo, la SUGEF impondrá las sanciones conforme a sus potestades legales, por las violaciones en el cumplimiento de la veracidad de la información en que incurran las entidades autorizadas.*

### **Artículo 7. Requisitos para el trámite de las solicitudes de crédito**

*Las solicitudes deben presentarse ante el Banco Central y para su trámite deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1) Provenir de una entidad autorizada, según lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.*
- 2) El indicador de suficiencia patrimonial de la entidad solicitante debe encontrarse en grado de normalidad.*
- 3) La entidad autorizada, según Artículo 6 de este Reglamento, debe contar previamente con un criterio técnico de “no objeción” elaborado por el Banco Central para ser sujeta de crédito de última instancia. Para ello deberá: i) Haber autorizado a la SUGEF para que el Banco Central pueda acceder a información en su poder sobre la situación de solvencia (indicador de suficiencia patrimonial, su numerador, denominador y sus componentes) e indicadores de liquidez y de su gestión (indicadores de calces, ICL y sus componentes y planes de contingencias) y, ii) Proveer al Banco Central de Costa Rica de aquella información que por razones de oportunidad, periodicidad o procesamiento no esté disponible en la SUGEF, en el momento que sea requerida. Esa información es necesaria para contar, en forma previa y periódica, con el criterio técnico de “no objeción”, así como para el seguimiento de las operaciones de crédito otorgadas.*
- 4) Para efectos del desembolso y pago de los créditos otorgados, la entidad debe contar con una cuenta de fondos en colones en el Banco Central.*
- 5) El saldo de créditos, incluyendo el monto solicitado, no debe superar el monto máximo de crédito individual de la entidad financiera, referido en el artículo 5 de este Reglamento.*
- 6) La entidad solicitante deberá haber suscrito un contrato de cesión de la garantía requerida en este Reglamento para respaldar el crédito solicitado, y el Banco Central deberá haber completado el correspondiente trámite de registro a su favor.*

### **Artículo 8. Resolución de la solicitud y plazo del crédito**

*La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobará o rechazará y atenderá los recursos de revocatoria de las solicitudes de crédito de apoyo de liquidez que hagan las entidades autorizadas. El plazo desde que se recibe la solicitud, en el Banco Central de Costa Rica, con el cumplimiento efectivo de los requisitos y se emite la resolución respectiva, por parte de la Junta Directiva, será como máximo de dos días hábiles.*

*El plazo máximo del crédito de apoyo de liquidez es de 90 días. La entidad podrá solicitar, a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del crédito, una única prórroga por un plazo máximo de 90 días.*

*La suma de todos los créditos desembolsados y sus prórrogas en los doce meses que anteceden la solicitud no podrá superar dos veces la totalidad del monto máximo vigente para la entidad financiera (Mi), definido en el artículo 5 de este Reglamento.*

#### **Artículo 9. Tasa de interés corriente y moratoria**

- a) *Tasa de interés corriente: equivalente a la Tasa de Política Monetaria más un margen definido por la Comisión de Mercados entre 700 y 1.200 puntos básicos. Específicamente, al límite inferior se le agregará un margen que corresponde a la mitad de la diferencia entre la tasa de redescuento y la tasa de la facilidad permanente de crédito en el MIL para el plazo de 84 días. Los intereses serán cobrados por adelantado, con una base de cálculo actual/360.*
- b) *Tasa de interés moratoria: equivalente a la tasa de interés corriente más 400 puntos básicos.*

#### **Artículo 10. Comisiones de prórroga y desembolso**

*Las entidades financieras deberán pagar una comisión de 1% anual sobre el monto de la operación por cualquier solicitud de crédito o prórroga presentada en un período de doce meses posteriores a la fecha del último desembolso.*

#### **Artículo 11. Forma de pago y ejecución forzosa de la garantía por incumplimiento**

*Al vencimiento de las operaciones de crédito desembolsadas, se debitará el monto adeudado de la cuenta de fondos en colones de la entidad financiera; sin embargo, la entidad anticipadamente podrá pagar parte o la totalidad del crédito, en cuyo caso le serán reintegrados proporcionalmente los intereses pagados por anticipado.*

*En caso de que en la cuenta de la entidad no existan los fondos suficientes para amortizar la operación, o se incumpla lo dispuesto en este Reglamento, el Banco Central de Costa Rica aplicará la tasa de interés moratoria y podrá ordenar la ejecución de las garantías. Lo anterior será notificado a la SUGEF.*

#### **Artículo 12. Restricciones para entidades con crédito de apoyo de liquidez aprobado**

*Durante la vigencia del crédito de apoyo de liquidez, la entidad que lo reciba no podrá:*

- a) *Pagar dividendos, excedentes o pasivos a personas físicas o jurídicas relacionadas, según la normativa correspondiente de la SUGEF, a menos que se trate de obligaciones originadas en una emisión de oferta pública autorizada y vigente.*
- b) *Aprobar nuevas operaciones de crédito con empresas del grupo o conglomerado financiero al que pertenece la entidad, definidos según Acuerdo SUGEF 8-08.*

*c) Aumentar en más de 0,5% la posición en moneda extranjera con respecto al capital base, según se define ésta en el Reglamento para las operaciones cambiarias de contado, incluyendo cualquier estrategia de aumento autorizada por el Banco Central de Costa Rica.*

*El Banco Central comunicará a la SUGEF, en forma inmediata, tanto el recibo de la solicitud de crédito como su rechazo o aprobación y la realización del correspondiente desembolso. La SUGEF, según su modelo de supervisión, fiscalizará el cumplimiento de los requisitos y restricciones detallados en este Reglamento.*

*En caso de que compruebe algún incumplimiento, la SUGEF informará al Banco Central y la obligación se considerará vencida y se procederá de manera inmediata al cobro del saldo pendiente de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.*

### **Capítulo III: Crédito de redescuento**

#### **Artículo 13. Comisión de Redescuentos**

##### **a) Integración, quórum y sesiones**

*La Comisión de Redescuentos estará conformada por el Presidente, el Gerente y el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos del Banco Central de Costa Rica. El Presidente del Banco presidirá la Comisión y el secretario será el Director de la División Gestión de Activos y Pasivos, quien tendrá a su cargo elaborar las minutas de las reuniones.*

*Ante ausencia temporal, el Presidente podrá ser reemplazado por un miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica; el Gerente podrá ser reemplazado según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica; y, en el caso del Director de la División de Gestión de Activos y Pasivos, esto se hará conforme a la normativa interna de la organización.*

*En las sesiones deberán estar presentes los tres miembros y los acuerdos serán tomados por unanimidad. Su funcionamiento se regirá por el Capítulo II del Libro I de la Ley General de la Administración Pública correspondiente a los órganos colegiados.*

##### **b) Atribuciones.** *La Comisión de Redescuentos tendrá las siguientes atribuciones:*

*1) Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito de redescuento dentro de los límites del artículo 5 de este reglamento. Las solicitudes de crédito rechazadas por la Comisión de Redescuentos o por encima de esos límites, cuando así lo solicite la entidad interesada, serán conocidas y resueltas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. Los miembros de la Comisión de Redescuentos no participarán en la votación que resuelva la impugnación de decisiones tomadas por esa Comisión.*

*2) Presentar a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en la sesión inmediata siguiente un informe de los créditos de redescuento aprobados.*

*3) Emitir un dictamen técnico, para conocimiento de la Junta Directiva del Banco Central, sobre las solicitudes de préstamo de emergencia.*

#### **Artículo 14. Entidades autorizadas**

*Los intermediarios financieros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, podrán solicitar el crédito de redescuento como recurso de última instancia, para enfrentar problemas temporales de liquidez. Las entidades financieras privadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 52, inciso i) del literal a) de ese mismo marco legal.*

*Estas solicitudes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de este Reglamento y serán notificadas a la SUGEF.*

#### **Artículo 15. Plazo**

*El plazo del redescuento no podrá exceder de un mes. No obstante, con la debida justificación y por una única vez, la entidad podrá solicitar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica, al menos diez días hábiles antes del vencimiento del crédito, una prórroga de un mes plazo.*

*La solicitud de prórroga, así como cualquier información relacionada con estos créditos, será enviada a la SUGEF, órgano que deberá emitir criterio en un plazo máximo de dos días hábiles.*

*La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en la sesión siguiente al dictamen de la SUGEF resolverá sobre la solicitud de prórroga.*

#### **Artículo 16: Tasa de interés corriente y moratoria**

*a) **Tasa de interés corriente:** tasa de interés de redescuento calculada y publicada por el Banco Central de Costa Rica según lo estipulado las Regulaciones de Política Monetaria. Los intereses serán cobrados por adelantado, con una base de cálculo actual/360.*

*b) **Tasa de interés moratoria:** Será equivalente a la tasa de interés corriente más 400 puntos básicos.*

#### **Artículo 17. Forma de pago y ejecución forzosa de la garantía por incumplimiento**

*Al vencimiento de las operaciones de crédito desembolsadas, se debitará el monto adeudado de la cuenta de fondos en colones de la entidad financiera; sin embargo, la entidad anticipadamente podrá pagar parte o la totalidad del crédito, en cuyo caso le serán reintegrados proporcionalmente los intereses pagados por anticipado.*

*En caso de que en la cuenta de la entidad no existan los fondos suficientes para amortizar la operación, o se incumpla lo dispuesto en este Reglamento, el Banco Central de Costa Rica aplicará la tasa de interés moratoria y, al mismo tiempo, podrá ordenar la ejecución de las garantías. Lo anterior deberá ser notificado a la SUGEF.*

### **Capítulo IV: Préstamo de emergencia**

#### **Artículo 18. Reglas generales sobre préstamos de emergencia**

*Las disposiciones establecidas en el capítulo anterior para los créditos de redescuento serán aplicables al préstamo de emergencia junto a las siguientes especificaciones:*

- a) La entidad solicitante deberá estar intervenida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y contar con un programa de salvamento dictaminado como viable por dicho órgano.*
- b) El plazo podrá ser de hasta seis meses, prorrogable por un período máximo de seis meses más, previo dictamen afirmativo de la SUGEF.*
- c) La aprobación del préstamo de emergencia corresponde a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica con el voto de, por lo menos, cinco de sus miembros.*

### **TÍTULO III. DE LAS GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS**

#### **Artículo 19. Alcance**

*Las disposiciones de este título serán aplicables a todos los créditos establecidos en este Reglamento*

#### **Artículo 20. Garantías admisibles**

*Los créditos de última instancia recibirán en garantía cartera de crédito en colones y dólares estadounidenses, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) La cartera deberá ser A1 o A2, y su deudor deberá haber tenido comportamiento de pago histórico 1 o 2 en los dos años previos a la solicitud, como mínimo. Esta clasificación se fundamentará en lo dispuesto en el Acuerdo SUGEF-1-05, Reglamento para la calificación de deudores.*
- b) La cartera otorgada en garantía no podrá provenir de créditos por tarjetas de crédito ni de créditos otorgados a otras entidades financieras o a deudores que formen parte de un mismo grupo o conglomerado financiero, incluyendo el de la propia entidad.*
- c) El porcentaje de aceptación de las garantías por tipo de cartera de crédito será aprobado por la Junta Directiva del Banco Central y comunicado oportunamente a las entidades autorizadas.*

*Inicialmente, las operaciones de crédito deberán estar respaldadas, en su totalidad, con garantía hipotecaria en primer grado o fideicomiso de garantía cuyo patrimonio esté constituido por bienes inmuebles sin otros gravámenes. Para este tipo de cartera, el porcentaje de aceptación de la garantía será del 40% para USD y 50% para moneda nacional, menos las provisiones por incobrables establecidas según la normativa emitida al respecto por la SUGEF. El equivalente en colones de los créditos en USD, será calculado al tipo de cambio promedio del Monex del día anterior a la fecha de la solicitud de crédito.*

*El tipo de cartera de crédito admisible como garantía se irá ampliando en forma gradual, por decisión de la Junta Directiva.*

d) *El deudor de la operación de crédito otorgada como garantía no podrá encontrarse en proceso de administración por intervención judicial. En caso de que el deudor entre en dicho proceso, el intermediario financiero debe sustituir esa garantía o hacer la amortización proporcional del crédito recibido.*

e) *La garantía no podrá provenir de un deudor que acumule deudas con la entidad por un monto superior al 2% del capital base de esa entidad.*

f) *El plazo que resta para el vencimiento del crédito dado en garantía deberá ser mayor, en al menos un año, a la fecha de vencimiento de la operación de crédito solicitada al Banco Central de Costa Rica.*

g) *En los documentos de formalización del crédito se deberá estipular la renuncia del deudor a ser notificado en caso de cesión en garantía del crédito.*

### **Artículo 21. Custodia y seguimiento de las garantías cedidas**

*Todos los documentos originales, físicos o electrónicos, mediante los cuales se formalizaron las operaciones de crédito dadas en garantía al Banco Central de Costa Rica, deberán ser custodiados por la entidad solicitante en un espacio que se encuentre separado y con las mismas normas de seguridad que disponga la entidad para la custodia de este tipo de documentos, así como cualquiera otra que pudiera solicitar el Banco Central de Costa Rica.*

*Estos documentos deberán estar en todo momento a disposición del Banco Central de Costa Rica, para que SUGEF realice inspecciones, en la forma que ese órgano supervisor establezca, para verificar que la garantía cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 20 de este Reglamento.*

*Además, el representante legal de la entidad financiera solicitante del crédito deberá enviar un informe mensual en el que haga constar que esos documentos de crédito cumplen con los requerimientos establecidos en el primer párrafo de este artículo.*

### **Artículo 22. Registro y actualización del valor de la garantía.**

*El registro y actualización del valor de la garantía se regirá por las siguientes normas:*

a) *Los créditos dados en garantía serán inscritos por el Banco Central de Costa Rica en el Sistema de Garantías Mobiliarias, a efectos de asegurar el derecho de prioridad de cobro sobre esos créditos en favor del BCCR.*

b) *La entidad financiera interesada en ser sujeta de crédito por parte del BCCR deberá actualizar mensualmente la cartera de crédito otorgada en garantía, excluyendo aquellos que ya no cumplan con los requisitos dispuestos en el Artículo 20 de este Reglamento, e incluyendo nuevas operaciones si fuera necesario para garantizar los créditos vigentes o que pretenda contratar. Su actualización podrá hacerse con una periodicidad menor, en caso de que proceda la sustitución de alguna garantía.*

c) *Ante una insuficiencia de garantía, en su monto o requisitos, a más tardar el día hábil siguiente, la entidad financiera deudora deberá otorgar la garantía necesaria, para restablecer la razón de cobertura de la garantía exigida.*

d) *Cuando se reciba una actualización de la cartera de crédito otorgada en garantía y dicha garantía cumpla con los requisitos de suficiencia, tanto en monto como en otros requerimientos, el Banco Central de Costa Rica procederá a su actualización de conformidad con lo establecido en el contrato que se suscribirá entre las partes.*

e) *En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) anteriores, la obligación se considerará vencida, por lo cual, el Banco Central de Costa Rica, de inmediato, debitará la cuenta de la entidad financiera deudora.*

#### **Artículo 23. Ejecución de la garantía en casos de incumplimiento.**

a) *Se tramitará la ejecución de la garantía conforme lo dispone el contrato que se suscribirá entre las partes y la legislación nacional aplicable.*

b) *En el caso de cartera de crédito, si en el proceso de remate no se liquida la totalidad de la garantía y si aún existiera algún saldo al descubierto del crédito vencido, se autoriza a la Administración del Banco Central de Costa Rica para que contrate un fiduciario y continúe con la gestión de recuperación y venta de esa cartera residual.*

c) *De manera transitoria y mientras se contrata el fiduciario indicado en el literal anterior, la entidad deudora deberá continuar con la gestión de cobro de la cartera entregada en garantía y transferir diariamente al Banco Central de Costa Rica los productos que reciba de esa gestión de cobro, los cuales serán aplicados al saldo al descubierto.*

### **TÍTULO IV. DEL TRÁMITE DE LAS OPERACIONES**

#### **Artículo 24. Validación de las solicitudes de crédito**

*Antes de desembolsar, se verificará que la solicitud cumpla con la suficiencia de garantía, el límite individual de crédito de la entidad y la aprobación de los órganos competentes, en los casos que corresponda.*

#### **Artículo 25. Costos por el registro, control y eventual ejecución de las garantías**

*Los costos legales y administrativos en que incurra el Banco Central de Costa Rica por el trámite de registro y control o incluso de una eventual ejecución de los créditos ofrecidos por las entidades financieras para garantizar los préstamos de última instancia, serán asumidos por la entidad financiera. En el caso de los gastos de registro y control, estos costos serán determinados según la metodología de costeo utilizada en el Banco Central de Costa Rica para determinar el costo total de sus procesos.*

*La Administración del Banco Central de Costa Rica deberá determinar y comunicar oportunamente el monto de esos costos.*

### ***Artículo 26. Procedimiento operativo***

*La administración deberá comunicar al sistema financiero el procedimiento que deberán seguir las entidades financieras para la cesión de las garantías y el trámite de las solicitudes de crédito establecidos en este Reglamento.*

## ***TÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES***

### ***Artículo 27. Derogatorias***

*Se derogan:*

- a) los Títulos I y II de las Regulaciones de Política Monetaria, denominados en ese orden, Operaciones de Crédito de Redescuento y Préstamos de Emergencia.*
- b) el Reglamento de Instrumentos Contingentes de Provisión de Liquidez por parte del Banco Central.”*

**Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.**

[...]

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—( IN2020448218 ).

# AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## JUNTA DIRECTIVA

Conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 08-48-2019 del acta de la sesión 48-2019, celebrada el 29 de octubre de 2019, se somete a consulta pública, por el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación, la propuesta de modificación del *“Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, conforme al texto que se copia a continuación.

Las observaciones que deseen formularse deben remitirse al Expediente: **OT-790-2019** en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES”**

#### **Considerando:**

- I. Que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), es una institución autónoma con personalidad jurídica, que goza de autonomía técnica y administrativa y se rige por la Ley 7593 *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, sus reglamentos, así como por las demás normas jurídicas complementarias.
- II. Que el artículo 23 de la Ley 8292 *“Ley General de Control Interno”*, dispone que *“La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada auditoría dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.”*
- III. Que el artículo 22 inciso h) de la Ley 8292 *“Ley General de Control Interno”*, dispone que es competencia de la Auditoría Interna, primordialmente *“mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna”*.

- IV. Que el 3 de noviembre de 2014, la Aresep, aprobó el procedimiento denominado *“JR-PO-01: Procedimiento para la creación y modificación de normativa administrativa interna”*, en el cual se establecen las actividades necesarias para presentar la iniciativa relacionada a la creación y modificación de la normativa administrativa interna, así como las tareas conducentes para su aprobación por parte de la Junta Directiva, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 7593 y el artículo 6 del *“Reglamento Interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*
- V. Que el 6 de mayo de 2016, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo 07-26-2016 del acta de la sesión 26-2016, aprobó el *“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones”*; el cual fue publicado en el Alcance Digital 128 a La Gaceta 142 del 22 de julio de 2016.
- VI. Que el 9 de julio de 2018, la Contraloría General de la República, mediante la resolución R-CO-83-2018, emitió los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”*, los cuales fueron publicados en La Gaceta 143 del 13 de agosto de 2018.
- VII. Que el 16 de setiembre de 2019, la Contraloría General de la República, mediante el informe DFOE-EC-IF-00015-2019, emitió el *“Informe de Auditoría de carácter especial sobre la gestión de Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, en el cual estableció entre otras cosas, mediante la disposición *“4.6. Actualizar, oficializar e implementar: a) el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna con el fin de que se subsanen las debilidades descritas en este informe con base en el procedimiento establecido en la sección 4 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentados ante la CGR”*.
- VIII. Que el 18 de octubre de 2019, la Auditoría Interna de Aresep, mediante el oficio OF-0495-AI-2019, remitió al Regulador General en su condición de presidente de la Junta Directiva de Aresep, la propuesta de modificación del *“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones”*; y señaló que los objetivos de los cambios obedecían a *“Actualizar el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Aresep y Sutel, conforme a la Ley General de Control Interno, N°8292 en su artículo 22 inciso h) en el plazo establecido por la Contraloría General de la República”* y a *“Obtener un documento que determine las condiciones en que se brindan los servicios a la administración activa de la Aresep y Sutel”*.
- IX. Que el 29 de octubre de 2019, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo 08-48-2019 del acta de la sesión 48-2019, ratificada el 5 de noviembre de 2019,

dispuso “Solicitar a la Administración, tramitar la propuesta de modificación del “Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna, de conformidad con el oficio OF-0495-AI-2019 del 18 de octubre de 2019”.

### **Por Tanto:**

Lo procedente es someter a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles, la propuesta de modificación de los siguientes artículos del “Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones”, de la siguiente manera:

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

(...)

Artículo 2º—**Actualización del presente reglamento**<sup>1</sup>. El Auditor Interno mantendrá actualizado el presente reglamento, para lo cual le corresponde proponerlo y promoverlo, deberá someterlo en primera instancia a aprobación de la Junta Directiva de la Aresep para que resuelva en un plazo de treinta días hábiles posteriores a su recepción, el Auditor Interno debe remitir el reglamento aprobado a la Contraloría dentro de los quince días hábiles posteriores a su recepción, para su aprobación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Una declaración del Auditor Interno indicando que el documento aprobado por la Junta Directiva cumple con la normativa aplicable.
- b) Copia certificada del reglamento aprobado por la Junta Directiva, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.

La Contraloría cuenta con treinta días hábiles para resolver, a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de que exista divergencia de criterio sobre el contenido del proyecto de reglamento el Auditor Interno y la Junta Directiva deben procurar llegar a un acuerdo satisfactorio. Si este no pudiese alcanzarse o si prevalece alguna duda al respecto, debe actuarse como se indica a continuación:

---

<sup>1</sup> Conforme a los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, puntos 4.1, 4.2 y 4.3.

- a) Si el asunto se relaciona con aspectos de la organización de la auditoría interna, deben considerarse las normas internas que regulan esa materia en la institución y lo establecido en la Ley General de Control Interno.
- b) Si la discrepancia se refiere a aspectos funcionales, debe plantearse una consulta a la Contraloría, para que disponga lo que proceda.

Una vez resuelta cualquier discrepancia, la Junta Directiva debe aprobar el reglamento.

Tal como se tienen establecido en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR emitidas por la Contraloría General de la República (R-CO-83-2018), de conformidad al punto 4.3, en relación con las Modificaciones al Reglamento, a efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer y promover ante la Junta Directiva, las modificaciones al mismo. Toda modificación debe contar de previo a su emisión oficial, con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º—**Definiciones y nomenclatura.** Defínanse los siguientes términos, conceptos y la nomenclatura usados en este reglamento:

**Administración Activa:** Función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde un punto de vista orgánico, conjunto de unidades y entes de la función administrativa que tienen como responsabilidad el planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control, dirigidas al logro de los objetivos y metas institucionales e incluye al jerarca (Junta Directiva Aresep), jerarca administrativo (Regulador y Consejo de Sutel) y titulares subordinados (Intendentes, Directores Generales y Directores de área, Jefes de departamento), proceso, unidad o trámite y colaboradores.

**Advertencia:** Servicio preventivo que brinda la Auditoría Interna al Jerarca o Titulares Subordinados, de conformidad con lo que establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

**Aresep:** Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**Asesoría:** Servicio preventivo que brinda el Auditor Interno, preferiblemente en forma escrita, a solicitud del jerarca, de conformidad con lo que establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292. La asesoría que eventualmente se podría brindar a otros niveles de la organización resulta ser facultativa y es el auditor interno al que corresponde valorar cada caso concreto.

**Auditor Interno:** Titular de la actividad de auditoría interna de Aresep y Sutel, responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.

**Auditoría Interna:** La Auditoría Interna de la Aresep y Sutel.

**Autorización de libros:** Autorizar los libros de actas, contabilidad y otros, que a criterio del Auditor Interno resulten necesarios para el fortalecimiento del control interno.

**Consejo:** Consejo de la Sutel, cuerpo colegiado de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**Contraloría:** Contraloría General de la República, Órgano Superior del Sistema de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública.

**Denuncia anónima:** Es aquella noticia de un hecho o conducta presuntamente corrupta, que presenta una persona, con o sin identificación o mediante el uso de seudónimo o nombre falso, ante la auditoría interna para que sea investigada, y que, en caso de aportar evidencia y de llegar a comprobarse, se puede convertir en una relación de hechos para que la administración activa establezca las acciones correctivas respectivas y las sanciones correspondientes sobre los responsables. Además de esa relación de hechos podría surgir una denuncia por responsabilidad de tipo penal, administrativa o civil.

**Independencia de criterio:** Condición según la cual la Auditoría Interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la ejecución de sus labores.

**Independencia funcional:** Atributo dado por la posición de la Auditoría Interna en la estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.

**Jefatura:** Funcionario que ejerce autoridad jerárquica formal sobre otros funcionarios de la Institución, para dirigir y controlar las actividades técnicas y administrativas necesarias para alcanzar los objetivos de la unidad bajo su dirección.

**Jefatura inmediata:** Jefe directo del funcionario.

**Jefatura superior:** El Regulador General, el Regulador General Adjunto, los miembros del Consejo de la Sutel, los intendentes, el Auditor Interno, Directores Generales, Directores y Jefaturas de Departamento.

**Jerarca:** Superior jerárquico del órgano o del ente, Junta Directiva de Aresep; ejerce la máxima autoridad dentro de la Aresep.

**Jerarca Superior Administrativo:** Es el Regulador General para todos los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con las siguientes excepciones: a) En el caso del Auditor Interno, del subauditor y de los miembros del Consejo de la SUTEL, el Jerarca Superior Administrativo es la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y; b) En el caso de

los funcionarios de la Sutel, el Jerarca Superior Administrativo es el Consejo de la SUTEL.

**Junta Directiva:** Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**Ley N° 7428:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Ley N° 7593:** Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**Ley N° 8220:** Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

**Ley N° 8292:** Ley General de Control Interno.

**Ley N° 8422:** Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

**Ley N° 8642:** Ley General de Telecomunicaciones.

**Ley Orgánica de la Contraloría:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del 4 de noviembre de 1994 y sus reformas.

**Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, resolución R-CO-83-2018, publicada en el Alcance 143 de La Gaceta 146 del 13 de agosto de 2018.**

**Sistema de control interno<sup>2</sup>:** Serie de acciones ejecutadas por la administración activa diseñadas para proporcionar seguridad para: proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir confiabilidad y oportunidad en la información; garantizar eficiencia y eficacia en las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Sistema de valoración de riesgos:** Permite identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

**Subauditor Interno:** Funcionario dependiente del Auditor Interno, que ostenta oficialmente la segunda posición jerárquica en la actividad de auditoría interna en la institución. El subauditor responderá ante el Auditor Interno por su gestión, y será su colaborador en el ejercicio de las labores, según se defina para su puesto en el perfil y el manual de cargos institucionales o denominación similar.

---

<sup>2</sup> Definición conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno (Ley 8292).

**Sutel:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

**Titulares subordinados:** Jefaturas de los departamentos, Directores, Intendentes y otros que corresponden con la definición dada en el artículo 2º, inciso d) de la Ley General de Control Interno, N° 8292. Funcionario responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

**Universo de auditoría:** Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la Auditoría Interna dentro de su ámbito de competencia institucional, generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, etc.).

**Regulaciones administrativas:** Son regulaciones administrativas aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo, evaluación, permisos, y vacaciones. Las que se refieren al Auditor Interno, al Subauditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, no deberán afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de auditoría interna.

Se excluyen las regulaciones que se refieren al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría general y sobre el ejercicio de la actividad de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional de criterio de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad.

(...)

## **CAPÍTULO II**

### **Organización de la Auditoría Interna**

#### **SECCIÓN I. Concepto de Auditoría Interna**

(...)

Artículo 7º—**Ámbito de competencia.**

El ámbito de aplicación de las potestades de la Auditoría Interna, abarca:

- a) Toda la organización de Aresep y Sutel.
- b) Los entes u órganos públicos a los que Aresep y Sutel trasladen fondos por voluntad propia, amparada a una autorización legal que le permite tomar esa decisión.
- c) Los entes privados a los que Aresep y Sutel giren o transfieran fondos, independientemente de si la ley obliga a la institución a trasladar esos fondos o la autoriza en forma genérica.

(...)

## SECCIÓN II. Ubicación y Estructura Organizativa

(...)

Artículo 13<sup>o</sup>—**Modificaciones a la estructura orgánica de la Auditoría Interna.** Las modificaciones a la estructura orgánica interna de la Auditoría requerirán de la aprobación expresa del Auditor Interno y requerirán de un acuerdo de la Junta Directiva de la Aresep motivado, cuando la modificación represente la creación de nuevos niveles profesionales. Los cambios por traslados o reasignaciones o incremento de plazas de niveles profesionales existentes no requerirán dicho acuerdo.

Artículo 14<sup>o</sup>—**Estructura mínima.** La estructura orgánica mínima con que deberá contar la Auditoría Interna de la Aresep y Sutel estará conformada por la Dirección General de Auditoría (Auditor Interno y Subauditor) Interno), Áreas: de Aseguramiento de la calidad, Auditoría financiera, Auditoría operativa, Auditoría de tecnología de información, Auditoría de estudios especiales y de Seguimiento de recomendaciones. Para efectos de la atención de estudios, donde sea requerida la intervención de diferentes áreas, se conformarán los equipos de trabajo interdisciplinarios que se considere necesarios.

## SECCIÓN III. Del Auditor y personal de la Auditoría Interna

Artículo 15<sup>o</sup>—**Requisitos para ocupar el cargo de Auditor y Subauditor Interno**<sup>3</sup>. Los que ocupen estos cargos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República”*, Manual Descriptivo de Clases y Cargos de la Aresep y el artículo 29 de la Ley N° 8292:

- a) Licenciado en Contaduría Pública o en Administración con énfasis en Contaduría o Contabilidad.
- b) Certificación de que esté incorporado al Colegio de Contadores Públicos como miembro activo y estar al día o en sus obligaciones.
- c) Ser un profesional que cuente al menos con cinco años de experiencia para el cargo de Auditor Interno y de 3 años de experiencia para el cargo de Subauditor Interno, en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o sector privado.

(...)

Artículo 17<sup>o</sup>—**Deberes del Auditor Interno.** La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad del Auditor Interno, a quien corresponde su dirección superior y

---

<sup>3</sup> Resolución R-CO-83-2018, publicada en el Alcance 143 de La Gaceta 146 del 13 de agosto de 2018.

administración. Deberá cumplir con todos los requisitos que exige la Ley General de Control Interno, N°8292 y conocer las disposiciones legales que rigen la Administración Pública, así como la normativa interna, en lo que sea aplicable.

El Auditor Interno tendrá, los deberes establecidos en el artículo 32 de la citada ley, lo que al efecto disponga la Contraloría General de la República y los siguientes:

- a) Ejercer la dirección superior y administración de la Auditoría Interna, para lo cual podrá dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.
- b) Instaurar el cumplimiento de los lineamientos y directrices emitidas por la Contraloría General de la República y órganos competentes.
- c) Formular, gestionar, divulgar, ejecutar y mantener vigente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y hacer cumplir dicho Reglamento.
- d) Establecer un programa de aseguramiento de la calidad para desarrollar mejoras continuas en los servicios de la Auditoría Interna para generar valor agregado que permita avanzar paulatinamente hasta alcanzar el nivel óptimo de madurez en la capacidad y calidad.
- e) Presentar ante el jerarca un informe anual de la ejecución del plan de trabajo. Asimismo, deberá presentar el informe final de gestión a que se refiere el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, N°8292, de conformidad con los requisitos que al efecto haya emitido la Contraloría General de la República. Enviar copia al Consejo de Sutel sobre los temas que le sean atinentes.
- f) Implantar una adecuada gestión de supervisión de los procesos de dirección y control, así como los servicios de auditoría en aras de brindar productos de calidad a los clientes de la auditoría interna.
- g) Liderar el proceso de supervisión y en tal condición, debe propiciar que los esfuerzos relacionados con este se dirijan al cumplimiento de los objetivos de la unidad, de cada proceso y de cada estudio en particular, así como de las normas, procedimientos y prácticas prescritas, del mejoramiento de su calidad y de la generación del valor agregado tanto de los procesos como de los productos y servicios finales del trabajo de la Auditoría Interna.
- h) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, directrices y procedimientos instructivos y prácticas de acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que se estipulan en el artículo 6 de la Ley general de control interno. N°8292 y el artículo 8 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N°8422. Cumplir con sus competencias, de conformidad con la normativa jurídica y técnica pertinente.
- i) Establecer los mecanismos de control para verificar que los funcionarios a su cargo cumplan, en el ejercicio de sus competencias, con la normativa

jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de la auditoría interna) que les sean aplicables.

- j) Administrar el personal a su cargo (planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, motivar, comunicar decisiones, entre otros) hacia el logro adecuado de objetivos y metas de la Auditoría Interna, así como garantizar un recurso humano competitivo en el ejercicio de las labores respectivas.
- k) Gestionar las necesidades fundamentales de capacitación y los requerimientos de otros recursos que considere indispensables para llevar a cabo sus actividades de auditoría y la administración de la unidad a su cargo.
- l) Actuar como jefe de personal de su unidad y en ese sentido ejerce todas las funciones que le son propias en la administración de su personal. En materia de movimientos de personal y aplicación de disposiciones de carácter administrativo, se regirá según lo dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento. Asimismo, deberá asumir las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos de la Aresep y este debe observar los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República.
- m) Presentar el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna de conformidad con los lineamientos que al efecto dicte la Contraloría General de la República y proponer a la Junta Directiva de la Aresep los requerimientos de recursos necesarios para ejecutar dicho plan.
- n) Instaurar y velar porque se mantenga actualizados los sistemas de información que corresponda a archivos permanentes y temporal relacionados con el ejercicio de la función de auditoría, así como el marco legal que regula a las Auditorías Internas del sector público.
- o) Formular, divulgar y velar por el cumplimiento de los procedimientos que se requieran para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público según lo establece la Contraloría General de la República.

(...)

Artículo 19<sup>o</sup>—**Nombramiento de Auditor y Subauditor.** Las materias relacionadas con estos nombramientos deben observar lo establecido por el artículo 31 de la Ley N<sup>o</sup> 8292 y los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República”*.

a) Nombramiento a plazo indefinido.

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de Auditor o Subauditor Interno se regirán por los principios y las reglas del régimen de empleo público. Para efectuar un nombramiento a plazo indefinido de esos funcionarios, serán imperativos el concurso público y el acatamiento de los *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República”*; en la medida en que no resulten

contrarios a éstos, podrán aplicarse supletoriamente los trámites y procedimientos establecidos en la Aresep.

Para la contratación a plazo indefinido del Subauditor Interno, la Junta Directiva podrá solicitar el criterio del Auditor Interno respecto de las valoraciones de los postulantes identificados como idóneos para el cargo; dicho criterio no será vinculante.

i. Expediente. La Administración levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento indefinido efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

En todos los casos, el expediente administrativo permanecerá bajo custodia de la Aresep, incluso después de formalizado el nombramiento, salvo si es requerido por la Contraloría para los fines de aprobación del concurso y la nómina o terna, o con otros fines de fiscalización.

ii. Las bases del concurso público. La Aresep deberá incluir en las bases del concurso la información completa sobre éste: los requisitos, las fases de evaluación, la metodología y los criterios de calificación, así como el período de prueba a que estaría sujeto quien llegue a designarse. Toda modificación deberá comunicarse a los concursantes oportunamente; asimismo, deberán atenderse y resolverse conforme a derecho las inconformidades que lleguen a plantearse ante tal evento.

iii. Divulgación. La divulgación para promover el nombramiento será conforme a la normativa interna de la Aresep, de tal modo que tenga una adecuada publicidad del concurso público, procurando atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos, debiendo hacer la invitación en al menos uno de los diarios de mayor circulación nacional, en formatos físicos, digital o ambos.

La recepción y valoración de nominaciones se registrarán por las bases del concurso público.

iv. La integración de la terna o nómina. La terna se integrará será con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

-Si tres candidatos obtienen notas diferentes y esas son las notas más altas, los tres candidatos correspondientes integrarán la terna.

-Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres candidatos, ellos integrarán la terna.

-Si dos candidatos alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, ellos dos conformarán la terna junto con el que haya alcanzado la segunda nota más alta.

-Si un candidato alcanza la nota más alta y otros dos candidatos alcanzan la segunda nota más alta, ellos tres integrarán la terna.

Únicamente podrá conformarse una nómina en los siguientes casos:

-Cuando sólo uno o dos candidatos hayan alcanzado la nota mínima establecida en las bases del concurso, la nómina estará integrada por él o ellos.

-Cuando más de tres candidatos obtengan nota igual y esa sea la nota más alta, todos ellos integrarán la nómina.

-Cuando un candidato obtenga la nota más alta, y tres o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos se considerarán en la nómina.

-Cuando dos candidatos obtengan la nota más alta, y dos o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos conformarán la nómina.

-Cuando un candidato obtenga la nota más alta, otro alcance la segunda nota más alta, y tres o más hayan alcanzado la tercera nota más alta, todos ellos integrarán la nómina.

v. La comunicación de los resultados a los participantes del concurso público. La Administración deberá:

-Requerir a todos los participantes el medio autorizado por ley para recibir las notificaciones y comunicaciones que se generen en el concurso público de nombramiento.

-Poner en conocimiento de cada concursante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la conformación de la terna o nómina resultante del proceso concursal, incluyendo aquellos casos en que se invoque la inopia.

vi. Resolver los desacuerdos, reclamos, consultas e impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes en las distintas etapas del proceso de selección, antes de remitir a la Contraloría para el trámite correspondiente la solicitud de aprobación del proceso concursal y la terna o nómina respectiva.

vii. Solicitud de aprobación a Contraloría. Para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de Auditor o Subauditor interno deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente a la Aresep.

-La solicitud deberá estar debidamente motivada sustentada en la actuación de la Administración y emitida por la Junta Directiva de la Aresep y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna o nómina seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva.

-Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del Director (a) de Recursos Humanos, en la cual se indique la siguiente información:

- Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

- Que el manual institucional de puestos incluye las funciones y los requisitos para los cargos de Auditor y Subauditor Internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría.

- Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República" y la normativa jurídica vigente.

- Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.

- Que la selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

- Que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la Aresep.
- Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- Que los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

La aprobación del proceso por parte de la Contraloría se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría, sino únicamente la información detallada en los lineamientos, sin perjuicio de que el Órgano Contralor pueda requerir el expediente cuando determine su necesidad, o del ejercicio de las potestades de fiscalización que le competen.

La Contraloría, dentro del plazo de diez días hábiles, devolverá a la institución las solicitudes de aprobación de procesos de nombramiento de Auditor o Subauditor interno a plazo indefinido que no cumplan con lo dispuesto en los lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan la devolución.

Una vez recibida la solicitud de aprobación de nombramiento por tiempo indefinido, salvo que se determine su devolución por incumplir con lo dispuesto en los lineamientos; o se ordene solicitar más información o aclaración a la institución, el Órgano Contralor dictará dentro del plazo de veinte días hábiles, el oficio que corresponda a efectos de aprobar o vetar el proceso propuesto. La solicitud de información o aclaración que se haga interrumpe el plazo que ostenta la Contraloría para resolver.

viii. Aprobación del concurso. Cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos de los lineamientos y se determine que la información aportada por la institución resulte razonable para proceder a la aprobación del Órgano Contralor para realizar el nombramiento. En caso contrario, se impondrá el veto del proceso, girará las disposiciones a la Aresep y señalará los elementos objetados para su corrección, la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva, asimismo, se indicará el plazo que tendría la Administración para presentar nuevamente al Órgano Contralor el concurso con la subsanación de los defectos señalados o en su caso realizar un nuevo concurso, plazo que no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la notificación de lo resuelto por la Contraloría.

Si el expediente del concurso ha sido solicitado por el área de fiscalización será devuelto a la institución con el oficio en el que se comunique la aprobación o el veto del proceso.

Una vez aprobado por la Contraloría el concurso y la correspondiente terna o nómina, el jerarca podrá escoger a cualquiera de los integrantes para el nombramiento respectivo en el cargo de Auditor o Subauditor.

ix. Comunicación de los datos. Cuando el concurso público y la terna o nómina resulten aprobados, dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la

aprobación del Órgano Contralor, la Junta Directiva deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de Auditor o Subauditor Interno. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado al área de fiscalización respectiva de la Contraloría General, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando al menos los siguientes:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.

- Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo-medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.

- Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.

- Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.

- Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el funcionario con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.

x. Periodo de prueba. El nombramiento a plazo indefinido del Auditor o Subauditor Interno estará sujeto a un período de prueba de seis meses conforme a la normativa interna.

xi. Concurso de nombramiento fallido. Cuando el concurso no cuente con nominaciones, la institución podrá declararlo fallido. Igualmente, podrá hacerlo cuando ninguno de los nominados satisfaga los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas. En ambos casos, la institución deberá revisar las condiciones del concurso, analizar las causas de la falla y, si procede, realizar ajustes para propiciar la participación de personas que cumplan los requisitos mínimos y los demás que se establezcan. Las acciones emprendidas serán comunicadas al área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.

Ningún candidato podrá ocupar la plaza de auditor o subauditor interno sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para el ejercicio de dicho cargo, salvo en casos excepcionales de inopia comprobada por la administración. La institución que invoque la inopia deberá tener presente que el incumplimiento de los requisitos profesionales impedirá el reconocimiento de la prohibición a la persona que llegue a designarse, de lo cual deberá informarle oportunamente.

xii. Nombramiento por inopia. Cuando se invoque la inopia para el nombramiento interino o a plazo indefinido del Auditor o Subauditor Interno, ésta deberá estar debidamente comprobada y documentada de forma fehaciente en el expediente del concurso. Asimismo, la solicitud de autorización de nombramiento ante la Contraloría deberá contener una fundamentación clara, precisa y circunstanciada de los hechos que acreditan la inopia y de aquellos que justifican la designación. Dicha solicitud deberá acompañarse del respectivo expediente, con el objeto de que el Órgano Contralor resuelva lo que corresponda.

No se podrá realizar el nombramiento por inopia, si antes la Administración no acredita la realización del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 8292, en los lineamientos y la restante normativa aplicable.

El nombramiento por inopia será una contratación laboral a plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año después de cumplido el período de prueba definido. Previo a que se venza el plazo permitido, la respectiva institución promoverá un nuevo concurso externo para el nombramiento definitivo del Auditor o Subauditor Interno que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y el nombramiento de quien ejerce el cargo por inopia cesará de inmediato.

#### b-Designaciones temporales del Auditor o Subauditor interno.

Cuando se ausente temporalmente el Auditor o Subauditor Interno la Junta Directiva, podrá disponer un recargo o una sustitución por un funcionario de la Auditoría Interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, es ese orden. Dicho nombramiento podrá hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular correspondan a periodos de entre diez días hábiles consecutivos y doce meses. Ausencias por tiempo superior a un año requerirán de nombramiento interino.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del Subauditor Interno, la Junta Directiva podrá solicitar el criterio del Auditor Interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Contraloría. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.

Los recargos de funciones y las sustituciones por ausencias temporales no estarán sujetos a la autorización de la Contraloría, pero si a la fiscalización que ésta pueda determinar. La Junta Directiva deberá informar al Órgano Contralor que se ha realizado el recargo o la sustitución y los datos del funcionario en quien ha recaído.

#### c- Nombramientos interinos de Auditor y Sub Auditor Interno

En caso de que la ausencia sea permanente, la Junta Directiva deberá realizar un nombramiento interino, por el tiempo que se requiera para realizar el nombramiento definitivo, la Junta Directiva podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

La Junta Directiva deberá gestionar la autorización de la Contraloría de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. La Junta Directiva deberá comunicar a la Contraloría el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo por ausencia permanente.

Los requisitos de solicitud de autorización de nombramientos interinos del Auditor y Sub auditor Interno, se deben presentar en un documento que contenga lo siguiente:

- Oficio de solicitud deberá dirigirse al Gerente de Área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente a la Aresep.

- La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración suscrita por el representante de la Junta Directiva y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.
- Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.

- Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.

- Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.

- Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

- Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.

Debe adjuntar certificación emitida por la Dirección de Recursos Humanos, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.

Debe adjuntar certificación de que el Manual Cargos y puestos, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de Auditor y Subauditor Interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría en la normativa correspondiente.

Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.

La devolución de la solicitud por parte de la Contraloría será adentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, devolverá a la institución las solicitudes de autorización para nombramientos de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la Contraloría General de la República, indicando las faltas u omisiones que motivan esa devolución. Lo anterior suspenderá el plazo con el que cuenta la Contraloría para resolver la gestión.

Cuando la gestión se encuentra completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que la Junta Directiva quedará facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en forma interina.

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso

público requerido por la ley para designar al Auditor o Subauditor Interno en propiedad, según corresponda.

Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, la Junta Directiva deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de Auditor o Subauditor Interno y lo comunicará a la Contraloría, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda.

Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

Los nombramientos deberán ser comunicados por la Junta Directiva de la Aresep a la Contraloría, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

El nombramiento será por recargo, cuando el Subauditor Interno asuma las funciones del Auditor Interno o cuando el jerarca recargue esas funciones o las del Subauditor Interno en otro funcionario idóneo de las unidades de auditoría y no podrá ser mayor a nueve meses.

(...)

**Artículo 22<sup>o</sup>—Regulaciones administrativas.** Los funcionarios de la Auditoría Interna estarán sujetos a las regulaciones administrativas aplicables al resto del personal de la Aresep y a las específicas que se establezcan las cuales se regirán por los lineamientos establecidos por la Contraloría.

En el caso de los funcionarios de la Auditoría Interna distintos del Auditor y el Subauditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remisión, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del Auditor Interno. El Regulador General necesariamente deberá requerir, obtener y observar esa autorización como requisito de validez antes de la emisión del acto administrativo definitivo, por lo cual, no podrá emitir el acto, sin contar con el criterio favorable del Auditor Interno.

Todo de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 24 y 28 de la Ley N°8292 y el marco jurídico que rige para la Aresep. Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor y el Subauditor Internos y su personal; en caso de duda, la Contraloría resolverá lo correspondiente. Corresponde a la Junta Directiva definir las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, ya sea como un cuerpo normativo independiente o de modo integrado a los ya existentes. Al aprobarlas, modificarlas o derogarlas, deberá considerar al menos lo siguiente:

Que no afecten el funcionamiento y la independencia funcional y de criterio de la actividad de Auditoría Interna, ni la objetividad del Auditor y Subauditor Internos.

Que no afecten la independencia de criterio del Auditor y Subauditor Interno, para lo que deben ser congruentes con la naturaleza de dicha actividad. Con el propósito de asegurar razonablemente la observancia de estos criterios, la Junta Directiva deberá someter a conocimiento del Auditor Interno las propuestas relacionadas en las regulaciones administrativas, de previo a su aprobación, modificación o derogatoria. Si se determina que una regulación no cumple estos requisitos, la Administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa.

(...)

## **SECCIÓN VI De la asignación y administración de recursos**

Artículo 36°—**Asignación de recursos.** De acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley N° 8292 y los lineamientos establecidos por la Contraloría al respecto, la Junta Directiva asignará el recurso humano, material, tecnológico, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

Corresponderá a la Junta Directiva las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en las directrices establecidas por la Contraloría al respecto. Durante la preparación de las regulaciones se realizará la coordinación pertinente con la Auditoría Interna.

(...)

### **CAPÍTULO III Funcionamiento de la Auditoría Interna**

#### **SECCIÓN I. Deberes, potestades y prohibiciones**

Artículo 47°—**Elaboración y ejecución del plan de capacitación del personal de la Auditoría Interna.** El Auditor Interno debe elaborar y mantener en ejecución un plan anual de capacitación. Para su elaboración serán consideradas las necesidades y los tópicos propicios para fortalecer y actualizar las competencias que definidos por la Auditoría Interna.

La capacitación del personal será continua, a efecto de perfeccionar y mantener actualizados los conocimientos, aptitudes y otras competencias de los funcionarios de la Auditoría Interna. La asignación de los recursos financieros deberá permitir a sus funcionarios participar en actividades de capacitación conforme con el plan de capacitación, la oferta del mercado y capacitaciones ofrecidas por la Aresep y Sutel en temas sustantivos.

En la elaboración del plan anual de capacitación serán consideradas las necesidades reales de conformidad con las competencias y destrezas requeridas por el personal en su desempeño. Los beneficios se concederán por el Auditor Interno o Subauditor Interno en el ejercicio de sus facultades, conforme a la normativa institucional establecida al respecto y bajo criterios de racionalidad en dicha concesión, en los aspectos no regulados.

El Plan anual de capacitación debe ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos para su incorporación al canon y plan institucional estará sujeto las modificaciones que se requieran durante el año en que se ejecuta.

(...)

## **SECCIÓN V. Del seguimiento de recomendaciones**

(...)

Artículo 61°—**Seguimiento de recomendaciones y advertencias emitidas por la Auditoría Interna.** La Administración es responsable de la acción correctiva, de implementar y dar seguimiento a las advertencias y recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.

La Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las advertencias o recomendaciones que se hayan dirigido a la Aresep y Sutel.

a) Solicitud de prórroga de plazo. En los casos donde la Administración considere necesario solicitar ampliación de plazo para cumplir una recomendación o advertencia emitida por la Auditoría Interna, ésta deberá solicitarla mediante oficio dirigido a la Auditoría Interna, previo a su vencimiento. Esta solicitud deberá cumplir los siguientes requisitos:

-La justificación con los motivos que impidieron dar cumplimiento a la recomendación o atención de la advertencia en los plazos definidos originalmente.

-Una propuesta de plazo, para el cumplimiento de la recomendación o atención de la advertencia.

-Un cronograma con el detalle de las acciones pendientes de realizar.

Una vez aprobada la solicitud de prórroga por parte de la Auditoría Interna, se ampliarán los plazos aprobados.

b) Determinación de incumplimiento de recomendaciones. La Auditoría Interna establecerá con claridad en el instrumento administrativo correspondiente y de conformidad con el marco legal que la regula, los criterios y las acciones que

proceden en caso de que las recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

Artículo 62º—**Seguimiento de disposiciones y recomendaciones emanadas de los órganos de control externo.** Las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, auditorías y revisiones externas o emitidas por las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, tanto dirigidas a Aresep, Sutel, como a la Auditoría Interna propiamente, serán objeto de seguimiento por parte de la Auditoría Interna.

(...)

## **SECCIÓN VI. Trámite de denuncias**

Artículo 64º—**Trámite de denuncias.** La Auditoría Interna podrá recibir las denuncias que presenten los ciudadanos en forma escrita verbal o por cualquier otro medio. No se dará trámite a las denuncias anónimas. En casos excepcionales podrá abrirse de oficio una investigación preliminar, cuando se incluyan pruebas que den mérito para ello y se aporte un medio de notificación donde el denunciante pueda ser contactado y si existen elementos que, a criterio del Auditor Interno, ameriten una investigación. En caso contrario, se dispondrá su archivo sin más trámite.

Dentro de la admisibilidad de la denuncia se determinará si esta es anónima. Las denuncias también pueden ser presentadas por los funcionarios públicos en atención a su deber de denunciar los presuntos actos de corrupción de los que tengan conocimiento que se produzcan en ejercicio de la función pública. Se prepara el acuse de recibo de la denuncia, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción, conforme al artículo 32 de la Ley de la jurisdicción constitucional, N°7135.

Las denuncias atendidas se instruirán bajo la ordenación de los principios de informalidad, oficiosidad, celeridad y eficacia.

(...)

Artículo 66º—**Admisibilidad de las Denuncias.** La Auditoría Interna examinará la admisibilidad de la denuncia. Una vez que se establezca si la denuncia fue admitida o rechazada y comunicará lo pertinente al denunciante que hubiere señalado lugar para notificaciones. La Auditoría Interna establecerá en el instrumento administrativo correspondiente, los parámetros para el conocimiento de denuncias. La revisión de la admisibilidad de la denuncia contemplará el contenido de esta, en caso de imprecisión de los hechos se otorgará al denunciante diez días hábiles para que complete la información bajo apercibimiento de que el incumplimiento de la prevención dará lugar al cierre del expediente.

(...)

## **CAPÍTULO IV Disposiciones Finales**

(...)

Artículo 73 ° —**Trámite de suspensión y destitución del Auditor y Subauditor Interno.** La suspensión y destitución del Auditor y Subauditor Interno se regirán por la Ley N°8292 y los lineamientos que al respecto establezca la Contraloría.

La suspensión o destitución del Auditor o Subauditor interno sólo procede por justa causa, y únicamente puede dictarlas la Junta Directiva, en condición de órgano decisor, con observancia de los procedimientos que garanticen el debido proceso, y previa obtención del dictamen favorable de la Contraloría. Para tales efectos, debe tramitarse el procedimiento administrativo ordinario y conformarse el expediente respectivo, otorgando al Auditor o Subauditor Interno oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, y observando la normativa y los principios aplicables.

La solicitud de dictamen a la Contraloría debe ser emitida por la Junta Directiva, aportando el expediente administrativo correspondiente, haciendo referencia expresa al acuerdo mediante el cual se resolvió remitir la gestión.

Artículo 74°—**Derogaciones.** El presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante Acuerdo N° 06-26-2016, tomado en la sesión N° 26-2016 del 05 de mayo de 2016, deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 122 del 25 de junio de 2009, así como cualquier otra disposición interna que se le oponga.

Modificaciones. Se modifica el Reglamento, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante Acuerdo N° 06-26-2016, tomado en la sesión N° 26-2016 del 5 de mayo de 2016, publicado en el Alcance a La Gaceta N° 128 del 22 de julio del 2016. Las modificaciones al reglamento rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Artículo 75°—**Entrada en vigor.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

## **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

Junta Directiva.—Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario.—1 vez.—O.C. N° 020103800005.—Solicitud N° 079-2020.—( IN2020449291 ).

Debido a la situación actual de la pandemia mundial por el Coronavirus (COVID-19) y las políticas adoptadas a nivel país, que han afectado el ingreso de los regulados. Conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante acuerdo 03-21-2020 del acta de la sesión extraordinaria 21-2020, celebrada el 20 de marzo de 2020, se somete a consulta pública, por el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación, el proyecto de modificación al artículo 21 del *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, específicamente, en lo relativo a la cantidad de arreglos de pago permitidos.

Las observaciones que deseen formularse deben remitirse al Expediente: **OT-183-2020** en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DEL “REGLAMENTO DE COBRO DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”**

### **Considerando:**

- I. Que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), es una institución autónoma con personalidad jurídica, que goza de autonomía técnica y administrativa y se rige por la Ley 7593 *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, sus reglamentos, así como por las demás normas jurídicas complementarias.
- II. Que la Junta Directiva de Aresep, es la competente para conocer y aprobar la modificación de la propuesta del artículo 21 del *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 7593 y el artículo 6 del *“Reglamento Interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*.
- III. Que el 3 de noviembre de 2014, la Aresep, aprobó el procedimiento denominado *“JR-PO-01: Procedimiento para la creación y modificación de normativa administrativa interna”*, en el cual se establecen las actividades necesarias para presentar la iniciativa relacionada a la creación y modificación de la normativa administrativa interna, así como las tareas conducentes para su aprobación por parte de la Junta Directiva, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 7593 y el artículo 6 del RIOF.

- IV. Que el 22 de octubre de 2019, la Junta Directiva de Aresep, mediante la resolución RE-0130-JD-2019, aprobó el *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*; el cual fue publicado en el Alcance Digital 257 a La Gaceta 219 del 18 de noviembre de 2019.
- V. Que el 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto ejecutivo 42227-MP-S, declaró estado de emergencia nacional, en virtud de la situación sanitaria provocada por la enfermedad en grado de pandemia del COVID-19.
- VI. Que el 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones (DGO), mediante el oficio OF-0136-DGO-2020, remitió al Regulador General en su condición de presidente de la Junta Directiva de Aresep, el oficio OF-0554-DF-2020 de la misma fecha 19 de marzo de 2020, que contiene el proyecto de modificación del artículo 21 del *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, específicamente en lo relativo a la cantidad de arreglos de pago permitidos a los prestadores de los servicios públicos.
- VII. Que el 20 de marzo de 2020, la Junta Directiva de Aresep, mediante el acuerdo firme 03-21-2020 del acta de la sesión extraordinaria 21-2020, dispuso *“Instruir a la Secretaría de Junta Directiva, a la Dirección General de Operaciones, a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y al Departamento de Gestión Documental, proceder de conformidad con el Procedimiento JR-PO-01: Procedimiento para la creación y modificación de normativa administrativa interna, entorno a la propuesta de modificación del artículo 21 del “Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos” remitida mediante oficio OF-0136-DGO-2020 del 19 de marzo de 2020 y someter la presente propuesta a consulta pública y consulta de los funcionarios de la Aresep, por un período de diez días hábiles (...)”*.
- VIII. Que la presente modificación, se justifica en que a raíz de la situación sanitaria provocada por la enfermedad en grado de pandemia del COVID-19, ha habido una reducción significativa en la demanda de los servicios públicos, que provoca consecuentemente una disminución en los ingresos de los prestadores de los servicios públicos, por lo que la propuesta de modificación al *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, tiene el objetivo de permitir un número mayor de arreglos de pago a los prestadores de los servicios públicos y contar con reglas excepcionales en casos de emergencia nacional, donde se vean afectados la oferta y la demanda de los citados servicios públicos.
- IX. Que órganos con competencias concurrentes con Aresep, como lo es el Consejo de Transporte Público, han autorizado cambios en esquemas operativos de operadores de servicio público, lo cual genera como consecuencia la citada disminución en los ingresos de los prestadores de los servicios públicos.

**Por Tanto:**

Lo procedente es someter a consulta pública, por un plazo de 10 días hábiles, la propuesta de modificación del artículo 21 del *“Reglamento de Cobro de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, específicamente, en lo relativo a la cantidad de arreglos de pago permitidos, de la siguiente manera:

(...)

## **CAPITULO CUARTO** **Arreglos de Pago**

(...)

### **Artículo 21. Cantidad de arreglos de pago.**

Un deudor no podrá tener más de dos arreglos vigentes. Sin perjuicio de refundición de deudas, cuando no afecte negativamente las finanzas institucionales.

El Regulador General de manera motivada, podrá autorizar arreglos de pago adicionales, en caso de fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente; que afecte la prestación del servicio público o las finanzas del prestador.

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario.—1 vez.—O.C. N° 020103800005.—Solicitud N° 080-2020.—( IN2020449294 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**  
**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**INTENDENCIA DE ENERGÍA**  
**RE-0046-IE-2020 del 25 de marzo de 2020**

**RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA COMPAÑÍA  
NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL), CONTRA LA RESOLUCIÓN  
RE-0039-IE-2020 DEL 16 DE MARZO DE 2020**

**ET-006-2020**

**RESULTANDO:**

- I. Que el 16 de marzo de 2020, mediante la resolución RE-0039-IE-2020 publicada en el Alcance N°. 50 la Gaceta N.º 54 del 19 de marzo de 2020, la IE, dispuso fijar el ajuste en la estructura de costos y gastos sin combustible del sistema de distribución que presta CNFL a partir del 01 de abril de 2020 (folios 669 a 764)
- II. Que el 20 de marzo de 2020, mediante el oficio 2001-0284-2020, la CNFL inconforme con lo resuelto por la IE, interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución RE-0039-IE-2020 (folio 766).
- III. Que el 24 de marzo de 2020, mediante el oficio IN-0069-IE-2020, la IE, analizó el presente recurso de revocatoria y en dicho estudio técnico recomendó por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL contra la resolución RE-0039-IE-2020 del 16 de marzo de 2020 (corre agregado en autos).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que del oficio IN-0069-IE-2020, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

## **II. ANÁLISIS POR LA FORMA**

### **1. Naturaleza**

*El recurso interpuesto es el ordinario de revocatoria, al que le es aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley N.º 6227.*

### **2. Temporalidad**

*La resolución RE-0039-IE-2020, fue notificada a la CNFL el 17 de marzo de 2020. El plazo para recurrir era de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la respectiva notificación, el cual vencía el 20 de marzo de 2020. Siendo que el recurso se interpuso mediante correo electrónico el 20 de marzo de 2020, este se presentó dentro del plazo conferido para ello.*

### **3. Legitimación**

*Respecto de la legitimación activa, cabe indicar, que la CNFL, está legitimada para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento N°29732, en concordancia con los artículos 36 de la Ley 7593 y el 275 de la LGAP, ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.*

### **4. Representación**

*El señor Víctor Julio Solís Rodríguez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma-según consta en la certificación notarial agregada en autos-, se encuentra facultado para actuar en nombre de dicha empresa.*

## **II. ANÁLISIS POR EL FONDO**

*Los argumentos expuestos por la CNFL se pueden resumir de la siguiente manera:*

**1. Adiciones de inversiones y retiros.** *En las memorias de cálculo de inversiones utilizadas para definir el ajuste aprobado, se presenta otro cuadro con datos de adiciones y retiros que consideran son los correctos y que difieren con lo que se observan en el cuadro N° 6 incluido en la resolución recurrida.*

**2. Tarifa de acceso.** En el Por Tanto de la resolución RE-0039-IE-2020, no se incluyó en el pliego tarifario lo correspondiente a la tarifa de acceso: T-A-Acceso, que fue solicitada por la CNFL.

En cuanto a los argumentos esgrimidos por la CNFL, se le responde lo siguiente:

1. En lo que respecta a las adiciones de inversiones y retiros, revisados los archivos de cálculo y lo señalado en el Considerando I de la resolución RE-0039-IE-2020, apartado II titulado “Análisis del Asunto”, punto 2.c.ii. “Resumen de adiciones y retiro de activos del sistema de Distribución”, específicamente en el Cuadro N° 6, se desprende que dicho cuadro deberá modificarse, tal y como se muestra a continuación:

Rubro	Periodo		
	2019	2020	2021
Macroinversiones	3 272,12	3 184,56	2 898,04
Microinversiones	7 114,17	4 819,50	3 998,64
Planta General	2 804,56	911,65	881,51
<b>Adiciones totales</b>	<b>13 190,86</b>	<b>8 915,71</b>	<b>7 778,19</b>
<b>Retiros totales</b>	<b>11 159,62</b>	<b>6 148,96</b>	<b>3 890,03</b>

*Fuente: Elaboración propia con datos CNFL*

Por lo que se recomienda acoger el presente argumento. Se aclara al recurrente que lo anterior no modifica el ajuste aprobado, considerando que esta fue la información utilizada al momento de realizar el cálculo de dicho ajuste.

2. En relación con la tarifa de acceso, la CNFL solicitó ajustar la tarifa del sistema de distribución de energía eléctrica en un 3,38% y la tarifa de acceso en un 42,45% a partir del 01 de abril del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, así como un ajuste de 3,94% y -2,59% a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En atención a la solicitud de la CNFL la Aresep procedió a realizar la actualización de la tarifa de acceso, utilizando datos aportados por medio del estado de resultados propuesto, la venta de kWh del mercado propuesto y la estimación de la energía (kWh) retirada de la red. Así, de conformidad con la metodología aplicable, se obtiene como resultado una tarifa de acceso de  $\$27,43$  kWh para el periodo comprendido del 1 de abril

al 31 de diciembre de 2020 y de ¢26,60 kWh a partir del 1 de enero de 2021

No obstante, en el Considerando I de la resolución RE-0039-IE-2020, citada, se concluyó en la sección VI “Conclusiones:” punto 3, lo siguiente:

“[...] la tarifa de acceso un costo por kWh para el 2020 de ¢27,47 kWh y ¢26,64 kWh para el 2021. [...]”

Siendo que debe modificarse de la siguiente manera:

“[...] la tarifa de acceso un costo por kWh para el 2020 de ¢27,43 kWh y ¢26,60 kWh para el 2021. [...]”

Por lo que en el “Por Tanto” de la resolución RE-0039-IE-2020, se deberá incorporar la tarifa de acceso para que rija a partir del 1 de abril de 2020, tal como se detalla a continuación:

Categoría Tarifa	detalle del cargo	Rige desde el 01/abr/2020 al 31/dic/2020	Rige desde el 01/ene/2021
Tarifa de acceso	cada kWh	¢27,43	¢26,60

En función de lo anterior, se recomienda acoger el presente argumento.

### III. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista formal, el recurso interpuesto por la CNFL, contra la resolución RE-0039-IE-2020, resulta admisible, por cuanto fue interpuesto en tiempo y forma.
2. En el Considerando I apartado II titulado “Análisis del Asunto” punto 2.c.ii. llamado “Resumen de adiciones y retiro de activos del sistema de Distribución”, debe modificarse únicamente el Cuadro N° 6, de conformidad con lo señalado en el análisis del argumento 1.
3. El Considerando I de la resolución RE-0039-IE-2020, la sección VI “Conclusiones”, deberá modificarse para que se lea así: “[...] la tarifa de acceso un costo por kWh para el 2020 de ¢27,43 kWh y ¢26,60 kWh para el 2021. [...]”

4. El “Por Tanto” de la resolución RE-0039-IE-2020, deberá incorporar la tarifa de acceso, tal como se indicó en el análisis del argumento 2.

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL contra la resolución RE-0039-IE-2020, tal y como se dispone;

**POR TANTO  
EI INTENDENTE DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

- I. Acoger por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) contra la resolución RE-0039-IE-2020 del 16 de marzo de 2020.
- II. Modificar del Considerando I de la resolución RE-0039-IE-2020, el apartado II titulado: “Análisis del Asunto”, punto 2.c.ii, llamado “Resumen de adiciones y retiro de activos del sistema de Distribución”, únicamente, el Cuadro N° 6, para que se muestre de la siguiente manera:

**Cuadro N° 6  
Sistema de distribución, CNFL  
Propuesta adiciones y retiros Aresep  
Detalle contable  
Periodo 2019-2021  
(Millones de Colones)**

Rubro	Periodo		
	2019	2020	2021
Macroinversiones	3 272,12	3 184,56	2 898,04
Microinversiones	7 114,17	4 819,50	3 998,64
Planta General	2 804,56	911,65	881,51
<b>Adiciones totales</b>	<b>13 190,86</b>	<b>8 915,71</b>	<b>7 778,19</b>
<b>Retiros totales</b>	<b>11 159,62</b>	<b>6 148,96</b>	<b>3 890,03</b>

Fuente: Elaboración propia con datos CNFL

III. Modificar del Considerando I de la resolución RE-0039-IE-2020, la sección VI “Conclusiones:” punto 3, para que se lea de la siguiente manera:

*“[...] la tarifa de acceso un costo por kWh para el 2020 de ¢27,43 kWh y ¢26,60 kWh para el 2021. [...]”*

IV. Incorporar en la resolución RE-0039-IE-2020 un “Por Tanto II” que disponga lo siguiente:

II. Fijar la tarifa de acceso al sistema de distribución que presta la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) a partir del 1 de abril de 2020, de la siguiente manera:

Categoría Tarifa	detalle del cargo	Rige desde el 01/abr/2020 al 31/dic/2020	Rige desde el 01/ene/2021
Tarifa de acceso	cada kWh	¢27,43	¢26,60

V. Señalar que en todo lo demás, la resolución RE-0039-IE-2020 del 16 de marzo de 2020, se mantiene incólume.

VI. Rige a partir del 1 de abril de 2020.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 343 y 345.1 de la Ley General de la Administración Pública.

## **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Marco Cordero Arce, Intendente.—1 vez.—O.C. N° 020103800005.—Solicitud N° 076-2020.—( IN2020449073 ).

**INTENDENCIA DE ENERGÍA**  
**RE-0047-IE-2020 del 25 de marzo de 2020**

**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RE-0045-IE-2020**  
**DEL 25 DE MARZO DE 2020.**

**ET-016-2020**

**RESULTANDO:**

- I. Que el 24 de marzo de 2020, mediante la resolución RE-0045-IE-2020, la Intendencia de Energía (IE) resolvió realizar un ajuste de oficio para las tarifas del servicio de electricidad por concepto de liquidación del Costo Variable de Combustible (CVC) del año 2019 y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del año 2019, aplicable al servicio de generación del ICE y al servicio de distribución de todas las empresas distribuidoras. adicionalmente, reajuste de la tarifa T-MTb del sistema de distribución del ICE.
  
- II. Que el 25 de marzo de 2020, mediante el oficio IN-0071-IE-2020, la IE, en dicho estudio técnico recomendó la rectificación de la resolución RE-0045-IE-2020(corre agregado en autos).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que del oficio IN-0071-IE-2020, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

**II. ANÁLISIS DEL ASUNTO**

1. *En el Considerando I de la resolución RE-0045-IE-2020, en la sección 3. Sistema de distribución, numeral 3.4 Ajuste tarifario, se muestra el cuadro de ajuste tarifario para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y en específico sobre la tarifa de media tensión b (T-MTb), lo siguiente:*

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2020 al 30/jun/2020	Vigente del 1/jul/2020 al 31/dic/2020	Propuesto a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Propuesto a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta	cada kWh	119,44	119,07	120,67
	Periodo Valle	cada kWh	41,04	40,91	41,46
	Periodo Noche	cada kWh	26,34	26,26	26,61
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Periodo Punta	cada kW	3 508,03	3 497,19	3 544,16
	Periodo Valle	cada kW	2 448,94	2 441,37	2 474,16
	Periodo Noche	cada kW	1 569,33	1 564,48	1 585,49

2. En el “Por Tanto I” de la resolución citada, se dispuso, lo siguiente:

*[...] I. Ajustar el pliego tarifario de las empresas distribuidoras a partir del 1 de abril del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, de la siguiente forma” [...]*

3. En el citado “Por Tanto” se fijó el pliego tarifario del sistema de distribución del ICE, para lo cual se incluyó un cuadro donde se indicó la estructura de costos sin costo variable de generación (CVG). En la columna denominada “Categoría tarifaria” en la fila titulada “**Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b**” se fijaron las siguientes tarifas:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Rige a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta	cada kWh	120,67
	Periodo Valle	cada kWh	41,46
	Periodo Noche	cada kWh	26,61
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta	cada kW	3 544,16
	Periodo Valle	cada kW	2 474,16
	Periodo Noche	cada kW	1 585,49

Cuando lo correcto tuvo que haber sido establecer las tarifas, según los cálculos realizados por esta Intendencia de la siguiente manera:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Rige a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020	
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
	Periodo Punta	cada kWh	111,41	111,07
	Periodo Valle	cada kWh	38,28	38,16
	Periodo Noche	cada kWh	24,57	24,50
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
	Periodo Punta	cada kW	3 272,29	3 262,18
	Periodo Valle	cada kW	2 284,37	2 277,31
	Periodo Noche	cada kW	1 463,87	1 459,35

4. Por lo anterior, lo procedente es rectificar el Considerando I de la resolución RE-0045-IE-2020, en la sección 3. Sistema de distribución, numeral 3.4 Ajuste tarifario, para que los precios de la tarifa media tensión b (T-TMb) del ICE, se lean correctamente de la siguiente manera:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2020 al 30/jun/2020	Vigente del 1/jul/2020 al 31/dic/2020	Propuesto a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Propuesto a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020	
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>						
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>						
	Periodo Punta	cada kWh	119,44	119,07	111,41	111,07
	Periodo Valle	cada kWh	41,04	40,91	38,28	38,16
	Periodo Noche	cada kWh	26,34	26,26	24,57	24,50
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>						
	Periodo Punta	cada kW	3 508,03	3 497,19	3 272,29	3 262,18
	Periodo Valle	cada kW	2 448,94	2 441,37	2 284,37	2 277,31
	Periodo Noche	cada kW	1 569,33	1 564,48	1 463,87	1 459,35

5. Asimismo, rectificar en el “Por Tanto I” de la resolución RE-0045-IE-2020, el pliego tarifario del sistema de distribución del ICE, en específico para la tarifa media tensión b (T-MTb) del ICE para que se establecen los precios de la siguiente manera:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Rige a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta	cada kWh	111,41
	Periodo Valle	cada kWh	38,28
	Periodo Noche	cada kWh	24,57
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta	cada kW	3 272,29
	Periodo Valle	cada kW	2 284,37
	Periodo Noche	cada kW	1 463,87

6. *La Ley General de la Administración Pública en el artículo 157 establece que [...] En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos [...].*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL contra la resolución RE-0039-IE-2020, tal y como se dispone;

**POR TANTO  
EI INTENDENTE DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

- I. Rectificar el Considerando I de la resolución RE-0045-IE-2020, en la sección 3. Sistema de distribución, numeral 3.4 Ajuste tarifario, para que los precios de la tarifa media tensión b (T-TMb) del ICE, se lean correctamente de la siguiente manera:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2020 al 30/jun/2020	Vigente del 1/jul/2020 al 31/dic/2020	Propuesto a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Propuesto a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta	cada kWh	119,44	119,07	111,41
	Periodo Valle	cada kWh	41,04	40,91	38,28
	Periodo Noche	cada kWh	26,34	26,26	24,57
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Periodo Punta	cada kW	3 508,03	3 497,19	3 272,29
	Periodo Valle	cada kW	2 448,94	2 441,37	2 284,37
	Periodo Noche	cada kW	1 569,33	1 564,48	1 463,87

- II. Rectificar en el “Por Tanto I” de la resolución RE-0045-IE-2020, el pliego tarifario del sistema de distribución del ICE, en específico para la tarifa media tensión b (T-MTb) del ICE, para que los precios se lean de la siguiente manera:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige a partir del 1/abr/2020 al 30/jun/2020	Rige a partir del 1/jul/2020 al 31/dic/2020
<b>► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b</b>			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta	cada kWh	111,41
	Periodo Valle	cada kWh	38,28
	Periodo Noche	cada kWh	24,57
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta	cada kW	3 272,29
	Periodo Valle	cada kW	2 284,37
	Periodo Noche	cada kW	1 463,87

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

## **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Marco Cordero Arce, Intendente.—1 vez.—O.C. N° 020103800005.—Solicitud N° 077-2020.—( IN2020449081 ).

**RE-0024-IT-2020**

**San José, a las 15:45 horas del 27 de marzo de 2020**

**CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í. LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES LUMACA S.A. PARA LA RUTA 300 DESCRITA COMO: SAN JOSÉ-CARTAGO Y RAMALES Y VICEVERSA**

---

**EXPEDIENTE ET-109-2019**

**RESULTANDOS**

- I. La empresa Autotransportes Lumaca S.A. cuenta con el respectivo título que la habilita para prestar el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, como permisionaria en la ruta 300 descrita como: San José-Cartago y ramales y viceversa, según el artículo 7.8 de la Sesión Ordinaria 46-2015 y el artículo 8.1.2.58 de la Sesión Ordinaria 30-2015 ambos de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebradas el 6 de agosto 2015 y el 27 de mayo de 2015 respectivamente (folios 2017 al 2023 del RA-292).
- II. El 7 de marzo de 2016 fue publicada en el Alcance Digital N°35 de La Gaceta N°46 la resolución RJD-035-2016 denominada: “Modificación parcial a la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús”
- III. El 13 de abril de 2018, mediante resolución RJD-060-2018 publicada en el Alcance N°88 a la Gaceta 77 del 3 de mayo de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emite la denominada: “Modificación parcial a la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús” dictada mediante la resolución RJD-035-2016”.
- IV. El 11 de diciembre de 2018, mediante la resolución RE-0215-JD-2018 publicada en el Alcance N°214 a la Gaceta N°235 del 18 de diciembre de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emite la denominada: “Modificación parcial a la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús” dictada mediante la resolución RJD-035-2016 y modificada mediante la resolución RJD-060-2018”.

- V.** El 18 de marzo de 2019 fue publicada en el Alcance Digital N°59 de La Gaceta N°54 la resolución RE-0042-JD-2019 denominada: “Protocolo para la Determinación del volumen de pasajeros mediante estudios técnicos y de validación de fuentes de información en el transporte público remunerado de personas, modalidad autobús”.
- VI.** El 13 de noviembre de 2019, mediante la resolución RE-0139-JD-2019 publicada en la Gaceta N°230 del 3 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emite la denominada: “Modificación a la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús” dictada mediante la resolución RJD-035-2016 y sus reformas”.
- VII.** El 10 de diciembre de 2019 la empresa Autotransportes Lumaca S.A. representada por el señor Walter Herrera Alvarado, cédula de identidad 1-0578-0807, en su condición de Apoderado Generalísimo de la citada sociedad (folios 33 al 34), presenta ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante Aresep), solicitud de ajuste de las tarifas vigentes de la ruta 300 en un 31,14% (folios 1 al 858).
- VIII.** La Intendencia de Transporte, mediante Auto de Prevención AP-0166-IT-2019 del 13 de diciembre de 2019, solicita información faltante que resultaba necesaria para el análisis del estudio tarifario, esto de conformidad con los requisitos establecidos en la resolución RRG-6570-2007 (folios 860 al 865).
- IX.** El Auto de Prevención AP-0166-IT-2019 del 13 de diciembre de 2019, se notifica a la petente el 13 de diciembre de 2019, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, el cual fenecía el 26 de noviembre de 2019 (folio 867).
- X.** El 20 de diciembre de 2019, la empresa Autotransportes Lumaca S.A., remite la información solicitada mediante Auto de Prevención AP-0166-IT-2019 (folios 869 al 1627).
- XI.** La Intendencia de Transporte, mediante Auto de Admisibilidad OF-0025-IT-2020 del 10 de enero de 2020, otorga la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folios 1631 al 1633).
- XII.** La convocatoria a la audiencia pública se publica el 30 de enero de 2019 en La Gaceta N°19 y el 29 de enero de 2020 en los diarios: La Teja y La Extra (folio 1679).

- XIII.** La audiencia pública se realizó el miércoles 26 de febrero de 2020, a las 17:30 horas (5:30 p.m.), en el salón de la Asociación de Desarrollo Integral del Sector Norte, ubicado 50 metros norte de la terminal de autobuses de Lumaca, Occidental, Cartago, Cartago y en las instalaciones del salón parroquial de la Iglesia Inmaculada Concepción de María, ubicada frente al Parque República de Nicaragua, Zapote, San José, San José.
- XIV.** Conforme al informe de oposiciones y coadyuvancias, oficio IN-0213-DGAU-2020 del 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Atención al Usuario (folios 2225 al 2278) y según el acta de la audiencia pública N°12-AP-2020 emitida bajo los oficios AC-0097-DGAU-2020 (folios 2152-2202) del 4 de marzo del 2020 y el oficio AC-0098-DGAU-2020 (folios 2279 al 2299) del 5 de marzo de 2020, se detallan las coadyuvancias y oposiciones presentadas en las audiencias públicas.
- XV.** El 05 de marzo de 2020, la Intendencia de Transporte mediante oficio OF-0281-IT-2020 solicita al CTP información respecto a las facturas del costo incurrido por el operador para la evaluación de la calidad del servicio correspondiente, para el 2018 de la ruta 300 (folio 2151).
- XVI.** El 6 de marzo de 2020, el Consejo de Transporte Público notificó a la Aresep el oficio CTP-DT-OF-0141-2020 del 06 de marzo de 2020, mediante el cual responde a la consulta realizada al CTP por medio del oficio OF-0281-IT-2020 (folio 2308).
- XVII.** La solicitud de revisión tarifaria fue analizada por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe IN-0068-IT-2020 del 27 de marzo de 2020, que corre agregado al expediente.
- XVIII.** Cumpliendo con los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta, en formato digital y documental, la información que sustenta esta resolución.
- XIX.** En los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

### **CONSIDERANDOS**

- I.** Conviene extraer lo siguiente del informe IN-0068-IT-2020 del 27 de marzo de 2020, que sirve de base para la presente resolución:

“(…)

#### ***B. REVISIÓN DE OBLIGACIONES DEL OPERADOR***

## **B.1 Cumplimiento de obligaciones legales**

Cumpliendo lo establecido en el artículo 6, inciso c) de la Ley 7593, se consultó el Bus Integrado de Servicios (BIS) operado por la Secretaría Técnica de Gobierno Digital con el fin de verificar el estado de situación de la empresa Autotransportes Lumaca S.A., con la morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), morosidad con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y validación de pólizas de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros, determinándose que la permissionaria se encuentra al día con sus obligaciones (Anexo 2 del presente informe).

Se consulta además al Ministerio de Hacienda, la situación tributaria de la empresa, la cual se verificó accediendo a la dirección electrónica: [www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx](http://www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx) (Anexo 2 del presente informe), en la cual se indica que la empresa se encuentra al día con las obligaciones tributarias.

## **B.2 Cumplimiento de cancelación de canon**

Cumpliendo la verificación de estar al día en el pago del canon de la Aresep, la Dirección de Finanzas, en respuesta a consulta realizada por la Intendencia de Transporte mediante correo electrónico, emite oficio CT-0005-DF-2020 del 7 de enero del 2020, en el cual certifica que la empresa Autotransportes Lumaca S.A. no tiene cánones pendientes de cancelar al IV trimestre de 2019 (folio 1628).

## **B.3 Cumplimiento de presentación de informe de quejas y denuncias**

Referente a la entrega del informe de quejas y denuncias de los prestadores de servicios públicos, en cumplimiento de lo establecido en la resolución RRG-7635-2007, la Dirección General de Atención al Usuario en atención a la consulta realizada por la Intendencia de Transporte, emite el oficio OF-3552-DGAU-2019 de 19 de diciembre de 2019 (folio 868), en el que se indica que la empresa Autotransportes Lumaca S.A. presentó el informe de quejas y denuncias del primer semestre del año 2019.

Posteriormente, al momento del presente análisis tarifario, se solicitó una actualización cuyo resultado certifica que no tiene pendiente la entrega del informe de quejas y denuncias de los prestadores de servicios públicos, en cumplimiento de lo establecido en la resolución RRG-7635-2007, del segundo semestre del año 2019, según oficio OF-0599-DGAU-2020 del 13 de marzo de 2020 (folio 2309).

## **B.4 Cumplimiento de presentación de información según lo dispuesto en resoluciones anteriores**

### **a. Estadísticas operativas mensuales presentadas en el SIR**

Acorde a lo establecido en las resoluciones: 034-RIT-2015 del 7 de mayo del 2015 publicada en el Alcance 34 a La Gaceta N°34 del 14-5-2015, 131-RIT-2015 del 21-10-2015 publicada en el Alcance 88 a La Gaceta N°209 del 28-10-2015 y RIT-099-2018 del 24 de julio de 2018 publicada en el Alcance 139 a La Gaceta N°139 del 1 de agosto de 2018, se consulta el cumplimiento de entrega de información en el Sistema de Información Regulatoria (SIR) a la fecha del presente informe y se constata que se encuentra al día con la entrega de las estadísticas hasta el mes de febrero 2020.

### **b. Estados financieros auditados o certificados**

Relacionado a la entrega de los estados financieros auditados o certificados, según lo dispuesto en las resoluciones RRG-6155-2006 del 9 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N° 221 del 17 de noviembre del 2006 y de acuerdo con RIT-002-2018 del 19 de enero de 2018 publicada en el Alcance N°15 a La Gaceta N°14 del 25 de enero de 2018 y RE-0107-IT-2019 del 28 de octubre del 2019 publicada en el Alcance N°246 a La Gaceta N°211 del 6 de noviembre de 2019, la Intendencia de Transporte consultó en el Sistema de Información Regulatoria y se constata que se encuentra registro de la entrega de los estados financieros del período 2018-2019.

### **c. Cumplimiento con la información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros**

El 11 de diciembre de 2018, mediante la resolución RE-0215-JD-2018 publicada en el Alcance N°214 a la Gaceta N°235 del 18 de diciembre de 2018, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora emite la denominada: "Modificación parcial a la "Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús" dictada mediante la resolución RJD-035-2016 y modificada mediante la resolución RJD-060-2018". En dicha resolución se establece la obligatoriedad a los prestadores del servicio para la entrega de la información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros, a partir del 18 de diciembre del 2019. Se consulta el cumplimiento de entrega de esta información en el Sistema de Información Regulatoria a la fecha del presente informe y se constata que se encuentra al día con la entrega del sistema automatizado de control de pasajeros a la fecha.

Posterior a la revisión de las obligaciones del operador, se determina que la empresa cumple con todas las obligaciones legales.

## C. ANÁLISIS TARIFARIO

### 1. Variables utilizadas:

Variable	Empresa	Aresep	Diferencia Absoluta	Diferencia Porcentual
Volumen mensual de pasajeros (pasajeros)	930.039	1.152.338	222.299	23,90%
Distancia ponderada (km/carrera)	46,24	48,21	1,97	4,27%
Carreras mensuales (carreras)	18.616,48	14.148,79	-4.468	-24,00%
Flota autorizada (unidades)	135	135	0	0,00%
Valor ponderado por bus (colones)	75.227.798	91.834.623	16.606.825	22,08%
Edad promedio de la flota	4	5	1	25,00%
Tipo de cambio del dólar: tipo 1 y arrendamiento (colones)	581,19	577,08	-4	-0,71%
Tipo de cambio del dólar: estudios de calidad (colones)	0	587,05	587	
Precio de combustible (colones)	546,88	537,46	-9	-1,72%
Tasa de rentabilidad tipo 1 (%)	16,19	16,19	0	0,00%
Tasa de rentabilidad tipo 2 (%)	12,91	12,91	0	0,00%

#### 1.1. Volúmenes de pasajeros movilizados

La metodología vigente, en el punto 4.7.1 Procedimiento para el cálculo del volumen mensual de pasajeros, indica:

“(…)

Para la determinación del volumen mensual de pasajeros se definen cuatro mecanismos principales. Esto incluye la validación de los registros del Sistema Automatizado del Conteo de Pasajeros (SCP) y las estadísticas mensuales reportadas por los prestadores al Sistema de Información Regulatoria (SIR), así como los datos provenientes de estudios técnicos de cantidad de pasajeros movilizados aceptados por Aresep o aprobados por la Junta Directiva del CTP.

##### a. Mecanismos para la determinación del volumen mensual de pasajeros.

1. *Estudio técnico de validación de los datos provenientes del Sistema Automatizado de Conteo de Pasajeros (SCP).*
2. *Estudio técnico de validación de las estadísticas mensuales presentadas por los prestadores en el Sistema de Información Regulatoria (SIR).*
3. *Estudio técnico de cantidad de pasajeros movilizados aceptado por Aresep, de los últimos 3 años desde la aceptación formal hasta la fecha de apertura del expediente tarifario:*
  - i. *Estudio realizado por la Aresep*
  - ii. *Estudio contratado por la Aresep*
  - iii. *Estudio presentado por un prestador del servicio*
  - ii. *Estudio presentado por organizaciones de consumidores legalmente constituidas o entes u órganos públicos con atribución legal para ello.*
4. *Estudio técnico de cantidad de pasajeros movilizados, aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP) con no más de 3 años desde la fecha de su aprobación hasta la fecha de apertura del expediente tarifario.*
5. *Estimación del volumen mensual de pasajeros aproximado basado en el esquema operativo autorizado y la cantidad de pasajeros por carrera según la categoría de la ruta / ramal. Este mecanismo se muestra en la sección 4.13.2.b.*

*Los estudios técnicos de validación de las estadísticas mensuales presentadas al SIR o del SCP que no cumplen con los criterios indicados en los puntos d. y e. de la sección 4.11.2 Precio del sistema automatizado de conteo de pasajeros, aplican solamente en los casos donde la Intendencia de Transporte haya verificado la consistencia lógica y técnica de los datos reportados.*

*(...)*”

*Como puede observarse, la determinación del volumen mensual de pasajeros del estudio tarifario puede provenir de 4 posibles fuentes de información o estudios técnicos. Para aquellos casos en los que no se disponga de ningún dato de movilización de pasajeros, se debe proceder conforme lo señala el punto 5 anterior, en cuyo caso se debe abordar lo estipulado en la sección 4.13.2 de la metodología tarifaria vigente.*

Ahora bien, el orden de prioridad o criterio de decisión para la selección de la fuente de información está establecida en el inciso b) del mismo apartado 4.7.1, que en lo que interesa señala:

“(…)

*Debido a que puede existir información simultánea procedente de las fuentes indicadas en los puntos 1 al 4 de la sección a) de este apartado, se establecen las siguientes reglas para la determinación del volumen mensual de pasajeros necesario para la aplicación de esta metodología tarifaria ordinaria.*

- i. En caso de que el operador esté enviando los registros del SCP según las características señaladas en la sección 4.11.2 Precio del sistema automatizado de conteo de pasajeros, durante el último año, o que haya presentado la información del último año correspondiente al SCP o SIR, se podrá realizar una validación estadística de los registros del SCP, y en segundo lugar, las estadísticas reportadas mediante el SIR.*

*Si se cuenta con estudios técnicos aceptados por Aresep y/o aprobados por el CTP según los puntos 3 y 4 de la sección a) de este apartado, o un estudio de validación según los puntos 1 y 2 de la sección a) de este apartado, con no más de 3 años de haber sido aceptados, se definirá por ramal un intervalo de confianza procedente de la información más reciente entre las fuentes indicadas.*

*Esta validación se realiza a partir de los reportes procesados del SCP, o las estadísticas mensuales del SIR, ambos del último año (12 meses previos a la apertura del expediente tarifario), para lo cual se calculará la cantidad media de pasajeros por carrera que se obtiene de la división de la cantidad total de pasajeros movilizados que pagan y la cantidad total de carreras reportadas durante esos 12 meses.*

*En caso de que efectivamente esa cantidad de pasajeros por carrera se encuentre en el intervalo de confianza calculado, el volumen mensual de pasajeros se calculará mediante la multiplicación de la cantidad de pasajeros por carrera del SCP o de las estadísticas mensuales del SIR y la cantidad de carreras mensuales autorizadas por el CTP.*

*En caso contrario, se considerará como la cantidad de pasajeros por carrera el valor medio del intervalo de confianza, multiplicada por la cantidad de carreras mensuales autorizadas por el CTP.*

- ii. En caso de que no exista un estudio técnico o validación previa de referencia, se debe proceder con la validación de las fuentes de información (SCP, SIR) que incluye trabajo de campo. El informe de resultados del estudio técnico de validación de la información del SCP o SIR debe ser aceptado por la Aresep antes de la presentación de solicitud de fijación tarifaria o inicio del trámite de fijación tarifaria de oficio*

*(...)*

- iii. En caso que no se cuente con la información procedente de los sistemas SCP o SIR según los puntos i) y ii) de esta sección y que existan simultáneamente estudios técnicos de cantidad de pasajeros movilizados de los últimos tres años (puntos 3 y 4 de la sección a) de este apartado), que hayan sido aceptados por la Aresep o aprobados por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público (CTP), se seleccionará el dato de volumen mensual de pasajeros proveniente del estudio técnico con fecha del acto administrativo de aceptación o aprobación más reciente entre ambos y que corresponda al esquema de horarios vigente al momento de la apertura del expediente del estudio tarifario ordinario. En caso de que no se cumpla esta última condición, se seleccionará el que corresponda al acto administrativo más reciente*

- iv. En caso de que solamente exista uno de los estudios técnicos de cantidad de pasajeros movilizados de los últimos tres años (puntos 3 y 4 de la sección a) este apartado), se seleccionará el dato de volumen mensual de pasajeros de ese estudio.*

*(...)"*

*Con fundamento en lo anteriormente indicado, se concluye que la selección de la fuente de información para la determinación del volumen mensual de pasajeros se debe de realizar en el siguiente orden de prioridad:*

- a) Validación de los registros del Sistema de Conteo de Pasajeros (SCP) del último año (últimos 12 meses).*

- b) Validación de los reportes estadísticos del último año, reportados por el operador del servicio al Sistema de Información Regulatoria (SIR).
- c) Estudio técnico de cantidad de pasajeros movilizados de los últimos 3 años que haya sido aceptado por la Aresep o aprobado por la Junta Directiva del CTP.
- d) Estimación del volumen mensual de pasajeros aproximado basado en el esquema operativo autorizado y la cantidad de pasajeros por carrera según la categoría de la ruta / ramal.

#### 1.1.1. Validación de datos del SCP

Para el presente estudio no se cuenta con la información proveniente del SCP, esto en virtud de lo dispuesto en el inciso D. del Por Tanto I de la resolución RIT-011-2019 del 04 de febrero de 2019, publicada en el Alcance N°29 a La Gaceta N°28 del 08 de febrero de 2019, que en lo conducente establece:

*“(...) Instruir a los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, a que inicien la presentación de la información de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros por medio del SIR, según lo indicado en la sección D. del presente informe. (D. ESTÁNDARES TÉCNICOS DE LA INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE CONTEO DE PASAJEROS). La remisión de la información podrán hacerla desde el momento en que entre en vigencia la presente resolución, con un plazo máximo al 18 de diciembre de 2019. (...)”*

Como puede observarse la remisión de la información del SCP debía empezarse a enviar al SIR a partir del 18 de diciembre de 2019; sin embargo, a la fecha del presente informe no se dispone de la información del último año, tal y como se dispone en la metodología tarifaria vigente para la utilización de los datos derivados de esta fuente de información, por lo que atendiendo el orden de prioridad de la información disponible, se debe proceder conforme al inciso b) anterior, esto es validando las estadísticas remitidas por la empresa Autotransportes Lumaca S.A. al SIR, para lo cual se debe realizar lo estipulado en el punto i., inciso b) del apartado 4.7.1

#### 1.1.2. Verificación de consistencia lógica y técnica

Antes del proceso de validación de las estadísticas se debe proceder como lo establece el inciso a) del apartado 4.7.1 en lo referente a la verificación de la consistencia lógica y técnica de los datos reportados por las empresas

*en sus informes estadísticos, para lo cual se deben cumplir los siguientes criterios generales:*

*“(..)*

*Para tales efectos se deben cumplir al menos los siguientes criterios generales:*

- Tipos de datos: los datos deben ser reportados de acuerdo con el tipo de variable correspondiente (número, texto, fecha, moneda).*
- Información completa: los datos deben ser reportados todos los meses, para todos los ramales autorizados, para todos los días con horarios autorizados y con las unidades autorizadas para la ruta.*
- Información precisa: los datos deben presentarse según lo que corresponda en cada caso (los pasajeros totales son la cantidad real de personas movilizadas, incluyendo los adultos mayores).*
- Datos consistentes: los datos numéricos pueden admitir valores decimales o no, según corresponda (por ejemplo, los pasajeros totales son un número entero, la cantidad de carreras se presenta en múltiplos de 0,5).*
- Datos con comportamientos aleatorios: la cantidad de pasajeros por carrera, la cantidad de pasajeros adultos mayores y la cantidad de pasajeros totales, son datos con comportamientos aleatorios, no deberían ser constantes en términos absolutos ni relativos, o tener comportamientos muy similares en el tiempo.*

*Los criterios anteriores podrán ser ampliados o detallados por la Administración Superior con la debida justificación técnica y jurídica.*

*(..)”*

*Para la implementación en la verificación de la consistencia lógica y técnica de los datos reportados y con la finalidad de cumplir con los criterios generales esbozados en el inciso a) del apartado 4.7.1 de la metodología tarifaria ordinaria vigente anteriormente señalados, la Intendencia de Transporte procedió a establecer el proceso mínimo a seguir para llevar a cabo esta verificación, por medio de memorando ME-0153-IT-2019.*

Al analizar la información estadística reportada por la empresa Autotransportes Lumaca S.A. al sistema SIR para los meses de diciembre 2018 a noviembre 2019 se logra determinar lo siguiente:

N°	Descripción ramal	Tipos de datos (7.2.1)	Información completa (7.2.2)	Información precisa (7.2.3)	Datos consistentes (7.2.1)	Datos con comportamientos aleatorios (7.2.4)	¿Se pueden utilizar las estadísticas?
1	Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)	-	-	-	NO	-	NO
2	DIRECTO, Cartago-San José, Zapote	-	-	-	NO	-	NO
3	ICE-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
4	Migración-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
5	INA-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
6	Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)	-	-	-	NO	-	NO
7	San José-Parque Industrial de Cartago	-	-	-	NO	-	NO
8	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)	-	-	-	NO	-	NO
9	Expreso San José-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
10	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
11	San José-San Pedro-Pista-La Lima-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
12	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
13	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
14	DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)	-	-	-	NO	-	NO
15	Taras-San José (sólo sentido 2-1)	-	-	-	NO	-	NO
16	San José-ITCR (sólo sentido 1-2)	-	-	-	NO	-	NO
17	Tejar-San José (sólo sentido 2-1)	-	NO	-	SÍ	-	NO
18	San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
19	San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
20	San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
21	San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago	-	-	-	NO	-	NO
22	Cartago-Registro Nacional	-	-	-	NO	-	NO

En resumen, los 22 ramales no cumplen con los criterios de consistencia lógica y técnica, ya que en 21 ramales para los meses de febrero 2019 a mayo 2019 se reportaron datos de ingresos que no son múltiplos de cinco y para el ramal restante hubo días para los cuales no se reportaron carreras, por lo que no es posible validar las estadísticas, dado esto se debe proceder de conformidad con el orden de prioridad establecido, esto es obteniendo la información de un estudio técnico debidamente aprobado, ya que las estadísticas no son aptas para validarse.

El detalle del proceso de verificación para cada uno de los ramales se encuentra en el archivo Excel adjunto (Anexo 1 del presente informe).

1.1.3. Estudio técnico de cantidad de pasajeros movilizados con no más de 3 años que haya sido aceptado por la Aresep o aprobado por la Junta Directiva del CTP

El presente análisis, cuenta con un estudio de cantidad de pasajeros movilizados (estudio técnico) aprobado por la Junta Directiva del CTP según artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 para la ruta 300 operada por la empresa Autotransportes Lumaca S.A. (folios 64 al 96).

Siendo que la ruta 300 cuenta con un estudio técnico aprobado por el CTP menor a 3 años y que cumple con las condiciones establecidas en el punto b), inciso iii., del apartado 4.7.1 de la metodología tarifaria vigente, este será utilizado para ramales no aptos para validación. El detalle del dato de demanda es el siguiente:

N°	Descripción ramal	Volumen mensual de pasajeros
1	Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)	2.080
2	DIRECTO, Cartago-San José, Zapote	11.410
3	ICE-Cartago	4.655
4	Migración-Cartago	5.362
5	INA-Cartago	3.836
6	Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)	1.900
7	San José-Parque Industrial de Cartago	5.671
8	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)	7.091
9	Expreso San José-Cartago	293.671
10	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	93.034
11	San José-San Pedro-Pista-La Lima- Cartago	150.666
12	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	119.777
13	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	79.882
14	DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)	26.738
15	Taras-San José (sólo sentido 2-1)	3.712
16	San José-ITCR (sólo sentido 1-2)	421
17	Tejar-San José (sólo sentido 2-1)	1.634

N°	Descripción ramal	Volumen mensual de pasajeros
18	San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago	73.523
19	San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago	99.131
20	San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago	97.423
21	San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago	57.737
22	Cartago-Registro Nacional	12.984

Así las cosas, según el procedimiento establecido, la cantidad de pasajeros totales considerada en el presente estudio corresponde a 1.152.338 pasajeros promedio por mes, distribuido en los 22 ramales autorizados para la ruta 300.

## 1.2. Distancia

Según la metodología vigente en el punto 4.12.1.b. Recorridos y distancia por carrera, el cálculo de la distancia se realizará de la siguiente manera:

“(…) se considerará, únicamente, el recorrido o itinerario de la ruta que consta en el contrato de concesión o descripción del permiso (autorizados por el CTP). La distancia podrá ser verificada a través de estudios técnicos que podrá disponer la Aresep, utilizando para ello, entre otras técnicas, las que utilizan los instrumentos de medición basados en el sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global) (…).”

Se toma como base para el presente estudio, las distancias autorizadas por el CTP según artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 (folios 64 al 96). El detalle de distancias es el siguiente:

N°	Descripción ramal	Distancia por carrera (km)	Distancia de lastre por carrera (Km)
1	Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)*	27,42	0
2	DIRECTO, Cartago-San José, Zapote*	24,19	0
3	ICE-Cartago	60,30	0
4	Migración-Cartago	65,40	0
5	INA-Cartago	66,57	0
6	Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)*	27,35	0
7	San José-Parque Industrial de Cartago	52,68	0
8	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)*	25,49	0
9	Expreso San José-Cartago	46,63	0
10	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	47,52	0
11	San José-San Pedro-Pista-La Lima- Cartago	50,88	0
12	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	45,62	0
13	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	48,99	0

<b>N°</b>	<b>Descripción ramal</b>	<b>Distancia por carrera (km)</b>	<b>Distancia de lastre por carrera (Km)</b>
<b>14</b>	<i>DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)*</i>	25,00	0
<b>15</b>	<i>Taras-San José (sólo sentido 2-1)*</i>	20,93	0
<b>16</b>	<i>San José-ITCR (sólo sentido 1-2)*</i>	27,31	0
<b>17</b>	<i>Tejar-San José (sólo sentido 2-1)*</i>	30,10	0
<b>18</b>	<i>San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago</i>	47,21	0
<b>19</b>	<i>San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago</i>	50,56	0
<b>20</b>	<i>San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago</i>	44,79	0
<b>21</b>	<i>San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago</i>	48,15	0
<b>22</b>	<i>Cartago-Registro Nacional*</i>	25,94	0

*\*La distancia de estos ramales corresponde a la del viaje en un solo sentido*

*La distancia ponderada por carrera para la ruta 300 se establece con base en la cantidad de carreras autorizadas a cada ramal, para el presente estudio se usa un dato de 48,21 km por carrera con una distancia de camino de lastre de 0 km por carrera.*

### **1.3. Carreras**

*Acorde al punto 4.12.1.a. Carreras mensuales, de la metodología vigente, se establece lo siguiente:*

*“(…)*

*Para la estimación de la cantidad de carreras mensuales de la ruta “r” en análisis ( $CM_r$ ) y/o cantidad de carreras mensuales de los ramales “l” de la ruta “r” ( $CM_{rl}$ ), se tomarán las carreras autorizadas según el acuerdo de horarios para la ruta “r” ( $CMA_r$ ) establecido por el CTP (...).”*

*Basado en los horarios establecidos por el CTP según acuerdo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 (folios 64 al 96), se calcula un promedio mensual de carreras autorizadas para la ruta 300. El detalle del promedio de carreras mensuales autorizadas es el siguiente:*

<b>N°</b>	<b>Descripción ramal</b>	<b>Carreras mensuales autorizadas</b>
<b>1</b>	<i>Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)</i>	13,04
<b>2</b>	<i>DIRECTO, Cartago-San José, Zapote</i>	184,80
<b>3</b>	<i>ICE-Cartago</i>	65,22
<b>4</b>	<i>Migración-Cartago</i>	54,35
<b>5</b>	<i>INA-Cartago</i>	54,35
<b>6</b>	<i>Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)</i>	43,48

<b>N°</b>	<b>Descripción ramal</b>	<b>Carreras mensuales autorizadas</b>
7	San José-Parque Industrial de Cartago	163,05
8	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)	50,00
9	Expreso San José-Cartago	3.404,58
10	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	976,15
11	San José-San Pedro-Pista-La Lima- Cartago	1.563,15
12	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	1.513,15
13	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	860,93
14	DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)	815,27
15	Taras-San José (sólo sentido 2-1)	65,22
16	San José-ITCR (sólo sentido 1-2)	32,61
17	Tejar-San José (sólo sentido 2-1)	47,83
18	San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago	715,27
19	San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago	1.526,19
20	San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago	1.206,60
21	San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago	630,48
22	Cartago-Registro Nacional	163,05

Para el presente estudio se usará un total de 14.148,79 carreras promedio mensuales.

#### **1.4. Flota**

##### **1.4.1. Flota autorizada**

Según la metodología vigente en el punto 4.12.2.a. Cantidad de unidades autorizadas, para el cálculo tarifario se considera lo siguiente:

“(…)

*En el cálculo tarifario se considerarán únicamente las unidades autorizadas (flota) por el CTP (con identificación de placa), según el acuerdo de flota vigente en la solicitud de fijación tarifaria (al momento del análisis de la admisibilidad de la solicitud). El acuerdo vigente indicado en la solicitud de fijación tarifaria podrá formar parte del expediente tarifario y/o del expediente de requisitos de admisibilidad de la ruta bajo estudio.*

(…)”

Además, mediante el Cuadro 1 de la sección 4.2 Aplicación de reglas para el cálculo tarifario, se definen las reglas de aplicación para el cálculo tarifario de la siguiente manera:

<b>Vehículos con reglas de cálculo tarifario tipo 1</b>	<b>Vehículos con reglas de cálculo tarifario tipo 2</b>
<i>Unidades que a la fecha de corte se encuentre en el registro de la flota autorizada certificada por el CTP</i>	<i>Unidades que a la fecha de corte no se encuentre en el registro de la flota autorizada certificada por el CTP *Se asume que estas unidades no han estado en acuerdos de flota anteriores</i>

*Según la metodología vigente en el punto 4.12.2.c. Arriendo de las unidades autorizadas, para el cálculo tarifario se considera lo siguiente:*

*“(...) En el cálculo tarifario se considerarán aquellas unidades que no están a nombre del operador, siempre y cuando el acuerdo de flota vigente presente la autorización por parte del CTP para su arrendamiento, fideicomiso, leasing, o cualquier otra figura jurídica a la que se amparen los vehículos destinados para brindar el servicio, situación que fue tipificada por la Junta Directiva de la Aresep mediante el acuerdo 002-032-2009 de la sesión ordinaria N°032-2009. Para los casos descritos anteriormente, se reconocerá como gasto máximo por arrendamiento o concepto equivalente, asociado con cualquiera de las figuras jurídicas previstas, el monto del contrato de arrendamiento de cada unidad según su edad, siempre y cuando este monto no exceda el importe de la depreciación más la rentabilidad que conllevaría la misma en el caso de que no estuviera arrendada (es decir, en caso de que fuera propia). En caso contrario, cuando el valor del arriendo supera al de la depreciación y rentabilidad, no se reconocerá dicho gasto de arrendamiento, sino solo el respectivo de depreciación y de rentabilidad. (...)”*

*Seguidamente, según el punto 4.12.2.g. Tipos de unidad, se indica el procedimiento de clasificación de cada unidad a saber:*

*“(...) se considerarán únicamente los tipos de unidad que sean homologados o clasificados de acuerdo con la tipología de rutas por distancia de viaje o la caracterización definida según especificaciones técnicas emitidas por el MOPT, quien sería el ente que estaría homologando los tipos de unidades.*

*(...)”*

*La flota autorizada para la empresa Autotransportes Lumaca S.A. y la clasificación de las unidades constan en los siguientes oficios del CTP: DACP-2019-0921 del 30 de julio de 2019 (folios 2218 al 2231 del expediente administrativo RA-292) que aprobó la flota autorizada y el oficio DING-2019-1341 del 19 de diciembre de 2019 que clasifica las unidades (folios 915 al 918).*

A continuación, se detalla la flota autorizada por el CTP:

<b>N°</b>	<b>Placa</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tipo de Unidad CTP</b>	<b>Homologación modelo Aresep</b>	<b>Regla de aplicación</b>
1	CB001996	2006	TU	URBANO	1
2	CB001999	2006	TU	URBANO	1
3	CB002000	2006	TU	URBANO	1
4	CB002002	2006	TU	URBANO	1
5	CB002007	2006	TU	URBANO	1
6	CB002011	2006	TU	URBANO	1
7	CB002018	2006	TU	URBANO	1
8	CB002026	2006	TU	URBANO	1
9	CB002034	2006	TIL	INTERURBANO LARGO	1
10	CB002035	2006	TIL	INTERURBANO LARGO	1
11	CB002036	2006	TIL	INTERURBANO LARGO	1
12	CB002075	2007	TU	URBANO	1
13	CB002076	2007	TU	URBANO	1
14	CB002077	2007	TU	URBANO	1
15	SJB012737	2011	TU	URBANO	1
16	SJB012745	2011	TU	URBANO	1
17	SJB012759	2011	TU	URBANO	1
18	SJB012770	2011	TU	URBANO	1
19	SJB012771	2011	TU	URBANO	1
20	SJB012773	2011	TU	URBANO	1
21	SJB012774	2011	TU	URBANO	1
22	SJB012781	2011	TU	URBANO	1
23	SJB012782	2011	TU	URBANO	1
24	SJB012783	2011	TU	URBANO	1
25	SJB013875	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
26	SJB013878	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
27	SJB013879	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
28	SJB013883	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
29	SJB013884	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
30	SJB013885	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
31	SJB013886	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
32	SJB013887	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
33	SJB013891	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
34	SJB013892	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
35	SJB013894	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
36	SJB013896	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
37	SJB013897	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
38	SJB013898	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
39	SJB013899	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
40	SJB013900	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
41	SJB013901	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
42	SJB013928	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
43	SJB013929	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
44	SJB013930	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1
45	SJB013931	2013	TIL	INTERURBANO LARGO	1

<b>N°</b>	<b>Placa</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tipo de Unidad CTP</b>	<b>Homologación modelo Aresep</b>	<b>Regla de aplicación</b>
46	CB002808	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
47	CB002809	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
48	CB002810	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
49	CB002811	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
50	CB002812	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
51	CB002813	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
52	CB002814	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
53	CB002815	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
54	CB002816	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
55	CB002817	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
56	CB002818	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
57	CB002819	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
58	CB002820	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
59	CB002821	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
60	CB002822	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
61	CB002824	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
62	CB002825	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
63	CB002827	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
64	CB002828	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
65	CB002829	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
66	CB002830	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
67	CB002831	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
68	CB002832	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
69	CB002833	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
70	CB002857	2016	TIL	INTERURBANO LARGO	1
71	CB002977	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
72	CB002978	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
73	CB002979	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
74	CB002980	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
75	CB002981	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
76	CB002982	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
77	CB002983	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
78	CB002984	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
79	CB002985	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
80	CB002986	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
81	CB002991	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
82	CB002992	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
83	CB002993	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
84	CB002994	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
85	CB003004	2017	TIL	INTERURBANO LARGO	2
86	CB003164	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
87	CB003165	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
88	CB003166	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
89	CB003167	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
90	CB003168	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
91	CB003169	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
92	CB003170	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
93	CB003171	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2

<b>N°</b>	<b>Placa</b>	<b>Modelo</b>	<b>Tipo de Unidad CTP</b>	<b>Homologación modelo Aresep</b>	<b>Regla de aplicación</b>
94	CB003172	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
95	CB003173	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
96	CB003174	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
97	CB003175	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
98	CB003176	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
99	CB003177	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
100	CB003178	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
101	CB003179	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
102	CB003180	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
103	CB003181	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
104	CB003182	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
105	CB003183	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
106	CB003184	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
107	CB003185	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
108	CB003186	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
109	CB003187	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
110	CB003188	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
111	CB003189	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
112	CB003190	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
113	CB003191	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
114	CB003192	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
115	CB003193	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
116	CB003194	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
117	CB003195	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
118	CB003196	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
119	CB003197	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
120	CB003198	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
121	CB003199	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
122	CB003200	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
123	CB003201	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
124	CB003202	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
125	CB003203	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
126	CB003206	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
127	CB003207	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
128	CB003208	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
129	CB003209	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
130	CB003210	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
131	CB003211	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
132	CB003212	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
133	CB003213	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
134	CB003214	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2
135	CB003215	2018	TIL	INTERURBANO LARGO	2

Según consulta al Registro Nacional, todas las unidades están a nombre de la empresa Autotransportes Lumaca S.A.

#### 1.4.2. Valor de unidades

*La metodología vigente en su punto 4.9 Procedimiento para la determinación del valor de las unidades de transporte, detalla el cálculo para obtener el valor tarifario de los vehículos dependiendo del tipo de regla:*

*“(…)*

##### *4.9.1 Valoración de vehículos con reglas de cálculo tarifario tipo 1*

*El valor tarifario de las unidades con reglas de cálculo tipo 1 corresponderá al valor en dólares establecido por tipo de vehículo según la resolución 008-RIT-2014 de 05 de febrero de 2014. Para obtener el monto en colones, se multiplicará el valor en dólares por el promedio simple semestral del tipo de cambio de referencia diario de venta, publicado por el BCCR, utilizando la serie de datos de los últimos seis meses naturales anteriores a la fecha de la audiencia pública de la aplicación de la metodología (el mes natural es el tiempo que va desde el primer día natural de un mes hasta el último día natural, incluidos ambos). De esta multiplicación se obtiene el valor en colones ( $VTA_{abr}$ ).*

*(…)*

##### *4.9.2 Valoración de vehículos con reglas de cálculo tarifario tipo 2*

*A partir de la entrada en vigencia de esta metodología para cada año posterior al año de corte, se definirá el valor tarifario cada autobús con reglas de cálculo tarifario tipo 2. Este valor tarifario lo mantiene el autobús durante toda su vida útil.*

*(…)”*

*El presente estudio cuenta con unidades con ambas reglas tarifarias. Para las reglas tipo 1, se les asignó el valor acorde a los montos aprobados mediante resolución 008-RIT-2014 para cada unidad y según clasificación realizada. Para las reglas tipo 2, se les asignarán el valor del mercado de vehículo nuevo determinado por el Ministerio de Hacienda. En caso de que no se cuente con el valor del Ministerio de Hacienda de autobús nuevo, su valor tarifario corresponderá al valor promedio del tipo de autobús “k” con año de fabricación igual al de la unidad. Si para el año de fabricación de la unidad no se cuenta con un valor promedio para el tipo “k”, se le asignará el valor promedio posterior más cercano al año de fabricación con el que*

se cuente para el tipo “k”, caso contrario se le asignará el último valor promedio calculado para ese tipo (sección 4.13.2.a.1).

*El detalle de la flota, así como los montos correspondientes de depreciación y rentabilidad para cada una de las unidades se indican en el modelo tarifario que sirve de base para el presente estudio, en la pestaña denominada: “Flota” del citado modelo.*

*El valor tarifario ponderado que será reconocido por el modelo tarifario es de ¢91.834.623 por autobús.*

#### 1.4.3. Cumplimiento ley 7600

*Acorde al punto 4.12.2.h. Unidades autorizadas con rampa o elevador, se tiene:*

*“(…)*

*Se considerará en el cálculo tarifario las unidades que cuentan con rampa o elevador en cumplimiento de la Ley N°7600. Las unidades deberán estar autorizadas y acreditadas en el cumplimiento de la Ley mencionada, y deberá ser verificable en el acuerdo de flota del CTP vigente en la solicitud tarifaria (al momento del análisis de la admisibilidad de la solicitud). El acuerdo vigente indicado en la solicitud de fijación tarifaria es parte del expediente tarifario y/o del expediente de requisitos de admisibilidad de la ruta bajo estudio.*

*(…)”*

*En el oficio DACP-2019-0921 del 30 de julio de 2019, el CTP indica que la empresa cuenta con un cumplimiento de un 100% de la Ley N°7600 y N°8556, por lo que la Aresep toma como válido dicho cumplimiento.*

#### 1.4.4. Revisión Técnica Vehicular (RTV)

*Conforme al punto 4.12.2.e. Inspección técnica vehicular de las unidades autorizadas, se discurre lo siguiente:*

*“(…) Se considerarán en el cálculo tarifario únicamente las unidades con la inspección técnica vehicular (IVE) con resultado satisfactorio y vigente al día de la audiencia pública. Durante el proceso de la revisión tarifaria, todas las unidades de la flota autorizada deberán tener la inspección técnica vehicular con resultado satisfactorio, de acuerdo al artículo 30 de la Ley*

*N°9078 y sus reglamentos. Dicha verificación se realizará mediante consulta directa con la(s) empresa(s) autorizada(s) para realizar la inspección técnica vehicular. (...)*

*Consultada la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT, de 22 de octubre de 2007), sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que las 135 unidades tienen la revisión técnica al día.*

#### **1.4.5. Edad promedio**

*Según punto 4.12.2.f. Antigüedad máxima de las unidades autorizadas, se consideran en el cálculo tarifario las siguientes unidades:*

*“(...) únicamente las unidades autorizadas por el CTP y que cumplan con la antigüedad máxima establecida en el Decreto N°29743-MOPT “Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las Unidades de Transporte”, publicado en la Gaceta N°169, del 5 de setiembre del 2001, o la normativa que eventualmente lo sustituya. No se considerarán en el cálculo tarifario aquellas unidades con una antigüedad mayor a 15 años, según el decreto mencionado. (...)”*

*La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 5,00 años y todas las unidades presentan antigüedad menor o igual a 15 años.*

#### **1.5. Tipo de cambio**

*El tipo de cambio utilizado según la metodología vigente es de ¢577,08 por dólar, correspondiente al promedio simple de los 6 meses anteriores a la audiencia pública (agosto 2019 a enero 2020), utilizado para los valores de unidades tipo 1 y los contratos de arrendamiento que se encuentren en dólares.*

*Para el caso de las facturas del estudio de calidad y el valor tope del CTP que se encuentra en dólares se utilizaron los tipos de cambio correspondientes a las fechas de cada una de las facturas pagadas (¢570,65, ¢586,90 y ¢620,13) teniéndose un tipo de cambio ponderado de ¢587,05 por dólar (folio 2308).*

#### **1.6. Precio del combustible**

*Según se indica en el punto 4.5.1 Costo por consumo de combustible, el precio de combustible se calcula de la siguiente forma:*

*“(…) Precio promedio del combustible en colones por litro. El precio promedio del combustible en colones por litro, corresponderá a la media aritmética simple del valor diario del precio del litro de combustible diésel establecido para el consumidor final, vigente durante el semestre calendario natural (i.e. enero a junio y julio a diciembre) anterior al que se realice la audiencia pública de la aplicación de esta metodología (el semestre calendario natural es el tiempo que va desde el primer día natural del primer mes del semestre hasta el último día natural del último mes del semestre, incluidos ambos). Para efectos de determinar el precio promedio del combustible diésel en colones por litro, se utilizarán los valores fijados por Aresep (…)”*

*El precio del combustible diésel que se utilizó para la corrida del modelo es de ₡537,46 por litro, correspondiente al semestre de julio 2019 a diciembre 2019.*

### **1.7. Tasa de Rentabilidad**

*Según se indica en el punto 4.6.1 Procedimiento para la determinación de la tasa de rentabilidad, se establece dos tipos de tasa, una para las reglas de cálculo tarifario tipo 1 y otra para las reglas de cálculo tarifario tipo 2, esto según se indica:*

*“(…)*

*a. Tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 1*

*La tasa de rentabilidad ( $tr^a$ ) utilizará el valor puntual de la tasa activa promedio del sistema financiero nacional, calculada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) correspondiente a la fecha de la audiencia pública.*

*(…)*

*b. Tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 2*

*La tasa de rentabilidad ( $tr$ ) se obtendrá utilizando la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC, por su nombre en inglés Weighted Average Cost of Capital). Este dato se calcula una vez al año para todo el sector utilizando la siguiente ecuación:*

$$tr^y = \frac{D}{A} * r_d + \frac{E}{A} * r_e$$

Donde:

$tr^y$  = Tasa de rentabilidad anual para vehículos con reglas de cálculo tarifario tipo 2.

$\frac{D}{A}$  = Porcentaje promedio del capital invertido que se financia con deuda.

$r_d$  = Costo del financiamiento.

$\frac{E}{A}$  = Porcentaje promedio del capital invertido que se financia con recursos propios.

$r_e$  = Costo de los recursos propios.

(...)"

Para el presente estudio se consideran los siguientes datos:

Tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 1 <sup>(1)</sup>	16,19%
Tasa de rentabilidad para reglas de cálculo tarifario tipo 2 <sup>(2)</sup>	12,91%

<sup>(1)</sup> Valor correspondiente a fecha del 16 de abril de 2019.

<sup>(2)</sup> Valor determinado mediante resolución RE-0032-IT-2019 del 23 de abril de 2019 publicada en el Alcance N°94 a La Gaceta N°79 del 30 de abril de 2019.

### **1.8. Costo del estudio de calidad del servicio:**

La metodología tarifaria vigente establece en la sección 4.4.8 lo siguiente:

“(...)" El costo mensual de los estudios de calidad del servicio (CECSr), será incluido dentro de los costos del servicio, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 28833-MOPT del 26 de julio del 2000, "Reglamento para la Evaluación y Calificación de la Calidad del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas" y sus reformas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 158 del 18 de agosto de 2000, o la norma que lo sustituya y las reglas que para tal efecto establezca el Consejo de Transporte Público.

Para obtener el costo mensual de los estudios de calidad del servicio se dividirá el monto anual entre doce. Para ello, debe de utilizarse el costo anual que determine el CTP para el conjunto de rutas o ramales con flota unificada, correspondiente al estudio

*aprobado por el CTP que se encuentre vigente al momento de la audiencia pública del estudio tarifario. Para efectos tarifarios se reconocerá un único estudio de calidad al año.*

*En los casos en que el costo de los estudios de calidad del servicio se encuentre expresado en dólares de los Estados Unidos, se debe hacer la conversión del costo a colones. Para obtener el monto en colones se utilizará el tipo de cambio de referencia diario de venta, publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), a la fecha de la factura de dicho estudio.*

*(...)*”

*El estudio de calidad aprobado por el CTP, vigente al momento de la audiencia pública, de acuerdo con nuestros registros, es la evaluación de la Calidad del Servicio 2018 aprobada en el artículo 7.1.4 de la Sesión Ordinaria 21-2019 del 23 de abril de 2019, visible a folio 2183 del expediente RA-292. El monto reconocido para el estudio corresponde a: ₡9.530.000.*

### **1.9. Tarifas nuevas para el ramal San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago**

*La empresa solicita una tarifa nueva para el ramal: San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago, el cual se encuentra autorizado según el acuerdo por artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 de la Junta Directiva del CTP (folios 64 al 96). Al respecto es importante indicar que la ruta 300 presenta tarifa única para todos sus ramales, por lo que la tarifa vigente utilizada en el modelo tarifario corresponde a la autorizada a los restantes 21 ramales, adicionalmente se debe señalar que este ramal está operando y la empresa presenta las estadísticas correspondientes.*

## **2. Análisis del modelo tarifario ordinario vigente**

*El resultado de correr el modelo tarifario vigente implica una disminución de 3,12% sobre las tarifas vigentes de la ruta 300.*

### **2.1. Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.**

*El resultado de correr el modelo tarifario ordinario vigente establece una disminución sobre las tarifas vigentes de la ruta 300, con los siguientes resultados incluyendo los respectivos redondeos a los cinco colones más cercanos:*

Ruta	Descripción ramal	Tarifa regular				Tarifa adulto mayor	
		Vigente (₡)	Resultante (₡)	Variación absoluta (₡)	Vriación relativa (%)	Vigente (₡)	Resultante (₡)
300	Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡305
300	DIRECTO, Cartago-San José, Zapote	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	ICE-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡305
300	Migración-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡305
300	INA-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡305
300	Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	San José-Parque Industrial de Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	Expreso San José-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	San José-San Pedro-Pista-La Lima- Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡0
300	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	Taras-San José (sólo sentido 2-1)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	San José-ITCR (sólo sentido 1-2)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	Tejar-San José (sólo sentido 2-1)	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡315	₡305
300	San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305
300	San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago(*)	₡0	₡610	₡610	-	₡0	₡0
300	San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡0
300	Cartago-Registro Nacional	₡630	₡610	-₡20	-3,17%	₡0	₡305

(\*) La empresa solicita tarifa para este ramal, que anteriormente no formaba parte del pliego tarifario, dado que éste fue aprobado en el acuerdo por artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 de la Junta Directiva del CTP.

**La descripción** de los ramales y fraccionamientos indicados en el pliego tarifario se ajusta a las descripciones de los recorridos autorizados por el CTP según artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 en el listado de ramales autorizados.

## 2.2. Explicación del ajuste tarifario respecto a la última fijación.

La tarifa a cobrar para una ruta de transporte remunerado de personas modalidad autobús, está conformada por los costos totales para la prestación del servicio y el índice de pasajeros por kilómetro (pasajeros por bus/recorrido promedio por bus). Los costos totales del servicio varían según el esquema operativo establecido por el CTP, es importante señalar que los costos operativos considerados en el modelo de cálculo tarifario se refieren a costos promedios para prestar el servicio (aceites, lubricantes, llantas, repuestos y combustibles). La Autoridad Reguladora aplica el

*modelo de cálculo que sustenta el acto administrativo, considerando las reglas unívocas de la ciencia y la técnica.*

*En todos los casos, como en el presente estudio, la estructura de costos emplea los datos vigentes de operación y los cálculos utilizados para el ajuste tarifario son de conformidad con la metodología vigente, por lo que la tarifa resultante es reflejo de un equilibrio en la prestación óptima y al costo de dicho servicio.*

*La propuesta original de la empresa fue de un aumento en las tarifas vigentes de la ruta 300 de un 31,14%. La Intendencia de Transporte al procesar la información del esquema operativo, según el artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019 y del acuerdo de flota DACP-2019-0921 del 30 de julio de 2019 y el oficio DING-2019-1341 del 19 de diciembre de 2019 que clasifica las unidades, ambos del CTP, logró determinar lo siguiente:*

*El volumen mensual de pasajeros por el CTP para la ruta 300, aprobada mediante el artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 es de 1.152.338, dato utilizado en el modelo por la Intendencia, por su parte la empresa utilizó, un volumen mensual de pasajeros de 930.039, una cifra 23,90% menor a la aprobada.*

*Para el valor del bus ponderado la empresa clasificó todas las unidades como interurbano corto, obteniendo un monto ponderado de la flota de ¢75.227.798, sin embargo, al constatar la información según el oficio DING-2019-1341 del 19 de diciembre de 2019, emitido por el CTP, se identifica que 21 unidades están clasificadas como “Urbanas” y las restantes 114 como “Interurbano Largo”, obteniendo un valor ponderado de la flota de ¢91.834.623, un 22,08% superior al presentado por la empresa, lo cual se traduce en un incremento de los costos de depreciación y rentabilidad.*

*La edad promedio de la flota utilizada por la Intendencia es de 5 años, en el modelo presentado por la empresa utilizaron una flota con edad promedio de 4 años, esto debido a que la solicitud fue hecha en diciembre 2019 y la audiencia y la fecha de resolver la petición es en el 2020, lo que provoca que toda la flota de envejezca un año, lo anterior produce una reducción en los costos de depreciación y rentabilidad y un aumento en el costo de mantenimiento y mecánicos.*

*En cuanto a las carreras, según el esquema operativo del CTP, aprobado en el artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019, la empresa Autotransportes Lumaca S.A. tiene autorizadas 14.148,79 carreras mensuales, sin embargo, la empresa consignó en su petición tarifaria un*

*total de 18.616,48 carreras mensuales, 4.468 más a las aprobadas. Al utilizar un dato menor de carreras, según los horarios aprobados para cada ramal, se disminuyen los costos variables como combustible, llantas, aceites, lubricantes y filtros, así como el costo de salarios de choferes y mecánicos.*

*Aunado a lo anterior, la empresa indica que todas las carreras utilizadas en su petición tarifaria (118.616,48) pagan peaje. Sin embargo, se determina que hay 4 ramales en cuyo recorrido no se pagan peajes, ya que el recorrido es por Tres Ríos y no por pista, por lo cual de las 14.148,79 carreras mensuales aprobadas por el CTP, sólo 10.965,96 carreras pagan peaje.*

*El precio de combustible utilizado por la Intendencia es 1,72% menor al presentado por la empresa, esto debido a que Autotransportes Lumaca S.A. presentó la solicitud en diciembre 2019 (por lo que se utiliza el promedio del primer semestre 2019) y la audiencia pública fue en enero 2020 (se utiliza el promedio del segundo semestre 2019).*

*Por último, el tipo de cambio un 0,71% menor al utilizado por la empresa, debido a que la solicitud tarifaria se realizó en diciembre 2019 y el tipo de cambio que se utiliza para resolver es el promedio de los 6 meses anteriores a la audiencia pública.*

*Producto de lo anterior, se obtiene como resultado tarifario una disminución de 3,12% sobre las tarifas vigentes de la ruta 300.*

### **2.3. Recomendación técnica sobre el análisis tarifario del Corredor Común**

*La metodología vigente señala lo siguiente respecto al manejo de corredor común:*

*“(…)*

*El procedimiento de fijación tarifaria por corredor común que forma parte de esta metodología tarifaria, tiene el propósito de proteger a las rutas urbanas de posible competencia desleal por parte de rutas interurbanas, en los casos en que una ruta urbana comparte un tramo de su recorrido (denominado “corredor común”) con una o varias rutas interurbanas, en el tanto éstas últimas tengan fraccionamientos tarifarios autorizados en ese tramo. Esta situación fue tipificada por la Junta Directiva de la Aresep mediante el acuerdo 025-061-98 de la sesión N° 061-98, en el cual se establece lo siguiente:*

*“(...) Cuando dos o más rutas de transporte remunerado de personas en las modalidades autobuses, busetas, y microbuses comparten un recorrido en común, (corredor común), debe establecerse una tarifa superior para la ruta más larga, a un nivel razonable para evitar la competencia desleal, esto para el tramo en común. Además, ante una modificación de la tarifa de la ruta corta se deben ajustar las tarifas de las rutas largas correspondientes a los tramos comunes a la ruta corta (...)”*

*Dicho acuerdo establece las condiciones para la aplicación del corredor común, a saber:*

- i. Que exista una ruta larga y una corta. Esto debe entenderse en función de la distancia de cada ruta.*
- ii. Que se comparta un tramo común del recorrido. Esto se ha denominado “corredor común”.*
- iii. Que exista una tarifa establecida (fraccionamiento) para la ruta larga en el tramo que comparte con la ruta corta.*

*En consonancia con lo anterior, se precisan las condiciones bajo las cuales se configura el principio de corredor común:*

- i. Se debe entender que el término “ruta corta” del acuerdo 025-061-98 se refiere al concepto de “ruta urbana”, definida esta como una ruta con recorrido en un sentido igual o menor a 25 kilómetros.*
- ii. Se debe entender que el término “ruta más larga” corresponde al concepto de “ruta interurbana”, definida esta como una ruta con recorrido en un sentido mayor a 25 kilómetros.*
- iii. La situación de “corredor común” se circunscribe a aquellos casos en los cuales se den las siguientes condiciones:*
  - Que una ruta urbana comparta un tramo de recorrido con una o varias rutas interurbanas.*
  - Que exista un fraccionamiento tarifario para la ruta interurbana en el tramo que comparte con la ruta urbana.*

*Si se determina que existe una situación de corredor común de acuerdo con los criterios anteriores, se establece como criterio tarifario que, para contrarrestar la competencia desleal en contra*

de las rutas urbanas involucradas en una situación de corredor común, a las rutas interurbanas se les fijará una tarifa superior solamente para el fraccionamiento en común, como mínimo en una cuya diferencia del 20% de la tarifa de la ruta urbana. Dicho margen es un parámetro por medio del cual existirán diferencias tarifarias significativas.

(...)"

Se tiene que el CTP mediante artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019, informa que la empresa Autotransportes Lumaca S.A. operadora de la ruta 300, presenta corredor común con las siguientes rutas:

N°	Ruta	Operador
1	301	Transportes Públicos La Unión S.A.
2	303	Transportes del Este Montoya S.A.
3	301A	Magasoso de las Lomas del Sur
4	306	Transportes El Carmen de Tres Ríos
5	304	Magasoso de las Lomas del Sur
6	305	Magasoso de las Lomas del Sur
7	59	Autotransportes Raro S.A.
8	61	Autotransportes Raro S.A.
9	65	Autotransportes Zapote S.A.
10	50	Cesmag S.A.
11	51-53	Rutas N° 51-53 S.A.
12	58	Cenbus S.A.
13	302	Transtusa
14	302A	Montari S.A.
15	316SD	Coopepar R.L.
16	307	Buses Metrópoli S.A.
17	326	Transportes Otto Y Eladio Leiva Campos

Para determinar si las coincidencias geográficas de los recorridos de las rutas indicadas con la ruta 300 cumplen el criterio de corredor común contenido en la metodología tarifaria, se realiza el análisis del cumplimiento de los tres criterios anteriormente descritos:

### 2.3.1. Existencia de ruta larga y corta

Según la distancia máxima de cada ruta o ramal se clasifican en urbana o interurbana:

Ruta	Descripción	Máxima distancia por viaje (Km)	Tipo de ruta según distancia
300	San José-Cartago y viceversa	33,29	Interurbana
301	San José-Tres Ríos	15,61	Urbana
303	San José-San Diego de La Unión	15,74	Urbana

<b>Ruta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Máxima distancia por viaje (Km)</b>	<b>Tipo de ruta según distancia</b>
301A	San José-Montufar-Villas de Ayarco-La Carpintera-San Vicente de Tres Ríos y viceversa	15,75	Urbana
306	Transportes El Carmen de Tres Ríos	13,66	Urbana
304	San José-Montufar-Villas de Ayarco-La Carpintera-San Vicente de Tres Ríos y viceversa	15,75	Urbana
305	San José-Montufar-Villas de Ayarco-La Carpintera-San Vicente de Tres Ríos y viceversa	15,75	Urbana
59	San José-Curridabat-B° la Lía-ext lomas del Sol	9,85	Urbana
61	San José-Tirrases por Curridabat	9,85	Urbana
65	San José-Quesada Duran-Zapote por la corte-por pista-Curridabat por pista y viceversa	7,17	Urbana
50	San José-San Pedro-Ramales	12,82	Urbana
51-53	San José-Vargas Araya y lotes Pinto	5,71	Urbana
58	San José-Concepcion de la Unión	13,03	Urbana
302	San José-Turrialba (servicio regular)	63,68	Interurbana
302A	San José-Juan Viñas	52,80	Interurbana
316SD	San José-Paraiso	42,04	Interurbana
307	San José-Cartago-Cot-Volcán Irazú	58,50	Interurbana
326	Cartago-Tres Ríos	11,70	Urbana

Acorde a lo anterior, se obtiene que la ruta 300 y todas las rutas urbanas indicadas en el cuadro anterior, cumplen el primer criterio de corredor común, en el cual debe compartir recorrido una ruta corta (ruta Urbana) con una ruta larga (ruta Interurbana).

De igual forma se obtiene, que para el resto de las rutas (interurbanas) no se cumple el primer criterio de corredor común, ya que todas clasifican como rutas Urbanas.

### 2.3.2. Verificación de que se comparta un tramo en común

Según el acuerdo 3.1 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019, se puede constatar que se cumple el segundo criterio el cual se refiere el compartir un tramo común del recorrido, denominado “corredor común”, como se muestra a continuación:

<b>N°</b>	<b>Ruta</b>	<b>Operador</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Distancia del tramo (Km)</b>
1	301	Transportes Públicos La Unión S.A.	San José	Tres Ríos	10,4
2	303	Transportes del Este Montoya S.A.	San José	Tres Ríos	10,4

N°	Ruta	Operador	Desde	Hasta	Distancia del tramo (Km)
3	301A	Magasoso de las Lomas del Sur	Tres Ríos	San Vicente de Tres Ríos	10,3
4	306	Transportes El Carmen de Tres Ríos	Villas Ayarco	Barrio El Carmen	11,1
5	304	Magasoso de las Lomas del Sur	Montufar	San José	10,3
6	305	Magasoso de las Lomas del Sur	San José	San José	11,2
7	59	Autotransportes Raro S.A.	San José	Curridabat por Zapote	7,2
8	61	Autotransportes Raro S.A.	San José	Curridabat por Zapote	7,2
9	65	Autotransportes Zapote S.A.	San José	Curridabat por Zapote	7,2
10	50	Cesmag S.A.	San José	Curridabat por San Pedro	8,3
11	51-53	Rutas N° 51-53 S.A.	San José	Cruce Muñoz y Nane	5,2
12	58	Cenbus S.A.	San José	Cruce Casa Figueres	7,6
13	302	Transtusa	Cartago	San José	24,8
14	302A	Montari S.A.	Cartago	San José	24,8
15	316SD	Coopepar R.L.	Cartago	San José	24,8
16	307	Buses Metrópoli S.A.	Cartago	San José	24,8
17	326	Transportes Otto Y Eladio Leiva Campos	Cartago	Tres Ríos	11,9

### 2.3.3. Existencia de fraccionamientos autorizados

*El tercer y último criterio para cumplir es la existencia de fraccionamientos tarifarios autorizados por el CTP en el tramo que comparten en común. Para determinar si se cumple el criterio se realiza el siguiente análisis:*

*La ruta 300 tiene únicamente ramales, ya que no tiene fraccionamientos autorizados. En esta ruta el ramal más corto donde tiene su primera tarifa es Taras-San José, con una distancia del viaje 20,9Km, el cual es muy superior con respecto al tramo de mayor distancia con el que comparten que es hasta Tres Ríos, con una distancia de 10,4Km, lo que significa que atienden a centros poblacionales distintos, y se trata únicamente de una convergencia de operadores dentro de ese espacio de vía pública, por lo tanto, no se cumple el último criterio que debe existir una tarifa establecida (fraccionamiento) para la ruta larga en el tramo que comparte con la ruta corta.*

*(...)"*

- II. Igualmente, del informe IN-0068-IT-2020 del 27 de marzo de 2020, que sirve de fundamento a la presente resolución, en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se resumen los argumentos expuestos y se les da respuesta de la siguiente manera:

“(…)

#### **D. POSICIONES ORALES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA:**

##### **SEDE CARTAGO**

1. **Oposición:** *Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, portador de la cédula de identidad número 05-0302-0917. Presenta escrito, hace uso de la palabra en la audiencia pública (visible a folios 1995 al 2011).*
  - a) *En la convocatoria audiencia pública del expediente ET-109-2019, no se indicó el resultado de la evaluación de la calidad, por lo que se incumple con el artículo 20 del decreto N°28833-MOPT, que señala que en la convocatoria audiencia pública para discutir los aumentos tarifarios, la Aresep indicará el resultado de la evaluación de la calidad del servicio según las áreas de responsabilidad definidas en este reglamento.*
  - b) *Sobre la presentación del informe de quejas, la Dirección General de Atención al Usuario mediante Oficio OF-3552-DGAU-2019 informó a la Intendencia de Transportes que de conformidad con la disposición primera de la resolución RRG-7635-2007, el informe de quejas y denuncias que presentó Autotransportes Lumaca S.A. sólo se presentó físicamente debiendo presentarse impreso y en formato digital. Lo anterior constituye un cumplimiento parcial de un requisito de admisibilidad tal como se establece en la resolución de simplificación de trámites para solicitudes tarifarias.*
  - c) *La empresa Lumaca S.A., ha incumplido en varias ocasiones durante los últimos 4 años con la presentación en tiempo y en forma de este informe (folio 1997).*
  - d) *En el modelo de fijación ordinaria buses, seis unidades de la flota incluida en la hoja (folio 858) no se encuentran autorizadas por el Consejo de Transporte Público en el DACP-2019-1482.*
  - e) *En el modelo de fijación ordinaria buses, diez unidades de la flota indican un año de fabricación distinto al que se consigna en el Registro Nacional (folio 2000).*
  - f) *Cuarenta unidades no aparecen con seguros en el expediente tarifario por lo que la Intendencia de Transporte debe de ser consistente cuando hay incumplimiento de esta naturaleza y rechace esta tarifa por este motivo.*
  - g) *Que en el Auto de Prevención se previene a la empresa presentar el acuerdo de normalización de demanda y no consta en el expediente, sino hasta el cierre de la posición se adjunta copia del artículo de aprobación del Consejo de Transporte Público esto deja en*

*indefensión al usuario pues no hay información suficiente para poder realizar el análisis.*

- h) Sobre la estimación del volumen de pasajeros, existen dudas razonables sobre la estimación puesto que a folio 86 del expediente se autoriza una estimación del volumen mensual de pasajeros de 1.152.000 usuarios y en el folio 895 la empresa presenta 930,039 pasajeros.*
- i) Que el estudio de demanda según un dictamen de la Procuraduría General de la República C-200-2016 del 28 de setiembre de 2016, puede el CTP utilizar un tercero para hacerlo, pero no habilita al Consejo de Transporte Público para que lo acepte o solamente apruebe demandas y estudios de esquema operativo que hace un tercero y que el CTP únicamente lo aprueba sin ninguna revisión.*
- j) La empresa Ileana Aguilar Ingeniería y Administración es quien hace este estudio y es aprobado por el CTP, pero más allá de los datos de demanda de pasajeros establece nuevos horarios, frecuencias y recorridos lo que significa, que propiamente la empresa es la que está teniendo la competencia en este momento siendo estos temas exclusivos del ente rector.*
- k) Se rechace la solicitud debido a que no se cuenta con un dato de demanda valido y verificado por el CTP.*
- l) Se realice el análisis de la admisibilidad de estudios tarifarios de manera exhaustiva para que el resultado del ajuste que se incluye en la convocatoria sea consistente con la realidad.*
- m) Se cumpla con el decreto ejecutivo N°28833-MOPT y que sea obligatorio incluir en la convocatoria el resultado de la evaluación de calidad.*
- n) Se realice una verificación exhaustiva de los datos incluidos en la corrida del modelo.*
- o) La Intendencia de Transporte realice un estudio de demanda y valide la información de la cantidad de pasajeros de la ruta.*
- p) Se solicite al CTP un esquema operativo que sea verificado por dicho ente, de manera que la responsabilidad de la regulación técnica de transporte público no recaiga en un tercero cuando.*
- q) Se solicite al Ente Costarricense de Acreditación (ECA), las actividades comprendidas dentro del alcance de la acreditación en el área de inspección de transporte público dada a la empresa Ileana Aguilar Ingeniería y Administración S.A.*
- r) En virtud de los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República se solicite a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, pronunciamiento en torno a la posibilidad de utilizar los datos emanados de estudios privados realizados a solicitud de un operador y no por el Ente competente, como en este caso el Consejo de Transporte Público, para efectos de tener claridad jurídica y subsanar posibles situaciones similares en el futuro.*

**2. Oposición:** *William Francisco Gayle Barrantes, portador de la cédula de identidad número 03-0439-0081. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 1993 al 1994).*

- a) *En contra del aumento.*
- b) *Las rampas no sirven prácticamente, tiene cinco años de estar viajando todos los días y ha tenido malas experiencias de 3 a 4 veces debe esperar otra unidad, utiliza silla de ruedas, debe cumplir un horario en su trabajo.*
- c) *Algunos choferes no saben manipular las rampas, no paran para recoger a adultos mayores, en ocasiones lo dejan en la parada (no lo llevan) y le faltan al respeto tanto a él como a los demás usuarios.*
- d) *Mala higiene en las unidades, la empresa no brinda un buen servicio.*
- e) *El ajuste sobrepasa la capacidad de la población de Cartago.*
- f) *El nivel de Servicio que brindan no tiene relación con la tarifa.*

**3. Oposición:** *Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad número 03-0218-0205. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Se opondrá al incremento.*
- b) *El país vive una crisis, desempleo.*
- c) *La empresa indica que no ha aumentado el pasaje desde hace 10 años y el pasaje realmente ha aumentado a 600 colones, esto es un 50%, y los salarios están estancados desde hace 10 años.*
- d) *El Estado subvenciona a las empresas de buses.*
- e) *La empresa de buses no tiene competencia.*
- f) *El trato de los choferes es malo, dejan adultos mayores en el camino, les dicen que la rampa está mala y que el que viene atrás lo lleva, el estado le da por la cantidad de cédulas que presentan, no es que le regalan el transporte al adulto mayor.*
- g) *A los chóferes no los justifica, pero el representante de la empresa dice que son colaboradores, pero ellos están en un estado de semi esclavitud, salarios pésimos, entregan a las once de la noche el bus y tienen que hacer la primera carrera en la mañana eso pone en riesgo no sólo la salud de ellos, sino la seguridad de muchas personas, la empresa a cada rato está cambiando de choferes, los molestan para que se vaya y no pagarle las prestaciones. No los capacitan con la ruta que deben de hacer,*
- h) *Hace una crítica a la Aresep, porque le parece inadecuado el lugar para hacer esta audiencia.*

**4. Oposición:** *Mario Redondo Poveda y otros, portador de la cédula de identidad número 01-0589-0526. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2016 al 2026).*

- a) En contra de la solicitud de Lumaca.*
- b) Se opone a la hora en que la Aresep realiza la audiencia, la mayoría de la gente no ha llegado a Cartago por lo que se violentan los derechos de los usuarios. El lugar donde se realiza la audiencia es un irrespeto a los usuarios de Cartago que no se puede seguir aceptando, hay gente afuera, hay mujeres con niños atrás que están de pie, el lugar es una ratonera, están en una condición muy incómoda e inadecuada que no se justifica.*
- c) En el año 2021, se renuevan las concesiones de transporte público y quiere que abogemos por romper el monopolio que tiene en Cartago, porque necesitan de mayor competencia, la cual puede ayudar a mejorar la calidad.*
- d) Respeta y no quiere que ninguna empresa quiebre, ni decir que Lumaca tenga que operar con pérdidas, pero un aumento de casi 31% es descomunal, inaceptable desde cualquier punto de vista.*
- e) Apoya la oposición del Consejero del Usuario, el señor Jorge Sanarrusia*
- f) Es inhumano que una persona que anda en silla de ruedas y que los adultos mayores tengan que pasar situaciones incómodas.*
- g) Cartago está tomado de zona urbana por los buses de Lumaca, la Terminal de Transportes esté en las calles de Cartago, los buses dan vuelta en U, a 100 metros al norte del Mercado Municipal creando un embotellamiento inaceptable en el resto de la ciudad.*
- h) Los cartagineses merecen un servicio de primer nivel.*
- i) Presentan una posición escrita que firman cerca de 250 usuarios.*
- j) El IPK disminuyó del 2013 de 1,29 al 2020 en 0,98 (una caída del 24%), esto significa que al hacer el cociente con los gastos totales el ajuste debió haber dado en términos razonables alrededor de un 8 % máximo un 10 %, pero se va a casi un 31%, porque se transportan menos pasajeros.*
- k) Esta disminución del IPK se da a pesar de que la flota aumentó de 118 vehículos a 135 vehículos con lo que los costos se incrementaron en un 14,4%, se realizan más carreras pero transportan menos pasajeros.*
- l) La empresa TUASA que opera la ruta número 200, entre San José y Alajuela presenta en el año 2018 un IPK de 1,17 similar al que manejaba la ruta Cartago en el año 2012 de 1,19.*
- m) Se solicita a los jerarcas de Aresep que detengan este trámite, que se solicite a la empresa y al CTP, información para mejor resolver y explicaciones técnicas sobre la contradicción en los datos que presentan en el expediente, un aumento de flota, un aumento en las*

*carreras y una disminución en el IPK que termina en un fuerte impacto en las tarifas.*

- n) Que la Aresep evalúe para mejor resolver, los métodos que se están utilizando en el CTP para estimar el número de pasajeros mensuales mediante el nombre denominado “demanda normalizada” y una muestra extraída de los resultados que generan las barras de control de pasajeros.*
- o) Que antes de resolver se recomienda la creación de una comisión mixta formada por la Aresep, el CTP, los operadores del servicio y los usuarios.*
- p) Cartago merece una Terminal de transporte pública decente, es irrazonable que nuestra gente tenga que esperar el bus de los buses a las comunidades en una acera angosta, a la par de un caño y expuesta a los asaltos.*

**5. Oposición:** *Gerardo Brenes Montoya, portador de la cédula de identidad número 02-0280-0868. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) En contra del ajuste*
- b) Servicio ineficiente, no sirven las rampas, trato a los adultos mayores es inadecuado por parte de algunos choferes.*
- c) Los choferes trabajan en condiciones inhumanas, que tome nota de esto el Ministerio de trabajo.*
- d) Han viajado en autobuses sin póliza del INS.*
- e) No se dijo por ninguna parte cual es la utilidad o la ganancia con que trabaja Lumaca.*
- f) Ahora que viene el cambio de concesiones, hagamos una cooperativa y así bajamos los costos.*
- g) Los dueños de la empresa de buses no aprieten al pueblo que está sufriendo desempleo, falta de oportunidades, problemas sociales*
- h) Se necesitan dos megaterminales en Cartago una al este y otra al oeste una en Los Ángeles y otra en El Molino y meter ahí todas las líneas de buses de Cartago.*
- i) No es quebrar a Lumaca es que den un servicio de calidad, que se atienda bien a las mujeres y al adulto mayor, que se cumpla con la ley 7600.*

**6. Oposición:** *Jorge Loría Zúñiga, portador de la cédula de identidad número 06-0223-0495. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) Lumaca no tiene buses clase A, como los de turismo.*
- b) Buses en mal estado, sucios, escobillas dañadas.*

- c) *Descuido de los choferes con los pasos peatonales, maltrato de parte de los choferes.*
- d) *Lumaca es un monopolio.*
- e) *Que el alza de 31,3% es demasiado*
- f) *El costo de viajar 26 días a la semana es de 48.000 colones solo de Cartago a San José y si tiene que viajar a Heredia o Alajuela o a otro lugar paga mucho más y además viajar en buses sin póliza de seguro, con 49 o 50 pasajeros.*
- g) *Un bus colectivo puede llevar 10 personas de pie y lleva hasta 30 personas y la empresa viene a decir que no es negocio.*

**7. Oposición:** *Gabriel Cubero Gómez, portador de la cédula de identidad número 03-0423-0412. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Buses en mal estado mecánico y de carrocería, lo cual conlleva muchos peligros, falta de aseo de las unidades, poco espacio entre asientos por lo que las personas no se sienten cómodas en el viaje.*
- b) *Las condiciones de los autobuses a nivel país son las mismas porque las empresas autobuseras y las empresas de transporte saben cómo manipular la información y cómo hacer burla de los usuarios.*
- c) *Cartago es una provincia que tiene alto nivel de desempleo, el usuario tiene que bajar su nivel de vida y lo mismo tiene que hacer la empresa.*

**8. Oposición:** *Xinia Mayela Araya Jiménez, portadora de la cédula de identidad número 01-0683-0231. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Es discapacitada, por la prótesis no cabe en el asiento porque estos son demasiado pegados.*
- b) *No le ha tocado viajar en las butacas que presenta la empresa en la audiencia, los buses tienen 2 asientos para discapacitados tiene entendido que deben ser 4.*
- c) *Los buses no paran a los discapacitados porque suben más despacio y los espacios para discapacitados son usados por personas sin discapacidad y los choferes no le dicen al usuario que desocupe para los discapacitados.*
- d) *Al adulto mayor también le ponen trabas para darle el servicio.*
- e) *Los choferes están cansados, las jornadas son increíbles no le dan tal vez cursos de atención de servicio al cliente, de relaciones humanas exactamente pero también tienen que ponerse del lado del usuario y no poner trabas.*
- f) *En contra del aumento de una empresa que no tiene conciencia social real.*

**9. Oposición:** *Sindicato Nacional de Conductores Especializados y Afines, cédula de personería jurídica N°3-011-674063, representada por el señor Francisco Campos Campos, portador de la cédula de identidad número 06-0146-0726. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta personería (folio 1972).*

- a) En contra del ajuste.*
- b) La empresa indica estar al día en las obligaciones legales y la legislación laboral y aquí hay una denuncia donde ellos están denunciados por medio de las violaciones.*
- c) Son violadores de los derechos de los trabajadores y eso no se puede permitir y Aresep es culpable porque tiene la obligación de vigilar.*
- d) La Aresep le dice si nada más a lo que es el CTP y también al ECA.*
- e) Han solicitado que hagan estudios a favor de los trabajadores porque les asaltan los salarios con los rebajos de las barras.*
- f) Las personas hablan de los choferes, que más relaciones humanas van a querer con un trabajador que mueve 750 personas al día, que más relaciones humanas, un trabajador que trabaja 18,19 horas y aquí esta denunciado, comprobado mediante colillas de pago. No se les puede pedir más.*
- g) Que la Aresep en esta audiencia tome en cuenta las oposiciones del pueblo y le pongan atención, porque lo que siempre se ha visto y es el sentir de los usuarios en la calle que Aresep es la misma cosa que el Consejo de Transporte Público.*
- h) En los decretos salariales para los trabajadores como choferes tienen un salario de 13,891 (un salario de hambre por 8 horas), se paga por manejar, pero no dice chófer cobrador en los decretos salariales, no dice operar rampas, no dice apuntar cédulas, no pero ellos son abusadores de los trabajadores.*

**10. Oposición:** *Wilber Quesada Garita, portador de la cédula de identidad número 03-0320-0954. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) Se opone a la pretensión de la empresa.*
- b) Comparto lo que se dijo en las primeras intervenciones.*
- c) A Lumaca se le hizo una prevención que no consta en el expediente que cumplió, entonces debió archivar la solicitud, no se cumplió con lo dispuesto en el oficio AP-066-IT-2019.*
- d) La limpieza y el mantenimiento son parte de los costos y en la audiencia un usuario se refiere a los problemas de las unidades que prácticamente da a entender que se están cayendo bueno resulta que se debe hacer un análisis de fondo, se previene para que se cumpla y si no se cumpla, no se puede seguir.*

- e) *En la imagen 94 y en la 98 se presenta un informe del CTP sobre la flota y se dice que se debe renovar 72 buses del 2015 al 2021 y resulta que el contador que se contrata para esos efectos indica en la imagen 98 que faltan 22 unidades y que ellos han comprado 61, entonces los números no me cuadran.*
- f) *En la certificación de contador público indica de esta imagen 98 que hay un préstamo que está pagando LUMACA y que fundamentalmente el préstamo es para adquirir 50 unidades, dice que estas 50 unidades, está impactando la utilidad y la rentabilidad de la empresa, es importante que esto se analice.*
- g) *Otro argumento jurídico es la empresa presentó hace 5 o 7 años una solicitud y no ha presentado más, pero de acuerdo con el escrito de la empresa que se presenta a propósito de la prevención dice que la tarifa vigente es de 2 octubre del 2019 publicada en La Gaceta 186, Alcance 213, entonces tenemos 5 meses de que hubo un aumento*
- h) *La ley establece claramente que el prestador del servicio en este caso Lumaca debe presentar al año por lo menos un estudio, un estudio de su situación de los costos, si lo presentaran que no lo vió, es decir donde está la Aresep actuando para prevenirle a LUMACA o a cualquier prestador de servicios que cumpla con sus deberes legales.*
- i) *Hay una flotilla de 135 unidades, de las cuales 45 unidades superan los 5 años deben ser esas amarillas que alguien mencionó, pero si a eso se le agrega lo que dice la primera oposición, que no tiene seguros entonces no hay responsabilidad en tema de seguro.*
- j) *Las rampas son pequeñas.*

**11. Oposición:** *Carlos Piedra Santamaría, portador de la cédula de identidad número 01-0744-0813. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Como profesor del Tecnológico y a raíz de una contratación de Aresep, participó de un modelo tarifario de costos de operación y mantenimiento, hay documentos científicos que respaldan el modelo.*
- b) *Se demostró técnicamente que la vida útil (ingenieril) de un bus es de 7 años, esto afecta directamente los costos de operación y mantenimiento, dichos costos se los enumero básicamente son el combustible, llantas, aceites y filtros, baterías y costos de mantenimiento. Después de los 7 años hablando ingenierilmente, los costos de mantenimiento no son lineales, son exponenciales que quiere decir eso se triplican o cuadriplican por cada año de más que dure ese bus.*
- c) *Tomando como base la información que dió el señor de LUMACA, 61 son mayores a los 7 años entonces los costos de operación y mantenimiento son más altos.*

- d) *Los costos de mantenimiento los estamos financiando nosotros con el modelo tarifario si esos buses estuvieran dentro del ciclo vida útil inclusive no se justificaría tener un stock de repuestos que no sea, llantas, aceites, baterías ahora vale la pena tener esas llantas, esos aceites, esas baterías en bodega. Ese costo lo debe asumir el proveedor, los pasajes de los buses están subsidiando la ineficiencia operativa de mantenimiento y lo habló ingenierilmente hablando de las empresas de buses, es hora de que se hagan auditorías de mantenimiento bajo normas Mesch, Cover y con la norma ISO 19001.*
- e) *La flota de buses debe tener una potencia óptima, se le hizo una recomendación a la Aresep de que hay que hacerlo, porque LUMACA tiene buses de 310 caballos o 380 caballos, 50 caballos adicionales de más, dispara el consumo de combustible, el cual debe pagar el usuario de Lumaca.*
- f) *Con respecto al consumo de combustible la Aresep debe tener en cuenta que los pasajes de los buses están subsidiando la ineficiencia operativa de mantenimiento e ingenierilmente de las empresas de buses, es hora de que se hagan auditorías de mantenimiento bajo normas Mesch, Cover y con la norma ISO 19001.*

**12. Oposición:** *Josué David Araya García, portador de la cédula de identidad número 01-1718-0454. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, manifiestan su posición en contra de solicitud de fijación de tarifa de la ruta número 300 descrita como San José Cartago y viceversa interpuesta por la empresa Autotransporte LUMACA S.A en la cual la empresa de autotransportes solicita a la Aresep un aumento en las tarifas de los autobuses de San José a Cartago y viceversa un monto de 630 colones a un monto de 820.*
- b) *El aumento aproximado al 30%, justifica que la principal razón para dicho aumento es debido a la actualización de la flotilla de buses y se dio por medio de un préstamo realizado en diciembre del 2017.*
- c) *Dicha argumentación no responde a ningún motivo o algo para solicitar un aumento de hasta un 30% de la tarifa original siendo que si la empresa Autotransportes tenía planeado realizar dicha actualización se debió prever el impacto económico de la misma al corto, mediano y largo plazo y efectuar un plan de acción de forma que aquellas personas que utilicen el servicio de autobuses, no serían perjudicadas de manera tan directa.*
- d) *Se presenta un cuadro de los ajustes de los últimos 5 años no pasan de un 5% y algunos han bajado.*
- e) *El aumento neto a la tarifa del servicio de transporte desde finales de 2017 año en que se solicitó este préstamo a la fecha, no superan el*

*7% sin embargo la empresa solicita ahora un aumento de 4 veces el aumento neto de estos últimos dos años, este aumento puede afectar seriamente a los y las estudiantes del Instituto Tecnológico Costa Rica que deben de trasladarse del Campo Tecnológico Central de Cartago desde zonas externas a la provincia Cartago.*

- f) Para el 2019, la Oficina de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico Costa Rica estudió que los estudiantes matriculados en el Tecnológico son 8.873 personas, un aproximado de 5.000 estudiantes o sea un 60% no son de la provincia los cuales al menos tienen que viajar una vez o dos veces por semana mínimo para ir a estudiar.*
- g) Este aumento equivale a 7.600 colones los cuales representa de la beca estudiantil (40.000) un 19%, y el gasto por pasajes requiere del 100% de la beca.*
- h) Este aumento puede implicar también un impacto en la movilidad general desde hacia la provincia de Cartago pudiendo resultar un incremento de automóviles.*
- i) Si realmente LUMACA quiere mejorar, parte de eso es comprar los buses también vigile el trato a las personas mayores, a las personas con alguna discapacidad y más importante en este caso a los estudiantes.*
- j) Más allá de intentar cobrar a los estudiantes porque no buscan un subsidio para los estudiantes que quieren estudiar.*
- k) Lumaca justifica la solicitud en 2 razones, una el préstamo y dos los nuevos servicios y las nuevas adquisiciones que han mantenido en relación con los conteos de pasajeros, barras de última tecnología, cosas que al ser una empresa privada y venden un producto de por si las tienen que dar.*

**13. Oposición:** *Edwin Hernán Granados Quesada, portador de la cédula de identidad número 03-0197-1429. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) En contra del ajuste.*
- b) En contra de la hora en que se convoca esta audiencia, a las cinco y treinta, las personas que utilizan el autobús vienen cansadas.*
- c) Se hace en un recinto que es incómodo, cuando está el gimnasio del San Luis Gonzaga, el gimnasio de la Escuela Jesús Jiménez, el gimnasio del Vicente Lachner*

**14. Oposición:** *José Rafael Montero Valverde, portador de la cédula de identidad número 03-0188-1418. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Si esta audiencia está viciada de nulidad hay que firmar un documento para decir que no vale.*
- b) *Lumaca aceptó hacerse cargo de transportar a los cartagineses, de San José a Cartago y viceversa, ya la empresa conocía que había que subir El Alto de Ochomogo y que la ruta era pesada.*
- c) *Presentaron buses modernos y los buses amarillos están en mal estado, se les mete el agua por el techo.*
- d) *Las rampas de algunas unidades no sirven.*
- e) *Hay maltrato al adulto mayor por parte de algunos choferes.*
- f) *Los choferes tienen que pagar marcas de adulto mayor que no realizaron.*

**15. Oposición:** *Unión Zonal de Asociaciones de la parte Central de Cartago, cédula de personería jurídica N°3-002-099169, representada por señora Ligia Villalobos Umaña, portadora de la cédula de identidad número 03-0209-0501. Se autoriza al señor Gustavo Silesky Jiménez, portador de la cédula de identidad número 03-0280-0735 a hacer uso de la palabra en la audiencia pública, presenta personería (folio 1973 al 1976).*

- a) *En oposición a este aumento tarifario.*
- b) *La Unión Zonal de la Parte Central de Cartago se opone por cuanto considera que aparte de ser desproporcionado el ajuste, el sistema utilizado para el aumento tarifario presenta una serie de inconsistencias, como por ejemplo la disminución de personas usuarios, extraño porque uno que es usuario del servicio y siempre ve filas.*
- c) *El servicio de transporte público no es un regalo, es una concesión que el Estado da y define a una persona que se compromete a dar un servicio y porque tiene esos requisitos necesarios para darlo, Autotransportes LUMACA tiene un esquema de operación, este esquema de operación lo da el Consejo de Transporte Público y lo podemos ver en el artículo 3.2 de la Sesión 34-2019 del 18 de junio de 2019. La operación no es antojadiza, el Consejo de Transporte Público realizó en su momento, su valoración, su apreciación y determinó las reglas del juego, digo ustedes quieren dar el servicio, lo asumieron y dentro de eso estableció que les aumentaba una ruta que no estaba contemplada; para un total de 22 rutas según croquis que hizo la empresa que a quien indicaba.*
- d) *En esa resolución del Consejo de Transporte Público, estableció una demanda normalizada de 1.520.338 personas pero resulta que en la solicitud de tarifa, la empresa indica que se redujo a 930,039 personas es decir, que de junio a septiembre se desaparecieron casi ciento y resto de mil habitantes de Cartago.*

- e) *En junio se aumenta la flota con una resolución del Consejo de Transporte Público en 17 unidades que dice que es la flota óptima, entonces tenemos de 118 unidades, paso a 135 entonces, cómo son las reglas del juego, claro aumentamos las unidades, decimos que es menos gente, aumentar la tarifa.*
- f) *Aresep solicito aclarar inconsistencias, las cuales tienen que ser debidamente valoradas porque genera confusión y genera confusión a los mismos funcionarios de la Aresep.*
- g) *Las jornadas no se sabe cómo comprobarlas si efectivamente corresponde a 1.7, porque al principio establecieron que era 1.69, esto genera también dudas.*
- h) *Las diferencias en los montos de los seguros corresponden a las diferentes coberturas que tienen.*
- i) *Solicita expresamente que se acepte nuestra oposición al ajuste tarifario tramitado en este expediente en el ET-109-2019 y se rechace el mismo.*

**16. Oposición:** *Carlos Enrique Arroyo Ulate, portador de la cédula de identidad número 04-0120-0262. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En contra del aumento.*
- b) *Esta audiencia tiene un vicio de nulidad por cuanto hubo una serie de documentación que no fue corregida a tiempo ya de oficio.*
- c) *A la Aresep les mencionó el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 11 aparte de todo lo que dice ahí, habla del cumplimiento de los deberes y lo que implica el no cumplir con sus deberes.*
- d) *Como ciudadano cartaginés necesitamos y exigimos el cumplimiento de los deberes de parte de Aresep y el cumplimiento de LUMACA para darnos un servicio acorde a nosotros que somos los que financiamos el funcionamiento de la empresa.*

**17. Oposición:** *Mario Andrés Zelaya Vargas, portador de la cédula de identidad número 03-0515-0788. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En contra del aumento*
- b) *Las unidades no tienen la calidad, ni la empresa brinda el servicio con la calidad que merece este ajuste.*
- c) *Los buses se encuentran en mal estado mecánico, de carrocería y de limpieza.*
- d) *Los registros de Aresep, donde se supone que constan estos registros de pasajeros y de carreras vienen hasta setiembre 2018, quien tuvo la negligencia la Aresep o la empresa.*

- e) *Las condiciones en que viajan los usuarios no son las óptimas, pero también se debe considerar que los malos tratos de los choferes muchas veces es consecuencia de las jornadas en las que los explotan hasta de más de doce horas.*
- f) *Se debe tomar en cuenta, el criterio de los choferes, de los usuarios, los criterios técnicos de los abogados e ingenieros aquí y brindar a los estudiantes universitarios tanto del TEC como de la UCR y de otras universidades y no aprobar este ajuste ya que faltan documentos que se necesitan para que se realice el análisis.*

**18. Oposición:** *Dorian Sánchez Gómez, portador de la cédula de identidad número 03-0325-0087. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En contra del ajuste pero más que todo espera que esta audiencia no sea un circo.*
- b) *No confía en la Aresep por los ajustes que dieron en los buses de Taras en el 2014 y porque dan los ajustes del precio del combustible cuando los pide Recope.*
- c) *Si se aprobara ese aumento los cartagos tenemos que ir a la Aresep, para que nos escuchen, porque solo así entienden las instituciones, o con la Sala IV, la audiencia tiene nulidad y cómo es posible que la Aresep no maneje esas cosas que son tan importantes.*

**19. Oposición:** *Mario Alberto Chaverri Ceciliano, portador de la cédula de identidad número 01-0832-0198. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En contra del ajuste solicitado, está de acuerdo en un aumento pequeño pero no un abuso, no hay compensación, no hay equilibrio, la economía está difícil hay menos trabajo.*
- b) *La Aresep no regulan, simplemente dicen hay un precio tal para un estudio pero no lo justifican.*
- c) *Apela a la buena confianza de ustedes a que por favor que esto trascienda a más de una simple reunión o sea que sean escuchadas nuestras palabras y que hagan un aumento pero eso sí que sea justo.*

**20. Coadyuvancia:** *Manuel Muñoz Alemán, portador de la cédula de identidad número 01-0406-1412. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *La empresa Lumaca los contrata para dar cursos a los choferes sobre trato al usuario y al adulto mayor, de comprensión, atención, respeto hacia las personas adultas mayores y muy importante también a las personas con alguna discapacidad.*

- b) *Están presentes para recoger las inquietudes, las quejas y retroalimentarse, comprender muy bien la exposición de los verdaderos usuarios de Lumaca.*
- c) *Los asientos preferenciales de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad son de los segundos asientos hacia atrás (todos), si hay campos ocupados se le indica a los conductores que por favor de una forma muy respetuosa muy decente a los pasajeros, alguno nos podría hacer el favor de concederle el campo a esta persona una mujer embarazada, una persona adulta mayor o una persona con alguna discapacidad me harían el gran favor de poder ceder el lugar alguna de estos señores.*
- d) *La empresa año a año los contrata para brindar esta instrucción o esta capacitación a los conductores de Lumaca.*

**21. Oposición:** *Jonathan Arce Moya, portador de la cédula de identidad número 01-0839-0776. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *Ratifica lo dicho por don Mario Redondo técnicamente y lo que dijo don Wilbert Quesada, el abogado acerca de que esta audiencia es ilegal.*
- b) *La presentación de Lumaca, es bonita con una Terminal larguísima, un montón de buses pero la realidad en la calle es otra, la realidad y la calidad del servicio es otra.*
- c) *Los chóferes salen tranquilos de la capacitación de choferes porque no están manejando, porque están libres de la presión a la que LUMACA.*
- d) *Sugiere hacer una evaluación de clima organizacional para qué se estudie lo que los chóferes sufren, lo que sienten psicológicamente y no dejan el trabajo porque la situación económica de empleo en el país es muy difícil.*
- e) *Espera el año 2021 para que haya competencia en el servicio, en un país desarrollado los monopolios no existen, necesitan competencia.*
- f) *El lugar donde se realiza la audiencia no es idóneo.*

**22. Oposición:** *José Francisco Araya Cornejo, portador de la cédula de identidad número 09-0038-0893. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *La conciencia laboral del servidor público debe ser estar al servicio del pueblo y la conciencia laboral de la empresa privada es dar un buen servicio al pueblo, porque al fin y al cabo si no hay pueblo no hay empresa. El bienestar común debe de tener la preferencia, la empresa piensa en su beneficio.*
- b) *Se opone rotundamente a la desproporción del aumento.*

- c) *Una persona que gana 200,000 o 300,000, viaja todos los días y tiene 5 o 4 estudiantes, tiene que quitar de alimento a sus hijos.*
- d) *Cómo una empresa viene a pedir aumentos al pueblo, el pueblo no viaja asegurado, que ya no son buses sino ahora hablaban de amarillos yo hablo de cazadoras.*
- e) *El 2 de agosto llegan a Cartago 3 millones de personas a pie y no se suman a los ingresos del 2 de agosto, cuando se hacen millonarios.*
- f) *Esta audiencia tiene vicios de nulidad.*
- g) *Aresep que fue creada para regular, no para alcahuetear y si hay algunos documentos que no presentaron no tienen derecho, si no está bien presentados, no tienen derecho al aumento.*

**23. Oposición:** *Evelyn Phillips Barrantes, portadora de la cédula de identidad número 01-0818-0324. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En contra del aumento.*
- b) *La empresa hizo un desfile de autobuses azules y la mayoría de los que están en operación son más buses amarillos y todo el resto de viejitos.*
- c) *Ha vivido experiencias de mal estado de los buses amarillos.*
- d) *El lapso de espera es de hasta media hora, pasan buses directos, pero el colectivo no.*

### **SEDE ZAPOTE**

**24. Oposición:** *Manuel Antonio Sánchez Salas, portador de la cédula de identidad número 03-0480-0613. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *El servicio es razonable a veces.*
- b) *La basura se recoge siempre.*
- c) *El tiempo que dura la ruta es cansado para los choferes y además atienden público.*
- d) *Hay situaciones que hace que el tiempo de viaje se alargue por lo que solicito que las unidades tengan un servicio sanitario.*
- e) *Las unidades amarillas se encuentran en mal estado, el espacio entre asientos es muy poco, lo que genera dolores de espalda.*
- f) *Se opone porque tendría que pagar 41,000 colones en transporte que casi es un 9% de su salario.*
- g) *No es justo pagar lo mismo por distancias más cortas.*
- h) *El ajuste de 190 colones es muy alto, pueden ajustar la tarifa en 5 o 10 colones, como en anteriores ocasiones.*

**25. Oposición:** Abelardo Eusebio Padrón Joya, portador de la cédula de identidad número 08-0133-0053. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.

- a) En contra del aumento.
- b) El servicio es aceptable, no tiene quejas.
- c) No está de acuerdo en que sea una sola tarifa, esta debe depender del recorrido, menos cuando se viene de pie. Solo en caso de que salga de Cartago sentado en el servicio directo se podría justificar el aumento.
- d) El costo mensual en pago de pasajes llegaría a 50.000 lo que le afectaría significativamente el bolsillo.

**26. Oposición:** María José Chaves Siles, portadora de la cédula de identidad número 03-0434-0480. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.

- a) En contra del aumento.
- b) Las unidades no tienen asientos cómodos, no hay cámaras, la ruta es corta por la distancia, pero larga porque se pasa más de hora y media en el recorrido. Se requiere que todos los buses sean confortables.
- c) Los salarios, la CCSS, la Aresep, el mantenimiento de la flotilla son gastos de todas las empresas de buses no solo de Lumaca.
- d) Se recoge la basura, pero hay plaga de cucarachas en todas las unidades, es un problema de salud.

**27. Oposición:** Dorian Camilo Valladares, portador de la cédula de identidad número 01-1015-0132. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.

- a) En contra del aumento, el cual es desproporcionado.
- b) Para las comunidades cartaginesas que son muy humildes y para los estudiantes este es un aumento desproporcionado.
- c) Lumaca es una empresa privada y tienen que acumular capital para sus accionistas.
- d) Los choferes de Lumaca, tienen jornadas extenuantes, horarios inhumanos, hay choferes que trabajan desde las cuatro de la mañana hasta las diez de la noche, con jornadas de catorce o quince horas. En qué momento se ha retrocedido tanto en materia de derechos laborales.

**28. Oposición:** Aldo Ray Williams Smith, portador de la cédula de identidad número 01-0902-0626. Hace uso de la palabra en la audiencia pública.

- a) *Se opone al aumento.*
- b) *Tiene 26 años de utilizar Lumaca, ha habido muchos cambios, cosas buenas como los horarios extraordinarios, pero tiene que mejorar limpieza.*
- c) *Si la empresa quiere un aumento, que informe sobre las cosas buenas que tienen, como los horarios de las cuatro y quince de la mañana.*
- d) *El servicio al usuario no está bien no responden correos electrónicos, no responden el buzón.*
- e) *A las siete de la mañana no hay autobuses, van a pagar más con más tiempo en presas.*
- f) *En las terminales se debe pagar 200 colones por el uso de un autobús que no llega a tiempo.*
- g) *No entiende porque la empresa dice que está perdiendo y que hay menos pasajeros porque los cartagineses tienen que salir a trabajar.*
- h) *Trabaja en Terramall y quitaron las paradas de un momento a otro y no tienen otra opción para a tomar otro bus porque solo Lumaca sale de Cartago.*

**29. Oposición:** *Wilfred Mauricio Hilbert Washington, portador de la cédula de identidad número 01-1381-0402. Hace uso de la palabra en la audiencia pública, no presenta escrito.*

- a) *En desacuerdo con el aumento del 30% porque es desproporcionado, el incremento supera 233 veces el IPC desde el año 2014.*
- b) *Lumaca es una de las mejores empresas en las que se ha montado.*
- c) *Los que ganan el salario mínimo prácticamente tienen que cubrir con el 50% del aumento semestral el incremento en las tarifas. O puede ser que lo tengan que usar en su totalidad o poner más de su salario actual.*
- d) *Los valores de los autobuses superan los promedios estipulados por el Ministerio de Hacienda contradiciendo lo estipulado en la metodología vigente.*
- e) *Lumaca bajo la cantidad de pasajeros en un 19%, siendo que la demanda debería aumentar solo por crecimiento poblacional. Con el crecimiento poblacional del 2003 a 2019 los pasajeros debieron ser 1.170.000. Pero Aresep priorizó en el cálculo de la demanda la que provee la empresa, entonces las empresas presentan menos demanda para tener mayor tarifa.*
- f) *Le recuerda a la Aresep que el excel del segundo folio es muy pesado y casi es imposible bajarlo. La Información tiene que ser accesible.*
- g) *Ya hay 115 oposiciones en el expediente, por lo que es necesario que esta fijación se detenga para evitar una situación aún más difícil para la población.*
- h) *Se realice un estudio de pasajeros.*

i) Que la empresa llegue a acuerdos con las comunidades.

## **I. POSICIONES ESCRITAS RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA:**

### **SEDE CARTAGO**

**30. Oposición:** *Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros, representada por Alcides Sánchez Salazar, cédula de identidad número 402010997, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presentó escrito suscrito por la señorita Fiorella Arias Bonilla, vicepresidenta, portadora de la cédula de identidad número 305100090, debidamente autorizada para ello (folios 1977 al 1992, 2151).*

- a) *La actualización de flota realizada en 2018 por medio de un préstamo no es una razón válida para el aumento del 30% propuesto por la empresa, por cuanto las inversiones de este tipo deben ser planificadas en el corto, mediano y largo plazo de forma que no incidan directa y fuertemente en el usuario vía tarifas.*
- b) *Presenta historial de aumentos y reducciones tarifarias de los años 2014 al 2019 en el cual se nota que desde finales del 2017 (año del préstamo) a la actualidad los aumentos no superan el 7% y ahora solicitan un alza de 4 veces ese monto, lo cual no es válido.*
- c) *Este aumento propuesto afectará al 60% de la población estudiantil que se desplaza desde zonas externas.*
- d) *Se impacta también en el uso del transporte colectivo como medio para disminuir la huella de carbono, haciendo que se busquen otros transportes que quemarán más combustible, dando al traste con las políticas de descarbonización impulsadas por el gobierno.*

**31. Oposición:** *Luis Fernando Chacón Monge, portador de la cédula de identidad número 01-0490-0012. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 1958, 1964 y 2012 al 2015).*

- a) *El aumento solicitado es desproporcionado. Para muestra, se puede observar en un cuadro que se presenta sobre las diferentes variaciones de las tarifas de Lumaca y la variación del IPC correspondiente, que aun cuando en fijaciones anteriores la variación tarifaria fue de hasta 17 veces la variación del IPC, en esta ocasión, tenemos que la relación entre ambas variaciones acumuladas de los últimos 5 meses es de 233 veces.*
- b) *Este desproporcionado ajuste va a incidir en una caída en la demanda del servicio que no se ajusta a la realidad de las necesidades de transporte de los usuarios ni a sus niveles de ingreso.*

- c) *Los valores de los autobuses son mayores que los reportados por el Ministerio de Hacienda lo cual va en contra de la Metodología vigente.*
- d) *Otro aspecto muy importante para considerar es el parámetro de demanda considerado por Lumaca. Esta considera en el estudio actual, una demanda de 930.030 pasajeros/mes, la cual es un 19,3% menor a la utilizada en el estudio de 2013, pero no se explica la fuente de origen. Como se sabe, este dato es muy sensible, por ejemplo, si se usa en el modelo la demanda de 1.152.338 pasajeros promedio mensual con datos del año 2013 del CTP, el resultado sería de un aumento del 6% y no del 30% propuesto; si se usa la demanda que se consideró en el estudio tarifario de ARESEP en 2013, que fue de 1.047.497 pasajeros mensuales, el aumento sería del 17% y no del 30% propuesto.*
- e) *Todo lo anterior manifiesta arbitrariedad en el uso de este parámetro que lleva a un aumento que perjudica gravemente la situación económica de los usuarios.*

**32. Oposición:** *Gregorio Enrique Machado Ramírez, portador de la cédula de identidad número 03-0168-0710. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2029 al 2032).*

- a) *¿Cuál es el fundamento y metodología usados para el aumento solicitado?*
- b) *La metodología de ARESEP no toma en cuenta el costo de la vida de los usuarios del servicio.*
- c) *Si no es rentable para Lumaca, que renuncie al servicio y este sea asumido por el gobierno o la Municipalidad.*
- d) *La ARESEP ha hecho antes otros aumentos automáticos, entonces este aumento no puede ser.*

**33. Oposición:** *Wendy Caldera Cruz, portadora de la cédula de identidad número 01-1018-0279. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2037 al 2038).*

- a) *Malas condiciones de las unidades: pocas en servicio, mal estado de rampas, mal estado de asientos, poco espacio entre asientos: los juntan más para llevar más gente, sobrecarga de unidades.*
- b) *Largas filas de usuario en paradas, he esperado hasta 40 minutos en Paseo Metrópoli a un bus que sale de Cartago a San José.*
- c) *Jornadas extenuantes para choferes: un peligro para el usuario.*

**34. Oposición:** *David Cordero Monge, portador de la cédula de identidad número 03-0405-0039. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2043 al 2044).*

- a) *Malas condiciones de las unidades: 6 unidades no autorizadas, 40 unidades sin póliza de seguro, suciedad, mal servicio de despacho de unidades.*
- b) *Malas condiciones de los trabajadores de la empresa ya que les hacen rebajas inadecuadas en sus salarios.*
- c) *El estudio de demanda no fue ratificado por el CTP.*
- d) *Largas filas en las paradas.*
- e) *No se cumple con el reporte de quejas.*
- f) *Estudios sin el proceso adecuado para presentar a ARESEP.*

**35. Oposición:** *Jenifer Bejarano Trejos, portadora de la cédula de identidad número 03-0472-0447. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2049 al 2050).*

- a) *Se cuestiona certeza de estudio presentado por la empresa pues no hay suficientes fundamentos y lo hizo una empresa privada.*
- b) *Mal servicio al usuario: mal trato de los choferes, negligencia a hacer paradas, acoso sexual con comentarios y miradas, se enojan por pagos con billes de alta denominación, a su vez no hay buen trato de la empresa hacia los choferes, todo esto lo he manifestado en quejas telefónicas a la empresa.*
- c) *No es cierto que en seis años no ha cambiado la tarifa, lo ha hecho en múltiples ocasiones sin que la gente se manifieste, ahora aprovecha esa pasividad para enriquecerse más.*
- d) *No tiene sentido lo que expresa la empresa en cuanto a que por un lado la demanda de pasajeros ha bajado y por otro dicen que han tenido que aumentar flotilla para abarcar demanda.*
- e) *Estas incongruencias indican que hay que hacer una revisión de las cuentas que está rindiendo Lumaca.*

**36. Oposición:** *Patricia Cubas Chaves, portadora de la cédula de identidad número 01-0529-0678. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2055 al 2056).*

- a) *Mal trato de los choferes: insultos, no dan bien los vueltos, mal trato al adulto mayo, hablan y mandan mensajes por celular mientras manejan.*
- b) *Sobre carga de unidades.*
- c) *Compraron unidades, pero no las sacan, usan las viejas.*
- d) *Cobran en los servicios sanitarios, eso no debe ser.*
- e) *Los adultos mayores no viajan de gratis como dice Lumaca; sino que los subsidia el estado.*
- f) *El aumento solicitado de 31% es descomunal, más tomando en cuenta que la empresa no paga seguros y otras obligaciones legales.*
- g) *Gradas inadecuadas, solo se puede poner la mitad del pie.*

- h) Los usuarios pagamos los salarios de los choferes.*
- i) No es cierto que no se hayan dado aumentos tarifarios, el último fue en octubre de 2019.*

**37. Oposición:** *José Sergio Montero Porras, portador de la cédula de identidad número 01-1127-0070. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2057 al 2058).*

- a) Aumento injusto por el mal servicio que da Lumaca.*

**38. Oposición:** *Claudia Esquivel Cordero, portadora de la cédula de identidad número 01-1657-0777. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2059 al 2060).*

- a) El aumento propuesto es no es proporcional a la realidad del país.*
- b) Unidades en mal estado, con sobrecarga de pasajeros, choferes mal hablados y hablan por celular, buses con cucarachas.*
- c) Muchos usuarios son estudiantes que no pueden costearse el alza.*

**39. Oposición:** *Irene Sarai Cayuba Salas, portadora de la cédula de identidad número 03-0494-0996. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2063 al 2064).*

- a) Uso el servicio como estudiante de UCR, toma el transporte estudiantil que brinda Lumaca con un descuento de tan solo 5 colones.*
- b) Mal servicio: choferes descorteses, timbres no funcionan.*
- c) La tarifa sujeta a aumentos de precio, no está incluida en la solicitud de Lumaca.*
- d) Usa el servicio porque no tiene otra opción.*

**40. Oposición:** *Miranda Sequeira Guzmán, portadora de la cédula de identidad número 03-0504-0682. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2065 al 2066).*

- a) Soy estudiante becada de la UCR con  $\text{€}60.000/\text{mes}$  para materiales, alimentación y pasajes. Dado que lo que recibo de beca no aumentará, el ajuste tarifario solicitado implica  $\text{€}32.800/\text{mes}$  de más que tendré que coger de la comida.*

**41. Oposición:** *Ana Lucía Guzmán Guzmán, portadora de la cédula de identidad número 03-0298-0151. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2067).*

- a) Soy madre de familia y estudiante becada de la UCR con  $\text{€}60.000/\text{mes}$ . El ajuste tarifario solicitado implica un gasto de*

*∅32.800/mes adicionales en mi economía y la de muchos cartagineses, ya en plena crisis económica.*

*b) El aumento de impuestos no pasa de un 13% y la empresa pide un 31%.*

**42. Oposición:** *Ángel Cubillo Ribera, portador de la cédula de identidad número 06-0244-0505. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2068 al 2069).*

*a) El servicio no es de calidad ni es continuo.*

**43. Oposición:** *Sandra González Balladares, portadora de la cédula de identidad número 03-0291-0762. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2110 al 2111).*

*a) El aumento solicitado es exagerado.*

*b) El aumento se basa en una disminución de la demanda de usuarios. Esto debería enfrentarse con medidas administrativas y no aumentando la tarifa y perjudicando al usuario.*

*c) Deben usarse pasajeros reales y no subsidiar combustible y buses nuevos que no se necesitan.*

**44. Oposición:** *Jason Cubillo Salas, portador de la cédula de identidad número 01-1606-0609. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2070 al 2071).*

*a) El servicio no es de calidad ni es continuo.*

*b) Unidades en mal estado, en hora pico se espera hasta 45 minutos entre paso de unidades*

*c) El recorrido no ha cambiado ni hay alzas en combustible que justifiquen el aumento.*

**45. Oposición:** *José Cubillo Solano, portador de la cédula de identidad número 03-0537-0589. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2027 al 2028).*

*a) El servicio no es de calidad ni es continuo.*

**46. Oposición:** *Yolanda López Mejía, portadora de la cédula de identidad número 07-0144-0290. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2041 al 2042).*

*a) Suben los servicios y no los salarios para enfrentarlos.*

*b) Espero 30-40 minutos por un bus.*

*c) En últimos 3 meses me he varado una vez.*

- d) *Creo que todas las empresas tienen iguales gasto de operación por lo tanto el incremento propuesto por Lumaca es abusivo. Otras empresas con recorridos mucho mayores tienen tarifas más justas.*
- e) *Personas discapacitadas deben esperar varios buses para que los lleven pues no todas las rampas funcionan.*

**47. Oposición:** *Steven Granados Marín, portador de la cédula de identidad número 03-0513-0802. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2035 al 2036).*

- a) *El ajuste solicitado es un golpe a clase media y baja, las clase trabajadora y estudiantes que no puede aguantar un aumento de esta magnitud.*
- b) *Cartago es ciudad dormitorio, miles de trabajadores y estudiantes viajan diariamente.*
- c) *Molesto con presentación de Lumaca pues se autodefine como la mejor y alardea de pagar impuestos cuando esto es una obligación. También hablan de caridad y esto no es ético manifestarlo.*
- d) *Existen malas condiciones de trabajo a los choferes que son explotados.*

**48. Oposición:** *Damián Mata Solano, portador de la cédula de identidad número 01-1472-0959. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2039 al 2040).*

- a) *La empresa da un mal servicio, esto se puede ver en los comentarios en redes sociales, gran cantidad de fotos y videos que muestran las carencias de la empresa: autobuses varados, terminales sin unidades en horas pico.*
- b) *El aumento solicitado es exagerado.*

**49. Oposición:** *Jorge Luis Jiménez González, portador de la cédula de identidad número 03-0463-0104. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2033 al 2034).*

- a) *Ni mi economía personal ni la del resto de usuarios está para absorber este aumento tan monstruoso. Soy trabajador que viajo todos los días desde Orosi hasta Zapote, este aumento representa un duro golpe a nuestras finanzas.*
- b) *Me opongo a que en algunas rutas los adultos mayores deben pagar la mitad del pasaje.*
- c) *La empresa debe tener sus necesidades, pero un aumento no tan grande e injusto sería mejor.*

**50. Oposición:** *Ivette Priscilla Abarca Monge, portadora de la cédula de identidad número 03-0412-0953. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2061 al 2062).*

- a) Mal servicio: unidades sucias, viejas y con cucarachas; terminales con filas largas con pocas unidades para la cantidad de personas. Unidades se varan o no llegan del todo.*
- b) La empresa debe mejorar o que se cambie de concesionario.*

**51. Oposición:** *José Manuel Bonilla Calderón, portador de la cédula de identidad número 03-0199-1337. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2045 al 2046).*

- a) El aumento solicitado es muy elevado y no corresponde a un servicio que no es bueno: largas filas en horas pico, unidades en mal estado.*

**52. Oposición:** *Rolando Vega Marino, portador de la cédula de identidad número 01-1683-0295. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2051 al 2052).*

- a) Aumento antojadizo sin justificación. Estaría de acuerdo en aumento temporal para cambiar unidades, mantenimiento, etc., con un fin y tiempo dado, pero este no es el caso.*
- b) La terminal es decente, no una de las mejores como ellos dice. Cobran el baño y esto ya debe estar contemplado en gastos.*
- c) El costo del tren es la mitad, sería buena alternativa si el tren tuviera horarios más frecuentes.*
- d) Soy estudiante del Tecnológico y este aumento es demasiado alto para mí.*
- e) Las obras sociales que dice hacer la empresa no son motivo de aumentos tarifarios.*

**53. Oposición:** *Carlos Eduardo Gómez Córdoba, portador de la cédula de identidad número 01-1192-0503. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2047 al 2048).*

- a) Aumento solicitado desproporcionado.*
- b) Como empresa única, monopoliza el mercado.*
- c) No se justifica el aumento tomando en cuenta el volumen de usuarios que manejan.*

**54. Oposición:** *Mayra Alejandra Quirós Nájera, portadora de la cédula de identidad número 03-0433-0281. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2053 al 2054).*

- a) *Mal servicio: Unidades viejas, se varan constantemente, duran más que una unidad nueva, con cucarachas.*
- b) *Mal trato al adulto mayor por los choferes.*
- c) *Los diferentes ramales establecidos deberían tener su propia tarifa y no estar ligada a la de Cartago.*
- d) *Se da abuso con los choferes: largas jornadas, rebajas excesivas por marcas.*
- e) *Han salido a la luz hurtos de gasolina a la empresa por exempleados.*
- f) *El aumento es excesivo, yo viajo diariamente a Lindora (6 viajes/día); este aumento implica un incremento de 7.980 colones por mes sin contar que las otras empresas hagan aumento; no va acorde con los incrementos salariales que se decretan.*
- g) *La empresa debe ser consciente que tomamos el bus por necesidad y no podemos pagar caprichos tarifarios.*

**55. Oposición:** *Katherine Rodríguez Arias, portadora de la cédula de identidad número 03-0486-0425. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2072 al 2073).*

- a) *Lumaca en horas de la noche no hace todas las paradas.*
- b) *En enero anunciaron que no aceptan transportar bicicletas plegables, lo cual entorpece la intermovilidad.*
- c) *He preguntado los motivos de lo anterior y no he obtenido respuesta clara.*
- d) *No deben pensar subir pasajes dejando de lado las necesidades de los usuarios.*

**56. Oposición:** *Ana V. Navarro Araya, portadora de la cédula de identidad número 03-0291-0625. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2080 al 2081).*

- a) *El alto costo de la vida no permite sufragar este aumento a las personas de clase trabajadora. Esto significa para mí 4 mil colones de más en mis gastos que no puedo sufragar.*
- b) *Servicio ineficiente y malo: a veces debo esperar hasta 40 minutos un bus, las unidades se varan, sucias y con insectos.*
- c) *Desconozco el costo operativo de esta empresa, pero imagino que todas las empresas parecidas tienen costos parecidos, entonces no cuadra que por ejemplo San José-Turrialba con 63 kilómetros cobre 1.440 colones y Lumaca con 26 kilómetros requiera de 822 colones.*
- d) *La tarifa solicitada es abusiva.*

**57. Oposición:** *Kattia María Arce Centeno, portador de la cédula de identidad número 01-0676-0031. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2088 al 2089).*

- a) *Buses en mal estado: butacas no reclinan o están flojas, obstruyen a la gente por estar muy juntas, buses deteriorados y con suciedad, carentes de mantenimiento, se varan, ponen los peores en rutas colectivas (por Tres Ríos y La Lima).*
- b) *Si se compara el precio y kilometraje con otras rutas como Turrialba, se ve que esta tiene menor costo y mayor kilometraje, al contrario de Lumaca.*
- c) *Aumento desmedido y es un golpe duro a la economía de trabajadores y estudiantes.*
- d) *Entiendo aumento por gastos de operación, pero debe estar de acuerdo con mejoras en el servicio.*

**58. Oposición:** *Juan Carlos Pérez Zúñiga, portador de la cédula de identidad número 01-1600-0330. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2076 al 2077).*

- a) *El aumento del costo de la vida, impuestos, la desaceleración económica del país, hacen para el pueblo difícil de afrontar alza tarifaria mediante otros ingresos. El aumento propuesto significa para muchos una disminución significativa de liquidez.*
- b) *Existe en la ciudadanía desconfianza en los modelos utilizados en el cálculo de tarifas, pues algunos datos son tomados como los da el autobusero sin ser verificados en su totalidad por la Aresep.*

**59. Oposición:** *Ricardo Martínez González, portador de la cédula de identidad número 01-1326-0396. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2074 al 2075).*

- a) *Aumento injustificado da una tarifa difícil de asumir dado el alto costo de la vida para la mayoría de usuarios.*

**60. Oposición:** *Yoselin Aguilar Solano, portadora de la cédula de identidad número 03-0524-0776. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2090 al 2091).*

- a) *El aumento es sumamente elevado.*
- b) *No es un transporte de excelencia, hay que esperar más de 1 hora para que el servicio pase.*

**61. Oposición:** *Valeria Solano Montero, portadora de la cédula de identidad número 03-0508-0248. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2078 al 2079).*

- a) *Unidades utilizadas para el transporte tienen problemas (asientos en mal estado, unidades se quedan varadas, timbres que no funcionan, falta de aseo).*
- b) *El aumento de la tarifa representa un alto costo para los usuarios que viajan diariamente.*
- c) *Las terminales no son seguras, no están en buen estado y cobran por el uso de los baños.*
- d) *La empresa no tiene cobro electrónico, por lo que es fácil manipular los datos de cantidad de usuarios y ganancias, esto también refleja la falta de inversión de la empresa.*

**62. Coadyuvancia:** *Marcia Gutiérrez Martínez, portadora de la cédula de identidad número 03-0403-0907. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2114 al 2115).*

- a) *Hace más de 5 años que no se solicita un aumento.*
- b) *El servicio es bueno, la frecuencia es buena.*
- c) *Si hay atrasos en los servicios, muchas veces obedece a problemas en la infraestructura vial.*

**63. Oposición:** *Ángela Bejarano Cubero, portadora de la cédula de identidad número 03-0279-0156. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2084 al 2085).*

- a) *No se cuenta con un servicio de buena calidad; hay que hacer largas filas para poder utilizar el autobús.*
- b) *Hay que esperar en la parada, fuera del autobús entre 15 o 20 minutos, hasta que el chofer decida abrir las puertas.*

**64. Oposición:** *German Leiva Quesada, portador de la cédula de identidad número 03-0307-0751. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2112 al 2113).*

- a) *En horas pico el servicio es malo. El Gerente General de la empresa expone que la demanda de la empresa ha disminuido, pero eso no se ilustra en las paradas en horas pico.*

**65. Oposición:** *Yeinoly Barahona Ríos, portador de la cédula de identidad número 03-0536-0149. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folios: 2149 al 2150).*

- a) *Retrasos considerables a la hora de salida de los autobuses en las terminales, en las primeras horas de la mañana y en la tarde.*
- b) *Unidades en malas condiciones (asientos, ventanas, motor, aseo, entre otros).*

- c) *Las unidades no cumplen con los horarios.*
- d) *Filas extensas en las terminales.*
- e) *Choferes poco preparados, mala atención al usuario.*
- f) *Buses con usuarios de pie en exceso.*
- g) *Pésima calidad en las terminales.*

**66. Oposición:** *Jezabel Mariana Venegas Caldera, portador de la cédula de identidad número 03-0517-0810. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2082 al 2083).*

- a) *Retrasos considerables a la hora de salida de los autobuses en las terminales, en las primeras horas de la mañana y en la tarde.*
- b) *Insuficiencia en disponibilidad de unidades.*
- c) *Unidades en malas condiciones (asientos flojos, poca ventilación) y sucias.*
- d) *Unidades no accesibles ni ergonómicas, en relación con lo estipulado en la Ley N°7600.*
- e) *Filas excesivas en las terminales.*
- f) *Choferes sin preparación en atención al cliente.*
- g) *Buses con exceso de pasajeros de pie.*
- h) *Discriminación a personas adultos mayores y personas con capacidades limitadas.*
- i) *Explotación laboral de Lumaca hacia los choferes.*

**67. Oposición:** *Ana Isabel Solano Solano, portadora de la cédula de identidad número 03-0207-0640. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2086 al 2087).*

- a) *Los buses están en mal estado.*
- b) *Asientos muy incómodos.*
- c) *Mal servicio.*

**68. Oposición:** *Marco Antonio Abarca Cerdas, portador de la cédula de identidad número 01-0690-0791. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folios 2092 al 2093).*

- a) *Aumento desmedido, que no guarda relación con la ruta, distancia y demás características de dicha ruta.*
- b) *No ha habido cambio ni mejora en las condiciones ya existentes, que justifique el aumento.*

**69. Oposición:** *Alexander Moya Carrillo, portador de la cédula de identidad número 03-0288-0190. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2096 al 2097).*

- a) *Aumento desmedido, considerando que en la Administración del PAC los salarios en los últimos años han estado congelados.*
- b) *Lumaca no presenta la totalidad de sus ingresos.*

**70. Oposición:** *Ana María Cordero González, portadora de la cédula de identidad número 03-0211-0267. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2116 al 2117).*

- a) *Aumento es muy alto y los salarios no alcanzan.*
- b) *Buses desaseados y se quedan varados en cualquier momento.*

**71. Oposición:** *Kevin Araya Céspedes, portador de la cédula de identidad número 03-0500-0201. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2102 al 2103).*

- a) *La fórmula utilizada para declarar el aumento se basa en la cantidad de gastos dividido entre la cantidad de usuarios; no obstante, la empresa encargada de determinar la cantidad de usuarios fue contratada por terceros de una forma bastante sospechosa.*
- b) *La revisión de la calidad del servicio nunca fue de carácter público.*
- c) *Monto muy alto e imposible de cubrir como estudiante becado.*

**72. Oposición:** *Viviana Pereira Abarca, portadora de la cédula de identidad número 03-0444-0634. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2104 al 2105).*

- a) *Los buses carecen de limpieza, huelen mal y están llenos de cucarachas.*
- b) *Asientos incómodos y con malos olores.*
- c) *Buses se quedan varados.*
- d) *Los servicios directos no son constantes o esperan a que las unidades se llenen para salir.*
- e) *El aumento es muy elevado para sus ingresos.*

**73. Oposición:** *Dennis Humberto Aguilar Cordero, portador de la cédula de identidad número 03-0349-0813. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2100 al 2101).*

- a) *Mal servicio de los autobuses.*
- b) *Autobuses mal olientes.*
- c) *Autobuses se quedan varados.*

**74. Oposición:** *Carlos Arroyo Ulate, portador de la cédula de identidad número 04-0120-0262. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2106 al 2107).*

- a) Desconocimiento de cuál es la demanda total de pasajeros.
- b) Autobuses se quedan varados frecuentemente.

**75. Oposición:** Angie Jiménez Loría, portadora de la cédula de identidad número 03-0486-0521. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2098 al 2099).

- a) Lumaca no ofrece un servicio adecuado, sus unidades frecuentemente sufren desperfectos mecánicos, ocasionando atrasos en el transporte.
- b) La empresa no tiene disponibilidad de horarios frecuentes para sus usuarios.
- c) Malas condiciones higiénicas.

**76. Oposición:** Iván Bertozzi Calvo, portador de la cédula de identidad número 03-0325-0439. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2096 al 2097).

- a) La calidad del servicio no está a la altura en relación con la cantidad de personas que utilizan el servicio diariamente.
- b) Muchas de las unidades son antiguas y nada cómodas.
- c) El aumento que se pretende es desproporcionado.

**77. Oposición:** Adrián Cerdas Barquero, portador de la cédula de identidad número 03-0527-0008. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2094 al 2095).

- a) Las unidades no cumplen con ciertas medidas básicas de higiene.
- b) Las unidades no llegan a completar el recorrido completo porque se quedan varadas.
- c) Incumplimiento de horarios.
- d) Hay que esperar en las terminales entre 30 o 40 minutos a que lleguen las unidades.
- e) Trato de manera despectiva y grotesca por parte del personal de la empresa hacia los usuarios.

**78. Oposición:** Andrés Zúñiga Orozco, portador de la cédula de identidad número 03-0390-0130. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2120 al 2121).

- a) Los costos de producción o prestación del servicio no deben cargarse al usuario.
- b) Lumaca no presta un servicio eficiente.

c) *Las inversiones de las empresas deben dirigirse a comprar buses eléctricos y con esto reducir costos.*

**79. Oposición:** *Ericka López Romero, portadora de la cédula de identidad número 01-1342-0171. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2108 al 2109).*

a) *Nunca hay buses, siempre hay largas filas, se debe esperar hasta 40 minutos sin ningún bus.*

b) *Mal servicio al cliente, incluidos los chequeadores.*

c) *Los buses están sucios y dañados.*

d) *El aumento es alto y no se justifica con el servicio que dan.*

**80. Oposición:** *Débora Céspedes Gómez, portador de la cédula de identidad número 01-1548-0945. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2118 al 2119).*

a) *La tarifa es muy alta conforme la distancia y el servicio recorrido.*

b) *En las mañanas hay que esperar hasta 40 minutos para poder utilizar el bus.*

c) *Los buses están sucios y con cucarachas.*

d) *Mala atención por parte de los choferes.*

e) *Si una persona está esperando en una parada y hay mucha gente los buses pasan directo; y el siguiente bus pasa horas después.*

f) *Los buses frecuentemente se quedan varados.*

**81. Oposición:** *Ángel Antonio Quirós Castro, portador de la cédula de identidad número 03-0458-0032. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2122 al 2123).*

a) *Mal estado de las unidades.*

b) *Las condiciones de higiene de algunas unidades son vergonzosas e inaceptables.*

c) *Mal trato a los empleados por parte de Lumaca, se traduce en un mal trato al usuario.*

d) *La modificación de las unidades para colocar una mayor cantidad de asientos es intolerable.*

**82. Oposición:** *Ericka Brenes Céspedes, portadora de la cédula de identidad número 03-0419-0738. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2124 al 2125).*

a) *Buses se quedan varados.*

b) *Asientos incómodos y con malos olores.*

- c) *Un servicio directo que no es constante o esperan hasta que el bus se llene para salir.*
- d) *El aumento es muy elevado para personas de clase media-baja.*

**83. Oposición:** *Karen Cerdas Arce, portadora de la cédula de identidad número 03-0392-0537. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2126 al 2127).*

- a) *El costo de la vida es muy alto y la tarifa del bus no se ajusta al aumento de los salarios.*
- b) *Los choferes no son calificados y son explotados por parte de la empresa.*
- c) *Los usuarios no deberían ser sometidos al monopolio de esta empresa.*

**84. Oposición:** *Fabián Geovanny Bermúdez Quesada, portador de la cédula de identidad número 01-1788-0973. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2131 al 2132).*

- a) *El incremento de la tarifa perjudica la calidad de vida de buena parte de las personas que no cuentan con otras alternativas para desplazarse.*
- b) *No es justo que este aumento se presente en una situación de crisis fiscal.*
- c) *Las unidades son insuficientes para cubrir la demanda y las que hay tienen fallas.*

**85. Oposición:** *Alejandro Rojas Walker, portador de la cédula de identidad número 03-0484-0696. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2130).*

- a) *Largas filas de espera en las terminales, debido a la falta de autobuses, especialmente en las horas pico.*
- b) *Constantes fallos mecánicos que se presentan en las unidades.*
- c) *Problemas con el manejo de plagas de insectos dentro de las unidades.*
- d) *Irrespeto de algunos choferes hacia los usuarios, en especial hacia las personas adultas mayores.*
- e) *Desactualización de gran parte de la flota, ya que muchas de las unidades no cumplen con las condiciones requeridas para el transporte de personas, a pesar de lo anterior, las unidades siguen operando lo que representa un riesgo.*

**86. Oposición:** *Xinia Vargas Figueroa, portadora de la cédula de identidad número 03-0294-0440. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2128 al 2129).*

- a) Falta de regularidad del servicio (incumplimiento de horarios).*
- b) Mal trato a los usuarios, especialmente a los adultos mayores y personas con capacidades limitadas (no realizan las paradas).*
- c) Incremento de alta magnitud, sin considerar el ingreso de los usuarios.*

**87. Oposición:** *Diana Camacho Villalobos, portadora de la cédula de identidad número 03-0422-0986. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) No se justifica el aumento, debido a que el precio de los combustibles se mantiene estable.*
- b) Este incremento golpea la economía de las familias, sin que se puedan hacerle frente a este costo.*

**88. Oposición:** *Douglas Mora Ureña, portador de la cédula de identidad número 107380469. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) No se justifica el aumento, debido a que el precio de los combustibles se mantiene estable.*
- b) Este incremento golpea la economía de las familias, sin que se puedan hacerle frente a este costo.*

**89. Oposición:** *José Mauricio Montiel Ramírez, portador de la cédula de identidad número 303760291. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) No se justifica el aumento, debido a que el precio de los combustibles se mantiene estable.*
- b) Este incremento golpea la economía de las familias, sin que se puedan hacerle frente a este costo.*

**90. Oposición:** *Fabian Portuguez Acuña, portador de la cédula de identidad número 304080101. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**91. Oposición:** José Francisco Jiménez Barrantes, portador de la cédula de identidad número 105060245. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**92. Oposición:** Kenneth Díaz Durán, portador de la cédula de identidad número 304570368. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**93. Oposición:** Erick José Molina Guillén, portador de la cédula de identidad número 304950659. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**94. Oposición:** Jorge Alpízar Arias, portador de la cédula de identidad número 105350572. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**95. Oposición:** Alejandro Chavarría Mora, portador de la cédula de identidad número 116910348. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**96. Oposición:** *Yesenia Soto Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 303940442. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**97. Oposición:** *Cristel Bonilla Rivas, portadora de la cédula de identidad número 303950052. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**98. Oposición:** *Maicol González Calvo, portadora de la cédula de identidad número 113400211. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**99. Oposición:** *Juan Carlos Ortega González, portador de la cédula de identidad número 106520840. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**100. Oposición:** Ángel Muñoz Chinchilla, portador de la cédula de identidad número 117030841. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**101. Oposición:** Bruno García Pérez, portador de la cédula de identidad número 800970925. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**102. Oposición:** Anthony Blanco Ceciliano, portador de la cédula de identidad número 304750160. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**103. Oposición:** Nay Andrey Cedeño Cerdas, portador de la cédula de identidad número 304440323. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.
- b) El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.

**104. Oposición:** Giovanni Andrés Araya Garita, portador de la cédula de identidad número 110210154. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**105. Oposición:** *Jimmy Alberto Villalobos Montoya, portador de la cédula de identidad número 111330471. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**106. Oposición:** *David Antonio Sancho Rojas, portador de la cédula de identidad número 116760219. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**107. Oposición:** *Luis Carlos Rodríguez Solís, portador de la cédula de identidad número 117740546. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- c) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- d) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**108. Oposición:** *Gilber Medardo Neyra Huaman, portador de la cédula de residencia número 160400024417. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**109. Oposición:** *Esteban Chaves Cortés, portador de la cédula de identidad número 304320943. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**110. Oposición:** *Jasser Antonio Blandon, portador de la cédula de categoría especial número 155821064820. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**111. Oposición:** *Luis Daniel Granados Angulo, portador de la cédula de identidad número 305030405. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**112. Oposición:** *Rafael Araya Gómez, portador de la cédula de identidad número 303850936. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**113. Oposición:** *Carolina Hidalgo Madrigal, portadora de la cédula de identidad número 115070689. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**114. Oposición:** *Jorge Rosales Coronado, portador de la cédula de identidad número 503430722. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

**115. Oposición:** *Omar Brenes Orozco, portador de la cédula de identidad número 305090905. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito (folio 2133 al 2146).*

- a) *El precio del combustible se encuentra estable y no ha habido aumentos que afecten a Lumaca.*
- b) *El aumento propuesto por Lumaca provoca una erogación mensual de ¢10.700 adicionales en el pago del transporte, lo cual afecta la economía de los hogares.*

## **II. POSICIONES RECIBIDAS EN EL EXPEDIENTE:**

**116. Oposición:** *Paula Salas Solano, portadora de la cédula de identidad número 303730794. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**117. Oposición:** *Jennifer Fuentes Monge, portadora de la cédula de identidad número 03-0399-0525. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**118. Oposición:** *Marianela Zúñiga Barrantes, portadora de la cédula de identidad número 304390138. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**119. Oposición:** *Melissa Carballo Sandoval, portadora de la cédula de identidad número 114540766. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- e) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- f) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- g) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- h) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- i) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**120. Oposición:** *María José Garita Brenes, portadora de la cédula de identidad número 304170235. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*

- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**121. Oposición:** *Xiomara Marín Araya, portadora de la cédula de identidad número 10802995. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**122. Oposición:** *Fabiana Rodríguez Mora, portadora de la cédula de identidad número 304590734. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**123. Oposición:** *Viviana Villalta Araya, portadora de la cédula de identidad número 113450464. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- j) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- k) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- l) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- m) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- n) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**124. Oposición:** Omar Marrero Calvo, portador de la cédula de identidad número 304230237. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1647, 1747).

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malo, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*
- f) *Considera que el aumento de ¢190 es un atropello a sus finanzas, que afecta su presupuesto y el de todas las personas, ya que el costo mensual del transporte se incrementaría en ¢11.400 por mes, aunado a que se debe pagar los servicios públicos, alimentación y gastos estudiantiles. Ni siquiera el aumento salarial decretado por el gobierno cubriría el costo mensual al que la empresa estima subir la tarifa y para el 2020 el gobierno aún no ha decreto el nuevo aumento salarial para el 2020, pudiendo quedar congelados los salarios.*
- g) *La empresa tiene en circulación unidades con más de 10 años de antigüedad, algunas podrían ser con las que inició la empresa hace 15 años aproximadamente, a los asientos ya no se les siente el relleno, algunas de las unidades tienen huecos en los techos, que en época de invierno se filtra toda el agua.*

**125. Oposición:** Carlos Segura Aguilar, portador de la cédula de identidad número 304310977. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**126. Oposición:** Laura Chaves Bolaños, portadora de la cédula de identidad número 108590934. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*

- b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**127. Oposición:** *Mailyn Alfaro Row, portadora de la cédula de identidad número 304110368. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**128. Oposición:** *Luis David Brenes Garita, portador de la cédula de identidad número 304280942. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*
- e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**129. Oposición:** *Pablo Castillo Ovaes, portador de la cédula de identidad número 206290841. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

- a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*
- b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*
- c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*
- d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*

e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**130. Oposición:** *Xinia Hernández Arana, portadora de la cédula de identidad número 205970055. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1647).*

a) *El servicio brindado no es óptimo ni oportuno.*

b) *El servicio es de regular a malos, algunas unidades están en mal estado y muy viejas.*

c) *Muchas veces las unidades se quedan varadas y tienen que esperar mucho tiempo para que llegue la siguiente unidad.*

d) *Las unidades están desaseadas y huelen muy mal, salen cucarachas e insectos dañinos para la salud.*

e) *Muchos de los asientos se encuentran en mal estado.*

**131. Oposición:** *Juan Carlos Rodríguez Méndez, portador de la cédula de identidad número 01-0990-0055. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1650).*

a) *Los buses presentan desperfectos mecánicos muy a menudo y muchas veces hay que hacer trasbordos de unidad a lo largo de la ruta.*

b) *Las unidades andan sucias y tienen mal olor (a orines o vómito de personas).*

c) *En las horas pico muchas veces no hay suficientes unidades en las terminales en Cartago y San José, hay que esperar.*

d) *Algunas veces utilizan unidades viejas, que ya cumplieron su ciclo de vida.*

e) *Los salarios son bajos y el costo de vida es bastante alto como para afrontar un alza de esta índole, lo cual golpearía fuertemente los bolsillos de los que viajamos todos los días.*

**132. Oposición:** *Samay Navarro Martínez, portadora de la cédula de identidad número 03-0464-0160. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1658).*

a) *La empresa tiene autobuses en circulación con los que arrancaron operaciones hace muchos años. Los buses están sucios por dentro, asientos manchados, algunos con ventanas reventadas o que no les funciona el timbre.*

b) *Muchas unidades tienen las llantas muy desgastadas, en algunos casos completamente lisas, lo que expone a peligro a los pasajeros.*

c) *Los choferes llenan mucho las unidades, le ha tocado viajar en las gradas porque las carreras que existen son insuficientes para la*

*demanda en las horas pico, o porque los choferes pasan antes o no quieren parar.*

- d) En el caso de las carreras por Tres Ríos que vienen desde San José, algunos choferes preguntan a los pasajeros si alguien se va a bajar en tres Ríos, si nadie contesta se va por pista, sin importar que hay personas esperando por el bus en el trayecto de Tres Ríos.*
- e) Los choferes de las carreras colectivas ignoran cuando los pasajeros tocan el timbre, le pasado que le han parado hasta 800 metros después de que solicitó la parada.*
- f) Los choferes no garantizan el espacio preferencial a las personas mayores, discapacitados o mujeres embarazadas, en su caso está embarazada y el chofer nunca ha solicitado que le cedan un lugar de estos.*
- g) El servicio al cliente es inexistente, ha escrito correos a la dirección para quejas que aparece en la página web de la empresa y nunca ha recibido respuesta.*
- h) Muchas veces en la terminal de Cartago en la mañana está tan llena de personas, que las filas llegan hasta la calle. No hay personal representante de la empresa en las instalaciones, así que los usuarios no tienen con quien manifestar su descontento, ni nadie que los oriente con las próximas horas en que sale el siguiente bus.*

**133. Oposición:** *Ana Priscilla Condega Valerio, portadora de la cédula de identidad número 7-0188-0051. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1654, 1655 y 1659).*

- a) Le parece excesivo el aumento, no es comparable con el aumento en los salarios. El aumento de ₡190 representan ₡9120 mensuales adicionales, ya que, por motivo de trabajo, viaja de lunes a viernes.*
- b) En la mañana a veces no hay buses disponibles y en las tardes para regresar a Cartago, los buses no para porque vienen llenos.*
- c) La flotilla ha mejorado, pero a veces por desperfectos mecánicos de los buses viejos se quedan los usuarios a medio camino.*
- d) Hay usuarios con vehículo que viajan en bus, porque es más barato, pero con el incremento sale caro y se pierde tiempo esperando bus, por lo cual la propuesta de aumento se aleja de las políticas de carbono neutral.*

**134. Oposición:** *Magally Rivera Monge, portadora de la cédula de identidad número 03-0312-0724. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1662).*

- a) La empresa sigue ofreciendo la misma calidad del servicio, por lo cual no se justifica el aumento.*

b) *El aumento afecta la economía familiar, porque tiene una hija que hace uso del servicio a diario.*

**135. Oposición:** *Jimena Obando Rivera, portadora de la cédula de identidad número 03-0527-0502. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folio 1663).*

a) *A ella y a la familia les resulta insustentable aumentar los gastos de tal manera, ya que son 3 usuarios frecuentes del servicio.*

b) *El aumento resultaría en una diferencia de ¢5.700, al pago que se hace con la tarifa de ¢630. El estado de los buses no muestra mejoría del servicio, por lo que no siente que el aumento sea justificado.*

**136. Oposición:** *Jeremy Miranda López, portador de la cédula de identidad número 03-0447-0962. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folios 1664 y 1677).*

a) *El servicio brindado tanto por lo choferes como por el personal de Lumaca (administrativo y logístico) es de pésima calidad.*

b) *Los buses se quedan varados frecuencia.*

c) *Dentro de las unidades hay cucarachas.*

d) *Indica que no es saludable el monopolio y que sería bueno contar con otra empresa que brinde el servicio de transporte de Cartago a San José y viceversa, para que haya competencia y se regulen los precios y el servicio al cliente.*

**137. Oposición:** *Jonathan Andrés Obando Calderón, portador de la cédula de identidad número 03-0429-0555. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1667 y 1669).*

a) *El servicio al cliente es pésimo, cuando llama la mayoría de las veces no contestan, o dicen alguna excusa para no proceder con la denuncia.*

b) *La empresa tiene muchos autobuses con los que arrancaron la operación como los Scannia y los Masscarello y que según ha escuchado la empresa no los compró nuevos. Además, algunas unidades están muy sucias por dentro, asientos manchados, algunos con ventanas reventadas, no les funciona el timbre ni la palanca de asiento reclinable.*

c) *Casi todas las unidades tienen las llantas muy desgastadas, en algunos casos completamente lisas, lo cual expone a peligros a los usuarios del servicio.*

- d) *No les dan buen mantenimiento a las unidades, más de una vez le ha pasado que bajando de Ochomogo el chofer ha dicho que se ha quedado sin frenos. Además, es frecuente ver unidades varadas en carretera, tanto las viejas como las más recientes, le ha tocado hacer transbordo por esta razón o por desperfectos mecánicos y esperar más de media hora a que llegue otra unidad para hacer trasbordo.*
- e) *Los choferes llenan mucho las unidades, le ha tocado viajar en las gradas porque las carreras que existen son insuficientes para la demanda en las horas pico, o porque los choferes pasan antes o no quieren parar.*
- f) *En el caso de las carreras por Tres Ríos que vienen desde San José, algunos choferes preguntan a los pasajeros si alguien se va a bajar en tres Ríos, si nadie contesta se va por pista, sin importar que hay personas esperando por el bus en el trayecto de Tres Ríos.*
- g) *Los choferes por ir hablando por celular o con algún pasajero ignoran cuando los pasajeros tocan el timbre y paran hasta la siguiente parada.*
- h) *Muchas veces en la terminal de Cartago en la mañana está tan llena de personas, que las filas llegan hasta la calle (desde las 5am a 9am). No hay personal representante de la empresa en las instalaciones, así que los usuarios no tienen con quien manifestar su descontento, ni nadie que los oriente con las próximas horas en que sale el siguiente bus.*
- i) *Las carreras de servicios especiales por ejemplo las que se realizan al INA, ICE o Migración, deberían en las tardes de ir de punto a punto sin hacer paradas para montar gente de camino. Los que salen de Sabana Sur deberían ir directo a Cartago y no empezar a montar gente en cada parada después de Plaza Víquez.*
- j) *La empresa Lumaca obtiene las mejores utilidades y da un buen servicio los primeros días en que le hacen el aumento tarifario, luego todo vuelve a hacer lo mismo de siempre.*
- k) *En muchas ocasiones, en las tardes, después de las 5:30pm las unidades viajan hacia Cartago muy lento y ha escuchado decir a los choferes que van así para llegar tarde y que nos los manden de nuevo a hacer otra carrera.*
- l) *Por lo que ha escuchado de los choferes, la empresa Lumaca es totalmente desorganizada y que si poco les importa darle un buen trato a los choferes, menos le va a importar un buen servicio a los usuarios.*

**138. Oposición:** Anthony Berrocal Cerdas, portador de la cédula de identidad número 01-1268-0945. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folios 1660 y 1670).

- a) *El argumento de Lumaca es porque tienen flotilla nueva, si bien tienen algunas unidades relativamente nuevas, no son el 100% de la flotilla, él realiza 10 viajes semanales y de esos 10 al menos 6 son en unidades viejas.*
- b) *En ocasiones las unidades huelen mal, no están limpias, tienen cucarachas.*
- c) *Es frecuente ver unidades varadas, largas filas en hora pico, no dan abasto las unidades que tienen para solventar la demanda.*
- d) *El trato de los choferes y chequeadores muchas veces no es el adecuado.*
- e) *El servicio es pésimo y de mala calidad.*

**139. Oposición:** *Alonso Jiménez Ureña, portador de la cédula de identidad número 03-0484-0887. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folios 1673,1674,1675 y 1676).*

- a) *El alza de 30% resulta muy perjudicial para todos los usuarios, para las personas que viajan de lunes a viernes, dos veces al día, significaría un aumento de 7600 colones al mes.*
- b) *El costo por kilometraje de un vehículo gasolina de 5 años de antigüedad es de 130,23 colones, tarifa establecida por la Contraloría General de la República. EL trayecto de la ruta N°300 iniciando en la terminal de Cartago y finalizando en la terminal de San José, es de apropiadamente 25Km, por lo  $25 \times 130,23 = 3255,8$  colones.*
- c) *Al aumentar las tarifas, la brecha entre viajar en bus y carro propio disminuirá y mucha gente preferirá usar el vehículo, aumentando la contaminación ambiental y la congestión vial.*
- d) *Si se multiplica 830 colones por 60 pasajeros, por cada trayecto Lumaca está recibiendo 50.000 colones, Aresep debería indicarle a la población cual es el costo estimado por un viaje, para que las personas tengan acceso a las ganancias de la empresa. No encontró documentos al respecto dentro de lo que buscó en Aresep.*
- e) *Contar con el cobro electrónico le brindaría a la población la información de cuantas personas mueve Lumaca.*

**140. Oposición:** *Jessica Solano Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 03-0415-0556. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folio 1687).*

- a) *La empresa brinda mal servicio, falta de unidades a primeras horas de la mañana.*
- b) *Falta de aseo en las unidades, hay basura y cucarachas.*
- c) *Mal trato de los choferes, principalmente con el adulto mayor.*

- d) *Falta de unidades en la ruta de Tres Ríos, puede durar más de una hora sin que los buses de Lumaca pasen.*
- e) *Trató de poner una queja en la contraloría de servicio de Lumaca, pero hasta la muchacha que atiende el teléfono tiene mal trato.*

**141. Oposición:** *Katherine Solano Ramírez, portadora de la cédula de identidad número 03-0405-0985. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1689).*

- a) *La empresa brinda mal servicio, falta de unidades a primeras oras de la mañana.*
- b) *Falta de aseo en las unidades, hay basura y cucarachas.*
- c) *Mal trato de los choferes, principalmente con el adulto mayor.*
- d) *Falta de unidades en la ruta de Tres Ríos, puede durar más de una hora sin que los buses de Lumaca pasen.*
- e) *Trató de poner una queja en la contraloría de servicio de Lumaca. pero hasta la muchacha que atiende el teléfono tiene mal trato.*

**142. Oposición:** *Brunce Guerrero Briceño, portador de la cédula de identidad número 05-0400-0331. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1695 y 1696).*

- a) *La distancia es de 20Km y se tarda una hora.*
- b) *Faltante de buses en terminales, luego de las 7pm salen cada 40 minutos.*
- c) *Saturación de horarios en los buses.*
- d) *No hay competencia, el tren es en horas específicas.*
- e) *Asientos incomodos para usuarios de más 1,70cm de altura.*
- f) *Faltante de aislamiento acústico en los buses.*
- g) *Buses viejos, que ya no funcionan y causan presas.*

**143. Oposición:** *Manuel Rodríguez Quesada, portador de la cédula de identidad número 01-0651-0812. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1699 y 1700).*

- a) *Es cierto que han invertido en buses nuevos, pero todavía insisten en usar buses muy viejos, les cuesta subir Ochomogo, van a 10km/h, algunas veces se quedan varados.*
- b) *Para el servicio directo ponen sólo buses nuevos y para el colectivo buses viejos, la tarifa no está diferenciada, los que viajan en directo se benefician con los buses nuevos y con los que viajan en indirecto no.*

- c) *En periodos festivos como fin de año y semana santa no ponen a disposición suficientes buses, se tiene que esperar mucho tiempo en la parada.*
- d) *Salvo la fila que hacen los usuarios del servicio directo que sí tiene acera y está protegida de la invasión de los buses, las restantes tres filas son de buses colectivos, los usuarios tienen que lidiar con que no los aplaste un bus, los buses se pasan sobre las franjas blancas que son prioridad para los usuarios. Se debe ampliar la terminal y hacer zonas protegidas para los usuarios de todas las filas o que disminuyan el número de filas de los buses, ya que no se puede seguir compartiendo el espacio entre los usuarios y los buses.*
- e) *Los asientos están malos y no los arreglan, la limpieza en los buses es deplorable.*

**144. Oposición:** *Alejandro Steeven Picado Navarro, portador de la cédula de identidad número 03-0351-0260. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1701).*

- a) *Las unidades carecen de mantenimiento y de limpieza, varias unidades tienen plagas de cucarachas, las cortinas se encuentran negras de suciedad.*
- b) *Las unidades se varan constantemente.*
- c) *Unidades viejas dando el servicio.*
- d) *Varias veces no dan abasto con las largas filas tanto en la terminal de Cartago como la de San José.*
- e) *Asientos incómodos, que se encuentran rotos.*
- f) *La unidad es lenta el viaje es de mínimo de una hora y en hora pico de hora y media en adelante.*

**145. Oposición:** *Anyell Montero Quesada, portadora de la cédula de identidad número 01-1019-0379. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1702 y 1703)*

- a) *La calidad del servicio en muchas ocasiones deja mucho que desear, ya que utilizan unidades demasiado viejas y en malas condiciones, aunque manifiesten la compra de nuevas unidades, no solventan este problema.*
- b) *En horas pico no hay buses en la terminal y las filas son interminables.*

**146. Oposición:** *Yendry Leiva Cerdas, portadora de la cédula de identidad número 03-0490-0293. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1705 y 1791)*

- a) *El servicio que brinda Lumaca no es de los mejores, a pesar de ser la única empresa que brinda el servicio en la ruta San José- Cartago y viceversa.*
- b) *Los buses que utilizan no están en buen estado, en muchas ocasiones se quedan varados.*
- c) *Las unidades tienen cucarachas.*
- d) *En ocasiones no realizan las paradas correspondientes.*
- e) *El horario del transporte no es constante, tardan tiempo considerable en pasar por las paradas.*
- f) *El aumento de la tarifa genera un gasto considerable, que por mes sería un aumento de 7.600 colones.*

**147. Oposición:** *Natalie Maricela Navarro Obando, portadora de la cédula de identidad número 03-0365-0959. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1719 y 1728).*

- a) *Los buses se quedan varados frecuentemente.*
- b) *Mala atención a los usuarios, especialmente a los adultos mayores.*
- c) *Mal servicio, pasando a hora no programadas.*

**148. Oposición:** *Valery de los Ángeles Cruz Barrantes, portadora de la cédula de identidad número 07-0198-0421. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1733).*

- a) *El aumento de la tarifa genera un gasto considerable, que por mes sería un aumento de 7.600 colones y 9.500 colones, dependiendo si se viaja 4 ó 5 veces por semana.*
- b) *Los salarios no aumentan, los demás servicios sí aumentan (agua, luz, comida, etc), como para tener que sumarle el aumento en el transporte.*
- c) *Muchas de las rutas se hacen con unidades viejas, que tienen asientos incómodos y en mal estado, no siempre están limpias, con cucarachas.*
- d) *En algunas ocasiones hay que hacer largas filas.*
- e) *Los horarios de madrugada, noches, fines de semana son muy irregulares, los usuarios deben esperar mucho tiempo, incluso en lugares oscuros y peligrosos.*
- f) *Las terminales de Cartago y San José no están en las mejores condiciones, son muy oscuras y no hay personal de seguridad.*

**149. Oposición:** *Pablo Gutiérrez Chaves, portador de la cédula de identidad número 03-0455-0271. No hace uso de la palabra en la*

*audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1731 y 1734).*

- a) Las terminales de San José y de Cartago no tienen un horario establecido de salidas de autobuses, ya que muchas veces se requiere hasta 3º minutos para abordar un autobús.*
- b) Si bien es cierto que renovaron unidades, los mismos no son de muy buena calidad, hay asientos que no se corren hacia atrás. Asientos flojos, pasillos sucios y pegajosos, mala limpieza.*
- c) El aumento de la tarifa genera un gasto considerable, que por mes sería un aumento de casi 8.000 colones.*

**150. Oposición:** *Tatiana Solano Quesada, portadora de la cédula de identidad número 03-0307-0773. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1735).*

- a) El servicio no ha mejorado con el nuevo concesionario.*
- b) Considera que el servicio debe ser oportuno a pesar del tránsito y la infraestructura vial.*
- c) En el número de teléfono de servicio al cliente, nadie contesta y la Contraloría de Servicios no funciona.*
- d) Los buses se quedan varados y no tienen servicio para las personas retomen el viaje. Estos se encuentran sucios y llenos de cucarachas, están en mal estado mecánico y de carrocería.*
- e) No se cumplen los horarios, no hay autobuses.*
- f) Presentó queja ante el CTP y no le han contestado. Las autoridades competentes hacen caso omiso de las quejas y la empresa autobuseras hacen lo que quieren con el usuario.*
- g) Por qué no hay más opciones de transporte.*

**151. Oposición:** *Irene Guzmán Ferreto, portadora de la cédula de identidad número 03-0458-0094. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1739).*

- a) El servicio de Lumaca es relativamente bueno, pero no han introducido ninguna mejora significativa que justifique un aumento del 30% en las tarifas del servicio.*
- b) Un aumento de 195 colones por pasaje representa prácticamente 10 mil colones al mes para una persona que viaja diariamente a su trabajo o estudio en San José.*

**152. Oposición:** *Vanessa María Salazar Brenes, portadora de la cédula de identidad número 03-0444-0393. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1741).*

- a) *El aumento de 30% solicitado es desmedido e irresponsable para con la población de cartaginesa.*
- b) *Los usuarios son trabajadores y estudiantes que deben trasladarse 5 días a la semana por lo que este aumento afecta directamente el bolsillo de los usuarios. Trabajadores del sector privado a los que el aumento salarial es de 2,5%,*
- c) *La situación económica del país no es la más favorable, con un 12% de desempleo, afecta a los más necesitados que deben sacar 1,650 colones para asistir a una entrevista laboral y debe elegir entre comprar comida o pagar el pasaje.*
- d) *La flotilla nueva no justifica el aumento, brindar un servicio de calidad a la población cartaginesa es la responsabilidad de la empresa, no dan un servicio nuevo, es el mismo servicio.*

**153. Oposición:** Paola Brenes Rojas, portadora de la cédula de identidad número 03-0400-0518. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1744).

- a) *Faltan buses en las horas pico, hay una espera de hasta 40 minutos.*
- b) *Hay desordenes en la fila para abordar y la gestión de buses para atender la demanda.*
- c) *Buses en mal estado (amarillos) son los que trabajan en horas pico.*
- d) *Buses sucios con cucarachas.*
- e) *En lo que va del año ha transportado dos veces por buses en mal estado.*

**154. Oposición:** Maritza Trejos Rodríguez, portadora de la cédula de identidad número 3-0395-0693. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1749).

- a) *Los buses más nuevos son extremadamente incómodos, después de una hora de viaje se termina con dolores. Por esta razón los buses nuevos no se llenan porque las personas o quieren sentarse en esos asientos.*
- b) *La tarifa ya es elevada y el aumento es excesivo y no compensa el Servicio que ofrece.*
- c) *No existe fumigación adecuada, hay cucarachas en los buses.*
- d) *Hay buses viejos que dan servicio, que son lentos y se varan.*
- e) *Los choferes no tienen cambio, la empresa no se prepara para los días de pago, cuando se usan más billetes de 10,000 y 20,000.*
- f) *Se rescata el buen servicio que dan los choferes.*

**155. Oposición:** Lidia Adriana Cordero Castillo, portadora de la cédula de identidad número 03-0297-0539. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1750).

a) *En desacuerdo con el aumento solicitado.*

b) *Tiene dos hijas que estudian y trabajan, viajan a diario tienen dificultad para afrontar sus gastos debido a que los salarios son bajos y los gastos son muchos.*

**156. Oposición:** *Juan Carlos Monge Ríos, portador de la cédula de identidad número 01-0730-0618. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1742 y 1751).*

a) *El aumento solicitado en las tarifas, no se justifica debido al mal servicio y mal estado de las unidades de transporte.*

b) *Ha presentado la queja por "cucarachas" saliendo de los asientos, y le indican que andan "locas" porque las unidades se acaban de fumigar (adjunta fotografías).*

c) *No cumplen los horarios, el tiempo de espera de las unidades a casi cualquier hora y se sobrecarga las unidades, lo cual es peligroso en caso de accidente, o simplemente el hecho de poder salir en la parada que le toca a uno bajarse.*

d) *En época de invierno, hay goteras del techo y filtraciones por los empaques de las ventanas, que muchas veces lo obligan a levantarse o a "jugársela" para no mojarse dentro del bus.*

e) *Si la empresa justifica el aumento en el tiempo hombre que deben pagar por los tiempos que se tarda en recorrer 24 kilómetros, que muchas veces es hasta de poco más de una hora y media, nosotros como usuarios no debemos asumir gastos que por la gran cantidad de vehículos en las calles o la mala infraestructura vial.*

**157. Oposición:** *Dennis Arrieta R., portador de la cédula de identidad número 03-0493-0785. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1753).*

a) *La empresa no brinda un servicio óptimo.*

b) *El aumento solicitado no es congruente con el aumento salarial estipulado en el primer semestre del año 2020.*

c) *Las unidades de transporte están descuidadas.*

**158. Oposición:** *Andrés Herrera Sánchez, portador de la cédula de identidad número 03-0336-0410. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1767).*

a) *Tienen un mal servicio de buses, son viejos y en mal estado, no sirven los timbres, están sucios y con zancudos.*

- b) *No cumple horarios en las primeras horas de la mañana,*
- c) *Cuando los buses se varan duran muchos minutos en mandar otro bus.*
- d) *El aumento solicitado no está de acuerdo al mal servicio brindado.*

**159. Oposición:** *Dyann Román Pérez, portadora de la cédula de identidad número 03-0470-0680. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1769).*

- a) *El servicio es pésimo en horas pico.*
- b) *Los buses pasan llenos por Curridabat y no paran, debe esperar hasta media hora.*
- c) *En las mañanas hay largas filas en la terminal, como si no contaran con suficientes unidades para satisfacer la demanda de usuarios.*
- d) *Las unidades están descuidadas y sucias, se quedan varadas frecuentemente.*
- e) *El aumento es desproporcionado*

**160. Oposición:** *Fernando André Ulloa Cartín, portador de la cédula de identidad número 03-0517-0608. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folio 1771).*

- a) *La justificación de Lumaca siempre ha sido la compra de nuevas unidades, viaja frecuentemente y no demuestran lo indicado ya que en las estaciones principalmente en la de Cartago, hay largas filas de usuarios esperando a que llegue el bus, las unidades nunca son suficientes.*
- b) *El servicio es de mala calidad, la espera es de 45 minutos hasta 2:30 horas y a veces no aparece el bus.*

**161. Oposición:** *José Ricardo Leiva Tames, portador de la cédula de identidad número 03-0365-0607. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1754, 1775 y 1797).*

- a) *Pésimo servicio en general.*
- b) *Largos tiempos de espera.*
- c) *Asientos en los lugares designados para personas con discapacidad.*
- d) *Unidades sucias, dañadas, asientos estrechos, no disponen de rampas, se quedan varados.*
- e) *Pésimo trato de los choferes hacia los usuarios.*
- f) *Se dice que se cuenta con Wifi y no hay clave y el chofer la desconoce.*

**162. Oposición:** *Alba Elena Brenes Camacho, portadora de la cédula de identidad número 03-0278-0274. No hace uso de la palabra en la*

*audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico firmado. (folio 1755).*

- a) Los aumentos salariales del sector público no son acordes a los aumentos de pasajes, no sobrepasan el 1%.*
- b) Se paga el mismo pasaje en colectivo que en Directo.*

**163. Oposición:** *Juan Pablo Meneses Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 01-1511-0182. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1776).*

- a) La tarifa por el servicio es muy costosa y de mala calidad.*
- b) En las mañanas cuesta encontrar un bus que lo lleve a la capital.*
- c) Unidades sucias y en mal estado (cucarachas, orines y vomito).*

**164. Oposición:** *Natalia de los Ángeles Mora Ureña, portadora de la cédula de identidad número 01-1750-0726. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1777).*

- a) Estudiante del Tecnológico de Costa Rica, utiliza dos veces al día el servicio de Lumaca, con un gasto de 6300 semanales, con el aumento serían 8200 semanales, esto representa un cambio en la economía debido a que muchos estudiantes del tecnológico son ayudados con becas socioeconómicas.*
- b) El servicio es pésimo, no se cumplen los horarios, viajan de pie 45 minutos.*
- c) Solicita se rechace la solicitud.*

**165. Oposición:** *María del Milagro Calderón Navarro, portadora de la cédula de identidad número 03-0311-0159. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1779).*

- a) Todas las unidades nuevas, viejas como las gris con amarillo y verde limón y las celestes con blanco como dice la empresa, están en mal estado, sucias. Los rótulos están en mal estado o no funcionan. No tienen espejos adecuados para que el chofer vea para atrás y los vidrios del lado del chofer están manchados, no les permite la visibilidad. No tienen cámaras, los timbres no funcionan y a veces están desactivados.*
- b) Hay choferes que sobrecargan los buses, mal educados, no dan Información sobre las rutas, no conocen los servicios que da Lumaca, no respetan la ruta que llevan.*

c) *En el servicio colectivo por la Lima no se cumplen horarios por San Pedro.*

**166. Oposición:** *Claudio Alonso Barrios Vásquez, portador de la cédula de identidad número 01-1438-0029. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1781).*

a) *No está de acuerdo con el aumento en la tarifa, decepcionado con la empresa.*

b) *Las terminales no dan abasto, se debe esperar el bus en las aceras, bajo el sol y la lluvia.*

c) *La empresa no cumple con los horarios.*

d) *Las unidades están en mal estado, hay servicios que no se completan porque los buses se quedan varados, se mete el agua por las ventanas y el techo, tienen plagas de cucarachas.*

e) *No se justifica un alza de 8000 colones por mes (se puede tomar más de uno) con la situación económica del país y sin argumentos técnicos.*

**167. Oposición:** *Yenmy Yobana González González, portadora de la cédula de identidad número 08-0091-0511. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1786).*

a) *El ajuste la afecta económicamente ya que viaja de lunes a viernes utiliza tres buses para llegar a su trabajo.*

b) *No se cumple los horarios, hay mal servicio sobre todo en las tardes (no hay buses) y estos están en mal estado.*

**168. Oposición:** *Hilda Pérez Sanabria, portadora de la cédula de identidad número 03-0262-0250. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1782, 1783, 1785 y 1788).*

a) *Se opone al ajuste desenfrenado.*

b) *Los buses están en mal estado.*

c) *Hay mal trato por parte de los choferes.*

d) *No cumple los horarios en horas pico.*

**169. Oposición:** *Crisiam Vanessa Cambronero Vega, portadora de la cédula de identidad número 02-0479-0276. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1789).*

- a) *No está de acuerdo con el alza*
- b) *El trayecto de la ruta por la cantidad de tránsito es de una hora y veinte minutos en un día normal.*
- c) *Las unidades no se cambiaron en su totalidad y hay unidades donde el ruido del motor es insoportable tanto para el usuario como para el pasajero, ventanas en mal estado, sucios con plagas, no se limpia diariamente.*
- d) *No sirve el Wifi.*
- e) *No se cumple horarios en horas pico, largas filas, no hay buses directos.*

**170. Oposición:** *Yeri Alexander Loaiza Segura, portador de la cédula de identidad número 03-0448-0097. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1790).*

- a) *La flota de Lumaca está en mal estado, ocasionando retrasos a los usuarios.*
- b) *No cumple horarios, en la terminal de Cartago durante las horas pico, hay largas filas y se debe esperar hasta 20 minutos.*
- c) *Los choferes no siempre tienen buen trato, especialmente a adultos mayores.*
- d) *Contraloría de servicios deficiente.*

**171. Oposición:** *Roger Brenes Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 03-0475-0538. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1792).*

- a) *Mal servicio y trato por parte de los choferes.*
- b) *Unidades en mal estado o sucias.*
- c) *El servicio prestado no presenta la calidad requerida para sustentar el aumento.*
- d) *Falta de unidades para cubrir las rutas en horas pico.*

**172. Oposición:** *María Alexandra Abarca Mora, portadora de la cédula de identidad número 03-0468-0331. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1793).*

- a) *No se cumple los horarios y provocando retraso a los usuarios.*
- b) *Unidades sucias, con malos olores y plagas de insectos.*
- c) *Unidades que cumplieron su vida útil en mal estado tanto mecánico, como de carrocería.*
- d) *En la terminal se hacen largas filas, los buses salen llenos y dejan a los usuarios de las paradas sin servicio.*
- e) *Disconformidad con los choferes, usan teléfono celular mientras conducen, con olor a alcohol, groseros, atienden mal a los adultos*

mayores, no dan información de la ruta, no tienen cuidado con la puerta de atrás y provocando golpes a los usuarios.

f) Considerar la posibilidad de abrir la concesión a la competencia.

**173. Oposición:** Kattia Alexandra Monge Vega, portadora de la cédula de identidad número 03-0399-0909. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1795).

a) Con respecto a horarios, se desconoce la hora de salida de Cartago y de San José. La salida de las unidades es a capacidad o máxima capacidad, lo cual provoca retrasos.

b) Con respecto al servicio al cliente, se da mala atención por parte de los choferes, demuestran “matonismos”.

c) La flota es antigua, lo que se refleja en algunas unidades, atenta contra el proyecto 38349-Minae.

d) De la ergonomía de las unidades, la más recientes no se acoplan a las necesidades de muchos usuarios y del viaje, contemplan cantidad y no comodidad.

e) Unidades sucias y con insectos.

**174. Oposición:** Karla María Segura Cervantes, portadora de la cédula de identidad número 01-1141-0637. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1796).

a) Mal servicio, provocan atrasos a los usuarios, buses viejos con desperfectos, sucios.

b) Algunos choferes groseros, no hacen paradas y dejan usuarios en las paradas.

**175. Oposición:** Esteban Josué Garro Campos, portador de la cédula de identidad número 03-0405-0553. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1798).

a) Irregularidades en los itinerarios (Mal servicio).

b) Unidades con problemas de aseo (cucarachas).

c) Unidades que se varan continuamente y el servicio de respuesta para envío de una nueva unidad en ocasiones es hasta de 45 minutos.

d) Largas y extensas filas en la Terminal de Cartago y de San José.

e) Pocos buses en hora “pico” lo que ocasiona las grandes y extensas filas en las terminales.

f) Trato inadecuado de los conductores a los usuarios en general, así como a los ciudadanos de oro.

**176. Oposición:** Carlos Quesada Estrada, portador de la cédula de identidad número 03-0537-0346. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1800).

- a) *En contra del aumento.*
- b) *Es estudiante y lo afecta bastante.*
- c) *Solo la opción de usar Lumaca tienen los cartagineses (el tren no está disponible en varios momentos que se necesita).*
- d) *Los buses no son de la mejor calidad e incluso a veces se utilizan buses bastante viejos.*
- e) *El servicio no pasa de regular.*

**177. Oposición:** *Andrés Felipe Garro Campos, portador de la cédula de identidad número 03-0484-0567. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1801).*

- a) *Irregularidades en los itinerarios (Mal servicio).*
- b) *Unidades con problemas de aseo(cucarachas).*
- c) *Unidades que se varan continuamente y el servicio de respuesta para envío de una nueva unidad en ocasiones es hasta de 45 minutos.*
- d) *Largas y extensas filas en la Terminal de Cartago y de San José.*
- e) *Pocos buses en hora "pico" lo que ocasiona las grandes y extensas filas en las terminales.*
- f) *Trato inadecuado de los conductores a los usuarios en general, así como a los ciudadanos de oro.*

**178. Oposición:** *Carolina de los Ángeles Tencio Quirós, portadora de la cédula de identidad número 03-0450-0879. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1804).*

- a) *El servicio es realmente deplorable.*
- b) *Las unidades están dañadas, deterioradas y sucias. Son incómodas, hay basura, cucarachas, los asientos y ventanas están negros de tanta suciedad.*
- c) *Los buses se varan constantemente, y algunos choferes son totalmente desconsiderados, groseros y prepotentes.*
- d) *No hay regularidad de los itinerarios, trabaja en Curridabat, solo puedo tomar el bus que va por San Pedro, y cuando estoy en la parada pasan hasta 2 o 3 buses de Zapote o directos y al final pasa San Pedro. Igual al regreso que va para Taras, pasan varios buses por Lima y ninguno por Taras, tienen un control de los autobuses que envían.*
- e) *Son muchas las personas que viajan en horas pico que las filas son interminables, no hay buses y no queda de otra que tomar el primero que venga, aunque haya que irse de pie, al pagar un pasaje de ida y vuelta todos los días, pasaje que ya es bastante costoso (¢630) y por el cual debe recibirse un servicio regular, estable y satisfactorio, situaciones que con esta empresa no pasan.*

f) *Tienen un servicio de línea telefónica el cual supuestamente brindan para opinar o quejarse por el mal servicio, que nunca contestan, los mensajes por Messenger tampoco los contestan, el servicio al cliente es bastante malo.*

**179. Oposición:** *Daniel Aaron Rojas Rojas, portador de la cédula de identidad número 03-0468-0443. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1805).*

a) *Con respecto a horarios, se desconoce la hora de salida de Cartago y de San José. La salida de las unidades es a capacidad o máxima capacidad, lo cual provoca retrasos.*

b) *Con respecto al servicio al cliente, se da mala atención por parte de los choferes, demuestran “matonismos.”*

c) *La flota es antigua, lo que se refleja en algunas unidades, atenta contra el proyecto 38349-Minae.*

d) *De la ergonomía de las unidades, la más recientes no se acoplan a las necesidades de muchos usuarios y del viaje, contemplan cantidad y no comodidad.*

**180. Oposición:** *Jorge Francisco Salazar Bolaños, portador de la cédula de identidad número 03-0278-0114. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1807).*

a) *Considera el porcentaje de solicitud de aumento de Lumaca exagerado y que afecta de manera considerable a los usuarios del servicio que utilizan el servicio en promedio 5 veces a la semana, ida y vuelta, considerando que en muchos casos los padres o sostenes económicos, como sus hijos o parientes son estudiantes utilizan el servicio diariamente, afectándose doblemente.*

b) *Que alegar la mejor o cambio en las unidades no justifica el aumento, ya que esto es parte de brindar un servicio de seguridad y bienestar, máxime que es la única empresa autorizada a brindar el servicio en esa ruta.*

c) *Se debe considerar la situación económica que atraviesa el país, donde los salarios del sector privado fueron objeto a penas de un aumento del 2,5%, por lo que el incremento afecta negativamente las finanzas del hogar, multiplicado por el número de personas del núcleo familiar que utiliza el servicio.*

**181. Oposición:** *Jorge Jafet Sánchez Coto, portador de la cédula de identidad número 03-0519-0126. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1808).*

a) *Se cuenta con una única empresa para viajar de San José a Cartago y viceversa, a diferencia de otras provincias de la GAM, lo cual convierte a la empresa Lumaca en un monopolio.*

**182. Oposición:** *José Rafael Salazar Brenes, portador de la cédula de identidad número 01-1553-0138. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1809).*

a) *Considera el porcentaje de solicitud de aumento de Lumaca exagerado y que afecta de manera considerable a los usuarios del servicio que utilizan el servicio en promedio 5 veces a la semana, ida y vuelta, considerando que en muchos casos los padres o sostenes económicos, como sus hijos o parientes son estudiantes utilizan el servicio diariamente, afectándose doblemente.*

b) *Que alegar la mejor o cambio en las unidades no justifica el aumento, ya que esto es parte de brindar un servicio de seguridad y bienestar, máxime que es la única empresa autorizada a brindar el servicio en esa ruta.*

c) *Se debe considerar la situación económica que atraviesa el país, donde los salarios del sector privado fueron objeto a penas de un aumento del 2,5%, por lo que el incremento afecta negativamente las finanzas del hogar, multiplicado por el número de personas del núcleo familiar que utiliza el servicio.*

**183. Oposición:** *Yesenia Vásquez Hernández, portadora de la cédula de identidad número 03-0329-0287. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1810).*

a) *El aumento es exagerado y no es acorde con la situación económica que vive la provincia de Cartago.*

b) *El servicio necesita mejoras en todos los aspectos, tanto en los buses, como en el trato a las personas, siendo los adultos mayores los que sufren de estrés y falta de compasión y calidad humana de parte de los empleados.*

**184. Oposición:** *Leidy Estefanía Leiva Arrieta, portadora de la cédula de identidad número 03-0444-0031. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico. (folio 1812).*

a) *Justifican el aumento por tener la flota más moderna, sin embargo, utilizan buses con más de 10 años de antigüedad, buses varados es la tónica del servicio.*

b) *Incumplen horarios, en las mañanas y las tardes las filas son interminables y los buses guardados en el plantel.*

c) *El porcentaje de aumento solicitado es de un 30% y la inflación no sobre pasa el 3%, los salarios no se incrementan y los costarricenses disminuyen el consumo, por lo que no es posible la reactivación económica.*

**185. Oposición:** *Yendry Araya Aguilar, portadora de la cédula de identidad número 03-0476-0167. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1813).*

- a) *Mal estado de los buses, se quedan varados constantemente, prácticamente todos los días.*
- b) *La limpieza de las unidades es nula, tienen olor a orines y están infectados de cucarachas.*
- c) *Mal trato de los choferes.*

**186. Oposición:** *José Fabián Rivera Rojas, portador de la cédula de identidad número 03-0379-0887. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1815).*

- a) *Alegan tener unidades nuevas y siguen trabajando con los buses viejos, unos “tarros” amarillos.*
- b) *Las unidades huelen feo y tienen cucarachas.*
- c) *Se viaja incómodo.*
- d) *En el plantel están guardados los buses modernos, principalmente los fines de semana.*
- e) *Cuando se llega a la terminal de San José no hay buses disponibles y hay que esperarse media hora o más.*

**187. Oposición:** *Ligia María Villalobos Umaña, portadora de la cédula de identidad número 03-0209-0501, en calidad de presidenta de la Unión Zonal Parte Central de Asociaciones de Cartago. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1816).*

a) *Aspectos de la admisibilidad de la solicitud de aumento tarifario: La Aresep mediante la resolución RRG-6570-2007 estableció los requisitos de admisibilidad, donde en el punto III se establece indicar los acuerdos vigentes otorgados por el ente público competente en la materia, flota, horarios y distancias autorizadas. Así como aportar el estudio económico, financiero elaborados por un contador público autorizado que justifique la petición. Con base en lo anterior, observan inconsistencias en la solicitud de aumento tarifario por lo siguiente:*

- *La solicitud de Lumaca se fundamenta en el acto administrativo del CTP, artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria N°34-2019, del 18 de junio*

del 2019, se fijan 22 rutas, adicionando 1 más, con distancias conforme los croquis adicionados, fijó un tipo de unidad TIP, estableció una demanda normalizada de 1.152.338 personas. Sin embargo, la empresa sometió a estudio del CTP y está en trámite una demanda de 930.039, por lo que para efectos de esta presentación mientras no haya sido variado, la cantidad es la indicada por el CTP. Se hace referencia al artículo 3.4 de la Sesión N°61-2019 del 1 de octubre del 2019 del CTP, pero en dicha acta no se menciona a Lumaca, se refiere a:

*“...Artículo 3.4- Se conoce oficio DTE 2019-0774 referente al análisis y presentación de informe elaborado por un organismo acreditado por ECA para las rutas N°208 y 1235, de la empresa Alpizar S.A...”*

- *Se fijó los esquemas de horarios y frecuencias para la ruta N°300, según la empresa Lumaca las carreras mensuales autorizadas son 18616, según horarios autorizados por el CTP, lo cual requiere verificación, ya que fueron aportados por la empresa.*
- *Se aumentó 17 unidades la flota óptima para la operación de la ruta N°300, cuyo uso debe de funcionar de optimizada en todos los ramales por diferencia de periodos pico de cada ramal, con el fin de evitar aumento innecesario de las unidades, el cual debe ser proporcional al incremento de la demanda de usuarios. Se estableció un plan de renovación de flota según esquema.*
- *Con base a las autorizaciones del CTP y con base en los datos aportados, como la constancia de aseguramiento del Instituto Nacional de Seguros (folios 950 a 954) y al esquema y análisis de la estructura general de costos para determinar la tarifa, determinan inconsistencias que deben ser observadas por el ente regulador.*

*b) Según el documento ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE COSTOS PARA DETERMINAR LA TARIFA, se presentan las siguientes inconsistencias:*

- *En la pestaña “Datos de Entrada” encontraron imprecisiones, está mal consignado el último acuerdo sobre la autorización de la flota vehicular, se refiere a una del 2016 y la portada es 2019.*

*En la línea de automotores indica que son vehículos 2016, pero se incluyeron valores 2017 y 2018. Hay vehículo que datan del 2011.*

*No se establece el peaje de 75 colones.*

- *En la pestaña “Esquema Operativo” se violenta el esquema operativo aprobado por el CTP.*

*Se indica el valor de 930.039 pasajeros movilizados, mientras el CTP fijó una demanda normalizada de 1.152.338 personas, conforme al DTE 2019-0445 y artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria N°34-2019 del 18 de junio del 2019, lo cual va inclusive contra el aumento de la flota de 118 a 135. Cabe señalar que ellos mismo indican que está en trámite la aprobación de la disminución de horarios (folio 895).*

- *En la pestaña “Flota aprobada” se incrementa la cantidad de unidades de 118 a 135, lo que implica necesariamente un incremento en la demanda, para que hay un incremento en la oferta de buses.*
- *En la pestaña “Jornadas de Choferes” debe analizarse si procede por bus (135) unidades una jornada de 1.70, que equivale a casi una jornada por día.*
- *En la pestaña “Volumen aproximado de pasajeros” no se incluyó dato, parten del que dato correcto es el aprobado por el CTP.*
- *En la pestaña “Estructura de costos” deben verificarse los datos suministrados, ya que el correcto es el establecido por el CTP.*
- *La pestaña “Cálculo tarifario” deben verificarse los datos suministrados, ya que llama la atención el incremento en la flota de 118 a 135. Señala la pestaña 930.039 pasajeros y la cantidad correcta es 1.152.338, ya que no se entiende porque la empresa aumenta los costos con más unidades, choferes y otros gastos y señala que hubo disminución en la demanda.*
- *En la pestaña “pliego tarifario” verificarse los datos para el aumento de 30,16% indicado. Preocupa que la nueva ruta San José- San Pedro-Taras-Cartago de 46,52 Km se le incrementa al adulto mayor 410 colones, en comparación a otras rutas que superan los 50 Km.*
- *Debe analizarse si cumplen con las pólizas del INS, ya que unas unidades tienen la cobertura A y otras cuentan con 4 coberturas A, C, D y H.*

**188. Oposición:** *Leyla López Camacho, portadora de la cédula de identidad número 01-1052-0511. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folio 1817).*

- Las unidades son viejas y todo el tiempo están sucias, las filas son enormes y constantemente en espera de autobuses, por falta de unidades, el servicio es muy malo, las unidades constantemente se quedan varadas.*
- Las unidades más viejas y malas son las que más se utilizan.*

**189. Oposición:** *Marcela Fernández Méndez, portadora de la cédula de identidad número 03-0435-0587. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1720 y 1820).*

- a) Las unidades son viejas, siempre hay muchas filas porque no ponen los buses a tiempo.*
- b) Los buses están sucios, tienen cucarachas.*
- c) Las unidades constantemente se quedan varadas o chocan.*
- d) Los choferes no prestan buen servicio.*
- e) Las unidades más viejas son las que más se utilizan y son muy lentos.*

**190. Oposición:** *Allan Artavia Cerdas, portador de la cédula de identidad número 03-0400-0796. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito vía correo electrónico (folios 1823 y 1875).*

- a) Constantemente no hay unidades cuando se llega a la terminal.*
- b) Las unidades presentan problemas de aseo en la parte interna.*
- c) Las unidades constantemente se quedan varadas por desperfectos mecánicos.*

**191. Oposición:** *Marco Vinicio Rodríguez Garita, portador de la cédula de identidad número 03-0353-0484. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1778 y 1824).*

- a) El servicio es pésimo.*
- b) Buses sucios.*
- c) Pésimo traro de parte de los choferes.*

**192. Oposición:** *María del Pilar Brenes Brenes, portadora de la cédula de identidad número 03-0304-0534. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1826).*

- a) Considera el porcentaje de solicitud de aumento de Lumaca exagerado y que afecta de manera considerable a los usuarios del servicio que utilizan el servicio en promedio 5 veces a la semana, ida y vuelta, considerando que en muchos casos los padres o sostenes económicos, como sus hijos o parientes son estudiantes utilizan el servicio diariamente, afectándose doblemente.*
- b) Que alegar la mejor o cambio en las unidades no justifica el aumento, ya que esto es parte de brindar un servicio de seguridad y bienestar, máxime que es la única empresa autorizada a brindar el servicio en esa ruta.*

c) *Se debe considerar la situación económica que atraviesa el país, donde los salarios del sector privado fueron objeto a penas de un aumento del 2,5%, por lo que el incremento afecta negativamente las finanzas del hogar, multiplicado por el número de personas del núcleo familiar que utiliza el servicio.*

**193. Oposición:** *Beatriz Elena Brenes Arias, portadora de la cédula de identidad número 03-0378-0966. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1827).*

a) *Trabaja en San José, utiliza el servicio todos los días, invierte alrededor de 25.000 colones al mes y el servicio es pésimo, adquieren unidades nuevas, pero siguen usando las viejas.*

b) *Constantemente las unidades se quedan varadas.*

c) *Los buses amarillos son los que presentan constantes problemas, ya que los deberían sacar de circulación.*

**194. Oposición:** *Carlos Gabriel Quesada Estrada, portador de la cédula de identidad número 02-0764-0968. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1829).*

a) *El presupuesto actual de pasajes de 40.000 colones, si se incrementa en 190 colones el pasaje, su presupuesto tendría que ser 47.000 colones, lo cual es significativo para el transporte. Son dos personas en la casa que utilizan el servicio, por lo que pasaría de gastar 40.000 colones a casi 100.000 colones, por lo que si se aprueba el aumento tiene que buscar otro lugar donde vivir.*

**195. Oposición:** *Daniela Paola Segura Matamoros, portadora de la cédula de identidad número 03-0424-0738. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1830).*

a) *Solicitud de aumento desproporcionado por el mal servicio brindado*

b) *Se quieren aprovechar del monopolio existente para el servicio de transporte San José-Cartago y viceversa.*

**196. Oposición:** *Eric Paniagua Marín, portador de la cédula de identidad número 03-0311-0438. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folios 1799,1831 y 1887).*

a) *Incumplimiento de horario.*

b) *Los buses están en malas condiciones mecánicas, quedándose varados.*

- c) Los choferes no brindan buen servicio al cliente, al adulto mayor y personas con vulnerabilidades.
- d) Unidades sucias y los asientos están en malas condiciones.
- e) Las rampas para sillas de ruedas no están en correcto funcionamiento.
- f) Se debe pedir estados financieros auditados a la empresa para verificar los datos.

**197. Oposición:** Esteban Jiménez Blanco, portador de la cédula de identidad número 01-1154-0447. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1832).

*El folio señalado en el informe de oposiciones es ilegible, por lo que no es posible determinar el fundamento de la oposición.*

**198. Oposición:** Ginna Xiomara Granados Obando, portadora de la cédula de identidad número 03-0490-0577. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1833).

- a) Solicitud de aumento es elevado, por el mal servicio brindado, como el mal estado mecánico y extensos tiempos de espera, que genera gran cantidad de pasajeros en una unidad.

**199. Oposición:** Jonathan Ricardo Rojas Martínez, portador de la cédula de identidad número 01-0967-0767. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1834).

- a) Mala calidad del servicio de autobuses, debido a que tienen varias unidades amarillo con gris que son antiguas y están en mal estado, muy bulliciosas, por ejemplo: la placa CB-2081 es 2007. En ocasiones se han quedado varadas.
- b) Inseguridad en las terminales.
- c) Inseguridad en los buses.
- d) Suciedad en los buses por falta de basureros.
- e) Largos filas por falta de buses en horario de mayor demanda.
- f) Los buses nuevos los usan para el servicio colectivo y los viejos para el servicio directo.

**200. Oposición:** José Adrián Sanabria Núñez, portador de la cédula de identidad número 03-0284-0335. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1835).

- a) Cuentas con buses antiguos que se quedan varados en el trayecto.
- b) El servicio en horas pico es deficiente.

c) *El aumento solicitado es muy elevado en comparación a la baja calidad del servicio que brindan.*

**201. Oposición:** *Sergio Mora Sánchez, portador de la cédula de identidad número 03-0298-0342. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folios 1758, 1836 y 1837).*

- a) *Salen cucarachas, buses huelen a orines y tienen asientos malos.*
- b) *Buses con daños mecánicos, las unidades se quedan varadas.*
- c) *Algunos choferes son irrespetuosos, manejan mal, usan el radio duro, se molestan si se paga con billetes de la denominación, hablan por celular y además, tienen mala apariencia.*
- d) *En la mañana se duran horas sin buses.*
- e) *Manejan mal.*
- f) *Los timbres a veces no suenan.*

**202. Oposición:** *Karla Marsella Ulloa Cartín, portadora de la cédula de identidad número 01-1007-0730. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1839).*

- a. *El servicio es de muy mala calidad, falta de puntualidad en el servicio y autobuses con capacidades excedidas.*
- b. *Falta de unidades en especial en las horas pico, los usuarios deben hacer largas filas y por tiempos muy prolongados.*
- c. *Se da mal trato al usuario, pobre servicio al cliente por parte de algunos choferes.*

**203. Oposición:** *María Fernanda Cordero Álvarez, portadora de la cédula de identidad número 03-0467-0717. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1841).*

- a. *Los buses se varan constantemente.*
- b. *Los buses tienen cucarachas.*
- c. *En horas pico, en la terminal de San José, por ejemplo el 14 de febrero del 2020, esperaron una hora por las unidades, por lo que cree una falsedad que hayan adquirido más unidades.*
- d. *El servicio es muy deficiente.*

**204. Oposición:** *Paola María Salazar, portadora de la cédula de identidad número 01-1489-0661. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1844).*

- a. *Considera el porcentaje de solicitud de aumento de Lumaca exagerado y que afecta de manera considerable a los usuarios del*

*servicio que utilizan el servicio en promedio 5 veces a la semana, ida y vuelta, considerando que en muchos casos los padres o sostenes económicos, como sus hijos o parientes son estudiantes utilizan el servicio diariamente, afectándose doblemente.*

- b. Que alegar la mejor o cambio en las unidades no justifica el aumento, ya que esto es parte de brindar un servicio de seguridad y bienestar, máxime que es la única empresa autorizada a brindar el servicio en esa ruta.*
- c. Se debe considerar la situación económica que atraviesa el país, donde los salarios del sector privado fueron objeto a penas de un aumento del 2,5%, por lo que el incremento afecta negativamente las finanzas del hogar, multiplicado por el número de personas del núcleo familiar que utiliza el servicio*

**205. Oposición:** *Moisés Monge Cordonero, portadora de la cédula de identidad número 03-0518-0966. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1847).*

- a. Lo expuesto por la autobusera en la solicitud de aumento, argumenta que se debe en el aumento en los gastos producto de la adquisición de nuevas unidades, la cual compromete la sostenibilidad financiera de la empresa, sin embargo, analizando los documentos adjuntados por la empresa al ET-109-2019, en los estados financieros en ningún momento se pone en manifiesto la insolvencia financiera futura o los riesgos de la misma ante la estructura de costos presentada, no se argumenta de manera sólida mediante un análisis financiero claro, proyecciones, ni otras herramientas técnicas las cuestiones financieras que dan pie a la solicitud.*
- b. Además, la empresa que parte del requerimiento tarifario es la inversión en tecnología para una mejor atención al usuario, sin embargo, estas son requerimientos mínimos y elementales para la prestación del servicio, el trámite para recibir cédulas de adultos mayores sigue siendo engorrosa y lenta y no evidencia mejoramiento.*
- c. La compra de unidades que realizó la empresa no implica una mejora sustancial, si no que respondió a la necesidad de prestar el servicio. Actualmente ponen en el servicio las unidades antiguas, las cuales no son óptimas para un viaje eficiente y cómodo para el usuario.*
- d. De acuerdo a la herramienta FORM-CTP-DING-11 sobre la flota óptima de la ruta N°300 y con lo autorizado por el CTP, de lunes a viernes en franjas horarias de la tarde deberían ser en intervalos de 10 a 15 minutos, los servicios no se prestan con la asiduidad óptima y los tiempos de espera son mucho mayores, los tiempos de espera superan muchas veces los 20 o 25 minutos en algunas paradas, entre semana, lo cual afecta al usuario.*

- e. *En algunas ocasiones los choferes sobre cargan la capacidad de pasajeros de pie, dificultando el transporte cómodo.*
- f. *Las unidades tienen malos olores y hay insectos en las mismas.*
- g. *Hay falta absoluta de congruencia entre el aumento solicitado y la calidad del servicio prestado.*

**206. Oposición:** *Mauricio Araya González, portador de la cédula de identidad número 03-0355-0461. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1853).*

- a) *Se opone, pero no presenta argumentos.*

**207. Oposición:** *Lidia María Meneses Mena, portadora de la cédula de identidad número 01-0815-0211. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1854).*

- a. *Deficiencia en el servicio, con falta de unidades en horas pico en la terminal de Cartago, de 6am a 7:30am.*

**208. Oposición:** *Maylin Fernanda Solano Rivera, portadora de la cédula de identidad número 03-0453-0089. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folios 1855, 1891 y 1899).*

- a. *Falta de autobuses en ambas terminales.*
- b. *Largas filas de pasajeros.*
- c. *Autobuses en mal estado, sucios y con cucarachas.*
- d. *A finales del año pasado la empresa hizo un aumento, es muy rápido para realizar otro y tan alto.*
- e. *Algunos choferes no tienen buenos modales con los usuarios.*
- f. *La economía del país no está para pagar un aumento tan grande en pasajes, esto sube y los salarios no.*

**209. Oposición:** *Juan Pablo Torres Garro, portador de la cédula de identidad número 03-0356-0785. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folios 1856, 1864 y 1868).*

- a. *Mal estado de las unidades.*
- b. *Mal servicio y trato al adulto mayor.*
- c. *Impuntualidad y largas filas por falta de unidades.*

**210. Oposición:** *Kenly Quesada Quirós, portador de la cédula de identidad número 01-1208-07125. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1858).*

- a. *Pésimo estado de las unidades.*
- b. *Los buses tienen cucarachas, están sucios, tienen malos olores, ventanas dañadas, timbres que no funcionan, puertas que no cierran bien, sonidos que mantienen en alerta todo el viaje, goteras, asientos flojos, con el respaldar suelto, se va hacia atrás sin recostarse.*
- c. *Las terminales son inseguras, hay que hacer fila en medio de los buses, personas con niños, adultos mayores, discapacitados se exponen día a día.*
- d. *Los servicios sanitarios no son públicos, siempre hay alguien cobrando hasta 300 colones por el uso del mismo, no siempre están abiertos y tienen pésimo aseo.*
- e. *En las mañanas y tardes, principalmente en horas pico, se puede ver las terminales sin un solo bus, el viaje que debe durar aproximadamente 45 minutos tarda dos horas más o menos, porque eso tarda en llegar un bus.*
- f. *En las tardes, después de las 3pm, desde Plaza del Sol y hacia Cartago es casi imposible que un bus de Lumaca haga parada, vienen sumamente llenos o simplemente no paran, cuando se logra tomar uno es para viajar en la grada.*
- g. *La empresa TUASA que brinda el servicio entre San José y Alajuela cobra 660 colones por un recorrido de aproximadamente 17Km, Lumaca pretende cobrar 820 colones por un servicio de aproximadamente 18Km, casi el mismo recorrido que TUASA, con menos paradas, la diferencia en pasajes es mucha para un recorrido casi igual.*

**211. Oposición:** Luz Marina Quirós Álvarez, portadora de la cédula de identidad número 01-0567-0582. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1860).

- c) *El servicio brindado no se ajusta a dicha alza, en especial por el estado de las unidades (malos olores, asientos flojos, rampas en mal estado, los timbres no funcionan, entre otros).*
- d) *Mal trato por parte de los choferes (utilizan el celular mientras manejan, se brincan paradas, son groseros)*
- e) *Desorden al esperar el bus en horas pico, debido a que no hay unidades, la gente no respeta la fila.*

**212. Oposición:** Katherine Jiménez Navarro, portadora de la cédula de identidad número 03-0489-0421. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1865).

a) *El aumento es desmedido, arbitrario y abusivo, y afecta a toda la población que utiliza este servicio, ya que es el principal servicio de transporte público para los cartagineses.*

**213. Oposición:** *Karla Vanessa Méndez Delgado, portadora de la cédula de identidad número 01-1041-004. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1866).*

a) *El aumento es desproporcionado, excesivo y jamás acorde con la calidad de servicio brindada por la empresa, la cual tiene muchos aspectos que mejorar, antes de aspirar a un aumento tan alto.*

b) *La frecuencia del servicio en las mañanas y en horas pico es insuficiente.*

c) *La flotilla de autobuses no se conserva actualizada (buses dañados e incómodos para ser una ruta tan larga).*

d) *Mal trato a los usuarios por parte de los choferes.*

e) *La redistribución de las rutas está mal organizada (frecuencia con la que pasan los buses por cada ruta).*

**214. Oposición:** *María de Jesus Nájera Camacho, portadora de la cédula de identidad número 03-0451-0682. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1867, 1939, 1941 y 1942).*

a) *Frecuentemente los autobuses se descomponen en la carretera*

b) *No se realiza la inversión adecuada en mantenimiento de la flota.*

c) *Ausencia de condiciones de limpieza en los autobuses.*

**215. Oposición:** *Jimmy Román González, portador de la cédula de identidad número 01-1041-0582. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1869).*

a) *En muchas ocasiones no hay unidades disponibles, lo que ocasiona largas filas de espera.*

b) *Mal trato a los usuarios.*

c) *Tarifas desmedidas, debido al alto costo de la vida.*

d) *Inseguridad en las unidades (víctimas de asaltos).*

e) *Autobuses en mal estado (En varias ocasiones se han quedado varados).*

**216. Oposición:** *Natalia Navarrete Flores, portadora de la cédula de identidad número 03-0463-0917. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1870).*

- a) *Es usual que los usuarios tengan que esperar larga cantidad de tiempo a que llegue un autobús.*
- b) *Incumplimiento de horarios y frecuencias.*
- c) *Fallas técnicas y físicas en la flota (buses descompuestos, asientos dañados).*
- d) *Falta de limpieza en las unidades (cucarachas, malos olores, entre otros).*
- e) *Incumplimiento de paradas establecidas.*
- f) *La demanda del servicio es mucha, los usuarios tienen que viajar de pie.*

**217. Oposición:** *Jason Alberto Ulloa Garro, portador de la cédula de identidad número 01-1611-0085. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1872).*

- a) *Mal estado de las unidades.*
- b) *En muchas ocasiones no hay buses.*
- c) *Los choferes no tienen capacitación para tratar a los usuarios.*
- d) *La economía no da, para estos incrementos tan desproporcionados.*

**218. Oposición:** *David Córdoba Azofeifa, portador de la cédula de identidad número 01-1390-0089. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1806 y 1874).*

- a) *Las unidades frecuentemente se descomponen en la carretera.*
- b) *No se realiza la inversión adecuada en mantenimiento de la flota.*
- c) *Ausencia de condiciones de limpieza en los autobuses.*

**219. Oposición:** *Geiner Romero Vega, portador de la cédula de identidad número 03-0472-0276. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1876).*

- a) *El aumento es desproporcionado en relación con el aumento salarial de la clase obrera de este país.*
- b) *Constantes buses varados.*
- c) *Incumplimiento de horario de salida de los autobuses.*
- d) *Tiempo de demora prolongado en horas pico.*

**220. Oposición:** *Gabriela Monge Zumbado, portadora de la cédula de identidad número 01-1314-0255. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1881).*

- a) *Las unidades frecuentemente se descomponen en la carretera.*
- b) *No se realiza la inversión adecuada en mantenimiento de la flota.*

c) *Ausencia de condiciones de limpieza en los autobuses.*

**221. Oposición:** *Inés Solano Calvo, portadora de la cédula de identidad número 03-0370-0205. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1886).*

a) *Largas filas de espera por faltas de unidades, especialmente en horas pico.*

b) *Unidades en mal estado y sucias.*

c) *Choferes mal educados.*

d) *La empresa ya había solicitado un alza en diciembre.*

e) *Imposibilidad de pagar altos costos por el servicio público.*

**222. Oposición:** *Kevin Leonardo Araya Soto, portador de la cédula de identidad número 01-1461-0244. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1889 y 1929).*

a) *Pésimo estado mecánico y de tapicería en las unidades.*

b) *Problemas de aseo.*

c) *Las unidades se quedan varadas.*

d) *Mal trato a los usuarios por parte de los choferes.*

e) *Unidades de segunda y de mala calidad.*

**223. Oposición:** *Andrea García Valverde, portadora de la cédula de identidad número 03-0491-0216. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folios 1848 y 1890).*

a) *En horas de la mañana y la tarde el servicio es deficiente, hay que hacer largas filas para poder utilizar el servicio, ya que no hay unidades disponibles.*

b) *Dentro de los buses la situación es insalubre (basura, insectos, entre otros).*

c) *Unidades en malas condiciones (frecuentemente se quedan varadas).*

**224. Oposición:** *Geovanny Pacheco Valverde, portador de la cédula de identidad número 01-1204-0138. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1921).*

a) *Los buses se encuentran en mal estado, frecuentemente hay desperfectos mecánicos.*

b) *Grandes filas en las mañanas y en las noches para poder utilizar el autobús.*

c) *No hay suficientes buses para la cantidad de personas que viajan.*

**225. Oposición:** Kimberly Abarca Monge, portadora de la cédula de identidad número 03-0437-0606. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1930).

- a) Falta de unidades en cualquier horario.
- b) Buses se quedan varados.
- c) Falta de aseo en los autobuses (cucarachas).
- d) Asientos en mal estado.

**226. Oposición:** Magaly Aguilar Amey, portadora de la cédula de identidad número 01-1131-0018. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1933).

- a) Algunas unidades suelen quedarse varadas.
- b) Se siguen utilizando las unidades con las que la empresa empezó a operar en el 2006.
- c) Las unidades de más reciente adquisición no cuentan con un tapizado adecuado, ya que son de tela, por tanto, acumulan malos olores, humedad, polvo.
- d) Algunos buses huelen a quemado.

**227. Oposición:** Yaudieth Silva Agüero, portadora de la cédula de identidad número 05-0301-221. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico firmado (folio 1940).

- a) El precio solicitado es muy elevado; la tarifa actual es suficiente.

**228. Oposición:** Wilberth García Noguera, portador de la cédula de identidad número 03-0324-0389. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1940).

- a) La tarifa solicitada no es acorde a un servicio de calidad.
- b) En ocasiones hay que esperar hasta 30 minutos para poder utilizar las unidades.

**229. Oposición:** Natasha García Silva, portadora de la cédula de identidad número 03-0538-0280. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1940).

- a) Mal trato al usuario.
- b) Falta de aseo e higiene.
- c) El recorrido es muy corto para un precio tan alto y un servicio tan ineficiente.

**230. Oposición:** Leonardo García Silva, portador de la cédula de identidad número 03-0548-0164. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1940).

a) El precio que proponen es abusivo.

**231. Oposición:** Dalay Sánchez Brenes, portadora de la cédula de identidad número 03-0539-0481. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1940).

a) Precio muy elevado, considerando que la distancia es muy corta.

**232. Oposición:** Concepción Milena Gamboa Soto, portadora de la cédula de identidad número 03-0363-0148. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1949).

a) Unidades en mal estado.

b) Falta de unidades en horas pico (en las mañanas y en las tardes).

c) Unidades sucias.

d) Mal atención al usuario.

**233. Oposición:** Priscilla María Redondo Arias, portadora de la cédula de identidad número 01-1386-0958. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico. (folio 1953).

a) Imposibilidad de pagar una tarifa tan alta.

**234. Oposición:** Cristy Navarro Flores, portadora de la cédula de identidad número 03-0522-0014. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico (folio 1957).

a) Unidades en mal estado (frecuentemente se quedan varadas, asientos rotos, los timbres no funcionan).

b) Falta de aseo dentro de los autobuses (cucarachas, basura, entre otros)

c) Mal trato al usuario.

d) Incumplimiento de horarios.

e) Incremento muy alto para el servicio que prestan.

### **III. POSICIONES NO ADMITIDAS**

**1. Oposición:** Heylin Ramírez Arrieta, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía

correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1645), se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.

2. **Oposición:** Elizabeth Méndez Quesada, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1646), se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
3. **Oposición:** Bryan Trigueros, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1648), se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
4. **Oposición:** Christopher Brenes Abarca, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1651), se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
5. **Oposición:** Cristian Artavia, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado, (folio 1652), se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
6. **Oposición:** Claudio Gómez G., no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1653). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
7. **Oposición:** María Isabel Montoya Campos, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1656). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
8. **Oposición:** Ana Yancy Masis Vega, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1657). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
9. **Oposición:** Patricia Morales, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1661). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
10. **Oposición:** Andrea Arana, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo

*electrónico que carece de documento firmado (folios 1665 y 1668). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

11. **Oposición:** *Hugo Ernesto Brenes González, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1666). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
12. **Oposición:** *Víctor Corrales Thames, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1671). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
13. **Oposición:** *David Eduardo Roses Maroto, portador de la cédula de identidad número 03-0486-0650. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1672). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
14. **Oposición:** *Manuel Araya, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1680). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
15. **Oposición:** *Alexander Castro Segura, portador de la cédula de identidad número 01-0902-0880. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1694). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
16. **Oposición:** *Gustavo Vigott González, portador de la cédula de identidad número 03-0346-0523. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1697). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
17. **Oposición:** *Laura Patricia Monge Poveda, portadora de la cédula de identidad número 03-0313-0155. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1698). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
18. **Oposición:** *Casey Toribio Álvarez, portador de la cédula de identidad número 07-0278-0509. No hace uso de la palabra en la audiencia*

*pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1704). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 19. Oposición:** Jason Alonso Saborío Martínez, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1706). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 20. Oposición:** Jorge Luis Mora Marín, portador de la cédula de identidad número 03-0344-0287. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1707). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 21. Oposición:** José Pablo, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1708). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 22. Oposición:** Raquel Gómez Hernández, portadora de la cédula de identidad número 01-1756-0481. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1709). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 23. Oposición:** Claudio Loría Brenes, portador de la cédula de identidad número 03-0252-0333. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1711). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 24. Oposición:** José Álvarez, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1712). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 25. Oposición:** Luis Alfonso de Jesús Chacón Madrigal, portador de la cédula de identidad número 03-0271-0989. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1713). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 26. Oposición:** Leonardo Gómez Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 03-0477-0519. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1722). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.

27. **Oposición:** *Andreina Alfaro Quirós, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1723). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
28. **Oposición:** *Brandon Ortiz Pérez, portador de la cédula de identidad número 03-0517-0529. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1724). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
29. **Oposición:** *Jorge Luis Álvarez Granados, portador de la cédula de identidad número 03-0387-0094. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1725). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
30. **Oposición:** *Adriana Calvo, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1726). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
31. **Oposición:** *Francella Rodríguez Calderón, portadora de la cédula de identidad número 03-0469-0610. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1727). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
32. **Oposición:** *Lucyla Castro, portadora de la cédula de identidad número 01-0771-0252. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1729). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
33. **Oposición:** *María Yorlery Vega Molina, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1730). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
34. **Oposición:** *Fabián Eugenio Quesada Morales, portador de la cédula de identidad número 01-0941-0943. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1732). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

35. **Oposición:** Fernando Montero, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1736). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
36. **Oposición:** Asaneth Marchena Leiva, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1737). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
37. **Oposición:** Katherine Navarro Piedra, portador de la cédula de identidad número 01-1480-0717. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1738). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
38. **Oposición:** Alfonso Araya Flores, portador de la cédula de identidad número 01-0915-0016. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1740). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
39. **Oposición:** Carlos Humberto Quesada Araya, portador de la cédula de identidad número 03-0303-0714. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1743). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
40. **Oposición:** Yasser Joseph Alfaro Valverde, portador de la cédula de identidad número 03-0371-0744. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1745). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
41. **Oposición:** Ana Lucrecia Álvarez, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1746). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
42. **Oposición:** Noelia Araya Quesada, portadora de la cédula de identidad número 03-0378-0085. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado (folio 1748). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.

43. **Oposición:** José Mario Rodríguez Pereira portador de la cédula de identidad número 03-0444-0225. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1752). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
44. **Oposición:** Olga Andrea Camacho Zuñiga, portadora de la cédula de identidad número 01-1179-0978. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1756). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
45. **Oposición:** Damaris Arrieta Guillén, portadora de la cédula de identidad número 03-0280-0527. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1759). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
46. **Oposición:** Junior Castellón Camacho, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1760). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
47. **Oposición:** Aldo Williams Smith, portador de la cédula de identidad número 01-0902-0626. Envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1766). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
48. **Oposición:** Angie Magdalena Barahona Aguilar, portadora de la cédula de identidad número 03-0477-0592. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1768). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
49. **Oposición:** Estefanny Roque Garro, portadora de la cédula de identidad número 03-0471-0975. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1770). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
50. **Oposición:** Vincent Monge, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1772). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.

51. **Oposición:** Gretty Alpízar Chaves, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1773). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
52. **Oposición:** José Miguel Brenes Quesada, portadora de la cédula de identidad número 03-0466-0969. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1774). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
53. **Oposición:** María Soto, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1780). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
54. **Oposición:** Pili Gómez Solano, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1787). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
55. **Oposición:** Kelly Leandro Singuenza, portadora de la cédula de identidad número 03-0511-0546. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1794). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
56. **Oposición:** Joseline Leiva, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1802). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
57. **Oposición:** Andrea González Villalobos, portadora de la cédula de identidad número 03-0425-0055. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1803). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
58. **Oposición:** Karla Leiva Orozco, portadora de la cédula de identidad número 01-1119-0373. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1811). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
59. **Oposición:** Wendy Cortés Barquero, portadora de la cédula de identidad número 01-1009-0149. No hace uso de la palabra en la

*audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1814). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 60. Oposición:** *Angélica Beatriz Meneses Mena, portadora de la cédula de identidad número 01-0774-0828. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1818). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 61. Oposición:** *Stephanie Aragón Garita, portadora de la cédula de identidad número 01-1466-0081. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1819). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 62. Oposición:** *Katherine Aragón Garita, portadora de la cédula de identidad número 01-1502-0133. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1819). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 63. Oposición:** *William Aragón Domian, portador de la cédula de identidad número 01-0660-0433. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1819). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 64. Oposición:** *Luz María Garita Martin, portadora de la cédula de identidad número 03-0254-0675. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1819). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 65. Oposición:** *Silvia Orozco Sánchez, portadora de la cédula de identidad número 01-1547-0111. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1821). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 66. Oposición:** *José Mauricio Ortiz Durán, portador de la cédula de identidad número 03-0493-0681. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1822). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 67. Oposición:** *María de los Ángeles Granados Loaiza, portadora de la cédula de identidad número 01-1023-0977. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1825). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 68. Oposición:** *Yuliana Castillo Espinoza, portadora de la cédula de identidad número 01-1676-0361. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1828). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 69. Oposición:** *María Elena Loría Agüero, portadora de la cédula de identidad número 01-1445-0796. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1840). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 70. Oposición:** *María José Araya Marín, portadora de la cédula de identidad número 03-0473-0875. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1842). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 71. Oposición:** *Pamela Porras Monge, portadora de la cédula de identidad número 03-0466-0841. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1845). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 72. Oposición:** *Felipe Hidalgo Arce, portador de la cédula de identidad número 01-1674-0738. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1846). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 73. Oposición:** *Marielos Serrano Rojas, portadora de la cédula de identidad número 03-0231-0457. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folios 1849 y 1850). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 74. Oposición:** *Marta Rodríguez Aguilera, portadora de la cédula de identidad número 03-0232-0683. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento*

*firmado. (folio1851). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 75. Oposición:** *Marvin Alexis Coto, portador de la cédula de identidad número 01-0865-0667. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio1852). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 76. Oposición:** *Sandra Aguilar García, portadora de la cédula de identidad número 03-0313-0805. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folios 1857 y 1926). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 77. Oposición:** *Candy Tatiana Cortés Zúñiga, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folios 1859 y 1919). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 78. Oposición:** *Mariela Patricia Rayo Hernández, portadora de la cédula de residencia número 155807718430. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folios 1871 y 1945). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 79. Oposición:** *Jonathan Mauricio Aguilar Arias, portador de la cédula de identidad número 03-0394-0338. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1877). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 80. Oposición:** *Angie Priscilla Brenes Campos, portadora de la cédula de identidad número 03-0402-0851. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1878). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 81. Oposición:** *Gaudy Campos Monge, portadora de la cédula de identidad número 01-1287-0684. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1879). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 82. Oposición:** *María Laura Alpízar Chaves, portadora de la cédula de identidad número 03-0515-0490. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1880). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 83. Oposición:** *María Paula Morales Suárez, portadora de la cédula de identidad número 02-0795-0204. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1882). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 84. Oposición:** *Esteban Romero Mata, portador de la cédula de identidad número 01-1370-0638. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1883). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 85. Oposición:** *María José Rodríguez Mayorga, portadora de la cédula de identidad número 03-0517-0287. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1884). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 86. Oposición:** *Glenda Gómez Solano, portadora de la cédula de identidad número 01-0784-0011. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1885). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 87. Oposición:** *Robert Acuña Aguilera, portador de la cédula de identidad número 03-0442-0584. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1888). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 88. Oposición:** *Edwin Javier Barrantes Leiva, portador de la cédula de identidad número 03-0428-0964. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1892). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 89. Oposición:** *Marco Vinicio Solano Durán, portador de la cédula de identidad número 03-0418-0595. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1893). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

90. **Oposición:** Ana Carolina Díaz Gómez, portadora de la cédula de identidad número 01-1773-0448. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folios 1894 y 1905). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
91. **Oposición:** Joselyn Ortega Granados, portadora de la cédula de identidad número 03-0503-0843. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1895). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
92. **Oposición:** Cristofer Aragón Garita, portador de la cédula de identidad número 01-1616-0057. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1896). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
93. **Oposición:** Pamela Ríos Solano, portador de la cédula de identidad número 03-0409-0350. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1897). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
94. **Oposición:** María Celeste Quirós Rayo, portadora de la cédula de identidad número 01-1753-0551. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folios 1898 y 1935). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
95. **Oposición:** Adriana Alpízar Chaves, portadora de la cédula de identidad número 03-0515-0491. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1900). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
96. **Oposición:** Alberto Méndez Solano, portador de la cédula de identidad número 03-0513-0449. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1901). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
97. **Oposición:** Allan Gómez Brenes, portador de la cédula de identidad número 03-0431-0637. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1903). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.

98. **Oposición:** Wendy Sanabria Mata, portadora de la cédula de identidad número 03-0494-0112. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1904). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
99. **Oposición:** Wendy Vanessa Cubero Fuentes, portadora de la cédula de identidad número 03-0374-0438. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1906). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
100. **Oposición:** Andrea Rojas Arcia, portadora de la cédula de identidad número 02-0801-0738. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1907). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
101. **Oposición:** Antony Jesús Rojas Calderón, portador de la cédula de identidad número 03-0506-0736. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1908). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
102. **Oposición:** Aurora Isabel Monge Rojas, portadora de la cédula de identidad número 03-0223-0457. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1909). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
103. **Oposición:** Brenda Coto Valverde, portadora de la cédula de identidad número 03-0491-0081. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1910). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
104. **Oposición:** Valery Linneth Guevara Montero, portadora de la cédula de identidad número 03-0534-0254. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1911). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
105. **Oposición:** Diana Valeria Padilla Gutiérrez, portadora de la cédula de identidad número 03-0516-0596. No hace uso de la palabra en la

*audiencia envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1912). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 106. Oposición:** *Byron Fuentes Jiménez, portador de la cédula de identidad número 03-0526-0040. No hace uso de la palabra en la audiencia envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1913). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 107. Oposición:** *Crisbel Romero Mora, portadora de la cédula de identidad número 03-0495-0514. No hace uso de la palabra en la audiencia presenta envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1914). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 108. Oposición:** *Dahian Isabel Sánchez Pérez, portadora de la cédula de identidad número 03-0514-0317. No hace uso de la palabra en la audiencia presenta envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1915). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 109. Oposición:** *Diana Portuguez, portadora de la cédula de identidad número 03-0460-0061 (cédula no corresponde). No hace uso de la palabra en la audiencia presenta envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1916). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 110. Oposición:** *Dilana Raquel Castellón Canales, portadora de la cédula de identidad número 03-0473-0887. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1917). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 111. Oposición:** *Eladio Ignacio Montero Ureña, portador de la cédula de identidad número 03-0524-0252. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1918). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 112. Oposición:** *Gabriela Gómez Rivera, portadora de la cédula de identidad número 03-0427-0059. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1920). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 113. Oposición:** *Gustavo Silesky Poveda, portador de la cédula de identidad número 03-0420-0433. No hace uso de la palabra en la*

*audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1922). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 114. Oposición:** *Jessica Orozco Moya, portadora de la cédula de identidad número 03-0415-0823. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1923). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 115. Oposición:** *Jorge Luis Morales Bolívar, portador de la cédula de identidad número 03-0463-0127. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1924). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 116. Oposición:** *José Vicente Barquero González, portador de la cédula de identidad número 03-0363-0567. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma (folio 1925). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 117. Oposición:** *Joseline Rosales Chacón, portadora de la cédula de identidad número 01-1520-0274. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1927). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 118. Oposición:** *Kevin Jesús Acevedo Carvajal, portador de la cédula de identidad número 03-0499-0937. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1928). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 119. Oposición:** *Lineth Montero Vargas, portadora de la cédula de identidad número 03-0381-0506. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1931). Se rechaza mediante resolución RE-87-DGAU-2020.*
- 120. Oposición:** *Lizandro Brenes Angulo, portador de la cédula de identidad número 03-0433-0684. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1932). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 121. Oposición:** Marco Hernández Araya, portador de la cédula de identidad número 03-0422-0810. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1934). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 122. Oposición:** Ruth Quesada Valverde, portadora de la cédula de identidad número 01-0424-0136. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1936). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 123. Oposición:** Ruth Mariela Monge Quirós, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1937). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 124. Oposición:** Laura Pamela Campos Molina, portadora de la cédula de identidad número 03-0498-0564. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1938). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 125. Oposición:** Mariana Quesada Quesada, portadora de la cédula de identidad número 02-0807-0987. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1943). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 126. Oposición:** María Angela Mata Guevara, portadora de la cédula de identidad número 03-0217-0492. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1944). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 127. Oposición:** Mariela Vanessa Navarro Rojas, portadora de la cédula de identidad número 03-0384-0323. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1946). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.
- 128. Oposición:** Marlon Retana Salazar, portador de la cédula de identidad número 03-0485-0070. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento

*firmado. (folio 1948). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

- 129. Oposición:** *Mónica Coto Sanabria, portadora de la cédula de identidad número 01-1732-0658. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1950). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 130. Oposición:** *Olman Mora Torres, portador de la cédula de identidad número 03-0434-0446. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1951). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 131. Oposición:** *Pablo Brenes Vargas, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1952). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 132. Oposición:** *Raquel Durán Brizuela, portadora de la cédula de identidad número 01-1556-0679. No hace uso de la palabra en la audiencia pública, presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1954). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 133. Oposición:** *Rebeca Solano Gómez, portadora de la cédula de identidad número 03-0409-530. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1955). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 134. Oposición:** *Abigail Álvarez Monge, no indica número de cédula de identidad. No hace uso de la palabra en la audiencia pública envía correo electrónico que carece de documento firmado. (folio 1956). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*
- 135. Oposición:** *Luis Alfonso Rodríguez Pereira, portador de la cédula de identidad número 03-0504-0846. No hace uso de la palabra en la audiencia pública presenta escrito por correo electrónico que carece de firma. (folio 1971). Se rechaza mediante resolución RE-0087-DGAU-2020.*

### **Respuestas numeradas a posiciones**

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
1	Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón	2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 18
2	William Francisco Gayle Barrantes	1, 3, 4, 18
3	Rafael Calvo Ortega	1, 2, 3, 18
4	Mario Redondo Poveda y otros	1, 2, 6, 9, 11, 14, 15, 18
5	Gerardo Brenes Montoya	1, 2, 3, 4, 12, 15, 18
6	Jorge Loría Zúñiga	1, 3, 4, 5, 18
7	Gabriel Cubero Gómez	1, 2, 3, 18
8	Xinia Mayela Araya Jiménez	2, 3, 4, 8, 18
9	Sindicato Nacional de Conductores Especializados y Afines	1, 4, 8, 18
10	Wilber Quesada Garita	1, 2, 17, 18
11	Carlos Piedra Santamaría	3, 5, 18
12	Josué David Araya García	1, 3, 17, 18
13	Edwin Hernán Granados Quesada	1, 14, 18
14	José Rafael Montero Valverde	1, 2, 4, 14, 18
15	Unión Zonal de Asociaciones de la parte Central de Cartago	1, 9, 12, 18
16	Carlos Enrique Arroyo Ulate	1, 14, 18
17	Mario Andrés Zelaya Vargas	1, 3, 18
18	Dorian Sánchez Gómez	1, 14, 18
19	Mario Alberto Chaverri Ceciliano	1, 18
20	Manuel Muñoz Alemán	Coadyuvancia
21	Jonathan Arce Moya	8, 14, 15, 18
22	José Francisco Araya Cornejo	1, 12, 14, 18
23	Evelyn Phillips Barrantes	1, 2, 3, 18
24	Manuel Antonio Sánchez Salas	1, 2, 3, 18
25	Abelardo Eusebio Padrón Joya	1, 18
26	María José Chaves Siles	1, 2, 3, 18
27	Dorian Camilo Valladares	1, 8, 18
28	Aldo Ray Williams Smith	1, 3, 7, 18
29	Wilfred Mauricio Hilbert Washington	1, 3, 9, 18
30	Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros, representada por Alcides Sánchez Salazar	1, 3, 17, 18
31	Luis Fernando Chacón Monge	1, 3, 9, 18
32	Gregorio Enrique Machado Ramírez	1, 17, 18
33	Wendy Caldera Cruz	2, 3, 8, 18
34	David Cordero Monge	2, 3, 8, 18
35	Jenifer Bejarano Trejos	4, 9, 17, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
36	Patricia Cubas Chaves	1, 3, 4, 13, 17, 18
37	José Sergio Montero Porras	1, 18
38	Claudia Esquivel Cordero	1, 2, 3, 18
39	Irene Sarai Cayuba Salas	1, 4, 18
40	Miranda Sequeira Guzmán	1, 18
41	Ana Lucía Guzmán Guzmán	1, 18
42	Ángel Cubillo Ribera	2, 3, 4, 18
43	Sandra González Balladares	1, 9, 18
44	Jason Cubillo Salas	1, 2, 18
45	José Cubillo Solano	2, 18
46	Yolanda López Mejía	1, 4, 18
47	Steven Granados Marín	1, 8, 18
48	Damián Mata Solano	1, 2, 18
49	Jorge Luis Jiménez González	1, 13, 18
50	Ivette Priscilla Abarca Monge	2, 3, 18
51	José Manuel Bonilla Calderón	1, 2, 18
52	Rolando Vega Marino	1, 2, 3, 18
53	Carlos Eduardo Gómez Córdoba	1, 9, 16, 18
54	Mayra Alejandra Quirós Nájera	1, 2, 3, 4, 8, 18
55	Katherine Rodríguez Arias	2, 18
56	Ana V. Navarro Araya	1, 3, 6, 18
57	Kattia María Arce Centeno	1, 3, 6, 18
58	Juan Carlos Pérez Zúñiga	1, 17, 18
59	Ricardo Martínez González	1, 18
60	Yoselin Aguilar Solano	1, 2, 18
61	Valeria Solano Montero	1, 3, 9, 18
62	Marcia Gutiérrez Martínez	Coadyuvancia
63	Ángela Bejarano Cubero	2, 18
64	German Leiva Quesada	2, 9, 18
65	Yeinoly Barahona Ríos	2, 3, 4, 18
66	Jezabel Mariana Venegas Caldera	2, 3, 4, 8, 18
67	Ana Isabel Solano Solano	2, 18
68	Marco Antonio Abarca Cerdas	1, 2, 3, 18
69	Alexander Moya Carrillo	1, 17, 18
70	Ana María Cordero González	1, 3, 18
71	Kevin Araya Céspedes	1, 9, 17, 18
72	Vivianna Pereira Abarca	2, 3, 18
73	Dennis Humberto Aguilar Cordero	2, 3, 18
74	Carlos Arroyo Ulate	2, 3, 9, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
75	Angie Jiménez Loría	2, 3, 18
76	Iván Bertozzi Calvo	1, 2, 3, 18
77	Adrián Cerdas Barquero	2, 3, 4, 18
78	Andrés Zúñiga Orozco	1, 2, 3, 18
79	Ericka López Romero	1, 2, 3, 18
80	Débora Céspedes Gómez	1, 2, 3, 4, 18
81	Ángel Antonio Quirós Castro	2, 3, 4, 18
82	Ericka Brenes Céspedes	1, 2, 3, 18
83	Karen Cerdas Arce	1, 4, 8, 15, 18
84	Fabián Geovanny Bermúdez Quesada	1, 2, 18
85	Alejandro Rojas Walker	2, 3, 4, 18
86	Xinia Vargas Figueroa	1, 17, 18
87	Diana Camacho Villalobos	1, 17, 18
88	Douglas Mora Ureña	1, 17, 18
89	José Mauricio Montiel Ramírez	1, 17, 18
90	Fabian Portuguesez Acuña	1, 17, 18
91	José Francisco Jiménez Barrantes	1, 17, 18
92	Kenneth Díaz Durán	1, 17, 18
93	Erick José Molina Guillén	1, 17, 18
94	Jorge Alpízar Arias	1, 17, 18
95	Alejandro Chavarría Mora	1, 17, 18
96	Yesenia Soto Ramírez	1, 17, 18
97	Cristel Bonilla Rivas	1, 17, 18
98	Maicol González Calvo	1, 17, 18
99	Juan Carlos Ortega González	1, 17, 18
100	Ángel Muñoz Chinchilla	1, 17, 18
101	Bruno García Pérez	1, 17, 18
102	Anthony Blanco Ceciliano	1, 17, 18
103	Nay Andrey Cedeño Cerdas	1, 17, 18
104	Giovanni Andrés Araya Garita	1, 17, 18
105	Jimmy Alberto Villalobos Montoya	1, 17, 18
106	David Antonio Sancho Rojas	1, 17, 18
107	Luis Carlos Rodríguez Solís	1, 17, 18
108	Gilber Medardo Neyra Huaman	1, 17, 18
109	Esteban Chaves Cortés	1, 17, 18
110	Jasser Antonio Blandon	1, 17, 18
111	Luis Daniel Granados Angulo	1, 17, 18
112	Rafael Araya Gómez	1, 17, 18
113	Carolina Hidalgo Madrigal	1, 17, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
114	Jorge Rosales Coronado	1, 17, 18
115	Omar Brenes Orozco	1, 17, 18
116	Paula Salas Solano	2, 3, 18
117	Jennifer Fuentes Monge	2, 3, 18
118	Marianela Zúñiga Barrantes	2, 3, 18
119	Melissa Carballo Sandoval	2, 3, 18
120	María José Garita Brenes	2, 3, 18
121	Xiomara Marín Araya	2, 3, 18
122	Fabiana Rodríguez Mora	2, 3, 18
123	Viviana Villalta Araya	2, 3, 18
124	Omar Marrero Calvo	1, 2, 3, 18
125	Carlos Segura Aguilar	2, 3, 18
126	Laura Chaves Bolaños	2, 3, 18
127	Mailyñ Alfaro Row	2, 3, 18
128	Luis David Brenes Garita	2, 3, 18
129	Pablo Castillo Ovares	2, 3, 18
130	Xinia Hernández Arana	2, 3, 18
131	Juan Carlos Rodríguez Méndez	1, 2, 3, 18
132	Samay Navarro Martínez	2, 3, 4, 18
133	Ana Priscilla Condega Valerio	1, 2, 3, 18
134	Magally Rivera Monge	1, 18
135	Jimena Obando Rivera	1, 18
136	Jeremy Miranda López	1, 3, 5, 8, 18
137	Jonathan Andrés Obando Calderón	2, 3, 15, 18
138	Anthony Berrocal Cerdas	2, 3, 4, 18
139	Alonso Jiménez Ureña	1, 4, 18
140	Jessica Solano Ramírez	2, 3, 4, 18
141	Katherine Solano Ramírez	2, 3, 4, 18
142	Brunce Guerrero Briceño	2, 3, 15, 18
143	Manuel Rodríguez Quesada	2, 3, 18
144	Alejandro Steeven Picado Navarro	2, 3, 18
145	Anyell Montero Quesada	2, 3, 18
146	Yendry Leiva Cerdas	1, 2, 3, 18
147	Natalie Maricela Navarro Obando	2, 3, 4, 18
148	Valery de los Ángeles Cruz Barrantes	1, 2, 3, 18
149	Pablo Gutiérrez Chaves	1, 2, 3, 18
150	Tatiana Solano Quesada	2, 3, 16, 18
151	Irene Guzmán Ferreto	1, 18
152	Vanessa María Salazar Brenes	1, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
153	Paola Brenes Rojas	2, 3, 18
154	Maritza Trejos Rodríguez	1, 2, 3, 18
155	Lidia Adriana Cordero Castillo	1, 18
156	Juan Carlos Monge Ríos	2, 3, 18
157	Dennis Arrieta R	1, 2, 3, 18
158	Andrés Herrera Sánchez	2, 3, 18
159	Dyann Román Pérez	1, 2, 3, 18
160	Fernando André Ulloa Cartín	2, 18
161	José Ricardo Leiva Tames	2, 3, 4, 18
162	Alba Elena Brenes Camacho	1, 18
163	Juan Pablo Meneses Rodríguez	2, 3, 18
164	Natalia de los Ángeles Mora Ureña	1, 2, 18
165	María del Milagro Calderón Navarro	2, 3, 4, 18
166	Claudio Alonso Barrios Vásquez	2, 3, 18
167	Yenmy Yobana González González	1, 2, 18
168	Hilda Pérez Sanabria	1, 2, 3, 4, 18
169	Crisiam Vanessa Cambronero Vega	2, 3, 18
170	Yeri Alexander Loaiza Segura	2, 3, 4, 18
171	Roger Brenes Rodríguez	2, 3, 4, 18
172	María Alexandra Abarca Mora	2, 3, 4, 15, 18
173	Kattia Alexandra Monge Vega	2, 3, 4, 18
174	Karla María Segura Cervantes	2, 4, 18
175	Esteban Josué Garro Campos	2, 3, 4, 18
176	Carlos Quesada Estrada	1, 2, 3, 18
177	Andrés Felipe Garro Campos	2, 3, 4, 18
178	Carolina de los Ángeles Tencio Quirós	2, 3, 4, 18
179	Daniel Aaron Rojas Rojas	2, 3, 4, 18
180	Jorge Francisco Salazar Bolaños	1, 18
181	Jorge Jafet Sánchez Coto	15, 18
182	José Rafael Salazar Brenes	1, 18
183	Yesenia Vásquez Hernández	1, 2, 18
184	Leidy Estefanía Leiva Arrieta	1, 2, 18
185	Yendry Araya Aguilar	2, 3, 4, 18
186	José Fabián Rivera Rojas	2, 3, 18
187	Ligia María Villalobos Umaña	5, 9, 12, 18
188	Leyla López Camacho	2, 3, 18
189	Marcela Fernández Méndez	2, 3, 4, 18
190	Allan Artavía Cerdas	2, 3, 18
191	Marco Vinicio Rodríguez Garita	2, 3, 4, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
192	María del Pilar Brenes Brenes	1, 18
193	Beatriz Elena Brenes Arias	1, 2, 3, 18
194	Carlos Gabriel Quesada Estrada	1, 18
195	Daniela Paola Segura Matamoros	1, 15, 18
196	Eric Paniagua Marín	2, 3, 4, 18
197	Esteban Jiménez Blanco	No legible
198	Ginna Xiomara Granados Obando	1, 18
199	Jonathan Ricardo Rojas Martínez	2, 3, 18
200	José Adrián Sanabria Núñez	1, 2, 3, 18
201	Sergio Mora Sánchez	2, 3, 4, 18
202	Karla Marsella Ulloa Cartín	2, 4, 18
203	María Fernanda Cordero Álvarez	2, 3, 18
204	Paola María Salazar	1, 18
205	Moisés Monge Cordonero	1, 2, 3, 4, 18
206	Mauricio Araya González	No presenta argumentos
207	Lidia María Meneses Mena	2, 18
208	Maylin Fernanda Solano Rivera	1, 2, 3, 4, 18
209	Juan Pablo Torres Garro	2, 3, 4, 18
210	Kenly Quesada Quirós	2, 3, 6, 18
211	Luz Marina Quirós Álvarez	2, 3, 4, 18
212	Katherine Jiménez Navarro	1, 18
213	Karla Vanessa Méndez Delgado	1, 2, 3, 4, 18
214	María de Jesus Nájera Camacho	2, 3, 18
215	Jimmy Román González	1, 2, 3, 4, 18
216	Natalia Navarrete Flores	2, 3, 18
217	Jason Alberto Ulloa Garro	1, 2, 3, 18
218	David Córdoba Azofeifa	2, 3, 18
219	Geiner Romero Vega	1, 2, 3, 18
220	Gabriela Monge Zumbado	2, 3, 18
221	Inés Solano Calvo	1, 2, 3, 18
222	Kevin Leonardo Araya Soto	2, 3, 4, 18
223	Andrea García Valverde	2, 3, 18
224	Geovanny Pacheco Valverde	2, 3, 18
225	Kimberly Abarca Monge	2, 3, 18
226	Magaly Aguilar Amey	2, 3, 18
227	Yaudieth Silva Agüero	1, 18
228	Wilberth García Noguera	1, 2, 18
229	Natasha García Silva	1, 3, 4, 18
230	Leonardo García Silva	1, 18

<b>Cuadro guía de respuestas</b>		
<b># de oposición</b>	<b>Opositor</b>	<b># de respuesta(s)</b>
231	Dalay Sánchez Brenes	1, 18
232	Concepción Milena Gamboa Soto	2, 3, 18
233	Priscilla María Redondo Arias	1, 2, 3, 18
234	Cristy Navarro Flores	1, 2, 3, 4, 18

**1. Sobre el aparente aumento desproporcionado y la condición económica de los usuarios del servicio.**

*Acerca de la condición económica de los usuarios en relación con el ajuste tarifario, es claro que todo incremento en las tarifas de servicio público, y en particular las del transporte remunerado por autobús, tienen un efecto directo en el índice inflacionario y en el poder adquisitivo de la población; sin embargo, conforme a lo estipulado en el artículo 4 inciso b de la Ley 7593, la Autoridad Reguladora tiene la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios.*

*Así las cosas, la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, los cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, sobre el cual se fundamenta la metodología ordinaria vigente (RJD-035-2016 y sus modificaciones parciales mediante RJD-060-2018, RE-0215-JD-2019 y RE-0139-JD-2019) que determina la forma de fijar las tarifas de este servicio público. En ella, se contemplan únicamente los costos necesarios para prestar el servicio acorde con las condiciones de operación vigentes autorizadas por el Consejo de Transporte Público (carreras, cantidad y clasificación de buses, recorridos y volumen de pasajeros movilizados). Por tanto, escapa del ámbito de acción de la Autoridad Reguladora compensar los efectos inflacionarios por la vía del mejoramiento en los ingresos de los usuarios, factor que como es de todos conocido, está sujeto a las políticas sociales y económicas que se toman en la esfera superior ejecutiva del Estado.*

**2. Sobre el incumplimiento de obligaciones del prestador del servicio: incumplimiento de horarios, recorridos, cantidad de unidades y calidad del servicio.**

*Respecto a las obligaciones de las empresas, según lo señala la Ley 3503, en sus artículos 16 al 20, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a través del Consejo de Transporte Público, es el órgano con la*

*obligación y competencia de conocer todos aquellos elementos que compongan propiamente la prestación del servicio y cumplimientos empresariales ante el ente concedente, tales como horarios, flota óptima y condiciones de dicha flota, recorridos, entre otros.*

*El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, estado y cambio de rutas; que hacen propiamente a la prestación del servicio; no obstante, esta Autoridad Reguladora en primera instancia notificará y dará plazo al operador, para que dé respuesta a cada uno de las inconformidades externadas y tome las acciones correctivas pertinentes.*

*Sobre el particular, hay que indicar que la Junta Directiva del CTP, mediante acuerdo por artículo 7.1.4. de la Sesión Ordinaria 21-2019 del 23 de abril de 2019 aprobó la evaluación de la calidad del servicio correspondiente al año 2018, realizada por un Organismo de Inspección acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), la cual dio como resultado una calificación ponderada de 92 puntos (folio 2183 del expediente administrativo RA-292), ahora bien, la Intendencia de Transporte en estricto apego del principio de legalidad, no puede omitir la información suministrada por el ente concedente o bien encargado de establecer las condiciones operativas y los respectivos estudios de calidad de determinada ruta, tampoco puede revisar ni cuestionar lo que la Junta Directiva del CTP acuerde o certifique en cuanto a la información propia de la ruta, lo anterior de conformidad al artículo 3 de la Ley 8220, que indica:*

*“(…)*

*Artículo 3º—Respeto de competencias. **La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos**, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitársele requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso.*

*(…)”*

*Adicionalmente cabe indicar que por tratarse de inconformidades sobre el servicio público del transporte remunerado de personas modalidad autobús y de conformidad con el artículo 22 inciso 11) del Reglamento Interno de*

*Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), le corresponde a la Dirección General de Atención al Usuario, atender lo expuesto por los recurrentes. En virtud de lo anterior, se trasladará estos argumentos a dicha dependencia para su correspondiente trámite.*

*Conforme al debido proceso, lo que corresponde es que la Intendencia de Transporte realice lo siguiente:*

- 1. Hacer un traslado a la empresa con indicación expresa en la resolución para que analice y se refiera a estas quejas e inconformidades de los usuarios y cuyas respuestas deben también ser referidas al expediente en la Aresep y remitidas a cada uno de los usuarios.*
- 2. Se notificará la resolución al CTP, que es el órgano competente para conocer y resolver tales asuntos; para que resuelva según proceda.*

*De igual manera, en caso de que no se dé una solución satisfactoria a los usuarios o consideren que sus derechos son lesionados nuevamente, se encuentran en el derecho de presentar sus quejas y denuncias ante los siguientes entes:*

- 1. En primera instancia ante la Contraloría de servicios de la empresa, los cuales deben atender satisfactoriamente las quejas y denuncias.*
- 2. En segunda instancia los usuarios pueden poner las denuncias de mala calidad del servicio y los incumplimientos que consideren de los parámetros operativos ante el Consejo de Transporte Público al teléfono 2586-9090 o en la página web de la institución: [www.ctp.go.cr](http://www.ctp.go.cr), sección Contáctenos.*
- 3. Finalmente pueden presentar sus quejas o inconformidades ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo cual deberán aportar la información que se indica en la página web de la institución: [www.asep.go.cr](http://www.asep.go.cr) en la sección: Usuarios y seleccionar en el menú: Quejas y denuncias y otros.*

**3. Sobre estado de la flota autorizada: unidades viejas y en mal estado, se mete agua de lluvia, asientos duros, sobrecarga de unidades, condiciones de aseo de las unidades, rampas en mal estado, no cumplimiento de la Ley 7600.**

*En cuanto a las condiciones de las unidades de autobús con las que la operadora brinda el servicio, los opositores deben tomar en cuenta respecto a las acciones tomadas por la Intendencia de Transporte dentro de este estudio tarifario, que se verificó el cumplimiento por parte de la empresa de tener al día la Revisión Técnica Vehicular de las unidades autorizadas las cuales se detallaron en el apartado **1.4. Flota**. Sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio y el estado de las rampas, se determinó que las 135 unidades autorizadas presentan la revisión técnica al día y en condiciones favorables. Además, ninguna de las unidades presenta una vida útil mayor a los 15 años permitido.*

*Se les reitera a los opositores que si a pesar de que las unidades de autobús cuentan con la revisión técnica vehicular al día y cumplen con los demás requisitos para ser tomadas en cuenta dentro de los estudios tarifarios, si existen unidades que ellos consideran se encuentran en condiciones no óptimas para brindar el servicio regulado, pueden presentar sus inquietudes o quejas ante el Consejo de Transporte Público (CTP) del MOPT, propiamente al teléfono 2586-9090 o en la página web de la institución: [www.ctp.go.cr](http://www.ctp.go.cr), sección Contáctenos, que por normativa nacional es el competente para establecer las condiciones de servicio en una determinada ruta o grupo de rutas, dentro de las cuales se encuentra la autorización de la flota con la que las empresas brindan el servicio público.*

**4. Sobre los problemas con el personal operativo y administrativo de la empresa: choferes que no manejan con cuidado, no tienen buena educación, maltrato al adulto mayor y la falta de respuesta por parte de la empresa.**

*Los aspectos mencionados sobre la mala educación de los choferes que generan mal trato al adulto mayor y demás usuarios, que no realizan siempre la parada donde corresponde, también son atendidos mediante procedimientos independientes del proceso de fijación tarifaria, por lo que las quejas y denuncias pueden ser interpuestas en las instituciones indicadas en las respuestas anteriores. Se reitera que la presente resolución será notificada al CTP a fin de que conozcan las oposiciones de los usuarios y determinen si corresponde la apertura de un procedimiento.*

*De igual manera si la empresa no contesta llamadas o no atiende las quejas interpuestas por los usuarios, se puede interponer la queja en la Dirección General de Atención al Usuario de la Aresep, según se indicó en la respuesta número 2 anterior.*

## **5. Relacionado a que al ser los buses muy antiguos los costos de operación son muy elevados y por ende la tarifa**

*En cuanto a las unidades de autobús con las que la operadora brinda el servicio, la Intendencia de Transporte dentro de este estudio tarifario, verificó el cumplimiento por parte de la empresa de tener al día la Revisión Técnica Vehicular de las unidades autorizadas las cuales se detallaron en el apartado **1.4. Flota.**, cumpliendo todas las unidades con este requisito, también se verificó en la página del Ministerio de Hacienda la antigüedad de los buses y ninguna de las unidades presenta una vida útil mayor a los 15 años permitidos.*

*Importante analizar lo indicado por el usuario, que manifiesta que a mayor edad de los buses mayor serán los costos de mantenimiento y mecánicos, ya que estos rubros están relacionados a la edad de los buses y los kilómetros recorridos, es decir, por razones obvias cada vehículo entre más antiguo sea, requerirá los mantenimientos respectivos, distinto sería (como hipótesis) a que la empresa tuviese autobuses recién adquiridos en la agencia, los cuales no requieren momentáneamente tantos costos de mantenimiento y mecánico, pero de igual forma ese costo de inversión incide en la tarifa, ambos de manera distinta.*

*Sin embargo, la Intendencia de Transporte no puede cuestionar lo autorizado por el CTP que es el ente rector y tiene la obligación de utilizar la flota autorizada en operación, tampoco puede obligar al operador a comprar autobuses nuevos de agencia. Además el modelo tarifario considera parámetros estándar para la determinación de los costos asociados al kilometraje recorrido, como aceites, grasa, combustible, llantas y repuestos para una empresa modelo, de forma tal que si la empresa incurre en costos superiores a los valores considerados en el modelo, tiene que asumir esos de sus propios ingresos y no por la vía de las tarifas.*

## **6. Acerca de las diferencias tarifarias entre rutas con características similares (San José-Alajuela y San José-Cartago).**

*Con respecto a por que en comparación con rutas similares, las tarifas no son iguales y hasta menores con distancias equivalentes o superiores, se le indica que existen tres condiciones que repercuten para que ésta situación se presente:*

- I. La cantidad de buses (inversión),*
- II. La cantidad de demanda, a mayor demanda menor es el precio y*
- III. Las frecuencias u horarios en los que opera la ruta, si la empresa realiza mayor cantidad de carreras por día.*

*Las características operativas de cada zona modelan la cantidad de flota y servicios requeridos y éstos a su vez dependerán de los motivos de viaje de las personas (ida y regreso de la vivienda al lugar permanente de trabajo, actividades comerciales, profesionales, necesidades de la vida doméstica, turismo y recreación, movimientos migratorios, entre otras causas), no se pueden realizar comparaciones únicamente tarifarias sin dejar de considerar aspectos como concentración poblacional, actividades comerciales, gubernamentales entre otros que motivan cantidades de servicios de transportes distintos y cantidades de flotas diferentes; y todas estas características operativas afectan la determinación tarifaria; en conclusión el cálculo tarifario corresponde particularmente a cada caso en concreto, tomando en cuenta las condiciones propias de cada empresa y el servicio que brinda en determinada ruta. El ser corredor común sobre una misma ruta, no es sinónimo de ser merecedor de la misma tarifa de la empresa con la que comparte el mismo recorrido.*

**7. En cuanto a la solicitud de que la Aresep realice una verificación al servicio y las condiciones reales.**

*La Autoridad Reguladora posee competencias en materia de fiscalización de las condiciones de prestación de los servicios públicos regulados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 6 y 21 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593). En el caso de lo argumentado por los usuarios en audiencia pública con respecto a la prestación del servicio en esta ruta, sobre la solicitud de que se hagan inspecciones para verificar su dicho, incluso sobre la fiscalización que consultan más adelante si se hace por parte de la Autoridad Reguladora al servicio prestado, se reitera que se hace traslado de la presente resolución a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) que es la dependencia institucional encargada de atender las no conformidades de los usuarios, lo anterior para que se realice el debido proceso para su atención.*

**8. Acerca de las malas condiciones en que los choferes tienen que prestar el servicio Y el cumplimiento de obligaciones legales en cuanto a denuncias interpuestas.**

*La metodología tarifaria consiste en un modelo de industria en el cual determina una dotación de personal de operación y mantenimiento en función del esquema operativo de cada ruta. En apego al principio de servicio al costo, se reconocen los costos necesarios para brindar el servicio, tomando como base los salarios mínimos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ajustados por las Cargas Sociales y un componente de horas extras. Revisar o solicitar los pagos que realiza*

*la empresa a los choferes corresponde a un mecanismo no contemplado en la metodología tarifaria vigente.*

*En caso de una presunta violación a los derechos laborales de los trabajadores, no corresponde a la Aresep ni a los usuarios el reclamo de dicho derecho, la denuncia respecto a este tema, es perseguible a solicitud de instancia privada, es decir, únicamente el afectado puede denunciar dicho hecho, por lo que se recomienda en caso de ser cierto lo manifestado, que sean los afectados directos en interponer las denuncias respectivas antelas instancias correspondientes.*

*Por otro lado, respecto a que la empresa no puede estar al día con obligaciones legales por cuanto cuenta con denuncias interpuestas; se indica que es importante tomar en consideración que en caso de existir denuncias en contra de la empresa en alguna otra instancia, no es sinónimo de que la empresa incumpla con sus obligaciones legales, esto por cuando la interposición de una denuncia es únicamente el inicio de un proceso investigativo de hechos denunciados, el cual va a requerir el debido proceso, oportunidad de un contradictorio, para finalizar con una sentencia, la cual debe quedar en firme y es en ese momento, donde se podría determinar si incumple con sus obligaciones o no, pero antes de eso no se puede asumir que se incumple con sus obligaciones legales. Eventualmente, si ante alguna de estas denuncias fueran declaradas con lugar por las autoridades judiciales correspondientes y el denunciado haya cumplido con las sanciones impuestas, por este hecho no se le podría sancionar nuevamente al operador del servicio, al limitársele su derecho a presentar y a ser analizadas sus estudios tarifarios que presente.*

#### **9. Sobre el dato del volumen de pasajeros movilizados utilizado en el estudio tarifario.**

*Este aspecto fue abordado en el apartado 1.1 del presente informe tarifario. Es importante indicar que el dato utilizado por la Intendencia de Transporte corresponde al dato del volumen de pasajeros movilizados aprobado por la Junta Directiva del CTP mediante artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 34-2019 del 18 de junio de 2019. El dato empleado por la empresa en su solicitud tarifaria no corresponde con el determinado por el CTP.*

*Respecto al dato utilizado, importante recordar lo indicado anteriormente en el punto 3, respecto a el artículo 3 de la Ley 8220 y la validez que tiene dicho acuerdo para el presente estudio.*

## **10. Sobre el informe de quejas y denuncias**

*Señala el Consejero del Usuario que el informe de quejas y denuncias presentado por la empresa Autotransportes Lumaca S.A. correspondiente al I semestre del año 2019, solo se presentó físicamente y de forma digital como lo establece la resolución RRG-7635-2007. Al respecto se debe indicar lo siguiente:*

- a) El informe de quejas y denuncias fue presentado por la empresa tal y como se consignó en el oficio OF-3552-DGAU-2019 (folio 868), por lo que para todos los efectos se tiene por presentado.*
- b) Posteriormente se consultó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) sobre la presentación del informe correspondiente al II semestre del 2019, para lo cual la DGAU informó mediante oficio OF-0599-DGAU-2020 (folios 2309) que la empresa había cumplido con su presentación.*
- c) Finalmente, la resolución RRG-7635-2007 no establece cual es el área funcional de la Autoridad Reguladora encargada del cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución.*

## **11. Sobre que el CTP debe validar y no aprobar los estudios técnicos que las empresas contratan a terceros**

*Respecto al tema, ver en la sección 1.1. del presente informe donde se abordó el tema del volumen de pasajeros movilizadas.*

*Cabe agregar que esta Intendencia de Transporte no tiene competencias para instruir al CTP en lo pretendido por el Consejero del Usuario. Es relevante indicar que la empresa Autotransportes Lumaca S.A. contrató los servicios de una empresa acreditada ante el ECA (Ente Costarricense de Acreditación) para la realización de un estudio técnico, posteriormente este estudio es analizado por la Dirección Técnica del CTP quien emite un informe de recomendación a la Junta Directiva del CTP y finalmente la Junta Directiva del CTP aprueba o rechaza la recomendación de su Dirección Técnica, que en este caso fue aprobar basado en los fundamentos, motivos y contenidos del informe técnico.*

*Debe tomarse en cuenta que nos encontramos frente a un estudio tarifario, donde la Aresep trabaja con la información suministrada y certificada por el CTP, como ente concedente y especialista en la materia, con el fin de determinar el costo del servicio de transporte público modalidad autobús, partiendo de ello y separando las funciones de cada empresa, al CTP le*

*corresponde realizar todo las acciones correspondientes respecto a parámetros operativos de cada empresa, mientras que la Aresep en el presente caso fijar la tarifa con la información suministrada; así las cosas, no está dentro de las funciones de la Aresep instruir, ordenar o bien rechazar acuerdos tomados por el CTP, lo anterior, porque sería coadministrar dentro de la función pública, situación que legalmente no es posible, como lo pretende el Consejero del Usuario.*

## **12. Sobre los seguros de las unidades.**

*La metodología tarifaria ordinaria vigente reconoce dentro de sus costos administrativos las primas de los seguros: obligatorio y el voluntario. El seguro obligatorio se incluye dentro del derecho de circulación que paga cada vehículo automotor y el seguro voluntario considera la adquisición de una póliza para cada vehículo que cubra la responsabilidad pecuniaria por lesión o muerte de terceros (cobertura A) y por daños a la propiedad ajena (cobertura C).*

*Del análisis del expediente y la documentación presentada por la empresa en el momento de la admisibilidad tarifaria, podemos encontrar en primera instancia los seguros de todas las unidades con las que se presta el servicio de transporte público; al ser revisadas cada una de ellas, se determinó subsanar unos aspectos de forma y poner al día las unidades que correspondieran en su momento. Lo anterior se solicitó mediante auto de prevención AP-0166-IT-2019 y fue el 19 de diciembre de 2019, que la empresa da respuesta a dicha solicitud, demostrando que para el momento procesal oportuno, cumple con el requisito de tener seguros para todas las unidades con las que presta el servicio.*

## **13. Sobre el subsidio a los adultos mayores.**

*Se les debe aclarar a los opositores que la tarifa que debe cancelar un usuario en una determinada ruta es el resultado de dividir los costos necesarios para la prestación del servicio en esa ruta entre la cantidad de pasajeros movilizados que realmente pagan su pasaje, excluyendo a los adultos mayores. Por lo anterior, la tarifa de los adultos mayores es subsidiada por los demás usuarios del servicio que realmente pagan su pasaje y que no disfrutan de este beneficio. Por otro lado, los porcentajes de subsidio a que tienen derecho los adultos mayores están establecido en el artículo 33 de la Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores (Ley 3503) modificado por la Ley de Transporte Remunerado sobre Pasaje Gratuito Niños y Adulto Mayor (Ley 7936)*

#### **14. Sobre la hora de la audiencia pública y los requerimientos legales en que se realizó la respectiva convocatoria a audiencia pública.**

*Las audiencias públicas se realizan normalmente los días hábiles de lunes a viernes, y dependiendo del territorio se asigna la hora. En el caso particular se fijó como hora de inicio de la audiencia a las 5:00 pm por estar dentro del área metropolitana, para que los interesados que laboran pudieran llegar después de su jornada laboral. Sin embargo, es importante recordar que la convocatoria a la audiencia pública se publica el 30 de enero de 2019 (folio 1679) y la audiencia pública se realizó el miércoles 26 de febrero de 2020, es decir, hubo tiempo prudencial y razonable para que todo aquel usuario del servicio público que quisiera presentarse a la audiencia pública coordinará previamente asuntos personales que le imposibilitaran la asistencia a la misma, pero lo anterior, en ningún momento violenta el derecho del usuario a interponer una oposición o coadyudancia.*

*Es relevante destacar que para interponer una oposición o coadyuvancia no es necesario asistir a la audiencia pública en el lugar y día señalados, ya que, previendo que personas interesadas no puedan asistir, se han habilitado diferentes medios para recibir las oposiciones y coadyuvancias, tales como fax, correo electrónico o directamente en las instalaciones de Aresep, todo lo cual fue detallado en la convocatoria realizada para este asunto. No obstante, y en virtud de lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), se hace traslado de la presente resolución a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) para su valoración para la realización de futuras audiencias públicas.*

*Importante destacar que el proceso de audiencia pública realizado para el presente estudio tarifario, cumplió con los requerimientos legales establecidos al efecto y acorde con la reciente jurisprudencia constitucional sobre el tema de participación ciudadana.*

#### **15. Sobre la potestad del CTP de otorgar las concesiones y permisos para prestar servicio en una determinada ruta.**

*El servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, es un servicio que se puede brindar de dos modalidades, sea estas por medio de una concesión o bien con un permiso. La institución encargada de otorgar dichas concesiones y permisos es el CTP, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3503.*

*De igual forma es importante tomar en consideración que las concesionarias son sometidas a estrictos controles de calidad por parte del CTP, al igual que todas aquellas empresas que actualmente están en proceso de obtención de una concesión.*

*El CTP como ente encargado de establecer las condiciones operativas de la empresa, es el encargado de suscribir el contrato de concesión con el operador, el cual garantiza la continuidad del servicio por siete años y cada una de las condiciones operativas con las que se presta el servicio.*

*Por su parte, la Aresep una vez suscrito los contratos de concesión entre el CTP y el operador del servicio, revisa el bloque de legalidad que se plasma en dicho contrato y una vez que se cumpla cada requerimiento, el contrato es válido y eficaz.*

*Respecto al monopolio que indica el señor Mario Redondo en su oposición, la Aresep como bien se indicó anteriormente, revisa el bloque de legalidad de los contratos de concesión, donde podemos ubicar que el CTP certifica cada vez que se suscribe un contrato, que la empresa no se encuentra en monopolio y que no incumple con el artículo 11 de la Ley 3503, siendo el CTP el ente encargado en primera instancia, tal y como se indicó previamente, de velar por el cumplimiento de la normativa establecida al efecto, en el momento en que se otorga la operación de una ruta por alguna de las figuras legales establecidas. También debe considerar el artículo 10 de ese mismo cuerpo normativo el cual establece la prioridad de adjudicación de rutas y posteriormente en ese mismo artículo establece como actuar bajo una demanda extraordinaria de pasajeros.*

#### **16. Relacionado a la queja interpuesta ante el CTP y la falta de respuesta.**

*Acerca del punto en cuestión, se le indica al usuario que lo descrito en este acápite tal y como se señala corresponden a quejas interpuestas ante el Consejo de Transporte Público, a quien le corresponde dar la atención debida a las mismas, pudiendo incluso recurrir a la Contraloría de Servicios del citado ente ante inconformidades por el servicio prestado, no siendo la Aresep quien tenga la competencia para atender las mismas.*

#### **17. Sobre las fijaciones tarifarias ordinarias y las fijaciones tarifarias extraordinarias y el precio del combustible.**

*La ley 7593 (Ley de la Autoridad Reguladora) establece dos mecanismos para ajustar las tarifas de los servicios públicos:*

- a) *Un procedimiento de fijación ordinaria, en el cual se contemplan factores de costo e inversión, para dicho procedimiento la Junta Directiva de la Aresep estableció un modelo de fijación tarifaria ordinaria por medio de la resolución RJD-035-2016 y sus modificaciones posteriores,*
- b) *Un procedimiento de fijación extraordinaria que considera variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste, la Junta Directiva de la Aresep estableció un modelo de fijación extraordinaria mediante la resolución RJD-120-2012.*

*En ambos modelos el valor del combustible corresponde al valor promedio diario del precio del Diésel (autobuses) del último semestre calendario vigente al momento de la revisión tarifaria ordinaria o extraordinaria.*

### **18. Sobre la fijación tarifaria ordinaria realizada a la empresa Autotransportes Lumaca S.A.**

*El artículo 3 de la ley 7593 señala lo siguiente:*

*“(...) Servicio al costo: principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad(...)”*

*El artículo 30 de la ley 7593 establece respecto a las fijaciones tarifarias ordinarias lo siguiente:*

*“(...) Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3 de esta ley. (...)”*

*Adicionalmente el artículo 33 de la citada ley indica:*

*“(...) Toda petición de los prestadores sobre tarifas y preciso deberá estar justificada.(...)”*

*Finalmente, el punto 6 del Por Tanto I. de la resolución RRG-6570-2007 del 29 de mayo de 2007, publicada en La Gaceta N°108 del 6 de junio de 2007, señala que:*

*“(...) Deberá estar jurídica y técnicamente sustentada en los modelos de fijación de precios vigentes al momento de la solicitud. (...)”*

*En sintonía con lo anteriormente indicado, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora aprobó mediante la resolución RJD-035-2016 y sus modificaciones parciales RJD-060-2018, RE-0215-JD-2018 y RE-0139-JD-2019, la metodología tarifaria ordinaria vigente a ser aplicable a toda petición tarifaria por parte de los operadores del servicio y se constituye en el principal insumo para plantear una solicitud de revisión tarifaria. La información de cada uno de los elementos necesarios para la fijación tarifaria ordinaria de la ruta 300 se encuentran justificados en el apartado C de este informe, y conforme a lo establecido en la metodología tarifaria ordinaria vigente.*

*Por otra parte, dentro del trámite de la solicitud tarifaria desde la recepción de la misma hasta la emisión del Auto de Admisibilidad, esta Intendencia de Transporte procedió de conformidad con la normativa establecida y en apego al marco de legalidad. Si existieron diferencias entre la petición original de la empresa y la petición aportada por esta luego del Auto de Prevención de la Intendencia de Transporte, se debe en esencia a que la petición original no cumplía a cabalidad con las disposiciones establecidas por esta Autoridad Reguladora y que fueron corregidos y subsanados los defectos en el proceso, una vez que esto sucede, se da admisibilidad al estudio tarifario, el cual se pone en conocimiento a todos los usuarios conforme a la convocatoria de la audiencia pública.*

*(...)”*

- III. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas de la ruta 300 según se dispone.

### **POR TANTO:**

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley 6227), el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

## EL INTENDENTE DE TRANSPORTE A.Í.

### RESUELVE:

- I. Acoger el informe IN-0068-IT-2020 del 27 de marzo de 2020 y proceder a ajustar las tarifas de la ruta 300 descrita como: San José-Cartago y ramales y viceversa, operada por la empresa Autotransportes Lumaca S.A. de la siguiente manera:

Ruta	Descripción ramal	Tarifa Regular	Tarifa Adulto Mayor
300	Cocorí-San José (sólo sentido 2-1)	₡610	₡305
300	DIRECTO, Cartago-San José, Zapote	₡610	₡0
300	ICE-Cartago	₡610	₡305
300	Migración-Cartago	₡610	₡305
300	INA-Cartago	₡610	₡305
300	Ministerio de Salud-Cartago (sólo sentido 1-2)	₡610	₡305
300	San José-Parque Industrial de Cartago	₡610	₡305
300	San Rafael-San José (sólo sentido 2-1)	₡610	₡305
300	Expreso San José-Cartago	₡610	₡0
300	San José-San Pedro-Tres Ríos-Taras-Cartago	₡610	₡0
300	San José-San Pedro-Pista-La Lima- Cartago	₡610	₡305
300	San José- San Pedro-Pista-Taras-Cartago	₡610	₡0
300	San José- San Pedro-Tres Ríos-La Lima-Cartago	₡610	₡0
300	DIRECTO, Cartago-San José, San Pedro (sólo sentido 2-1)	₡610	₡0
300	Taras-San José (sólo sentido 2-1)	₡610	₡0
300	San José-ITCR (sólo sentido 1-2)	₡610	₡305
300	Tejar-San José (sólo sentido 2-1)	₡610	₡305
300	San José-Zapote-Tres Ríos-Taras-Cartago	₡610	₡0
300	San José-Zapote-Pista-La Lima-Cartago	₡610	₡305
300	San José-Zapote-Pista-Taras-Cartago	₡610	₡0
300	San José-Zapote-Tres Ríos-La Lima-Cartago	₡610	₡0
300	Cartago-Registro Nacional	₡610	₡305

- II. Indicar a la empresa Autotransportes Lumaca S.A. lo siguiente:

En un plazo ordenatorio de veinte días hábiles, debe dar respuesta a los participantes en el proceso de audiencia pública, cuyo lugar o medios para notificación constan en el expediente respectivo, con copia al expediente ET-109-2019, relacionado con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de permisionaria.

- III. Las tarifas rigen a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial La Gaceta.

Conforme con lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 de la LGAP, se indica que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, y el extraordinario de revisión en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 353 y 354 de la LGAP. Los recursos ordinarios podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución ante la Intendencia de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Daniel Fernández Sánchez, Intendente a.í.—1 vez.—O.C. N° 020103800005.—  
Solicitud N° 083-2020.—( IN2020449773 ).

# COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN

## CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de CONAPE, reunido en sesión ordinaria número 08-2020 del 02 de marzo de 2020, tomó el siguiente acuerdo, según Capítulo VII, Artículo 5:

### ACUERDO VI:

**A-** Dar por conocidos los Estados Financieros 2019 de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, según documento número 12-8-2020.

**B-** Publicar en el diario oficial La Gaceta así como en la página de web de CONAPE, los Estados Financieros 2019.

### CONAPE

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2019

- En Colones -

ACTIVO	Nota N°	31/12/2019	31/12/2018	% VARIACION
<b><u>Activo corriente</u></b>				
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	3	<b>4.584.099.644,60</b>	<b>6.919.287.804,83</b>	<b>-33,75%</b>
Caja		500.000,00	500.000,00	0,00%
Depósitos bancarios		337.638.701,30	404.176.056,38	-16,46%
Cajas Chicas y Fondos Rotatorios		300.000,00	110.000,00	172,73%
Depósitos A Plazo Fijo		4.245.660.943,30	6.514.501.748,45	-34,83%
<b>Inversiones</b>	4	<b>4.596.513.091,85</b>	<b>1.005.833.667,40</b>	<b>356,99%</b>
Títulos y valores a costo amortizado (*)		4.596.513.091,85	1.005.833.667,40	356,99%
<b>Cuentas a cobrar (*)</b>	5	<b>15.539.108.389,57</b>	<b>14.195.784.122,33</b>	<b>9,46%</b>
Servicios y derechos a cobrar		56.040.614,02	35.094.485,38	59,68%
Transferencias A Cobrar A Corto Plazo		625.864.173,16	1.054.390.763,01	-40,64%
Préstamos a cobrar		13.950.621.405,90	12.527.611.002,35	11,36%
Previsiones Para Deterioro De Cuentas A Cobrar A Corto Plazo *		-4.857.455.958,07	-3.986.086.930,41	21,86%
Cuentas a cobrar en gestión judicial		4.734.841.706,86	3.862.716.419,59	22,58%
Otras cuentas a cobrar		1.029.196.447,70	702.058.382,41	46,60%
<b>Inventarios</b>	6	<b>74.284.060,39</b>	<b>77.883.419,39</b>	<b>-4,62%</b>
Bienes para la Venta		74.284.060,39	77.883.419,39	-4,62%
<b>Otros activos</b>	7	<b>6.568.740,00</b>	<b>4.119.085,99</b>	<b>59,47%</b>
Gastos a devengar		6.568.740,00	4.119.085,99	59,47%
<b>Total del Activo corriente</b>		<b>24.800.573.926,41</b>	<b>22.202.908.099,94</b>	<b>11,70%</b>
<b><u>Activo no corriente</u></b>				
<b>Cuentas a cobrar (*)</b>	9	<b>219.483.961.857,08</b>	<b>200.486.240.184,87</b>	<b>9,48%</b>
Préstamos a cobrar		219.482.960.578,08	200.485.238.905,87	9,48%
Otras cuentas a cobrar		1.001.279,00	1.001.279,00	0,00%
<b>Bienes no concesionados (**)</b>	10	<b>3.130.049.553,83</b>	<b>3.269.219.556,34</b>	<b>-4,26%</b>
Propiedades, planta y equipos		2.870.520.553,67	3.174.679.398,11	-9,58%

Bienes intangibles		259.529.000,16	94.540.158,23	174,52%
<b>Otros activos</b>	13	<b>49.653.730,00</b>	<b>49.653.730,00</b>	<b>0,00%</b>
Objetos De Valor		49.653.730,00	49.653.730,00	0,00%
<b>Total del Activo no corriente</b>		<b>222.663.665.140,91</b>	<b>203.805.113.471,21</b>	<b>9,25%</b>

**TOTAL DEL ACTIVO**

**247.464.239.067,32      226.008.021.571,15      9,49%**

(\*) Montos netos de deterioros  
(previsiones)

(\*\*) Montos netos de depreciaciones (ó amortizaciones ó agotamiento)  
acumuladas y pérdidas por deterioro

PASIVO	Nota N°	31/12/2019	31/12/2018	% VARIACION
<b><u>Pasivo corriente</u></b>				
<b>Deudas</b>	14	<b>860.806.299,80</b>	<b>669.622.014,94</b>	<b>28,55%</b>
Deudas comerciales		151.549.627,09	32.412.312,77	367,57%
Deudas sociales y fiscales		179.677.550,07	173.344.546,11	3,65%
Transferencias a pagar		63.913.120,79	46.905.186,70	36,26%
Otras deudas		465.666.001,85	416.959.969,36	11,68%
<b>Fondos de terceros y en garantía</b>	16	<b>29.470.539,53</b>	<b>25.873.631,10</b>	<b>13,90%</b>
Depósitos en garantía		29.470.539,53	25.873.631,10	13,90%
Otros Fondos De Terceros		0,00	0,00	0,00%
<b>Provisiones y reservas técnicas</b>	17	<b>12.101.063.335,02</b>	<b>77.910.957,06</b>	<b>15431,91%</b>
Provisiones		12.101.063.335,02	77.910.957,06	15431,91%
<b>Otros pasivos</b>	18	<b>1.863.923.807,15</b>	<b>72.679.371,15</b>	<b>2464,58%</b>
Ingresos a devengar		1.863.923.807,15	72.679.371,15	2464,58%
<b>Total del Pasivo corriente</b>		<b>14.855.263.981,50</b>	<b>846.085.974,25</b>	<b>1655,76%</b>
<b><u>Pasivo no corriente</u></b>				
<b>Provisiones y reservas técnicas</b>	22	<b>12.332.287.672,70</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
Provisiones		12.332.287.672,70	0,00	100,00%
<b>Otros pasivos</b>	23	<b>19.017.781.634,93</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
Ingresos a devengar		19.017.781.634,93	0,00	100,00%
Pasivos a largo plazo sujetos a depuración contable				
<b>Total del Pasivo no corriente</b>		<b>31.350.069.307,63</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>46.205.333.289,13</b>	<b>846.085.974,25</b>	<b>5361,07%</b>

PATRIMONIO	Nota N°	31/12/2019	31/12/2018	% VARIACION
------------	---------	------------	------------	----------------

**Patrimonio público**

**Capital**      24      286.252.174,69      286.252.174,69      0,00%

<i>Reservas</i>	26	1.589.510.258,58	1.688.488.223,74	-5,86%
<i>Resultados acumulados</i>	28	188.748.302.097,80	205.085.839.828,30	-7,97%
Resultado del ejercicio		10.634.841.247,12	18.101.355.370,17	-41,25%
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>201.258.905.778,19</b>	<b>225.161.935.596,90</b>	<b>-10,62%</b>

**TOTAL DEL PASIVO +  
PATRIMONIO**

**247.464.239.067,32      226.008.021.571,15      9,49%**

(\*) De uso exclusivo en Estados Contables consolidados

**Elaborado por:**

Generado de forma automática por el MBACASE Contabilidad

**Revisado por:**

Luis Carazo Aguirre  
Jefe Sección de

**Aprobado por:**

Leonel Acuña Morales  
Jefe Departamento Financiero

**CONAPE**

**ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO  
Del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**

- En Colones -

<b>RESULTADOS POR OPERACIONES</b>	<b>Nota N°</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>% VARIACION</b>
<b><u>Ingresos de operaciones</u></b>				
<b>Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario</b>	38	<b>1.620.473,97</b>	<b>1.240.074,80</b>	<b>30,68%</b>
Multas y sanciones administrativas		1.620.473,97	1.240.074,80	30,68%
<b>Ingresos por ventas</b>	42	<b>189.462.193,66</b>	<b>421.987.835,60</b>	<b>-55,10%</b>
Comisiones por préstamos		189.462.193,66	421.987.835,60	-55,10%
<b>Ingresos de la propiedad</b>		<b>10.032.728.567,47</b>	<b>9.686.115.670,43</b>	<b>3,58%</b>
Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	46	507.435.114,81	722.134.611,04	-29,73%
Otros ingresos de la propiedad	48	9.525.293.452,66	8.963.981.059,39	6,26%
<b>Transferencias</b>	49	<b>13.198.145.871,26</b>	<b>12.726.972.749,88</b>	<b>3,70%</b>
Transferencias Corrientes Bancos Privados		8.624.122.241,15	5.805.741.709,75	48,54%
Transferencias Corrientes Bancos Públicos		4.574.023.630,11	6.921.231.040,13	-33,91%
<b>Otros ingresos de operaciones</b>	57	<b>206.542.164,24</b>	<b>130.788.399,82</b>	<b>57,92%</b>
Otros ingresos y resultados positivos		206.542.164,24	130.788.399,82	57,92%
<b>Total de Ingresos de operaciones</b>		<b>23.628.499.270,60</b>	<b>22.967.104.730,53</b>	<b>2,88%</b>

**Gastos de operaciones**

<b>Gastos de funcionamiento</b>		<b>12.026.172.465,10</b>	<b>4.445.948.876,90</b>	<b>170,50%</b>
Gastos en personal	58	1.575.850.495,27	1.574.885.159,05	0,06%
Servicios	59	2.049.151.473,46	1.754.110.028,18	16,82%
Materiales y suministros consumidos	60	17.271.427,17	17.355.944,37	-0,49%
Consumo de bienes distintos de inventarios	61	406.281.405,24	400.314.401,66	1,49%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	65	7.977.617.663,96	699.283.343,64	1040,83%
<b>Transferencias</b>		<b>19.214.851,41</b>	<b>63.321.531,70</b>	<b>-69,66%</b>
Transferencias corrientes	71	19.214.851,41	63.321.531,70	-69,66%
<b>Otros gastos de operaciones</b>		<b>5.526.585,60</b>	<b>6.428.834,36</b>	<b>-14,03%</b>
Otros gastos y resultados negativos	75	5.526.585,60	6.428.834,36	-14,03%
<b>Total de Gastos de operaciones</b>		<b>12.050.913.902,11</b>	<b>4.515.699.242,96</b>	<b>166,87%</b>
<b>Resultado - ahorro (desahorro) - por operaciones</b>		<b>11.577.585.368,49</b>	<b>18.451.405.487,57</b>	<b>-37,25%</b>

<b>RESULTADOS DISTINTOS DE OPERACIONES</b>	<b>Nota N°</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>31/12/2018</b>	<b>% VARIACION</b>
--	----------------	-------------------	-------------------	--------------------

Gastos financieros

**Intereses sobre endeudamiento público**

Intereses sobre préstamos

<b>Otros gastos financieros</b>	67	<b>885.771,00</b>	-	100,00%
<b>Total de Gastos financieros</b>		<b>(885.771,00)</b>	-	<b>100,00%</b>

Deterioro y pérdidas de activos

**Resultados positivos**

Recuperación de provisiones para deterioro de inversiones y cuentas a cobrar

Recuperación de provisiones para deterioro y pérdidas de inventarios

Reversión de pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes distintos de inventarios

-	-
-	-
-	-
-	-

**Resultados negativos**

Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar

Deterioro y pérdidas de inventarios

Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes distintos de inventarios

	<b>942.387.637,23</b>	<b>350.509.617,40</b>	<b>168,86%</b>
64	941.421.042,10	350.135.804,90	168,87%
	-	-	
62	966.595,13	373.812,50	158,58%

**Total de Resultados por deterioro y pérdidas de activos**

<b>(942.387.637,23)</b>	<b>(350.509.617,40)</b>	<b>168,86%</b>
-------------------------	-------------------------	----------------

Resultados por ventas de activos

**Resultados positivos**

Por ventas de inversiones

<b>1.122.645,86</b>	<b>459.500,00</b>	<b>144,32%</b>
-	-	

Por ventas de bienes

44	1.122.645,86	459.500,00	144,32%
----	--------------	------------	---------

<b>Resultados negativos</b>	<b>593.359,00</b>	-	<b>100,00%</b>
Por ventas de inversiones	-	-	
Por ventas de bienes	593.359,00	-	100,00%
<b>Total de Resultados por ventas de activos</b>	<b>529.286,86</b>	<b>459.500,00</b>	
<b><u>Resultados de inversiones patrimoniales</u></b>			
<b>Resultados positivos</b>	-	-	0,00%
<b>Resultados negativos</b>	-	-	0,00%
<b>Total de Resultados de inversiones patrimoniales</b>	-	-	<b>0,00%</b>
<b><u>Resultados por tenencia y R.E.I.</u></b>			
<b>Diferencias de cambio</b>	-	-	<b>0,00%</b>
Diferencias de cambio positivas	-	-	0,00%
Diferencias de cambio negativas	-	-	0,00%
<b>Resultados por tenencia</b>	-	-	<b>0,00%</b>
Otros resultados por tenencia	-	-	0,00%
<b>Total de Resultados por tenencia y R.E.I.</b>	-	-	<b>0,00%</b>
<b>Resultado - ahorro (desahorro) - distinto de operaciones</b>	<b>(942.744.121,37)</b>	<b>(350.050.117,40)</b>	<b>169,32%</b>
<b>Resultado - ahorro (desahorro) - del Ejercicio</b>	<b>10.634.841.247,12</b>	<b>18.101.355.370,17</b>	<b>-41,25%</b>
<b><u>Participación de los intereses minoritarios en el resultado neto</u> (*)</b>	-		
<b>Resultado - ahorro (desahorro) - del Ejercicio atribuible al interés mayoritario (*)</b>	<b>10.634.841.247,12</b>	<b>18.101.355.370,17</b>	<b>-41,25%</b>
(*) De uso exclusivo en Estados Contables consolidados			

**Elaborado por:**

Generado de forma automática por el MBACASE Contabilidad

**Revisado por:**

Luis Carazo Aguirre  
Jefe Sección de

**Aprobado por:**

Leonel Acuña Morales  
Jefe Departamento Financiero

CONAPE

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
CONAPE

- En Colones -

Concepto	Patrimonio público						TOTAL PATRIMONIO
	Nota Nº	Capital	Reservas		Resultados acumulados	TOTALES	
			Revaluación de bienes				
<i>Saldos al 31/12/2017</i>		286.252.174,69	1.688.488.223,74	- -	223.187.195.198,47	225.161.935.596,90	- 225.161.935.596,90
<i>Ajustes al inicio</i>							
Cambios en las políticas contables							
Corrección de errores fundamentales							
Otros ajustes al inicio							
<i>Saldos al 31/12/2017 ajustados al inicio</i>		286.252.174,69	-	1.688.488.223,74	- -	223.187.195.198,47	225.161.935.596,90 - 225.161.935.596,90
<i>Variaciones del ejercicio</i>						0,00	0,00
Incorporaciones al capital						0,00	0,00
Transferencias de capital						0,00	0,00
Revaluaciones de bienes						0,00	0,00
Desvalorizaciones de bienes						0,00	0,00
Afectación de reservas a resultados acumulados						0,00	0,00
Revaluación de inversiones						0,00	0,00

Diferencias de conversión de moneda extranjera					0,00	0,00
Incrementos de resultados acumulados			28.382.285.471,34	28.382.285.471,34	28.382.285.471,34	28.382.285.471,34
Disminuciones de resultados acumulados			-62.821.178.572,01	-62.821.178.572,01	-62.821.178.572,01	-62.821.178.572,01
Resultado del ejercicio			10.634.841.247,12	10.634.841.247,12	10.634.841.247,12	10.634.841.247,12
Otros incrementos: detallar		<b>49.653.730,00</b>		49.653.730,00	49.653.730,00	49.653.730,00
Otras disminuciones: detallar		<b>-148.631.695,16</b>		-148.631.695,16	-148.631.695,16	-148.631.695,16
<b>Total de variaciones del ejercicio</b>		<b>0,00</b>	<b>-98.977.965,16</b>	<b>-23.804.051.853,55</b>	<b>-23.903.029.818,71</b>	<b>-23.903.029.818,71</b>
<b>Saldos al 31/03/2018</b>	<b>83</b>	<b>286.252.174,69</b>	<b>1.589.510.258,58</b>	<b>199.383.143.344,92</b>	<b>201.258.905.778,19</b>	<b>201.258.905.778,19</b>
<i>(*) De uso exclusivo en Estados Contables consolidados</i>						

**Elaborado por:**

Generado de forma automática por el MBACASE

**Revisado por:** Luis

Carazo Aguirre  
Jefe Sección de Contabilidad

**Aprobado por:**

Leonel Acuña  
Morales  
Jefe Departamento Financiero

CONAPE

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Del 01 de Enero al 31 de diciembre 2019

	Nota N°	En Colones dic-19	En Colones dic-18	% VARIACIÓN
--	------------	----------------------	----------------------	----------------

**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

**Cobros**

- Cobros por impuestos
- Cobros por contribuciones sociales
- Cobros por multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario
- Cobros por ventas de inventarios, servicios y derechos administrativos
- Cobros por ingresos de la propiedad
- Cobros por transferencias
- Cobros por concesiones
- Otros cobros por actividades de operación

76	20.718.526.773,74	22.360.238.722,19	-7,34%
	-	-	0,00%
	-	-	0,00%
	1.620.473,97	1.240.074,80	30,68%
	189.462.193,66	-	100,00%
	7.740.315.263,07	10.063.235.447,38	-23,08%
	12.587.616.836,59	12.165.692.337,98	3,47%
	-	-	0,00%
	199.512.006,45	130.070.862,03	53,39%

**Pagos**

- Pagos por beneficios al personal
- Pagos por servicios y adquisiciones de inventarios (incluye anticipos)
- Pagos por prestaciones de la seguridad social
- Pagos por otras transferencias
- Otros pagos por actividades de operación

77	3.983.118.854,59	4.283.103.818,64	-7,00%
	1.718.300.135,37	2.270.461.981,49	-24,32%
	2.034.486.811,57	1.775.101.639,72	14,61%
	-	-	0,00%
	3.405.421,06	63.321.531,70	-94,62%
	226.926.486,59	174.218.665,73	30,25%
	16.735.407.919,15	18.077.134.903,55	-7,42%

**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

**Cobros**

- Cobros por ventas de bienes distintos de inventarios
- Cobros por ventas y reembolso de inversiones patrimoniales

78	20.141.575.564,45	7.660.459.500,00	162,93%
	6.206.000,00	459.500,00	1250,60%
	-	-	0,00%

Cobros por ventas y reembolso de inversiones en otros instrumentos financieros		7.270.000.000,00	7.660.000.000,00	-5,09%
Cobros por reembolsos de préstamos		12.865.369.564,45	-	100,00%
Otros cobros por actividades de inversión		-	-	0,00%
<b>Pagos</b>	79	38.772.415.881,46	25.649.411.404,06	51,16%
Pagos por adquisición de bienes distintos de inventarios		270.155.352,00	103.149.196,21	161,91%
Pagos por adquisición de inversiones patrimoniales		-	-	0,00%
Pagos por adquisición de inversiones en otros instrumentos financieros		10.771.492.034,70	-	100,00%
Pagos por préstamos otorgados		27.730.768.494,76	25.546.262.207,85	8,55%
Otros pagos por actividades de inversión		-	-	0,00%
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión</b>		-	-	
		18.630.840.317,01	17.988.951.904,06	3,57%

**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN**

**Cobros**

	80	-	-	0,00%
Cobros por incrementos de capital y transferencias de capital		-	-	0,00%
Cobros por endeudamiento público		-	-	0,00%
Otros cobros por actividades de financiación		-	-	0,00%
<b>Pagos</b>	81	439.755.762,37	15.078.810,80	2816,38%
Pagos por disminuciones del patrimonio que no afectan resultados		439.755.762,37	15.078.810,80	2816,38%
Pagos por amortizaciones de endeudamiento público		-	-	0,00%
Otros pagos por actividades de financiación		-	-	0,00%
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación</b>		-	-	
		439.755.762,37	15.078.810,80	2816,38%

**Incremento/Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo por flujos de actividades**

	82	-	73.104.188,69	-3294,33%
		2.335.188.160,23		

**Incremento/Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo por diferencias de cambio no realizadas**

		-	-	
--	--	---	---	--

<i>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio</i>	<b>6.919.287.804,83</b>	<b>6.846.183.616,14</b>	<b>1,07%</b>
<i>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio</i>	<b>4.584.099.644,60</b>	<b>6.919.287.804,83</b>	<b>-33,75%</b>

<b><i>Elaborado por:</i></b> Generado de forma automática por el MBACASE
<b><i>Revisado por:</i></b> Luis Carazo Aguirre, Jefe Sección de Contabilidad
<b><i>Aprobado por:</i></b> Leonel Acuña Morales, Jefe Departamento Financiero

Las Notas aclaratorias a los Estados Financieros se encuentran publicadas en la página web [www.conape.go.cr](http://www.conape.go.cr)

Sección Administrativa.—Licda. Gabriela Solano, Jefa.—1 vez.—( IN2020448255 ).